

N° 3677

03
junio
2011

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Poder Legislativo

Ley de Aprobación Inicial

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley de Aprobación Inicial

Se cataloga inmueble del Código de Planeamiento Urbano Pág. 8

Poder Ejecutivo

Decretos

Decreto 288/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 5-UPE-UOAC/10 Pág. 8

Decreto 289/11

Se declara de Interés del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires las IV Jornadas Internacionales de Derecho Aduanero Pág. 10

Decreto 290/11

Se encomienda al Ministro de Hacienda, la atención de los asuntos y firma de los despachos del Ministro de Desarrollo Urbano y del Ministro de Desarrollo Económico Pág. 12

Decreto 291/11

Se crea en el ámbito del Ministerio de Educación, el Centro Complementario de Educación Plástica N° 12 Pág. 13

Decreto 292/11

Se modifica la dependencia orgánico funcional de la Dirección General Reciclado del Ministerio de Ambiente y Espacio Público Pág. 14

Decreto 293/11

Se modifica parcialmente la estructura organizativa de la Secretaría

Legal y Técnica Pág. 15

Decreto 294/11

Se fija el cronograma para la Formulación del Programa General de Acción de Gobierno, el Plan Plurianual de Inversiones 2012-2014 y el Presupuesto del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2012 Pág. 17

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución 324-MJGGC/11

Se designa a personal para viajar a las ciudades de Madrid y Bilbao Pág. 18

Resolución 325-MJGGC/11

Se acepta la renuncia del Director Operativo de Adolescentes de la Dirección General de Niñez y Adolescencia de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social Pág. 19

Resolución 326-MJGGC/11

Se acepta la renuncia del Director Operativo Parque Tres de Febrero de la Dirección General de Espacios Verdes de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público Pág. 21

Ministerio de Hacienda

Resolución 836-MHGC/11

Se archiva el Sumario Administrativo N° 307/07 Pág. 22

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 299-MJYSGC/11

Se deja sin efecto la Resolución N° 247-MJYSGC/11 Pág. 25

Resolución 300-MJYSGC/11

Se dan de baja agentes como responsables de la administración y rendición de fondos de caja chica común, fondo permanente y viáticos y movilidad asignada por Resolución N° 112-MHGC/10 Pág. 25

Resolución 301-MJYSGC/11

Se reincorpora personal a las filas de la Policía Metropolitana Pág. 26

Resolución 302-MJYSGC/11

Se reincorpora personal a las filas de la Policía Metropolitana Pág. 27

Resolución 303-MJYSGC/11

Se rectifica la Resolución N° 285-MJYSGC/11 Pág. 28

Resolución 304-MJYSGC/11

Se rectifica la Resolución N° 280-MJYSGC/11 Pág. 29

Resolución 305-MJYSGC/11

Se autoriza la prestación de tareas adicionales Pág. 30

Resolución 306-MJYSGC/11

Se establece compensación en concepto de viáticos para todo elector que se desempeñe como autoridad de mesa en los comicios convocados por Decretos N° 157/11 y N° 173/11 Pág. 31

Resolución 307-MJYSGC/11

Se rechaza por extemporánea la impugnación efectuada contra la Resolución N° 3 198-SSEMERG/10 Pág. 32

Resolución 308-MJYSGC/11

Se rechaza la presentación realizada por Beatriz Marti Reta de Liendo Pág. 33

Resolución 309-MJYSGC/11

Se hace lugar a recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución N° 1 623-SSEMERG/10 Pág. 34

Resolución 310-MJYSGC/11	Se desestima recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución N° 1 938-SSEMERG/10	Pág. 35	Se acepta la renuncia interpuesta por Auxiliar 6° en la Policía Metropolitana	Pág. 45	Resolución 1971-MCGC/11	Se transfiere a agente	Pág. 56	
Resolución 311-MJYSGC/11	Se desestima recurso jerárquico en subsidio del recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 153-SSEMERG/10	Pág. 36	Resolución 320-MJYSGC/11	Se aprueba el pago de la asignación económica prevista por la Resolución N° 784-MJYSGC/10	Pág. 46	Ministerio de Desarrollo Económico		
Resolución 312-MJYSGC/11	Se desestima recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 28-MJYSGC/11	Pág. 37	Ministerio de Educación		Resolución 31-SSDEP/11	Se aprueba la rendición de cuenta realizada por deportista	Pág. 57	
Resolución 313-MJYSGC/11	Se designa personal en la Policía Metropolitana y se otorga estado policial	Pág. 39	Resolución 4969-MEGC/10	Se reconocen los servicios prestados por Profesora	Pág. 47	Resolución 32-SSDEP/11	Se aprueba la rendición de cuenta realizada por deportista	Pág. 58
Resolución 314-MJYSGC/11	Se aprueban las cláusulas y condiciones establecidas en el Modelo de Convenio para el suministro de imágenes en vivo a los medios audiovisuales	Pág. 40	Resolución 6434-MEGC/10	Se reconocen los servicios prestados por agentes	Pág. 48	Resolución 33-SSDEP/11	Se aprueba la rendición de cuentas realizada por el Club Atlético Nuestro Buenos Aires	Pág. 59
Resolución 316-MJYSGC/11	Se deja establecido que las bajas como responsables de administración y rendición de fondos de Caja Chica Común, Fondo Permanente y Viáticos y Movilidad han sido dispuestas en relación a las asignaciones de las que fueran objeto mediante Resoluciones N° 45-MJYSGC/10 y N° 368-MJYSGC/10	Pág. 42	Resolución 4185-MEGC/11	Se modifican créditos	Pág. 49	Resolución 34-SSDEP/11	Se aprueba la rendición de cuenta realizada por deportista	Pág. 60
Resolución 317-MJYSGC/11	Se da de baja por fallecimiento a agente	Pág. 43	Resolución 4328-MEGC/11	Se modifican créditos	Pág. 49	Resolución 260-MDEGC/11	Se autoriza pago a favor de Ubatec S A	Pág. 61
Resolución 318-MJYSGC/11	Se instruye sumario administrativo	Pág. 44	Resolución 4559-MEGC/11	Se confirma lo actuado por la Resolución N° 1 749-MEGC/11	Pág. 50	Resolución 262-MDEGC/11	Se modifica el Anexo I de la Resolución N° 244-MDEGC/11	Pág. 62
Resolución 319-MJYSGC/11			Resolución 4560-MEGC/11	Se confirma lo actuado por la Resolución N° 1 748-MEGC/11	Pág. 51	Administración Gubernamental de Ingresos Públicos		
			Resolución 4574-MEGC/11	Se reconocen los servicios prestados por agente	Pág. 52	Resolución 234-AGIP/11	Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 641/11	Pág. 63
			Resolución 4717-MEGC/11	Se modifican créditos	Pág. 53	Resolución 263-AGIP/11	Se designa mandatario a profesional	Pág. 64
			Resolución 4904-MEGC/11	Se reconocen los servicios prestados por agente	Pág. 54	Agencia de Protección Ambiental		
			Resolución 4905-MEGC/11	Se reconocen los servicios prestados por agente	Pág. 55	Resolución 185-APRA/11	Se aprueba el gasto correspondiente al Servicio de Limpieza General y Mantenimiento de Limpieza	Pág. 65
			Ministerio de Cultura					
			Resolución 1970-MCGC/11	Se transfiere a agente	Pág. 55			

Resolución 186-APRA/11

Se apruebase el gasto correspondiente al Servicio de Limpieza General y Mantenimiento de Limpieza Pág. 66

Resolución 188-APRA/11

Se deja sin efecto la Resolución N° 103-APRA/11 Pág. 67

Resolución 191-APRA/11

Se deja sin efecto la Resolución N° 27-APRA/11 Pág. 68

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución 198-CDNNYA/11

Se crea con dependencia directa de la Dirección General de Programas Descentralizados de la Vicepresidencia, el Programa de Acompañamiento a los Equipos Interdisciplinarios de las Defensorías Zonales Pág. 70

Ministerio de Hacienda-Ministerio de Cultura

Resolución 996-MHGC/11

Se reconocen los servicios prestados por personal Pág. 71

Ministerio de Educación-Ministerio de Cultura

Resolución 2916-MEGC/11

Se dispone la colocación de una placa de metal y madera en homenaje al Profesor Sebastián Piana, en la Sala de Música de la Escuela N° 22, DE 11° Pág. 72

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

Disposición 132-DGCG/11

Se aprueba y adjudica la

Licitación Pública de Etapa Única N° 749-SIGAF/11 Pág. 73

Disposición 150-DGICYC/11

Se aplica apercebimiento a P S Anesthesia S A Pág. 74

Ministerio de Salud

Disposición 62-HGAP/11

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 2 653/11 Pág. 75

Disposición 63-HGAP/11

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 1 313/11 Pág. 76

Ministerio de Educación

Disposición 309-DGAR/11

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Privada N° 166-SIGAF/11 (34/11) Pág. 78

Disposición 316-DGAR/11

Se posterga la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 846-SIGAF/11 (27/11) Pág. 79

Disposición 335-DGAR/11

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 1 068-SIGAF/11 (34/11) Pág. 80

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición 761-DGIUR/09

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Paseo Colón 667 Pág. 82

Disposición 762-DGIUR/09

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Larrea 139 Pág. 84

Disposición 763-DGIUR/09

Se deja sin efecto la Disposición N° 443-DGIUR/08 Pág. 85

Disposición 764-DGIUR/09

Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Perú 11 Pág. 88

Disposición 781-DGIUR/09

Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Av Gaona 4468/70/72 Pág. 89

Disposición 782-DGIUR/09

Se deniega localización de uso en el inmueble sito en Portela 870 Pág. 90

Disposición 783-DGIUR/09

Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Arévalo 1376 Pág. 92

Disposición 784-DGIUR/09

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Alvear 1516 Pág. 93

Disposición 785-DGIUR/09

Se autoriza localización de usos en el local sito en Yatay 226/28 Pág. 94

Disposición 786-DGIUR/09

Se consideran aplicables las normas de completamiento de tejidos respecto del predio sito en Rodríguez Peña 748/50 Pág. 96

Disposición 787-DGIUR/09

Se autoriza localización de uso en diversos inmuebles Pág. 99

Disposición 788-DGIUR/09

Se visa plano de toldo correspondiente al inmueble sito en Bolívar 228 Pág. 100

Disposición 789-DGIUR/09

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Azcuénaga 10 Pág. 101

Disposición 791-DGIUR/09

Se visa el Aviso de Obra para el inmueble sito en Galileo 2416 y

Licitación 1175-HGNRG/11		Expediente 469670-DGAR/11	Pág. 159	Actuación 2793-BCO. CIUDAD/11	
	Pág. 142	Expediente 469930-DGAR/11			Pág. 169
Licitación 650-HGNRG/11			Pág. 160		
	Pág. 142	Expediente 477263-DGAR/11		Actuación 19493-BCOCIUDAD/11	
Licitación 849-TPRPS/11			Pág. 161		Pág. 170
	Pág. 145	Ministerio de Desarrollo Urbano		UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)	
Licitación 1206-HGAPP/11		Licitación 1256-DGTALMDU/11			
	Pág. 147		Pág. 162	Licitación 1077-UOAC/11	
Licitación 1230-HGAT/11		Expediente 1607051-DGTALMDU/10			Pág. 171
	Pág. 148		Pág. 163	Edictos Particulares	
Licitación 541-HBR/11		Expediente 174218-DGTALMDU/11			
	Pág. 148		Pág. 163	Transferencias 157-PARTICULAR/11	
Licitación 565-HGAVS/11					Pág. 172
	Pág. 150	Ministerio de Desarrollo Social		Transferencias 159-PARTICULAR/11	
Licitación 1260-HBR/11		Licitación 1172-DGTALMDS/11			Pág. 172
	Pág. 151		Pág. 164	Transferencias 160-PARTICULAR/11	
Licitación 659-DGADC/11		Ministerio de Desarrollo Económico			Pág. 172
	Pág. 152	Licitación 748-DGTALMDE/11		Transferencias 161-PARTICULAR/11	
Expediente 299146-HGACA/11			Pág. 165		Pág. 172
	Pág. 152	Expediente 2878-UGIS/11		Transferencias 162-PARTICULAR/11	
Expediente 761156-HMOMC/11		Ministerio Público			Pág. 173
	Pág. 153	Licitación 6-DGCBA/11		Transferencias 165-PARTICULAR/11	
Contratación Directa 1809-HGADS/11			Pág. 166		Pág. 173
	Pág. 153	Agencia de Sistemas de Información		Transferencias 167-PARTICULAR/11	
Ministerio de Educación		Licitación 1216-ASINF/11			Pág. 173
Licitación 596648-DGAR/11			Pág. 167	Transferencias 163-PARTICULAR/11	
	Pág. 154	Banco Ciudad De Buenos Aires			Pág. 174
Licitación 557-DGAR/11		Licitación 19595-BCOCIUDAD/11		Otras Normas 164-PARTICULAR/11	
	Pág. 155		Pág. 168		Pág. 174
Expediente 267774-DGAR/11		Licitación 19546-BCOCIUDAD/11			
	Pág. 156		Pág. 168		
Expediente 320117-DGAR/11					
	Pág. 156				
Expediente 545851-DGAR/11					
	Pág. 157				
Expediente 663242-DGAR/11					
	Pág. 158				

Otras Normas
166-PARTICULAR/11

Pág. 175

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Notificaciones 816-HGNRG/11

Pág. 177

Ministerio de Educación

Notificaciones 819-DRHD/11

Pág. 177

Ministerio de Ambiente y
Espacio Público

Notificaciones 27690-DGCEM/08

Pág. 178

Intimaciones 392831-DGIHU/10

Pág. 179

Intimaciones 1211782-DGIHU/10

Pág. 179

Intimaciones 812875-DGCEM/11

Pág. 180

Intimaciones 299-DGINSP/11

Pág. 180

Instituto de Vivienda de la
Ciudad de Buenos Aires

Notificaciones 212-IVC/11

Pág. 181

Notificaciones 216-IVC/11

Pág. 184

Juzgado Provincial

Notificaciones 836054-JP/11

Pág. 184

Ministerio Público

Citación 787249-MP/11

Pág. 185

Citación 787353-MP/11

Pág. 186

Citación 787385-MP/11

Pág. 186

Citación 787446-MP/11

Pág. 187

Citación 840016-MP/11

Pág. 188

Poder Legislativo**Ley de Aprobación Inicial****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****Exp. N.° 108/D/10.**

Buenos Aires, 12 de mayo de 2011

Ley**(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)**

Artículo 1º.- Catalógase con Nivel de Protección "Cautelar" en los términos del Artículo 10.3.3 del Capítulo 10.3 "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano, el inmueble sito en la Avenida Triunvirato 4802, asentado en la Parcela 014A, Manzana 112, Sección 63, donde funciona la sucursal Villa Urquiza del Banco Nación.

Art.2º.- Incorpórase el inmueble catalogado por el Art. 1º al Catálogo previsto en el Capítulo 10.3. "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano.

Art.3º.- El Poder Ejecutivo procederá a asentar la catalogación establecida, por el Artículo 1º, en las respectivas fichas parcelarias y planchetas catastrales.

Art. 4º.- La Ficha de Catalogación N° 63-112-014ª forma parte de la presente ley como Anexo I.

Art. 5º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los Art. 89º y 90º de la Constitución de la Ciudad. **Moscariello - Pérez**

ANEXO**Poder Ejecutivo****Decretos****DECRETO N.° 288/11.**

Buenos Aires, 30 de mayo de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/2006, el Decreto N° 754/2.008 y su modificatorio Decreto N° 232/2010, el Decreto N° 1.353/2.008, su modificatorio N° 481/2.010, Resolución Conjunta N° 1.667/MS-MH/2010, Resoluciones N° 01/UOAC/2008, N° 232/UOAC/2.009, sus modificatorias N° 269/UOAC/2.009, N° 42/UOAC/2.010, N° 48/UOAC/2.010, N° 187/UOAC/2.010, la Resolución Conjunta N° 2.178/MSGC-MHGC/2.009, la Disposición N° 171/DGCYC/2.008, el Registro N° 1.871/MS/2.009, y el Expediente N° 24.238/2.007, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto se tramita la Contratación de la Prestación de los Servicios de Tomografía Computada (TC) y Resonancia Magnética (RMN), por un período de cinco (5) años, con destino a diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 1.683/MSGC/2.010 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, a regir en la Licitación en cuestión y se autorizó a la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) - Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC) a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública al amparo de lo establecido en los Arts. 31 y primera parte del Art. 32 de la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/2.008 y su modificatorio Decreto N° 232/2.010, bajo la modalidad de llave en mano según el Art. 44 de la citada norma;

Que mediante Resolución N° 2.063/MSGC/2.010 se aprobó la Circular Sin Consulta N° 1/2.010, que delega en el Señor Subsecretario de Administración del Sistema de Salud la facultad de emitir circulares con y sin consulta, y que, asimismo, mediante Resolución N° 2.107/MSGC/2.010 se saneó y confirmó la mencionada Resolución N° 2.063/MSGC/2.010, la cual en su artículo 2° aprueba la Circular Sin Consulta N° 2/2.010;

Que por Resolución N° 331/UPE-UOAC/2.010 se llamó a Licitación Pública N° 5/UPE-UOAC/2.010, estableciéndose el correspondiente Acto de Apertura para el día 18 de noviembre de 2.010 a las 10.00 horas, la cual fue postergada mediante Resolución N° 359/UPE-UOAC/2.010 para el día 24 de noviembre de 2.010 a las 10.00 horas;

Que se cursaron invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 93, 97 y 98 de la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/2.008 y su modificatorio Decreto N° 232/2.010 y se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, LA PAGINA WEB DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y CARTELERA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES;

Que tal como luce en el Acta de Apertura Manual N° 05/UPE-UOAC/2.010 se recibieron dos (2) ofertas de las firmas TOMO IMAGO S.A. y ARGUS DIAGNÓSTICO MEDICO S.A.;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, creada por Resolución N° 404-UPEUOAC/2.010, mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas Manual N° 01/UOAC/2.011, aconseja la adjudicación a favor de la firma ARGUS DIAGNÓSTICO MEDICO SA - Renglones Nros 1, 2, 3 y 5 por ser "Única Oferta" de acuerdo al Art. 109 de la Ley N° 2095;

Que se desestima la oferta presentada por la firma TOMO IMAGO SA - Renglón N° 4 de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado, quedando consecuentemente sin efecto el Renglón mencionado;

Que el Acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes y exhibida en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones el día 03 de febrero de 2011 y se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 03 de febrero de 2011, no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado las sucesivas intervenciones que le competen de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 1.218.

Por ello, y en uso de las facultades legales asignadas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 5/UPE-UOAC/2.010, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del Art. 32 de la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/2.008 y su modificatorio Decreto N° 232/2.010, bajo la modalidad de llave en mano según el artículo 44 de la citada norma y adjudíquese a la firma ARGUS DIAGNÓSTICO MEDICO SA - Renglones N° 1, 2, 3 y 5, por la suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$ 81.473.310-), la contratación de la prestación de los Servicios de Tomografía Computada (TC) y Resonancia Magnética (RMN), por un período de cinco (5) años, con destino a diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Déjase establecido el Precio por estudios subsiguientes según el siguiente detalle: Renglón N° 1 a partir de los 1.201 estudios la escala de estudios será: 1.201 a 1.300 - \$ 381,12, de 1.301 a 1.400 - \$ 371,54, de 1.401 a 1.500 - \$ 362,06, 1.500 en adelante \$ 352,54; Renglón N° 2 a partir de los 601 estudios la escala de estudios será: 601 a 700 - \$ 492,43, de 701 a 800 - \$ 487,45, de 801 a 900 \$ 477,50, de 901 a 1.000 - \$ 462,58, de 1.001 a 1100 - \$ 422,79, de 1.101 a 1.200 - \$ 412,84, de 1.201 a 1.300 - \$ 397,92, de 1.301 a 1.400 - \$ 387,97, de 1.401 a 1.500 - \$ 378,02, de 1.501 en adelante - \$ 368,06; Renglón N° 3 de 901 estudios en adelante \$ 252,59 y Renglón N° 5 de 801 estudios en adelante \$ 226,80.

Artículo 3°.- Desestímese la oferta presentada por la firma TOMO IMAGO S.A. -Renglón N° 4 de acuerdo al asesoramiento oportunamente brindado.

Artículo 4°.- Dejase sin efecto el Renglón N° 4 de acuerdo al Dictamen Manual de Evaluación de Ofertas N° 1/UPE-UOAC/2.011.

Artículo 5°.- Déjase constancia que dicho gasto se imputará a la Partida Presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2011 y subsiguientes.

Artículo 6°.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC) por el término de un (1) día.

Artículo 7°.- Autorízase al Coordinador General de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC) a suscribir la respectiva Orden de Compra ajustada al proyecto obrante en el pertinente actuado.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y Hacienda y por el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 9°.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, en prosecución de su trámite, remítase a la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), dependencia que deberá proceder a efectuar las notificaciones fehacientes del presente Decreto a las empresas oferentes, de acuerdo los términos establecidos en el Artículo N° 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, aprobado por Resolución N° 41/LCABA/98. **MACRI - Lemus - Grindetti - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.º 289/11.

Buenos Aires, 30 de mayo de 2011

VISTO:

La Ley N° 578 y el Expediente N° 505.022/11, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, la Asociación Argentina de Estudios Fiscales (AAEF) solicita se declare de Interés del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, las "IV Jornadas Internacionales de Derecho Aduanero", que se llevarán a cabo entre los días 14 y 16 de junio del corriente año en la sede de la AAEF, sita en Av. Julio A. Roca N° 751, Planta Baja Auditorio;

Que la Asociación organizadora es una institución sin fines de lucro que reúne en nuestro país a los profesionales especialistas en materia tributaria egresados de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas de todas las Universidades de la República, incluyendo magistrados, funcionarios públicos, académicos y profesores;

Que la misma fue fundada en 1953 y conforme con sus estatutos, tiene por objetivo promover la investigación y el estudio del derecho fiscal y disciplinas afines, así como su difusión mediante el desarrollo de cursos, seminarios y conferencias, realización de congresos nacionales e internacionales, participación en reuniones internacionales, asistencia a los mismos a través de sus miembros;

Que es además sede del grupo local de la Internacional Fiscal Association (IFA) y miembro del Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario (ILADT) y como tal fue organizadora en el año 2005 del 54° Congreso Internacional de la International Fiscal Association, en el año 2006 de las XXIII Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario y en el año 2010 del 2do Encuentro Tributario Regional Latinoamericano IFA; Que, por su parte, las temáticas de las "IV Jornadas Internacionales de Derecho Aduanero" estarán estructuradas en dos paneles y una mesa redonda y los temas a tratar en esta oportunidad son: "Las disposiciones cambiarias relacionadas con las importaciones y exportaciones", "Exportaciones: estímulos impositivos y aduaneros" y "Código Aduanero Mercosur";

Que es voluntad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declarar de interés todas aquellas actividades que propendan la divulgación, conocimiento, experiencia y extensión de carácter cultural, social y cuyas finalidades sean de evidente interés comunitario;

Que en el presente caso se da cumplimiento a lo determinado por la Ley N° 578 y sus modificatorias, no implicando la declaración propiciada exención de aranceles, tasas y/o contribuciones, ni ocasionando erogación alguna a esta Administración.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones que le son propias artículos 102 y 104 de la constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Declárase de Interés del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires las "IV Jornadas Internacionales de Derecho Aduanero" que se realizarán entre los días 14 y 16 de junio del corriente año en la sede de la Asociación Argentina Estudios Fiscales (AAEF), sito en Av. Julio A. Roca N° 751, Planta Baja Auditorio.

Artículo 2°.- Déjese constancia que dicha solicitud no implica exención de aranceles, tasas y/o contribuciones y no ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Secretaría

General, para su conocimiento y demás efectos quien deberá notificar a la interesada de los términos del presente Decreto. Cumplido, archívese. **MACRI - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.º 290/11.

Buenos Aires, 30 de mayo de 2011

VISTO:

El Decreto N° 1.368/08 y sus modificatorios, el Expediente N° 802.279/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho de los titulares de los Ministerios de Desarrollo Urbano y de Desarrollo Económico, quienes se ausentarán transitoriamente de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 1° del Decreto N° 1.368/08, establece que los citados funcionarios se reemplacen, recíprocamente, en caso de ausencia transitoria o vacancia;

Que el señor Ministro de Desarrollo Urbano, Arq. Daniel Chaín, se ausentará entre los días 31 de mayo y 2 de junio de 2011, para asistir a la Cumbre del Cambio Climático que se desarrollará en la Ciudad de San Pablo, Brasil;

Que el señor Ministro de Desarrollo Económico, Ing. Francisco Cabrera, informó que también se ausentará de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 30 de mayo y 5 de junio de 2011;

Que ante la ausencia de ambos funcionarios, resulta necesario designar al funcionario que se hará cargo de la atención de los asuntos y firma del despacho de los mencionados Ministerios durante su ausencia;

Que a tal fin se propicia designar al señor Ministro de Hacienda, Actuario Néstor Grindetti.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA

Artículo 1°.- Encomiéndase al señor Ministro de Hacienda, Actuario Néstor Grindetti, la atención de los asuntos y firma del despacho del señor Ministro de Desarrollo Urbano, Arq. Daniel Chaín, entre los días 31 de mayo y 2 de junio de 2011, inclusive.

Artículo 2°.- Encomiéndase al señor Ministro de Hacienda, Actuario Néstor Grindetti, la atención de los asuntos y firma del despacho del señor Ministro de Desarrollo Económico, Ing. Francisco Cabrera, entre los días 30 de mayo y 5 de junio de 2011, inclusive.

Artículo 3°.- El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Económico y de Hacienda, quien lo hace por sí y por delegación de firma del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese a los Ministros de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Económico y de Hacienda, a la Secretaría de Recursos Humanos, a la Secretaría Legal y Técnica

dependiente del señor Jefe de Gobierno, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **MACRI - Chaín - Cabrera - Grindetti a/c**

DECRETO N.º 291/11.

Buenos Aires, 30 de mayo de 2011

VISTO:

El Expediente N° 66.117/08, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho actuado se propicia la creación de un Centro Complementario de Educación Plástica en la Escuela N° 14 Distrito Escolar N° 12, sita en Condarco N° 1129;

Que la fundamentación esbozada por la Supervisión de Educación Plástica, posee aristas de tipo pedagógico, institucional y comunitaria que convergen para tornar viable la propuesta realizada;

Que dicha creación es avalada por la Dirección de Educación Primaria, la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, la Dirección General de Planeamiento Educativo y la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica;

Que este Gobierno tiene entre sus metas educativas promover la remoción de los obstáculos de cualquier orden que impidan o entorpezcan el pleno desarrollo en la educación de niñas, niños y adolescentes;

Que la creación propiciada se encuentra dentro del marco de los lineamientos señalados precedentemente con el objeto fundamental de garantizar a los/las niños/as, adolescentes y jóvenes el acceso a los aprendizajes a que tienen derecho;

Que al mismo tiempo se establece del Centro cuya creación se propicia, la Planta Orgánica Funcional;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación ha tomado debida intervención.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA

Artículo 1.- Créase en el ámbito del Ministerio de Educación, el Centro Complementario de Educación Plástica N° 12, con sede en la Escuela N° 14 del Distrito Escolar N° 12, sita en la calle Condarco N° 1129.

Artículo 2.- Apruébase la Planta Orgánica Funcional del Centro Complementario de Educación Plástica N° 12, Distrito Escolar 12°, la que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3.- Déjase establecido que el gasto que demande el cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto será imputado en el Inciso 1 "Gastos de Personal", Programa 33 "Educación de Gestión Estatal" de la Jurisdicción 55 "Ministerio de Educación".

Artículo 4.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Educación y de Hacienda, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5.- Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a los Ministerios de Educación y de Hacienda. Cumplido, archívese. **MACRI - Bullrich - Grindetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N.º 292/11.

Buenos Aires, 30 de mayo de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.506, los Decretos N° 2.075/07 y modificatorios, y N° 145/09, el Expediente N° 527.710/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.506 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creándose el Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por el Decreto N° 2.075/07 se aprobó la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose dentro del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, entre otras reparticiones, la Dirección General de Reciclado bajo la órbita de la Subsecretaría de Higiene Urbana;

Que por el Decreto N° 145/09 se modificó la dependencia orgánico funcional de la Dirección General de Reciclado, estableciendo su dependencia directa del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que en la práctica, la Dirección General mencionada, en el marco de las competencias que le son propias, desarrolla funciones que atañen a las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Higiene Urbana;

Que en atención a la importancia de optimizar la coordinación de actividades inherentes a la higiene de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y teniendo en consideración que las cuestiones atinentes al reciclado de los residuos comprenden un aspecto sustancial en la ejecución de las políticas implementadas en esta materia, deviene necesario reformular la dependencia de la Dirección General citada;

Que en consecuencia, razones de eficiencia en la organización aconsejan centralizar las responsabilidades primarias de la Dirección General de Reciclado dentro del ámbito de la Subsecretaría de Higiene Urbana, resultando por ello conveniente modificar la dependencia orgánico funcional de dicha Dirección General, pasando a depender en forma directa de la Subsecretaría de Higiene Urbana;

Que consecuentemente con lo expuesto, resulta pertinente propiciar la modificación del Decreto N° 2.075/07 y modificatorios.

Por ello, conforme las facultades conferidas en los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1.- Modifícase la dependencia orgánico funcional de la Dirección General Reciclado del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, estableciéndose su dependencia directa de la Subsecretaría de Higiene Urbana, conservando su personal, patrimonio y presupuesto, quedando modificada, en tal sentido, la Estructura Organizativa del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, aprobada por Decreto N° 2.075/07 y modificatorios, conforme lo establecido en el Anexo I (Organigrama) que a todos sus efectos forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2.- Modifícanse las Responsabilidades Primarias asignadas a la Subsecretaría de Higiene Urbana dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público aprobadas por el Decreto N° 2.075/07 y modificatorios, de acuerdo con el Anexo II que a todos sus efectos forma parte integrante del presente decreto, quedando modificado, en tal sentido el Decreto N° 2.075/07.

Artículo 3.- El Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas presupuestarias pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 4.- El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Ambiente y Espacio Público y de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **MACRI - Santilli - Grindetti a/c**

ANEXO

DECRETO N.º 293/11.

Buenos Aires, 30 de mayo de 2011

VISTO:

Los Decretos N° 2.075/07, N° 1.013/09, N° 684/09, y N° 189/11 y el Expediente N° 448.601/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la actual administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha venido desarrollando diferentes políticas públicas para mejorar la eficiencia y la eficacia de su gestión;

Que por Decreto N° 2075/07 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el nivel de Dirección General, sus responsabilidades primarias y sus objetivos;

Que por Decreto N° 684/09 se reglamentó el régimen gerencial para los cargos más altos de la Administración Pública previstos en el art. 34 de la Ley N° 471;

Que la creación de estructuras de niveles gerenciales permite optimizar la gestión de Gobierno lo que se traduce en una mejora en la calidad de los servicios prestados a los ciudadanos;

Que por Decreto N° 1.013/09 se modificó y complementó la estructura organizativa de

la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por el Decreto N° 2075/07, de acuerdo con los Anexos 1/3 (Organigrama) y 2/3 (Responsabilidades Primarias, Acciones y Objetivos), los que a todos sus efectos forman parte integrante del citado Decreto;

Que mediante el Decreto N° 189/11, se ha transferido el presupuesto, patrimonio y personal afectados a la unidad de servicios Imprenta de la órbita de la Secretaría de Comunicación Social, a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Secretaría Legal y Técnica en atención a que distintas dependencias de la Secretaría Legal y Técnica tales como la Dirección Operativa Boletín Oficial y Registro y la Dirección General precedentemente citada hacen uso de los servicios que brinda la mencionada unidad;

Que la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo dependiente de la Secretaría Legal y Técnica es un área que presta servicios a todas las dependencias del Gobierno y se encuentra en condiciones de dirigir las actividades de la Imprenta en forma eficiente y eficaz;

Que, por otro lado, entre las Direcciones Operativas dependientes de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo se encuentran las Direcciones Operativas "Mesa de Entradas, Salidas y Tránsito"; "Archivo General" y "Administración de Aplicativos Informáticos";

Que en pos de una mejor proyección operativa y una mayor eficiencia administrativa, resulta conveniente crear Subdirecciones Operativas, con dependencia jerárquica y funcional de las distintas Direcciones Operativas dependientes de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, de conformidad con el organigrama y las acciones que se establecen en los Anexos I y II respectivamente del presente Decreto; Que en tal sentido, resulta oportuno modificar parcialmente la estructura organizativa de la Secretaría Legal y Técnica aprobada por Decreto N° 2075/07 y complementada por el Decreto N° 1.013/09 y modificatorios, de conformidad con lo expuesto precedentemente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Modifícase parcialmente la estructura organizativa de la Secretaría Legal y Técnica aprobada por el Decreto N° 2075/07 y, complementada por Decreto N° 1.013/09 y modificatorios, de acuerdo con los Anexos I y II, los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto, quedando modificados en tal sentido los Anexos 1/3 (Organigrama) y 2/3 (Responsabilidades Primarias, Acciones y Objetivos) del Decreto N° 2075/07 y modificatorios.

Artículo 2°.- El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Secretaría de Recursos Humanos y a las Direcciones Generales de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y de Organización y Estructura del Gobierno. Cumplido, archívese. **MACRI - Grindetti a/c**

ANEXO

DECRETO N.º 294/11.

Buenos Aires, 30 de mayo de 2011

VISTO:

El artículo 53 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 50 de la Ley N° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su Decreto Reglamentario N° 1.000-GCABA-99 (BOCBA 704) y la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.506; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como el artículo 50 de la Ley N° 70, establecen que el Proyecto de Ley de Presupuesto debe ser presentado ante el Poder Legislativo antes del 30 de septiembre del año anterior al que regirá;

Que, asimismo, el artículo 21 de la citada Ley N° 70 y su reglamentación, artículo 10 del Decreto N° 1.000-GCABA-99, determinan que el Programa General de Acción de Gobierno y el Plan de Inversiones deben ser aprobados junto con la Ley de Presupuesto;

Que, conforme la Ley N° 2.506 y su aplicatorio, Decreto N° 2.075-GCBA-07, el Jefe de Gabinete de Ministros tiene a su cargo coordinar la elaboración del Programa de Acción General de Gobierno así como, junto con el Ministerio de Hacienda, el Sistema de Programación de Inversiones, incorporando criterios homogéneos en el proceso de formulación y selección de las inversiones;

Que, por otra parte, el Ministerio de Hacienda, en su carácter de órgano rector de los Sistemas de Gestión y Administración Financiera, tiene la responsabilidad directa de coordinar la formulación presupuestaria;

Que, conforme el inciso 4° del artículo 8° de la Ley N° 2.506, la intervención en la preparación del proyecto de presupuesto del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentra entre las funciones comunes a todos los Ministros;

Que, en tal sentido, resulta conveniente programar en detalle las actividades más relevantes del proceso de formulación, con el fin de hacer efectiva esa participación, garantizar un enfoque económico y fiscal sistémico y asegurar la presentación en tiempo y forma del Proyecto de Ley de Presupuesto del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el año 2012, el Programa General de Acción de Gobierno y el Plan Plurianual de Inversiones 2012-2014.

Por ello, en uso de las facultades legales fijadas en el artículo 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1° - Fíjase el cronograma para la Formulación del Programa General de Acción

de Gobierno, el Plan Plurianual de Inversiones 2012-2014 y el Presupuesto del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2012 que, como Anexo I, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Fijase el cronograma para la Formulación de los Presupuestos de las Empresas Públicas y Sociedades del Estado para el ejercicio 2012 que, como Anexo II, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3° - Delégase en los Ministerios de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Hacienda la aprobación de las normas y procedimientos que resulten necesarios para organizar las tareas de Formulación del Programa General de Acción de Gobierno, el Plan Plurianual de Inversiones 2012-2014 y el Presupuesto del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2012.

Artículo 4° - El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 5° - Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, cúrsese nota de estilo a los Poderes Legislativo y Judicial, comuníquese a las distintas jurisdicciones y organismos comprendidos en el Art. 4° de la Ley N° 70, a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera, a la Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 324/MJGGC/11.

Buenos Aires, 27 de mayo de 2011

VISTO:

El Decreto N° 999/08 y su modificatorio N° 744/10, el Expediente N° 400.488/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la designación de la Sra. Magdalena Orlando, D.N.I. N° 26.364.775, en su carácter de Planta de Gabinete de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) dependiente de la Secretaría de Inclusión y Derechos Humanos de la Jefatura de Gabinete de Ministros, para viajar a las ciudades de Madrid y de Bilbao, España entre los días 28 de mayo al 8 de junio de 2011 inclusive;

Que el motivo del viaje es el desarrollo de un convenio con el Ministerio de Educación de España, autor del material digital "Educación Inclusiva, Iguales en la diversidad", se llevarán reuniones estratégicas sobre políticas para la autodeterminación y la educación inclusiva con la Lic. Isabel Galende Llamas, especialista en inclusión del departamento de educación, Centros de apoyo a la formación e innovación educativa, con los señores Ramón Barinaga y Agustín Illera de la Asociación de Padres y Familiares de Personas con Autismo de Guipuzcoa y con el Subdirector General de

Alumnos, Participación e Igualdad del Ministerio de Educación de España. Que la misión tiene por objeto el trabajo de campo en escuelas inclusivas, políticas para la autodeterminación y la educación inclusiva, a través de la visita a escuelas para conocer el sistema y el análisis del desarrollo de un convenio con el Ministerio de Educación de España, a fin de que dicho Ministerio habilite al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires la difusión digital de materiales sobre educación inclusiva;

Que por lo antes mencionado, la participación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es un requisito insoslayable para otorgarle legitimidad a los acuerdos que puedan alcanzarse;

Que en este orden de ideas corresponde designar a la Sra. Magdalena Orlando, a realizar la citada misión oficial, disponiendo la entrega de fondos pertinentes para solventar los gastos inherentes a pasajes y viáticos, en un todo de acuerdo a los términos de la normativa vigente en la materia;

Que se ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto 999/08, modificado por el Decreto N° 744/10,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1°.- Designase a la Sra. Magdalena Orlando, D.N.I. N° 26.364.775, en su carácter de Planta de Gabinete de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) dependiente de la Secretaría de Inclusión y Derechos Humanos de la Jefatura de Gabinete de Ministros, para viajar a las ciudades de Madrid y Bilbao, España, entre los días 28 de mayo y 8 de junio de 2011;

Artículo 2°.- Entréguese a favor de las agentes designadas en el artículo 1°, la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 7.332,57) en concepto de pasajes, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, conjuntamente con la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 14.872,80) en concepto de viáticos, importe que deberá ser rendido en un setenta y cinco por ciento (75%) de su inversión, según el siguiente detalle:

A) A favor de la Sra. Magdalena Orlando:

Gastos en Pasaje: \$ 7.332,57

Gastos en Viáticos: € 320 x 8 días x 5,809 = \$ 14.872,80

TOTAL: \$ 22.205,37

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe total de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 22.205,37) en una orden de pago, monto que deberá ser depositado en la Caja de Ahorro N° 355035/9, Sucursal N° 12. Beneficiario N° 77637, del Banco Ciudad, a nombre de Magdalena Orlando.

Artículo 4°.- Es responsable de la administración y rendición de los fondos detallados en el artículo 2° de la presente la señora Magdalena Orlando D.N.I. N° 26.364.775.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 325/MJGGC/11.

Buenos Aires; 31 de mayo de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.506, los Decretos N° 2.075/07, N° 684/09 y N° 1.156/09, la Resolución N° 313-MJGGC/10, el Expediente N° 370.331/11 e inc., y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.506, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09, se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que será de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que es de hacer notar que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán Dirección Operativa y Subdirección Operativa, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevean en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que asimismo en el mencionado Decreto se instituye que cada Ministro y/o Secretario del Jefe de Gobierno debe proponer al Jefe de Gabinete de Ministros las personas que ocuparán esos cargos de forma transitoria, autorizando a que sea éste último quien disponga la cobertura transitoria de los cargos gerenciales hasta tanto se convoque a los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para la cobertura de los mismos;

Que por Decreto N° 1.156/09, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Social creándose cargos para los niveles de Dirección Operativa y Subdirección Operativa;

Que conforme surge de los presentes actuados el señor José Alejandro Pérez Quartesan, DNI 13.994.722 presentó su renuncia al cargo de Director Operativo de la Dirección Operativa de Adolescentes de la Dirección General de Niñez y Adolescencia de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social, que fuera designado por Resolución N° 313-MJGGC/10;

Que, en el mismo sentido, la Ministra de Desarrollo Social propicia la designación en su reemplazo a partir del 15 de marzo de 2011, de la Lic. Cecilia Stanley, D.N.I. 27.729.020, CUIL. 27-27729020-6, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual fue propuesto;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo transitorio, de acuerdo con lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en dicha situación de revista y realizado el alta que fuera necesaria para incorporar a la persona propuesta para la cobertura del cargo gerencial transitorio en cuestión.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 6° del Decreto N° 684/2009,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 14 de marzo de 2011, la renuncia presentada por el señor José Alejandro Pérez Quartesan, DNI 13.994.722 al cargo de Director Operativo de la Dirección Operativa de Adolescentes de la Dirección General de Niñez y Adolescencia de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2º.- Designase con carácter transitorio conforme el Decreto N° 684/09, a partir del 15 de marzo de 2011, a la Lic. Cecilia Stanley, D.N.I. 27.729.020, CUIL. 27-27729020-6, como Directora Operativa de la Dirección Operativa de Adolescentes de la Dirección General de Niñez y Adolescencia de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social partida 4596.0004.W.08.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Dirección General de Organización y Estructuras del Gobierno y remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archívese.

Rodríguez Larreta

RESOLUCIÓN N.º 326/MJGGC/11.

Buenos Aires; 31 de mayo de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.506, los Decretos N° 2.075/07, N° 684/09 y N° 1.017/09 y modificatorios, la Resolución N° 51-MJGGC/10, el Expediente N° 272.102/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.506, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09, se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que será de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que es de hacer notar que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán Dirección Operativa y Subdirección Operativa, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevean en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que asimismo en el mencionado Decreto se instituye que cada Ministro y/o Secretario del Jefe de Gobierno debe proponer al Jefe de Gabinete de Ministros las personas que ocuparán esos cargos de forma transitoria, autorizando a que sea éste último quien disponga la cobertura transitoria de los cargos gerenciales hasta tanto se convoque a los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para la cobertura de los mismos;

Que por Decreto N° 1.017/09 y modificatorios, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Ambiente y Espacio Público creándose cargos para los niveles de Dirección Operativa y Subdirección Operativa;

Que conforme surge de los presentes actuados el señor Fernando Gabriel Ferreyra,

DNI 17.815.093, CUIL. 20-17815093-7, presentó su renuncia al cargo de Director Operativo de la Dirección Operativa Parque Tres de Febrero de la Dirección General de Espacios Verdes de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a partir del día 25 de febrero de 2011, que fuera designado por Resolución N° 51-MJGGC/10;

Que en consecuencia, el Ministro de Ambiente y Espacio Público propicia la designación en su reemplazo a partir del 1° de marzo de 2011, del señor Alejandro Pérez, DNI 21.644.236, CUIL. 23-21644236-9, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual fue propuesto;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo transitorio, de acuerdo con lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en dicha situación de revista y realizado el alta que fuera necesaria para incorporar a la persona propuesta para la cobertura del cargo gerencial transitorio en cuestión.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 6° del Decreto N° 684/2009,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1°.- Aceptase a partir del 25 de febrero de 2011, la renuncia presentada por el señor Fernando Gabriel Ferreyra, DNI 17.815.093, CUIL. 20-17815093-7, al cargo de Director Operativo de la Dirección Operativa Parque Tres de Febrero de la Dirección General de Espacios Verdes de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, deja partida 3595.0004.W.08.

Artículo 2°.- Designase con carácter transitorio conforme el Decreto N° 684/09, a partir del 1° de marzo de 2011, al señor Alejandro Pérez, DNI 21.644.236, CUIL. 23-21644236-9, como Director Operativo de la Dirección Operativa Parque Tres de Febrero de la Dirección General de Espacios Verdes de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, partida 3595.0004.W.08.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Dirección General de Organización y Estructuras del Gobierno y remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.° 836/MHGC/11.

Buenos Aires, 26 de mayo de 2011

VISTO:

El Expediente N° 60.450-07 e incorporado N° 54.128-05, mediante el cual se instruyera

sumario

administrativo

N°

307-07

y;

CONSIDERANDO:

Que, en las actuaciones de la referencia, mediante la Resolución N° 2.258-MHGC-07 el Ministerio de Hacienda dispuso la instrucción del aludido sumario administrativo a fin de ponderar los hechos y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, con motivo de ciertas irregularidades puestas de manifiesto en la ex Dirección Medicina del Trabajo, dependiente de la entonces Dirección General de Recursos Humanos, con relación al fallecimiento de Carlos Montenegro quien se desempeñaba en la Escuela N° 7, D.E. 10, con fecha 25/12/03, debiendo destacarse que dicha investigación sumarial no podría abordar en profundidad temas de índole médica, debiendo guiarse por los informes de médicos profesionales idóneos;

Que, asimismo, obra en los antecedentes del expediente incorporado el pedido formulado por la Defensoría del Pueblo, en el marco de la actuación N° 11.007/03, para que se investigue el deceso del citado ex agente Carlos Montenegro cuando tramitaba el otorgamiento de tareas pasivas ante la Dirección Medicina del Trabajo;

Que, abierta la instrucción mediante el Registro N° 11.225-MGEYA-08, se agrega la actuación N° 11.007/03 de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, pieza que aporta los estudios presentados por Carlos Montenegro en la Dirección Medicina del Trabajo, el informe de fecha 22/12/03 realizado por Rosa María Barcellos, médica cardióloga, el informe de fecha 22/12/03 efectuado por José Venturino, médico clínico, y Marta Magalí Díaz, médica cirujana, y el informe N° 106.142-DGRH-DMT-05 de la ex Dirección Medicina del Trabajo del que surge que "El Sr. Carlos Montenegro inició el trámite anual correspondiente para la renovación de sus tareas pasivas como lo venía haciendo desde hacía 10 años. En la primera entrevista, de un total de cinco que se requieren para completar el trámite, (...) Montenegro presentó los estudios realizados en su Obra Social. (...) el trámite quedó interrumpido (...) Montenegro falleció en su domicilio a las 48 Hs. de su primer entrevista estando en tareas pasivas...";

Que, de la declaración testimonial de Jorge Roberto Luis Stolbizer, con funciones de Auditor Medico de la ART del Gobierno de la Ciudad, surge que en diciembre de 2003 todos los agentes que gozaban de licencia por tareas pasivas debían presentarse anualmente para renovarla ante la ex Dirección Medicina del Trabajo, munidos de los estudios médicos realizados con su médico tratante, para que luego los profesionales del área de tareas pasivas los entrevistaban, pudiéndoles requerir otros estudios para ser realizados en hospitales del Gobierno de la Ciudad, en casos como las especialidades de cardiología, psiquiatría, hematología y alguna otra patología que no fuera común;

Que, agregó que en esos supuestos el turno se solicitaba desde la ex Dirección Medicina del Trabajo, refiriendo que cuando los estudios solicitados y los aportados por el agente de su médico particular coincidían, los evaluaba la Junta Médica -conformada por tres médicos-, la que decidía si se levantaban o no las tareas pasivas, y que en el caso de no coincidir los estudios se les solicitaban nuevos, interviniendo tantas juntas médicas como patologías presentara el agente;

Que, respecto al caso particular del ex agente Montenegro, relató el testigo Stolbizer que éste tenía asignadas tareas pasivas desde hacía aproximadamente 10 años, las que cumplía en el área de Archivo de la ex Dirección Medicina del Trabajo, y refirió asimismo que desde la nombrada ex Dirección nunca se notificó al mencionado ex agente los informes médicos del Registro N° 11.225-MGEYA-08, dado que el trámite recién había comenzado;

Que, manifestó el diciente que Montenegro "...se presentó a la entrevista médica con la cardióloga Barcellos, que estaba en consultorios externos, con los estudios realizados por su médico particular. La cardióloga los interpretó en base a los informes médicos acompañados (...) y sugirió no continuar con la licencia pasiva. Esta última luego

remitió ese mismo día a Montenegro a los médicos del área de tareas pasivas, que son los que siempre tienen que intervenir en dicho trámite, (...) Venturino, que se encuentra fallecido y la Dra. Magalí. Estos últimos le requieren a Montenegro nuevos estudios cardiológicos para comparar con los estudios aportados por el solicitante para ser realizados en un Hospital del Gobierno de la Ciudad. (...) Montenegro no llegó a realizarse los estudios requeridos (...) y tampoco fue a la consulta por psiquiatría, dado que (...) poseía la licencia por dos patologías...“;

Que, agregó el declarante que el vencimiento de la continuidad de dicha licencia se producía una vez que la Junta Médica se expedía, y el entonces Director de la ex Dirección Medicina del Trabajo prestaba conformidad, pero que en este caso la Junta Médica no llegó a expedirse porque el docente falleció al poco tiempo de concurrir a las primeras entrevistas;

Que, finalmente, afirmó que fue correcto que interviniera la Dra. Barcellos en el trámite de renovación porque era la especialista en cardiología, resultando ésta una de las dos patologías de base del ex agente Montenegro, destacando que esta profesional, luego de atenderlo, elevó el caso a tareas pasivas y que “...el informe emitido por la Dra. Barcellos en base a la prueba ergonómica graduada agregada resultó compatible con el médico tratante de Montenegro, el Dr. Resnik, dado que el estudio aportado por Montenegro en la consulta no reflejaba patología cardiológica alguna según dicho estudio...“;

Que, por su parte, de la declaración testimonial de María Magalí Díaz, médica con funciones en la Dirección Medicina del Trabajo, surge que durante diciembre de 2003 se encontraba cumpliendo funciones en el sector Tareas Pasivas y que el ex agente Montenegro presentó estudios pero no el informe de su cardiólogo particular; que se le requirió una evaluación cardiológica en un hospital del Gobierno de la Ciudad, estudio que siempre se pide antes de que se expida la Junta Médica; que el agente nombrado no realizó el examen solicitado porqué falleció;

Que, además, debe destacarse que se encuentran agregadas en autos constancias de que el Dr. José Venturino se vinculó con la entonces Dirección Medicina del Trabajo a través de contratos de locación de servicios, desde el 01/01/05 y hasta su fallecimiento, el 21/06/06;

Que, fue citada Rosa María Barcellos a prestar declaración informativa, librándose cédula al último domicilio registrado, con resultado infructuoso, tras lo cual se dispuso dar por finalizada la etapa instructora;

Que así las cosas y entrando a evaluar el episodio objeto de autos, no se advierte comportamiento reprochable hacia ninguno de los sujetos vinculados al hecho investigado, resultando de los antecedentes y prueba rendida que el procedimiento que se siguió respecto al. ex agente Montenegro fue el propio para la condición de tareas pasivas en la que se encontraba y que esa situación no se vio alterada durante el trámite de renovación investigada en autos, durante el cual ocurrió el deceso del dependiente;

Que, en este sentido, se acreditó que el nombrado agente desempeñaba tareas pasivas desde aproximadamente 10 años y nunca se modificó su situación, habida cuenta de que el deceso del mismo aconteció en su domicilio, en pleno trámite de una nueva renovación de dichas tareas;

Que, en ese contexto, en el que ninguna falta se advierte, debe entenderse agotada la investigación;

Por ello, atento lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 184-10;

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Archivar el sumario administrativo N° 307-07, instruido en el marco del Expediente N° 60.450-07 e incorporado N° 54.128-05 a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en torno a las irregularidades puestas de manifiesto en la ex Dirección Medicina del Trabajo, dependiente de la entonces Dirección General de Recursos Humanos, con relación al fallecimiento de Carlos Montenegro quien se desempeñaba en la Escuela N° 7, D.E. 10, con fecha 25/12/03, debiendo destacarse que dicha investigación sumarial no podría abordar en profundidad temas de índole médica, debiendo guiarse por los informes de médicos profesionales idóneos, atento que no se ha advertido falta alguna.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección Operativa Medicina del Trabajo y a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Grindetti**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 299/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 24 de mayo de 2011

VISTO:

El Decreto N° 35/11, el Expediente N° 377511/11, la Resolución N° 247/MJYSGC/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N° 377511/11, la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana gestionó una modificación presupuestaria a fin de llevar a cabo la celebración de convenios de asistencia técnica entre este Ministerio de Justicia y Seguridad y la Unidad de Tres de Febrero;

Que por ello, mediante la Resolución citada en el Visto se aprobó la compensación de créditos correspondientes a los Programas 61 y 62 por un monto total de pesos trescientos noventa y dos mil cuatrocientos (\$ 392.400);

Que, por el tipo de ajuste aplicado corresponde la aprobación ut supra mencionada por el Ministerio de Hacienda, por lo que se deberá dejar sin efecto la Resolución N° 247/MJYSGC/11.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Déjase sin efecto la Resolución N° 247/MJYSGC/11 por la que se aprobó la compensación de créditos correspondientes a los Programas 61 y 62 por un monto total de pesos trescientos noventa y dos mil cuatrocientos (\$ 392.400);

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos y comuníquese a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 300/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 24 de mayo de 2011

VISTO:

El Decreto N° 67/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, las Resoluciones N° 45/MJYSGC/10 y N° 368/MJYSGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 67/10 se creó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre ellos el de fondos entregados como caja chica común;

Que la Resolución N° 51/MHGC/10, aprobó la reglamentación de dicha norma, estableciendo en el Artículo 3 del Anexo correspondiente, los requisitos que deben cumplir las normas particulares que dispongan dicha asignación;

Que mediante Resoluciones N° 45/MJYSGC/10 y N° 368/MJYSGC/10, se designaron los Responsables de la administración y rendición de los fondos de la Caja Chica Común, Fondo Permanente y Viáticos y Movilidad de la Subsecretaría de Policía Metropolitana;

Que resulta necesario designar nuevos responsables de la administración y rendición de los fondos de la Caja Chica Común, Fondo Permanente y Viáticos y Movilidad mencionada ut supra.

Por ello, en uso de las facultades emergentes del Artículo 8 del Anexo I del Decreto N° 67/10,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Dése de baja como Responsables de la administración y rendición de los fondos de la Caja Chica Común, Fondo Permanente y Viáticos y Movilidad de la Subsecretaría de Policía Metropolitana asignada por Resolución N° 112/MHGC/10, a los Sres. Lic. Eugenio Burzaco DNI N° 22.080.208, Carlos Arturo Kevorkian DNI N° 10.431.293, Edgardo Jorge Martino DNI N° 11.638.555, Roberto Jorge Cots DNI N° 7.781.300 y Miguel Angel Ciancio DNI N° 7.660.473.

Artículo 2.- Designanse como Responsables de la administración y rendición de los Fondos de la Caja Chica Común, Fondo Permanente y Viáticos y Movilidad correspondiente a la Subsecretaría de Policía Metropolitana asignada por Resolución N° 112/MHGC/10, a los Sres. Ignacio Gustavo Greco (DNI N° 24.498.516), Pablo Gonzalo Pinamonti (DNI N° 22.007.242), Guillermo Alberto Rodríguez Vigo (DNI N° 21.482.541) y Gastón Hernán Schulmeister (DNI N° 26.619.186).

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría, y, fehacientemente, a las personas designadas en los artículos precedentes. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 301/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 24 de mayo de 2011

VISTO:

Las Leyes Nros. 2.894 de Seguridad Pública, N° 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, las Resoluciones N° 491/MJYSGC/09, N° 890/MJYSGC/09, N° 388/MJYSGC/10, el Oficio Judicial N° 688958/PG/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 491/MJYSGC/09 fue designado el Sr. Jorge Omar Silveyra (DNI. 11.713.436) como Comisionado Mayor en la Policía Metropolitana;

Que mediante Resolución N° 890/MJYSGC/09 fue designado el Sr. Sergio Gustavo Lozano (DNI. 16.891.035) como Comisionado en la Policía Metropolitana;

Que por Resolución N° 388/MJYSGC/10 se dispuso dejar sin efecto la designación de los nombrados en la Policía Metropolitana;

Que conforme surge del oficio citado en el visto, en los autos caratulados "Silveyra, Jorge Omar y otros c/ GCBA s/ Impugnación actos administrativos", en trámite ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 8, Secretaría N° 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Expediente N° 41.036/0), se dispuso hacer lugar de forma parcial a la medida cautelar solicitada por los Sres. Silveyra y Lozano, y en consecuencia se ordenó al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, la reincorporación de ambos a la Policía Metropolitana;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo que recepte la citada orden judicial.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Reincorpórese al Sr. Jorge Omar Silveyra (DNI. 11.713.436) y el Sr. Sergio Gustavo Lozano (DNI. 16.891.035) a las filas de la Policía Metropolitana hasta que recaiga sentencia firme en la causa "Silveyra Jorge Omar y otros c/ GCBA s/ Impugnación actos administrativos", en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires N° 8, Secretaría N° 15 (Expediente N° 41.036/0).

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 302/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 24 de mayo de 2011

VISTO:

Las Leyes Nros. 2.894 de Seguridad Pública, N° 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, las Resoluciones N° 492/MJYSGC/09, N°388/MJYSGC/10, el Oficio Judicial N° 700953/PG/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 492/MJYSGC/09 el Sr. Miguel Angel Fausto Colombo (DNI. 8.402.788) fue designado como Comisionado en la Policía Metropolitana;

Que por Resolución N° 388/MJYSGC/10, se dispuso dejar sin efecto la designación del nombrado en la Policía Metropolitana;

Que conforme surge del oficio citado en el visto, en los autos caratulados "Colombo, Miguel Fausto c/ GCBA s/ Impugnación actos administrativos", en trámite ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires N° 8, Secretaría N° 16 (Expediente N° 41.035/0), se dispuso hacer lugar de forma parcial a la medida cautelar solicitada por el actor y en consecuencia, se ordenó al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires la reincorporación del Sr. Colombo a la Policía Metropolitana;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo que recepte la citada orden judicial.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Reincorpórese al Sr. Miguel Angel Fausto Colombo (DNI. 8.402.788) a las filas de la Policía Metropolitana hasta que recaiga sentencia firme en la causa "Colombo, Miguel Fausto c/ GCBA s/ Impugnación actos administrativos", en trámite ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires N° 8, Secretaría N° 16 (Expediente N° 41.035/0).

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 303/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 26 de mayo de 2011

VISTO:

La Resolución N° 285/MJYSGC/11, y el Expediente N° 74.930/11, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Resolución se autorizó la prestación de tareas adicionales por parte del personal que presta servicios en la Dirección General de Defensa Civil, dependiente de la Subsecretaría de Emergencias, por el período comprendido entre el 01/01/11 y el 31/12/11;

Que, se ha incurrido en un error material en el considerando quinto y el Artículo 1 al consignar en letras la cantidad de Unidades Retributivas de Servicios asignadas, como así también en el monto señalado en el Artículo 2 como costo total de aplicación de las tareas adicionales autorizadas;

Que, en consecuencia, resulta pertinente dictar el presente acto administrativo a fin de subsanar tales errores materiales.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Rectifícanse el considerando 5 y el Artículo 1 de la Resolución N° 285/MJYSGC/11 donde dice “cuarenta y tres mil quinientas cincuenta y nueve” debe decir “cuarenta y tres mil cuatrocientas cincuenta y nueve”.

Artículo 2.- Rectifícase el Artículo 2 de la Resolución N° 285/MJYSGC/11 donde dice “pesos setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y uno con setenta y tres centavos (\$ 744.891,73)” debe decir “pesos setecientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y uno con setenta y tres centavos (\$ 778.891,73).

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Dirección General de Defensa Civil y, para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 304/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 26 de mayo de 2011

VISTO:

La Resolución N° 280/MJYSGC/11, y la Carpeta N° 1276628/DGSPR/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Resolución se autorizó la prestación de tareas adicionales por parte del personal que presta servicios en la Dirección General de Seguridad Privada, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, por el período comprendido entre el 01/01/11 y el 31/12/11;

Que, se ha incurrido en un error material en el monto señalado en el Artículo 2 como costo total de aplicación de las tareas adicionales autorizadas;

Que, en consecuencia, resulta pertinente dictar el presente acto administrativo a fin de subsanar tal error material.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Rectifícase el Artículo 2 de la Resolución N° 280/MJYSGC/11 donde dice “pesos cincuenta y tres mil setecientos ochenta y nueve” debe decir “pesos cincuenta y tres mil setecientos sesenta y siete con treinta y cinco centavos”.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Dirección General de Seguridad Privada y, para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 305/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 26 de mayo de 2011

VISTO:

El Decreto N° 1.202/05 y sus modificatorios Decretos N° 798/06 y N° 1.090/08, y el Expediente N° 774955/11, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 1.202/05 reglamenta las unidades retributivas por servicios extraordinarios (URSE) para los servicios y prestaciones que deban ser cumplidas por los agentes gubernamentales cuyo desarrollo exceda las jornadas normales de labor;

Que, el Artículo 6º del Decreto citado modificado por el Decreto N° 798/06, autoriza a los Ministros o Funcionarios con nivel o rango equivalente o al Secretario correspondiente, según la dependencia de la repartición involucrada, a habilitar prestaciones remuneradas mediante el presente sistema. Asimismo, determina que el tope por agente de URSE anuales no podrá excederse de doscientos setenta y cinco (275) cuando los mismos sean realizados en días hábiles o de ciento treinta y siete (137) cuando se realicen en días inhábiles;

Que, el Artículo 3º del Decreto N° 1.202/05 modificado por el Decreto N° 1.090/08, establece que "la prestación de servicios retribuida por el sistema de URSE podrá encomendarse al personal incluido en la carrera administrativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al que se desempeña bajo modalidad de contrato de empleo público con relación de dependencia contemplado en el Decreto N° 948/05 y la Resolución N° 959-MHGC/07";

Que, por Resolución N° 1.230-MHGC/09 se modifica, a partir del 1º de enero 2009, el valor de la Unidad Retributiva por Servicios Extraordinarios al que hace referencia el artículo 1º del Decreto N° 1.202/05, fijando su importe en PESOS CATORCE (\$14) para días hábiles y PESOS VEINTIOCHO (\$28), cuando los aludidos servicios se cumplan en días sábados, domingos o feriados;

Que, por Resolución N° 642/MHGC/11 se realizó un ajuste presupuestario por el cual se transfirieron créditos al Ministerio de Justicia y Seguridad por un monto de pesos sesenta y un mil quinientos quince (\$61.515.-), lo que permite atender el pago de tres mil cuatrocientas treinta y dos (3.432) URSE al personal dependiente de la Subsecretaría de Emergencias;

Que, en cumplimiento a lo determinado en el Artículo 9º del Decreto N° 1.202/05, tomó la debida intervención la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto;

Que, el Artículo 10º del Decreto citado establece que los titulares de las distintas dependencias no podrán asignar a los agentes tareas que excedan su horario habitual, con anterioridad al dictado de la norma que autorice las Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios correspondientes;

Que, ponderando el requerimiento en cuestión y entendiendo que por razones técnicas administrativas no fue factible la previa intervención de las áreas específicas que posibilitara la pertinente autorización para cubrir los servicios extraordinarios a partir del 1º de enero de 2011 corresponde, convalidar los mismos con efecto a esa fecha.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase la prestación de tareas adicionales por la cantidad de tres mil cuatrocientas treinta y dos (3.432) Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios a un valor de pesos catorce (\$14) cada una, por parte del personal que presta servicios en la Subsecretaría de Emergencias, por el período comprendido entre el 01/01/11 y el 31/12/11.

Artículo 2.- El costo total que demanda la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 1 asciende a la suma de pesos sesenta y un mil quinientos nueve con ochenta y cinco (\$61.509,85), cifra que incluye Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Subsecretaría de Emergencias y, para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 306/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 26 de mayo de 2011

VISTO:

Las Leyes N° 3761 y N° 2506, los Decretos N° 157/11 y N° 173/11, las Acordadas Electorales N° 3/2011 y N° 5/2011 y el Expediente N° 372818/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 3761, modificatoria de la N° 3233, se dispuso el 10 de julio como fecha para la realización de la elección de autoridades comunales, en los términos del artículo 20 de la Ley N° 1777;

Que por los Decretos N° 157/11 y N° 173/11 se convocaron las elecciones para Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno, Diputados de la Ciudad y autoridades comunales, para el día 10 de julio de 2011, con la eventual segunda vuelta electoral prevista en el Artículo 96 de la Constitución local para el 31 de julio del mismo año;

Que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad mediante Acordada Electoral N° 3/2011, ratificada por su similar N° 5/2011, requirió que el Gobierno de la Ciudad prevea e instrumente el pago de una compensación en concepto de viáticos a todo elector que se desempeñe como autoridad de mesa de votación en la elección antes referida;

Que el Tribunal requirente sostiene que “aun cuando el texto del Código Electoral vigente para la Ciudad (texto al 1/10/1996, conf. art. 5, ley n° 24.588) no contenga tal previsión, existe un fundamento de orden práctico: incentivar el cumplimiento de la función de autoridad de mesa para asegurar la mayor eficiencia posible en el desarrollo del acto comicial”, en los mismos términos que fuera oportunamente requerido para las elecciones de autoridades locales del año 2007;

Que la Ley N° 2506 establece dentro de las competencias del Ministerio de Justicia y Seguridad la de “Organizar las estructuras de asistencia técnica y ejecución de las convocatorias electorales, el financiamiento de los partidos políticos y los institutos de la

democracia participativa, tanto en el orden de la Ciudad como en el de las Comunas”; Que dada la importancia que reviste el hecho de garantizar la presencia de las autoridades de mesa de votación, corresponde establecer el monto de la compensación económica a abonar a cada autoridad de mesa designada. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Establécese en pesos ciento cincuenta (\$150.-) el importe correspondiente a la compensación en concepto de viáticos para todo elector que se desempeñe como autoridad de mesa en cada uno de los comicios convocados por los Decretos N° 157/11 y N° 173/11 para el día 10 de julio de 2011, y su eventual segunda vuelta para el día 31 de julio del mismo año, para la elección de Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno, Diputados de la Ciudad y autoridades comunales.

Artículo 2.- La liquidación de la compensación económica establecida en el Artículo 1 de la presente Resolución tendrá lugar dentro de los treinta días hábiles, contados a partir de la fecha del respectivo acto electoral.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Contaduría y para su conocimientos y demás efectos remítase a la Dirección General Electoral. Cumplido. Archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 307/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 26 de mayo de 2011

VISTO:

El Expediente N° 239747/11 e Incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramitó la solicitud del subsidio por inundación previsto por la Ley N° 1.575, presentada por el Sr. Daniel Nicolás Bronstein, DNI N° 4.389.664, por los daños alegados en el automóvil dominio DIR 163, ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 15 de febrero de 2010;

Que por Resolución N° 3198/SSEMERG/10, notificada el 15 de noviembre de 2010, se denegó dicha solicitud, porque habiendo sido citado, no pudo ser verificado el daño;

Que por el Expediente N° 1514345/10, el 9 de diciembre de 2010, el administrado, presentó un escrito solicitando la vista de los actuados, procediendo a tomar la vista requerida el día 28 de diciembre de 2010;

Que el 18 de enero de 2011, mediante Expediente N° 78973/11, el Sr. Bronstein efectuó una presentación impugnando la Resolución N° 3198/SSEMERG/10, a la que denominó “Recurso Jerárquico”;

Que atento lo dispuesto en el Artículo 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, el remedio procedimental fue incoado fuera del plazo estipulado, en consecuencia, debe ser considerado como una mera presentación y ser rechazada “in límine”, por resultar extemporánea;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la

intervención de su competencia emitiendo el Dictamen N° 83494, en el cual considero que correspondería desestimarse "in limine" la presentación incoada por haber sido interpuesta en forma extemporánea.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Recházase "in limine" por extemporánea la impugnación efectuada por el Sr. Daniel Nicolás Bronstein, DNI N° 4.389.664, contra la Resolución N° 3198/SSEMERG/10.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado. Pase para su conocimiento, archivo y demás efectos, a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 308/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 26 de mayo de 2011

VISTO:

El Registro N° 1411257-MGEYA/10, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la presentación realizada por la Sra. Beatriz Marti Reta de Liendo, DNI N° 5.817.469, contra la desestimación, de fecha 22/10/10, de su pedido para la aplicación del principio de la ley penal más benigna con relación a la sanción que le fue impuesta por una multa de tránsito;

Que cabe señalar que de las constancias acompañadas surge que, con fecha 13/05/10 una cámara del Gobierno de la Ciudad registró que el vehículo dominio BYK013, perteneciente a la Sra. Reta de Liendo, se desplazaba, por la Av. Figueroa Alcorta 4750, a una velocidad de 65 km/h, siendo la velocidad máxima en dicho sector de 40 km/h;

Que, teniendo en cuenta que había excedido en más de un veinte por ciento (20%), la velocidad permitida, se le aplicó una multa de pesos trescientos sesenta (\$ 360), que fue abonada voluntariamente con fecha 01/07/10, y la quita de diez (10) puntos de su licencia de conducir;

Que posteriormente se modificó la velocidad máxima permitida en el lugar indicado de 40 km/h a 60 km/h, lo que motivó que la Sra. Reta de Liendo solicitara se deje sin efecto la quita de diez (10) puntos de su licencia de conducir y se disponga la devolución del importe de la multa impuesta;

Que por la Ley N° 1217 se aprobó el procedimiento de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y dispuso que la Unidad Administrativa de Control de Faltas actúa como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas por parte de la Justicia Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el Artículo 23 de la mencionada norma se dispuso que determinada la falta por parte del/la Controlador/a Administrativo/a de Faltas, el/la presunto infractor/a debe manifestar, dentro del quinto día de notificado, si consiente la decisión administrativa. El silencio por parte del /la presunto infractor/a implica su aceptación de la

determinación administrativa;

Que conforme lo establecido por el Artículo 24, dentro del plazo mencionado el/la presunto infractor/a tiene derecho a solicitar el pase de las actuaciones para su juzgamiento ante la Justicia Contravencional y de Faltas;

Que asimismo el Artículo 26, estipula que la resolución del/la Controlador/a Administrativo/a de Faltas concluye la vía administrativa, no existiendo contra ella recursos de ningún tipo en esa sede;

Que en tal sentido, y en aras de la legalidad y equidad en el proceder de la Administración, la presentación realizada por la Sra. Reta de Liendo, no puede ser calificada como recurso administrativo en los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos, atento que dicha norma no resulta de aplicación en el caso que nos ocupa, deviniendo inoficioso su tratamiento en esta instancia;

Que sin perjuicio de lo expresado, resulta necesario destacar que si bien es cierto que el artículo 3º de la Ley N° 451, prevé expresamente el principio de aplicación de la ley penal más benigna, la condiciona a que no haya quedado firme el cumplimiento de la resolución dictada;

Que en el presente caso la interesada no solo consintió el decisorio de la Unidad Administrativa de Control de Faltas sino que además procedió a abonar el monto de la multa impuesta, encontrándose firme y consentido lo resuelto por el Controlador actuante;

Que en virtud de las consideraciones expuestas precedentemente de hecho y de derecho, corresponde declarar la inoficiosidad de la presentación realizada por la interesada, y en consecuencia proceder a su rechazo;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo el Dictamen N° 83050.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Recházase la presentación realizada por la Sra. Beatriz Marti Reta de Liendo, DNI N° 5.817.469, contra la desestimación, de fecha 22/10/10, de su pedido para la aplicación del principio de la ley penal más benigna con relación a la sanción que le impuesta por una multa de tránsito, por resultar inoficiosa en esta instancia.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a la Subsecretaría de Justicia y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Administración de Infracciones. Cumplido archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 309/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 26 de mayo de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1039050/10 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramitó la solicitud de subsidio por inundación previsto por la Ley N° 1.575, presentada por el Sr. Lionel Andrés Favale DNI N°

22.365.148, por los daños sufridos en el automóvil Dominio BJC715, presuntamente ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 15 de febrero de 2010;

Que el día 27 de agosto de 2010, el interesado se notificó personalmente de la Resolución N° 1623/SSEMERG/10, por la cual se denegó dicha solicitud, toda vez que habiendo sido citado, no concurrió a verificar los daños;

Que por Resolución N° 4768/SSEMERG/10, notificada con fecha 10 de enero de 2011, se rechazó el Recurso de Reconsideración incoado contra el mencionado acto administrativo;

Que el recurrente hizo uso de su derecho de mejorar o ampliar fundamentos del recurso oportunamente incoado, correspondiendo en esta instancia el tratamiento del Recurso Jerárquico en Subsidio, de conformidad con lo estipulado en los Artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención que le compete emitiendo el Dictamen N° 83201, en el cual advirtió que, en el presente caso, la Administración había optado por notificar la citación a inspeccionar el vehículo por carta documento, en la cual se consignó que se había intentado tres (3) veces notificar en distintos días y horarios, no constando que se haya intentado notificar por otro medio;

Que asimismo indicó que, sin perjuicio de los efectos que posee la notificación al domicilio constituido, el acto de notificación no se ha cumplido, ya que las áreas actuantes no verificaron la eficacia del medio elegido para practicarla y atento a que no aparece en la constancia postal que el empleado de correos haya dejado aviso de visita o fijado el ejemplar de la notificación remitida en la puerta de acceso al lugar, caso contemplado si se hubiera realizado mediante cédula;

Que en consecuencia, entendiendo que le asistía razón al recurrente en cuanto a que no recibió citación alguna para verificar los daños y, teniendo en cuenta que se habían cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa de aplicación ya que se había acreditado la titularidad del vehículo en cuestión, se encontraba radicado en esta Ciudad y no poseía deuda alguna en ningún concepto con esta Administración, el Órgano de la Constitución concluyó que correspondía hacer lugar al Recurso Jerárquico en Subsidio.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Lionel Andrés Favale DNI N° 22.365.148, contra la Resolución N° 1623/SSEMERG/10.

Artículo 2.- La Subsecretaría de Emergencias dictará el acto administrativo pertinente, previa citación al interesado a los fines de la verificación del daño alegado y, en caso de corresponder, cuantificación del monto del subsidio a otorgar.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 310/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 26 de mayo de 2011

VISTO:

El Expediente N° 67284/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la solicitud de subsidio por inundación previsto por la Ley N° 1.575, presentada por el señor Andrés Alberto Gómez, D.N.I. N° 21.841.233, por los daños sufridos en el automóvil Dominio DIC 665, ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 15 de febrero de 2010;

Que por Resolución N° 1938/SSEMERG/10, notificada el 7 de octubre de 2010, se denegó dicha solicitud atento que el administrado no acreditó la titularidad del bien;

Que, el 12 de Octubre de 2010, el Sr. Gómez interpuso Recurso Jerárquico contra la mencionada Resolución, correspondiendo en esta instancia su tratamiento, de conformidad con lo estipulado en los Artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad;

Que en su presentación recursiva el administrado sostuvo que la documentación que acreditaría la titularidad fue presentada en la oportunidad de solicitar el subsidio, aduciendo que posteriormente, al tomar vista de las actuaciones, observó que, pese a ello, la misma no se encontraba agregada;

Que ante ello se dio intervención al organismo receptor de la solicitud, Centro de Gestión y Participación Comunal N° 13, manifestando su Director General que se ratificaba el trámite realizado por la agente receptora del reclamo, con fundamento en que es indispensable e ineludible la observación de los documentos originales de cada trámite, dejándose constancia con la leyenda "es copia fiel";

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención emitiendo el Dictamen PG N° 83334, concluyendo que al no acreditarse la titularidad de dominio al momento de solicitar el beneficio, la resolución denegatoria recurrida resulta ajustada a derecho, por lo que correspondería desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Desestímase el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Andrés Alberto Gómez, D.N.I. N° 21.841.233, contra la Resolución N° 1938/SSEMERG/10.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado y pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 311/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 26 de mayo de 2011

VISTO:

El Expediente N° 247877/10 e Incorporado, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la solicitud de subsidio por inundación

previsto por la Ley N° 1575, presentada por el Sr. Daniel Germán Vera, D.N.I. N° 21.124.560 por los daños alegados en el inmueble sito en la calle Argerich 1847, ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 13 de noviembre de 2009;

Que mediante Resolución N° 153/SSEMERG/10, notificada el 2 de marzo de 2010, se otorgó la suma de Pesos mil ciento veinticinco (\$1.125 IVA incluido), por los daños producidos en el inmueble en cuestión;

Que contra la referida Resolución el administrado presentó Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio, que fuera desestimado por Resolución N° 4074/SSEMERG/10;

Que el recurrente no hizo uso de su derecho de mejorar los fundamentos del recurso incoado;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso Jerárquico en Subsidio, de conformidad con lo estipulado en los Artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención emitiendo el Dictamen PG N° 83368, advirtiendo que el beneficio otorgado no tiene tinte resarcitorio, sino que el mismo reviste el carácter de paliativo de los daños denunciados, considerando que correspondería desestimar el Recurso incoado.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Desestímase el Recurso Jerárquico en subsidio del Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Daniel Germán Vera, D.N.I. N° 21.124.560 contra la Resolución N° 153/SSEMERG/10, por los daños sufridos en el inmueble sito frente a la calle Argerich 1847 de esta Ciudad.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado, comuníquese a la Subsecretaría de Emergencias y pase a la Dirección Operativa OGESE dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese.
Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 312/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 26 de mayo de 2011

VISTO:

La Ley N° 2095, su Decreto reglamentario N° 754/08 y su modificatorio N° 232/10, el Expediente N° 150874/11 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio interpuesto por la firma Servin Seguridad S.A., contra la Resolución N° 28/MJYSGC/10, mediante la cual se desestimó el reclamo que impetrara con el objeto de obtener el reintegro del importe de pesos treinta mil (\$30.000) que abonara por la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas correspondientes a la Licitación Pública N° 653-SIGAF/10;

Que la recurrente fue notificada de la resolución citada en fecha 20 de enero de 2011, a través de la pertinente cédula de notificación;

Que en su oportunidad la firma reclamó la devolución del importe abonado por los pliegos con fundamento en el hecho de que el llamado a la Licitación Pública citada fue dejado sin efecto mediante la Resolución N° 646/MJYSGC/10;

Que la resolución ahora recurrida desestimó dicho reclamo, señalando que el Artículo 82 de la Ley N° 2.095, dispone que los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes;

Que asimismo, indicó que el inciso 8) del Artículo 86 del Decreto N° 754/08 establece que "... los Pliegos de Bases y Condiciones se suministrarán en forma gratuita, salvo en aquellos casos en que fundadamente y por sus características el organismo contratante determine que sean obtenidos previo pago de una suma que será establecida en la convocatoria, y no podrá superar el uno (1) por ciento del monto estimado de la compra. La suma abonada en tal concepto no será devuelta a los adquirentes en ningún caso.";

Que añadió, en concordancia con ello, que tanto el Pliego de Bases y Condiciones Generales como los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que rigieron la licitación en cuestión, receptaron dicha prescripción en cuanto a la no devolución a los adquirentes, en ningún caso, del importe recibido por la venta de los pliegos, aún cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la licitación;

Que teniendo en cuenta la normativa previamente reseñada, es dable recordar que la Procuración del Tesoro de la Nación, en doctrina que se comparte, ha sostenido expresamente que "Cuándo de las palabras del precepto se deduce indudablemente el sentido de la voluntad legislativa, no es admisible, so pretexto de interpretar la norma, indagar un pensamiento y una voluntad distintos..." (conf. Dictamen 177:117; 195:107; 202:127);

Que en la presentación recursiva en tratamiento la firma sostiene que al no realizarse el procedimiento licitatorio, la Resolución N° 28/MJYSGC/11 impugnada adolecería de nulidad absoluta, toda vez que resultaría carente de razonabilidad;

Que en la misma línea argumental expresa que la decisión de la administración plasmada en el acto recurrido constituye un accionar confiscatorio, a la vez que pone de resalto que los actos del Poder Público no pueden ser irracionales, así como que la denegatoria de reintegrar la suma abonada por la compra de un pliego, que el mismo licitante ha dejado sin efecto, deviene un acto arbitrario pasible de nulidad;

Que a partir de ello no se advierte que en el recurso de reconsideración interpuesto se vuelquen nuevos argumentos de derecho o se indique que han operado nuevas circunstancias de hecho que ameriten rever el temperamento oportunamente adoptado respecto del reclamo de la recurrente;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia mediante Dictamen PG N° 83376 considerando que corresponde desestimar el recurso de reconsideración interpuesto.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Desestímase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la firma SERVIN SEGURIDAD S.A. contra la Resolución N° 28/MJYSGC/11.

Artículo 2.- Regístrese. Notifíquese al interesado, comuníquese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y a la Dirección General de Compras y

Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.
Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 313/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 27 de mayo de 2011

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 de Seguridad Pública y N° 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, el Decreto N° 380/09, la Resolución N° 479-MJYSGC/09 y los Expedientes N° 428136/11 y N° 738618/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública creado por la Ley N° 2.894 tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la Policía Metropolitana;

Que la Ley N° 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;

Que el Artículo 17 del mencionado Estatuto establece que el Escalafón General Policial se organiza en una categoría única que cuenta con grados que integran cuadros oficiales;

Que en dicho marco legal se ha iniciado el proceso de selección e incorporación de los aspirantes a formar parte de la Policía Metropolitana, habiéndose efectuado un pormenorizado análisis de los antecedentes personales y profesionales de los agentes propuestos;

Que, por otra parte, la Cláusula Transitoria Primera de la ley N° 2.947 establece que "para el caso del personal proveniente de otras fuerzas de seguridad nacionales o provinciales que se incorporen a la Policía Metropolitana hasta Diciembre del 2011 y que no cumplan con lo establecido en el inciso c) del Artículo 46 de la Ley 2.894, la reglamentación establecerá plazos para que dicha exigencia sea cumplida";

Que, en virtud de ello, la norma antes citada no excluye la posibilidad de efectuar incorporaciones de personal que, a la fecha, no cumpla el requisito exigido por el inciso c) del Artículo 46 de la Ley 2.894, sin perjuicio de que el mismo deba ser acreditado en el plazo que establezca la reglamentación;

Que la Resolución N° 479-MJYSGC/09 ha aprobado la descripción de las responsabilidades primarias de los distintos grados del personal de la Policía Metropolitana;

Que mediante Decreto N° 380/09, se estableció la retribución bruta normal y habitual del personal de la Policía Metropolitana;

Que el Sr. Jefe de la Policía Metropolitana propone la lista de personal para ser designado con los alcances previstos en las Disposiciones Transitorias Primera y Tercera, de la Ley de Seguridad Pública N° 2.894;

Que la Ley N° 2.894, en su Cláusula Transitoria Tercera, establece que "El personal proveniente de otras Fuerzas que se incorporen para conformar la primera estructura de mandos medios deberá satisfacer las exigencias de los exámenes psicofísicos y de

conocimientos profesionales durante la realización del Curso de integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública, siendo éste condición sine qua non para formar parte de los cuadros permanentes de la Institución”;

Que los agentes cuyo estado policial se otorga por la presente han aprobado el examen psicológico que fuera realizado en la División CENTRO DE INCORPORACIONES, de conformidad con las constancias obrantes en los legajos de los mismos;

Que por la Comunicación Oficial N° 734952-ISSP/10, se ha informado que el personal en cuestión, ha realizado satisfactoriamente el “Curso de Integración y Nivelación” del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que el personal cuya designación se propicia en el Anexo II de la presente, ha solicitado su baja en su fuerza de origen, encontrándose en la actualidad en situación de inactividad;

Que ello significa que el personal señalado en el párrafo precedente, se encuentra imposibilitado de desempeñar actividad alguna en su fuerza de origen;

Que sin perjuicio de lo señalado en los considerandos precedentes corresponde establecer que las designaciones que se propician en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente, serán definitivas una vez acreditada la baja definitiva otorgado por la fuerza de origen;

Que, en virtud de ello, corresponde otorgar el estado policial al personal que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Designase en la Policía Metropolitana y otorgase estado policial, al personal en los grados que se detallan en los Anexos que forman parte integrante de la presente y a partir del 27 de Mayo de 2011.

Artículo 2.- Los Sres. Aguirre Leandro Omar (DNI 27.925.489), Ayala Marcos Gerardo (DNI 29.031.608), Azcurra Cristian Andres (DNI 25.129.681), Celiz Victor Francisco (DNI 14.506.120), Farias Jose Mario (DNI 12.166.295), Hollo Ariel Eduardo (DNI 27.179.102), Ojeda Hector Hugo (DNI 14.860.110), Suazo Sergio Diego (DNI 25.795.733), Varde Francisco Antonio (DNI 13.410.385) y Villagra Norberto Eduardo (DNI 14.638.717), deberán dar cumplimiento con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 46 de la Ley 2.894, siendo la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana la responsable del seguimiento y verificación de la acreditación del cumplimiento de dicho requisito.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese.

Montenegro

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 314/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 27 de mayo de 2011

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 104, 1.845, 25.326, 2.602, 3.130 y 2.894, los Decretos N° 716/09 y 1.119/09, y los Expedientes N° 668727/11 y N° 342946/11 e incorporado, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 342946/11 e incorporado, tramitan sendas solicitudes, formuladas por medios de difusión audiovisual, para acceder a las imágenes en vivo captadas por las Cámaras del Centro de Monitoreo Urbano;

Que en tales presentaciones se garantiza que la difusión del material se efectuará con fines periodísticos, preservando la intimidad de los ciudadanos y/o transeúntes cuyas imágenes eventualmente puedan ser tomadas por las referidas cámaras;

Que, en virtud de ello, existe la necesidad de establecer la posibilidad de acceso a dichas imágenes por parte de los medios de prensa y, en su caso, reglamentar su utilización;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires refiere en varias de sus disposiciones al derecho de acceso a la información y a la libertad de expresión y de prensa; tales los Artículos 12, inciso 2), 42, 43, 47 y 105;

Que, por su parte, el Artículo 2 de la Ley Nacional de Servicios de Comunicación Audiovisual (N° 26.522) establece que “La actividad realizada por los servicios de comunicación audiovisual se considera una actividad de interés público, de carácter fundamental para el desarrollo sociocultural de la población por el que se exterioriza el derecho humano inalienable de expresar, recibir, difundir e investigar informaciones, ideas y opiniones...”;

Que, asimismo, la Ley N° 104 dispone en su Artículo 2 que “Debe proveerse la información contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato y que haya sido creada u obtenida por el órgano requerido que se encuentre en su posesión y bajo su control...”;

Que, por otra parte, la Ley N° 2.602 regula la utilización - por parte del Poder Ejecutivo - de videocámaras ubicadas en lugares públicos y su posterior tratamiento; norma que se encuentra reglamentada por el Decreto N° 716/09 modificado por su similar N° 1.119/09;

Que el Artículo 6 de dicha Ley prevé que la “captación y almacenamiento de imágenes” no se considerarán intromisiones ilegítimas al derecho a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, siempre que se ajuste a las disposiciones de la ley;

Que, en este sentido, cualquier uso que puede hacerse de las imágenes obtenidas por ese medio debe evitar “la posible afectación por la utilización de la videocámara al derecho a la propia imagen, a la intimidad y a la privacidad de las personas” -Artículo 2 Ley N° 2.602-;

Que la posibilidad de que los medios de difusión cuenten con el material obtenido a través de las cámaras del Centro de Monitoreo Urbano, satisface las demandas contenidas en las citadas normas de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Ley Nacional de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522 y de la Ley N° 104;

Que, por otra parte, a los efectos de posibilitar tal circunstancia, deberán arbitrarse los medios necesarios para asegurar que el material fílmico obtenido no pueda afectar, de ninguna forma, el derecho a la intimidad de las personas;

Que, por lo tanto una vez que se haya garantizado que la información disponible no pueda afectar la libertad de intimidad de las personas, debe considerarse que existe la obligación legal de posibilitar el acceso de los medios de difusión;

Que, en tal sentido, se estima adecuado para la instrumentación de la cesión la celebración de convenios específicos en los que queden establecidas las obligaciones que, en el sentido de lo expuesto en los párrafos precedentes, se impongan a los medios de difusión;

Que, en función de ello, resulta indispensable la aprobación de un modelo de Convenio que contenga las cláusulas necesarias a los efectos de garantizar la mínima afectación de la libertad de intimidad;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado de la presente en uso de las facultades conferidas a este Ministerio de Justicia y Seguridad al amparo del Artículo 12 de la Ley de Seguridad Pública N° 2.894.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébanse las cláusulas y condiciones establecidas en el "Modelo de Convenio para el suministro de imágenes en vivo a los medios audiovisuales", el que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Déjase establecido que el Centro de Monitoreo Urbano deberá implementar los medios técnicos necesarios a los efectos de impedir que, en ocasión de estar siendo captadas imágenes por parte de medios de difusión, la utilización de las mismas puedan afectar la intimidad de las personas.

Artículo 3.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Auditoría Externa Policial y a la Superintendencia de Comunicaciones y Servicios Técnicos de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 316/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 27 de mayo de 2011

VISTO:

El Decreto N° 67/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, las Resoluciones N° 45/MJYSGC/10, N° 368/MJYSGC/10, y N° 300/MJYSGC/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 67/10 se creó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre ellos el de fondos entregados como caja chica común;

Que la Resolución N° 51/MHGC/10, aprobó la reglamentación de dicha norma, estableciendo en el Artículo 3 del Anexo correspondiente, los requisitos que deben cumplir las normas particulares que dispongan dicha asignación;

Que mediante Resolución N° 300/MJYSGC/11 se dio de baja los responsables de la administración y rendición de los fondos de la Caja Chica Común, Fondo Permanente y Viáticos y Movilidad de la Subsecretaría de Policía Metropolitana y se designó como nuevos responsables a los Sres. Ignacio Gustavo Greco (DNI N° 24.498.516), Pablo Gonzalo Pinamonti (DNI N° 22.007.242), Guillermo Alberto Rodríguez Vigo (DNI N° 21.482.541) y Gastón Hernán Schulmeister (DNI N° 26.619.186);

Que en la Resolución citada ut supra se mencionó por error que la Caja Chica Común, Fondo Permanente y Viáticos y Movilidad de la Subsecretaría de Policía Metropolitana fue asignada por la Resolución N° 112/MHGC/10, por lo que corresponde dictar una aclaratoria al respecto.

Por ello, en uso de las facultades emergentes del Artículo 8 del Anexo I del Decreto N° 67/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Déjase establecido que las bajas como Responsables de la administración y rendición de los fondos de la Caja Chica Común, Fondo Permanente y Viáticos y Movilidad de la Subsecretaría de Policía Metropolitana asignada oportunamente por Resolución N° 2572/MHGC/09, de los Sres. Lic. Eugenio Burzaco DNI N° 22.080.208, Carlos Arturo Kevorkian DNI N° 10.431.293, Edgardo Jorge Martino DNI N° 11.638.555, Roberto Jorge Cots DNI N° 7.781.300 y Miguel Angel Ciancio DNI N° 7.660.473 previstas en el artículo 1 de la Resolución 300/MJYSGC/11, han sido dispuestas en relación a las asignaciones de las que fueran objeto mediante Resoluciones N° 45/MJYSGC/10 y 368/MJYSGC/10.

Artículo 2.- Déjase establecido que las designaciones dispuestas por el artículo 2 de la Resolución N° 300/MJYSGC/11 respecto de los Sres. Ignacio Gustavo Greco (DNI N° 24.498.516), Pablo Gonzalo Pinamonti (DNI N° 22.007.242), Guillermo Alberto Rodríguez Vigo (DNI N° 21.482.541) y Gastón Hernán Schulmeister (DNI N° 26.619.186), han sido efectuadas en el carácter de Responsables de la administración y rendición de los fondos de la Caja Chica Común, Fondo Permanente y Viáticos y Movilidad de la Subsecretaría de Policía Metropolitana, asignada oportunamente por Resolución N° 2572/MHGC/09.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría, y, fehacientemente, a las personas designadas en los artículos precedentes. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 317/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 27 de mayo de 2011

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 de Seguridad Pública y N° 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, la Resolución N° 999/MJYSGC/10 y el Expediente N° 802338/11, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juan Pablo GALENDE (D.N.I. N° 29.599.614), ha sido designado en la Policía Metropolitana, en el grado de oficial a partir del 10 de diciembre de 2010,

mediante Resolución N° 999/MJYSGC/10;
Que la Ley N° 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;
Que el Artículo 47 del mencionado Estatuto establece que el personal con estado policial de la Policía Metropolitana, cesa en sus funciones por las siguientes causas a) baja voluntaria, b) baja obligatoria y c) retiro;
Que por su parte, el Artículo 49 establece que la baja obligatoria será dispuesta en caso de fallecimiento, entre otras circunstancias;
Que con fecha 18 de mayo de 2011, se ha puesto en conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, el fallecimiento del Oficial Juan Pablo GALENDE, ocurrido el día 15 de mayo del corriente año.
Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.947,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Dése de baja por fallecimiento al agente Juan Pablo GALENDE (D.N.I. N° 29.599.614), a partir del día 15 de mayo de 2011.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana y a la Jefatura de la Policía Metropolitana y pase para su conocimiento e intervención correspondiente a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 318/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 27 de mayo de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.947, el Decreto N° 55/10, el Decreto N° 261/10, la Resolución N° 357/MJYSGC/10 y el Expediente N° 753167/11, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 55/10, en el Artículo 1.2 de su Anexo 2 enumera entre las responsabilidades primarias de la Auditoría Externa Policial, la de "Realizar las investigaciones administrativas correspondientes y sustanciar los sumarios administrativos...";
Que el Decreto 261/10, en su Artículo 8 dispone: "La Auditoría Externa Policial realizará las investigaciones administrativas y sustanciará los sumarios solicitados por el Jefe de la Policía Metropolitana o el Ministro de Justicia y Seguridad, o en aquellos casos que se denuncien, o en los que se hayan presumido irregularidades", y el Artículo 10 faculta a la Auditoría Externa Policial a elaborar un proyecto de régimen procesal de investigaciones y sumarios administrativos, dando cumplimiento a tal mandato, mediante Resolución N° 357/MJYSGC/10;
Que mediante Nota de fecha 17 de mayo de 2011, la Auditoría Externa Policial solicitó a este Ministro de Justicia y Seguridad, la orden de sumario al Oficial Mayor Ricardo

Andrés Picart, a fin de dar inicio a las actuaciones administrativas correspondientes, fundándose en el Artículo 26 del Anexo de la Resolución N° 357/MJYSGC/10; solicitando asimismo, como medida preventiva, que el mencionado Oficial cambie su situación de revista y pase a disponibilidad desde el día 17 de mayo del corriente año, hasta tanto se resuelva la causa que motiva dicho pedido;

Que el mencionado pedido tiene como origen el hecho de que el citado Oficial Mayor, se encuentra imputado en el marco de las actuaciones judiciales que actualmente tramitan por ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 6 Descentralizada de Berazategui, perteneciente al Departamento Judicial de Quilmes, ante la presunta comisión del delito de lesiones;

Que dichos obrados reconocen su génesis en los hechos denunciados por el ciudadano Walter Ricardo Rodríguez en las oficinas de la Comisaría 2da. de Berazategui de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, quien refirió en lo sustancial haber sido agredido físicamente por Picart, en circunstancias en que se encontraba en el domicilio de este último;

Que, por su parte, la Ley N° 2.947 prevé, en su Artículo 28, la disponibilidad como una situación en la que puede revestir el personal en actividad con estado policial;

Que, en este sentido, el Artículo 33 del "Régimen procesal de investigaciones y sumarios administrativos de la Auditoría Externa Policial" establece como medida preventiva la posibilidad de disponer "la revista en situación de disponibilidad o servicio pasivo del personal policial", prevista a su vez por el Artículo 30 de la Ley N° 2.947;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, y teniendo en consideración la gravedad de los sucesos que se ventilan en la referida causa judicial, resulta necesario ordenar la instrucción del pertinente sumario a efectos de esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades que le pudieran caber al Oficial Mayor Ricardo Andrés Picart, todo ello en salvaguarda de la integridad de la Policía Metropolitana;

Que asimismo, corresponde también, ordenar que el Oficial Mayor Ricardo Andrés Picart pase a revistar en situación de disponibilidad, sin que ello implique menoscabo alguno a sus derechos patrimoniales.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Instrúyase en el ámbito de la Auditoría Externa Policial, sumario administrativo a fin de ponderar los hechos y deslindar responsabilidades que le pudieran corresponder al Oficial Mayor Ricardo Andrés Picart, con motivo de encontrarse imputado en actuaciones judiciales que tramitan por ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 6 Descentralizada, de Berazategui, perteneciente al Departamento Judicial de Quilmes, ante la presunta comisión del delito de lesiones.

Artículo 2.- Ordenar, como medida preventiva, que el Oficial Mayor Ricardo Andrés Picart revista situación de disponibilidad, percibiendo el cien por ciento (100 %) de sus haberes, en consonancia con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley N° 2.947, desde el día 17 de mayo del corriente año y hasta tanto se resuelva la causa que motivara la solicitud de su cambio de situación de revista, todo ello, sin perjuicio de las funciones que le puedan ser asignadas por el Señor Jefe de la Policía Metropolitana.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana y remítase en prosecución de su trámite a la Auditoría Externa Policial. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 319/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 27 de mayo de 2011

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 de Seguridad Pública y N° 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, el Decreto N° 647/09, la Resolución N° 116/MJYSGC/11, y el Expediente N° 749356/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 116/MJYSGC/11 ha sido designado en la Policía Metropolitana el Sr. Gonzalo Leandro VENDITTI (D.N.I. N° 35.536.734), con la jerarquía de Auxiliar 6° a partir del 1° de marzo de 2011;

Que con fecha 17 de mayo de 2011 el Sr. Gonzalo Leandro VENDITTI, presentó su renuncia a la fuerza al amparo de las previsiones del Artículo 47 inc. a) de la Ley N° 2.947.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.947,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase la renuncia interpuesta por el Sr. Gonzalo Leandro VENDITTI (D.N.I. N° 35.536.734), a su cargo de Auxiliar 6° en la Policía Metropolitana, a partir del día 17 de mayo de 2011, conforme el Artículo 47 inc. a) de la Ley N° 2.947.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese.
Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 320/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 27 de mayo de 2011

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.895, la Resolución N° 784/MJYSGC/10 y el Expediente N° 660014/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y

Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea, entre otros Organismos, la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley N° 2.895, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la Policía Metropolitana;

Que, en relación al personal con experiencia policial previa, la Cláusula Transitoria Tercera de la citada Ley N° 2.894 establece "El personal proveniente de otras Fuerzas que se incorporen para conformar la primera estructura de mandos medios deberá satisfacer las exigencias de los exámenes psicofísicos y de conocimientos profesionales durante la realización del Curso de Integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública, siendo éste condición sine qua non para formar parte de cuadros permanentes de la Institución";

Que por Resolución N° 784/MJYSGC/10 se estableció que los cursantes del Curso de Integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública que prevé la Cláusula Transitoria Tercera de la Ley N° 2.894, percibirán en concepto de "asignación económica", la suma de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500.-) mensuales, por el lapso que demande la realización del citado curso;

Que mediante Comunicación Oficial N° 704531-ISSP/11, el Instituto Superior de Seguridad Pública informó que el personal detallado en el anexo que forma parte integrante de la presente, ha comenzado el Curso de Nivelación y Profundización de esa Institución.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el pago de la "asignación económica" prevista por la Resolución N° 784/MJYSGC/10, al personal que se detalla en el listado que como Anexo forma parte integrante de la presente, por el período comprendido entre los días 25 de Abril de 2011 y 03 de Junio de 2011.

Artículo 2.- El gasto que irrogue el pago de las asignaciones otorgadas por el Artículo 1 de la presente Resolución, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería y al Instituto Superior de Seguridad Pública, y pase a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

Montenegro

ANEXO

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 4969/MEGC/10.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2010

VISTO:

La Carpeta N° 1.487.754/MEGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación solicita, se reconozcan los servicios prestados por la señora María del Carmen Lázaro, L.C. 06.363.977, CUIL. 27-06363977-5, ficha 361.033, como Profesora, interina, con 3 horas cátedra, en el Liceo N° 5 D.E. 11 "Profesor Pascual Guaglianone";

Que hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 22 de abril de y hasta el 20 de octubre de 2.009, toda vez que existió una real prestación de servicios;

Que por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3°, del Decreto N° 188/10,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- Reconócese los servicios prestados por la señora María del Carmen Lázaro, L.C. 06.363.977, CUIL. 27-06363977-5, ficha 361.033, como Profesora, interina, con 3 horas cátedra, en el Liceo N° 5 D.E. 11 "Profesor Pascual Guaglianone", dependiente del Ministerio de Educación, desde el 22 de abril hasta el 20 de octubre de 2.009.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la Repartición en que prestó servicios la mencionada agente.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.º 6434/MEGC/10.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2010

VISTO:

Carpeta N° 863332/MEGC/2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación, solicita se reconozcan los servicios prestados, por diversos agentes pertenecientes al Instituto de Enseñanza Superior N° 2, D.E. 6, "Mariano Acosta";

Que los mismos se efectúan en varios cargos, desde el 7 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2009, teniendo en cuenta que existió una real prestación de servicios;

Que por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3, del Decreto N° 188/2010,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo1º.-Reconócese los servicios prestados por diversos agentes pertenecientes al Instituto de Enseñanza Superior N° 2, D.E. 6, "Mariano Acosta", dependiente del Ministerio de Educación, desde el 7 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2009, tal como se indica en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala.

Artículo2º.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, Inciso 1 "Gastos en Personal", en la repartición en que prestaron servicios los mencionados agentes.

Artículo3º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4185/MEGC/11.

Buenos Aires, 17 de mayo de 2011

VISTO:

La Ley N° 3.753, el Decreto N° 35-MHGC-11, en el cual se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto Sancionado 2011 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2011, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario una modificación presupuestaria tendiente a redistribuir las partidas del Programa 53 Infraestructura Escolar, de fuente de financiamiento 14, de acuerdo al detalle que se adjunta en el anexo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 35/11,

**EL MINISTRO DE EDUCACION
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Modifícanse los créditos sancionados en el Programa 53 Infraestructura Escolar, de fuente de financiamiento 14, conforme se detalla en el anexo adjunto.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración de Recursos (Coordinación Oficina de Gestión Sectorial) dependiente del Ministerio de Educación y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4328/MEGC/11.

Buenos Aires, 18 de mayo de 2011

VISTO:

La Ley N° 3.753, el Decreto N° 35-MHGC-11, en el cual se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto Sancionado 2011 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2011, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario una modificación presupuestaria tendiente a incrementar la partida 4.2.1 Construcciones del Programa 53 Infraestructura Escolar, Proyecto 11 para el Plan SIGMA, y la partida 4.5.1 Libros para el Plan de Lectura del Programa 13 Planeamiento Educativo, Proyecto 1, de acuerdo al detalle que se adjunta en el anexo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 35/11,

EL MINISTRO DE EDUCACION DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Modifícanse los créditos sancionados en el Programa 53 Infraestructura Escolar y en el Programa 13 Planeamiento Educativo, conforme se detalla en el anexo adjunto.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración de Recursos (Coordinación Oficina de Gestión Sectorial) dependiente del Ministerio de Educación y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4559/MEGC/11.

Buenos Aires, 24 de mayo de 2011

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, el Decreto N° 2186/GCBA/04 y su modificatorio N° 325/GCBA/08, el Decreto N° 1254/08, la Resolución N° 03/MEGC/2011, la Resolución N° 1.016/MEGC/11, la Resolución N° 1.749/MEGC/11, el Expediente N° 1.395.669/10, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 03/MEGC/11 se llamó a Licitación Pública N° 2842/SIGAF/10 (56/10) para llevar a cabo tareas de mantenimiento de edificios escolares y ejecución de trabajos menores de mantenimiento en establecimientos de valor patrimonial

pertenecientes a varias Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijó como Presupuesto Oficial la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 8.583.317,17);

Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por la Resolución N° 143/SSGEFyAR/10 recomendó, mediante el Acta de Preselección de Ofertas N° 6, continuar con el procedimiento establecido para la apertura del Sobre N° 2 de todos los oferentes participantes, por considerar que todas sus propuestas resultaron admisibles;

Que en virtud del ello, el señor Ministro de Educación dictó la Resolución N° 1749/MEGC/2011, mediante la cual declaró preseleccionadas las ofertas presentadas por las empresas Mejoramiento Hospitalario S.A. y Planobra S.A., fijó fecha de apertura del Sobre N° 2 para el día 23 de marzo de 2011 a las 11:30 horas e invitó a los oferentes a asistir al acto de apertura de los mismos;

Que se advierte en este acto que se omitió dar la intervención a la Procuración General prescripta en el artículo 2.4.2., párrafo cuarto del PCP, que prevé la remisión a ese Órgano Asesor previo al dictado de la resolución que declara la preselección de ofertas, aun cuando el acta de preselección no fuese impugnada;

Que dicha omisión resulta subsanable, siendo de aplicación las previsiones del artículo 19, inc. b) del Decreto N° 1510/GCBA/97 del Procedimiento Administrativo;

Que en atención a ello corresponde ratificarse lo dictado por la Resolución N° 1749/MEGC/2011, a los fines de sanear dicho acto aprobatorio de preselección, subsanando de esta forma el vicio que lo afecta;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación ha tomado la intervención de su competencia,

Que el suscripto tiene competencia para dictar el presente acto administrativo en razón de lo normado por el Decreto N° 2186 /04, modificado por su similar N° 325/08, y lo establecido en el Decreto N° 472/10.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Confírmase lo actuado por este Ministerio de Educación en relación con el dictado de la Resolución N° 1749/MEGC/11 que declaró preseleccionadas las ofertas presentadas.

Artículo 2.- Dése al Registro, Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección General de Administración de Recursos. Cumplido, archívese.
Bullrich

RESOLUCIÓN N.º 4560/MEGC/11.

Buenos Aires, 24 de mayo de 2011

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, el Decreto N° 2186/GCBA/04 y su modificatorio N° 325/GCBA/08, el Decreto N° 1254/08, la Resolución N° 7.228/MEGC/2010, la Resolución N° 1.010/MEGC/11, la Resolución N° 1.748/MEGC/11, el Expediente N° 1.395.649/10, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 7228/MEGC/10 se llamó a Licitación Pública N° 2840/SIGAF/10 (55/10) para llevar a cabo tareas de mantenimiento de edificios escolares y ejecución de trabajos menores de mantenimiento en establecimientos de valor patrimonial pertenecientes a la Comuna 1 y 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijó como Presupuesto Oficial la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 14.607.829,39);

Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por la Resolución N° 143/SSGEFyAR/10 recomendó, mediante el Acta de Preselección de Ofertas N° 2, continuar con el procedimiento establecido para la apertura del Sobre N° 2 de todos los oferentes participantes, por considerar que todas sus propuestas resultaron admisibles;

Que en virtud del ello, el señor Ministro de Educación dictó la Resolución N° 1748/MEGC/2011, mediante la cual declaró preseleccionadas las ofertas presentadas por las empresas Riva S.A. - Mantelectric S.A. (UTE), Ses S.A. y Planobra S.A., fijó fecha de apertura del Sobre N° 2 para el día 23 de marzo de 2011 a las 13:30 horas e invitó a los oferentes a asistir al acto de apertura de los mismos;

Que se advierte en este acto que se omitió dar la intervención a la Procuración General prescripta en el artículo 2.4.2., párrafo cuarto del PCP, que prevé la remisión a ese Órgano Asesor previo al dictado de la resolución que declara la preselección de ofertas, aun cuando el acta de preselección no fuese impugnada;

Que dicha omisión resulta subsanable, siendo de aplicación las previsiones del artículo 19, inc. b) del Decreto N° 1510/GCBA/97 del Procedimiento Administrativo;

Que en atención a ello corresponde ratificarse lo dictado por la Resolución N° 1748/MEGC/2011, a los fines de sanear dicho acto aprobatorio de preselección, subsanando de esta forma el vicio que lo afecta;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación ha tomado la intervención de su competencia,

Que el suscripto tiene competencia para dictar el presente acto administrativo en razón de lo normado por el Decreto N° 2186 /04, modificado por su similar N° 325/08, y lo establecido en el Decreto N° 472/10.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.- Confírmase lo actuado por este Ministerio de Educación en relación con el dictado de la Resolución N° 1748/MEGC/11 que declaró preseleccionadas las ofertas presentadas.

Artículo 2.- Dése al Registro, Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección General de Administración de Recursos. Cumplido, archívese.

Bullrich

RESOLUCIÓN N.º 4574/MEGC/11.

Buenos Aires, 26 de mayo de 2011

VISTO:

El Expediente N° 31317/2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación, solicita, se reconozcan los servicios prestados por la agente Sara Rita Finkelstein, D.N.I. 12.817.466, CUIL. 23-12817466-4, ficha 365.362, como Subjefa de Preceptores, interino, turno noche, con 6 horas cátedra, en la Escuela Técnica N° 34, D.E. 9, "Ingeniero Enrique Martín Hermitte";

Que hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 7 y hasta el 29 de abril de 2010, toda vez que existió una real prestación de servicios;

Que por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3, del Decreto N° 188/2010,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo1º.-Reconócese los servicios prestados por la agente Sara Rita Finkelstein, D.N.I. 12.817.466, CUIL. 23-12817466-4, ficha 365.362, como Subjefa de Preceptores, interino, turno noche, con 6 horas cátedra, en la Escuela Técnica N° 34, D.E. 9, "Ingeniero Enrique Martín Hermitte", del Ministerio de Educación, desde el 7 y hasta el 29 de abril de 2010.

Artículo2º.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la repartición en que prestó servicios la mencionada agente.

Artículo3º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.º 4717/MEGC/11.

Buenos Aires, 27 de mayo de 2011

VISTO:

La Ley N° 3.753, el Decreto N° 35-MHGC-11, en el cual se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto Sancionado 2011 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2011, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario una modificación presupuestaria tendiente a incrementar las partidas del Programa 3 Actividades comunes a los Programas 51, 52, 53, 54, 55 y 56, Actividad 5 para la provisión de equipamiento para el Museo Benito Quinquela Martín y para el Instituto Bernasconi, en el Programa 34 Educación Inicial para la compra de material didáctico para nuevos establecimientos dependientes de esa área educativa, en el Programa 37 Educación Media para el alquiler de predios para educación física, y en el Programa 53 Infraestructura para la contratación del servicio de alquiler de baños químicos, de acuerdo al detalle que se adjunta en el anexo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 35/11,

**EL MINISTRO DE EDUCACION
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Modifícanse los créditos sancionados en el Programa 3 Actividades comunes a los Programas 51, 52, 53, 54, 55 y 56, en el Programa 34 Educación Inicial, en el Programa 37 Educación Media y en el Programa 53 Infraestructura Escolar, conforme se detalla en el anexo adjunto.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración de Recursos (Coordinación Oficina de Gestión Sectorial) dependiente del Ministerio de Educación y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4904/MEGC/11.

Buenos Aires, 31 de mayo de 2011

VISTO:

El Expediente N° 31278/2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación, solicita se reconozcan los servicios prestados por la agente Susana Fermina Blanco, D.N.I. 04.619.246, CUIL. 27-04619246-5, ficha 384.111, como Coordinadora de Área Expresión, turno mañana y tarde, interina, con 6 horas cátedra, en la E.E.M. N° 1, D.E. 12;

Que hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 8 de marzo y hasta el 18 de octubre de 2010, toda vez que existió una real prestación de servicios;

Que por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3, del Decreto N° 188/2010,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.-Reconócese los servicios prestados por la agente Susana Fermina Blanco, D.N.I. 04.619.246, CUIL. 27-04619246-5, ficha 384.111, como Coordinadora de Área Expresión, turno mañana y tarde, interina, con 6 horas cátedra, en la E.E.M N° 1, D.E. 12, del Ministerio de Educación, desde el 8 de marzo y hasta el 18 de octubre de 2010.

Artículo 2º.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la repartición en que prestó servicios la mencionada agente.

Artículo 3º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de

Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.º 4905/MEGC/11.

Buenos Aires, 31 de mayo de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1540762/2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación, solicita se reconozcan los servicios prestados por el agente Oscar Arturo Pastor, D.N.I. 12.820.713, CUIL. 23-12820713-9, ficha 275.320, como Colaborador de Área de Electricidad, interino, con 2 horas cátedra, en la Escuela Técnica N° 29, D.E. 6;

Que hace saber al respecto, que dicho requerimiento se efectúa desde el 1 de junio y hasta el 10 de noviembre de 2010, toda vez que existió una real prestación de servicios;

Que por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3, del Decreto N° 188/2010,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Reconócese los servicios prestados por el agente Oscar Arturo Pastor, D.N.I. 12.820.713, CUIL. 23-12820713-9, ficha 275.320, como Colaborador de Área de Electricidad, con 2 horas cátedra, interino, en la Escuela Técnica N° 29, D.E. 6, dependiente del Ministerio de Educación, desde 1 de junio y hasta el 10 de noviembre de 2010.

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente en el Inciso 1 "Gastos en Personal" en la repartición en que prestó servicios el mencionado agente.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bullrich**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 1970/MCGC/11.

Buenos Aires, 17 de mayo de 2011

VISTO:

El Expediente N° 620677-2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación la Dirección General del Libro, Biblioteca y Promoción de la Lectura solicita la transferencia de la agente de la Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico, doña Mercedes Cristina de la Jara, ficha 431.249, CUIL 27-25099972-6;

Que es de hacer notar, que la misma cuenta con el aval de los organismos pertinentes, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 3° del Anexo I del Capítulo I del Decreto N° 148-2011;

Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3° del Anexo I del Capítulo I del Decreto N° 148-2011,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Transfiérese a la agente de la Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico, doña Mercedes Cristina de la Jara, ficha 431.249, CUIL 27-25099972-6, a la Dirección General del Libro, Biblioteca y Promoción de la Lectura, partida 5066.0000.A.A01. , deja partida 5021.0000.A.A01.

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Direcciones Generales de Patrimonio e Instituto Histórico, que procederá a publicar la presente Resolución, y del Libro, Biblioteca y Promoción de la Lectura y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese en la repartición de origen, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 8° del Decreto N° 2007-03. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 1971/MCGC/11.

Buenos Aires, 17 de mayo de 2011

VISTO:

El Expediente N° 644572-2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires solicita la transferencia del agente de la Dirección General de Música, don Horacio Julio Larraza, ficha 241725, CUIL 20-11105761-4;

Que es de hacer notar, que la misma cuenta con el aval de los organismos pertinentes, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 3° del Anexo I del Capítulo I del Decreto N° 148-2011;

Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3° del Anexo I del Capítulo I del Decreto N° 148-2011,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Transfiérese al agente de la Dirección General de Música, don Horacio Julio Larraza, ficha 241725, CUIL 20-11105761-4, a la Dirección General del Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires, partida 5039.0015,V.11.831, deja partida 5060.0000.V.11.831.

Artículo 2º.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Direcciones Generales de Música, que procederá a publicar la presente Resolución, y al Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese en la repartición de origen, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 8º del Decreto N° 2007-03. **Lombardi**

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 31/SSDEP/11.

Buenos Aires, 29 de marzo de 2011

VISTO:

La Ley N° 311, su Decreto reglamentario N° 896/07, la Resolución N° 65/SSDEP/10, el Expediente N° 209.604 /SSDEP/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 311 se creó un régimen de subsidios a deportistas amateurs que, individualmente o en equipo, participen en competencias nacionales o internacionales, en representación de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el artículo 2º del Decreto N° 896/07, reglamentario de la Ley N° 311, determina que la Subsecretaría de Deportes es la autoridad de aplicación;

Que el deportista LEMA CASTILLO, EDUARDO JAVIER, DNI N° 30.825.092, CUIL N° 20-30825092-0 solicitó y recibió un subsidio en función de la Ley N° 311, por el monto de PESOS SIETE MIL SESENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 7.063,80) importe que fuera aprobado por Resolución N° 65/SSDEP/10;

Que el artículo 6º de la citada Ley, establece que finalizada la competencia, el beneficiario del subsidio deberá acreditar fehacientemente, ante la Subsecretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Económico, la utilización del pasaje y su participación en la misma, indicando que la falta de rendición de cuentas del subsidio entregado traerá como consecuencia la pérdida del derecho a solicitudes futuras y habilitará a la ciudad a accionar judicialmente contra el beneficiario a efectos de tramitar la recuperación del monto del subsidio otorgado;

Que a su vez, el Decreto N° 896/07, en el artículo 5º del anexo I, determina que el beneficiario del subsidio deberá acreditar la utilización de los fondos y la participación en la competencia, en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde el día de finalizada la misma;

Que el deportista citado realizó en tiempo y forma la rendición del subsidio recibido, presentando la documentación respaldatoria de los gastos realizados;

Que a fojas 32 de estos obrados, consta el informe de evaluación de la Dirección Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración dependiente de la Subsecretaría de Deportes;

Por ello y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuenta realizada por el deportista LEMA CASTILLO, EDUARDO JAVIER, DNI N° 30.825.092, CUIL N° 20-30825092-0 por el monto de PESOS SIETE MIL SESENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 7.063,80) otorgado según Expediente N° 257.568/10 de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo; a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico; a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrrazával**

RESOLUCIÓN N.º 32/SSDEP/11.

Buenos Aires, 29 de marzo de 2011

VISTO:

La Ley N° 311, su Decreto reglamentario N° 896/07, la Resolución N° 155/SSDEP/10, el Expediente N° 209.914 /SSDEP/11 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 311 se creó un régimen de subsidios a deportistas amateurs que, individualmente o en equipo, participen en competencias nacionales o internacionales, en representación de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el artículo 2º del Decreto N° 896/07, reglamentario de la Ley N° 311, determina que la Subsecretaría de Deportes es la autoridad de aplicación;

Que el deportista BUSTAMANTE, RICARDO ALBERTO, DNI N° 34.225.163, CUIL N° 20-34225163-4 solicitó y recibió un subsidio en función de la Ley N° 311, por el monto de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON TRES CENTAVOS (\$ 8.257,03) importe que fuera aprobado por Resolución N° 155/SSDEP/10;

Que el artículo 6º de la citada Ley, establece que finalizada la competencia, el beneficiario del subsidio deberá acreditar fehacientemente, ante la Subsecretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Económico, la utilización del pasaje y su participación en la misma, indicando que la falta de rendición de cuentas del subsidio entregado traerá como consecuencia la pérdida del derecho a solicitudes futuras y habilitará a la ciudad a accionar judicialmente contra el beneficiario a efectos de tramitar la recuperación del monto del subsidio otorgado;

Que a su vez, el Decreto N° 896/07, en el artículo 5º del anexo I, determina que el beneficiario del subsidio deberá acreditar la utilización de los fondos y la participación en la competencia, en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde el día de finalizada la misma;

Que el deportista citado realizó en tiempo y forma la rendición del subsidio recibido, presentando la documentación respaldatoria de los gastos realizados;

Que a fojas 23 de estos obrados, consta el informe de evaluación de la Dirección Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración dependiente de la Subsecretaría de Deportes;
Por ello y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuenta realizada por el deportista BUSTAMANTE, RICARDO ALBERTO, DNI N° 34.225.163, CUIL N° 20-34225163-4 por el monto de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON TRES CENTAVOS (\$ 8.257,03) otorgado según Expediente N° 436.266/10 de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo; a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico; a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrrazával**

RESOLUCIÓN N.º 33/SSDEP/11.

Buenos Aires, 29 de marzo de 2011

VISTO:

la Ley N° 2.506, el Decreto N° 2.075/07, la Ley N° 1.624 y su modificatoria la Ley N° 3.218, el Decreto Reglamentario N° 1.416/07, la Ley N° 1.807, el Decreto N° 1.377/07, la Resolución N° 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución N° 50/SSDEP/10, el Expediente N° 431.753/10, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente N° 68.347/2008 el CLUB ATLÉTICO NUESTRO BUENOS AIRES solicitó subsidio para obras de infraestructura y recibió subsidio por un monto de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00);

Que atento lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley N° 1.807, esta Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID), subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias, e insumos deportivos, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada, ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 28 de la citada ley y en la Resolución N° 48/SSDEP/08;

Que la mencionada institución realizó la rendición en tiempo y forma del subsidio recibido presentando documentación respaldatoria de las obras realizadas;

Que a fs. 47 del expediente citado en el visto, surge informe de evaluación de la Dirección Operativa de Administración dependiente de la Subsecretaría de Deportes,

respecto a la documentación respaldatoria de la ejecución del subsidio en cuestión. Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por el CLUB ATLÉTICO NUESTRO BUENOS AIRES del subsidio otorgado según Expediente N° 68.347/2008 de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese a la entidad deportiva, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General de Infraestructura Actividades Deportivas. Cumplido, archívese.
Irrrazával

RESOLUCIÓN N.º 34/SSDEP/11.

Buenos Aires, 29 de marzo de 2011

VISTO:

La Ley N° 311, el Decreto Reglamentario N° 896/07, la Resolución N° 48/SSDEP/08, la Resolución N° 50/SSDEP/09, el Expediente N° 1.017.004/10 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 311 se creó un régimen de subsidios a deportistas amateurs que, individualmente o en equipo, participen en competencias nacionales o internacionales, en representación de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el artículo 2º del Decreto N° 896/2007, reglamentario de la Ley N° 311, determina que la Subsecretaría de Deportes es la autoridad de aplicación;

Que el deportista ARMENAUULT SEBASTIÁN, DNI N° 18.475.182, recibió un subsidio en función de la Ley N° 311, por el monto de pesos SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO (\$7.178,00.-), importe que fuera aprobado por Resolución N° 133/SSDEP/10, en el marco de la Ley N° 311;

Que el artículo 6º de la citada Ley, establece que finalizada la competencia, el beneficiario del subsidio deberá acreditar fehacientemente, ante la Subsecretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Económico, la utilización del pasaje y su participación en la misma, indicando que la falta de rendición de cuentas del subsidio entregado conlleva la pérdida del derecho a solicitudes futuras y habilitará a la ciudad a accionar judicialmente contra el beneficiario a efectos de tramitar la recuperación del monto del subsidio otorgado;

Que a su vez, el Decreto N° 896/2007, en el Artículo 5º del Anexo I, determina que el beneficiario del subsidio debe acreditar la utilización de los fondos y la participación en la competencia, en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde el día de finalizada la misma;

Que el deportista citado realizó en tiempo y forma la rendición del subsidio recibido, presentando la documentación respaldatoria de los gastos realizados;

Que a fs. 12 de estos obrados, consta el informe de evaluación de la Dirección

Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, no surgiendo observaciones a la documentación presentada.
Por ello y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuenta realizada por el deportista amateur ARMENAULT SEBASTIÁN, DNI N° 18.475.182, por el monto de pesos SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO (\$7.178,00.-), importe que fuera otorgado mediante Resolución N° 133/SSDEP/10, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazával**

RESOLUCIÓN N.º 260/MDEGC/11.

Buenos Aires, 24 de mayo de 2011

VISTO:

Los Convenios de Colaboración nros. 3426 y 64/10, la Resolución N° 232/MDEGC/08, el Expediente N° 698.980/11, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Económico y UBATEC S.A. suscribieron el Convenio de Colaboración N° 64/10, cuyo objeto es establecer lineamientos de cooperación para que UBATEC S.A. brinde al Ministerio servicios de índole técnica y administrativa para el cumplimiento de sus competencias;

Que por la Resolución N° 232/MDEGC/08 se encomendó a UBATEC S.A. la administración de fondos destinados a la promoción del Distrito Tecnológico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en España;

Que resulta necesario transferir a UBATEC S.A. los fondos necesarios para el cumplimiento de las tareas mencionadas, correspondientes al presente ejercicio;

Que correlativamente UBATEC S.A. asume entre sus obligaciones, la de administrar los recursos financieros que otorgue el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, individualizar las erogaciones realizadas en sus registros contables, y demás obligaciones que surgen del referido Convenio de Colaboración;

Que se faculta a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio con amplias atribuciones de control, auditoría y fiscalización estableciendo, a su vez, un mecanismo de evaluación y aprobación de rendición de cuentas de las erogaciones efectuadas.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase el pago a favor de UBATEC S.A. de la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 284.000.-), que serán destinados a cumplir lo encomendado por la Resolución N° 232/MDEGC/08.

Artículo 2.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.º 262/MDEGC/11.

Buenos Aires, 24 de mayo de 2011

VISTO:

El Decreto N° 190/11, la Resolución N° 244/MDEGC/11 y el Expediente N° 760.804/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 190/11 se aceptó la renuncia del Lic. Carlos Jesús Gaspar, DNI N° 21.452.060, CUIL 20-20665984-0, al cargo de Director General de la Dirección General Dirección General Fomento Productivo e Innovación Tecnológica de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, dependiente de este Ministerio, y se designó en su reemplazo al Lic. Gerardo Luis Petri, DNI N° 16.461.171, CUIL 20-16461171-0;

Que oportunamente, por Resolución N° 244/MDEGC/11 se efectuó la designación y ratificación de los responsables de la administración y rendición fondos asignados a las distintas áreas que forman parte de la estructura del Ministerio de Desarrollo Económico conforme lo detallado en su Anexo I;

Que por el Expediente citado en el Visto, se solicita la designación del Lic. Gerardo Luis Petri, como responsable de la administración y rendición fondos asignados a la Dirección General Fomento Productivo e Innovación Tecnológica, en reemplazo del Lic. Carlos Jesús Gaspar;

Que por lo expuesto precedentemente resulta necesario el dictado del acto administrativo pertinente conforme el requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Inversiones.

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE

Artículo 1.- Modifícase el Anexo I de la Resolución N° 244/MDEGC/2011, designándose al Lic. Gerardo Luis Petri, DNI N° 16.461.171, CUIL 20-16461171-0, como responsable de la administración y rendición fondos asignados a la Dirección General Fomento Productivo e Innovación Tecnológica en reemplazo del Lic. Carlos Jesús Gaspar, DNI N° 21.452.060, CUIL 20-20665984-0.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Fomento Productivo e Innovación Tecnológica, y pase a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Cabrera**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 234/AGIP/11.

Buenos Aires, 18 de mayo de 2011

VISTO:

la Carpeta N° 368.911/DGR/2011, la Ley N° 2.603 promulgada por Decreto N° 2.140/GCABA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.846), la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. N° 2.557), su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. N° 2.960), la Resolución N° 2.366/MHGC/07 (B.O.C.B.A. N° 2.758) y Disposición N° 171/DGCyC/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.968), y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Resolución N° 165/AGIP/2011 de autos el suscripto aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas que rigieron en la Licitación Pública N° 641/11, encuadrada en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2.095, para la adquisición de Software para la corrección, unificación, saneamiento, reparación y mantenimiento de calidad de base de datos de Contribuyente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que asimismo por el Artículo 2º del aludido acto administrativo, se impulsó el correspondiente llamado para el día 12 de Abril de 2011 a las 12:00 horas, y conforme se desprende del Acta de Apertura N° 823/11, las firmas TARGET MINDS C&S SA Y GEOTARGET SA presentaron sus ofertas;

Que según lo establece el Decreto N° 745/GCBA/08 reglamentario del Artículo 14º de la Ley 2603/07, esta Administración Gubernamental está excluida de cualquier normativa vigente en la que se restrinja de alguna manera la autarquía administrativa y financiera de la Administración en este aspecto, a excepción de aquellas que la citen expresamente, por lo que el área solicitante brindó su asesoramiento técnico respecto de las propuestas recibidas mediante el informe que se ha agregado al actuado;

Que se procedió a consultar al Departamento Ingresos Brutos si las firmas oferentes se encontraban alcanzadas por las previsiones del Artículo 96º punto h) de la Ley N° 2095, en cuanto a su situación fiscal;

Que posteriormente la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta repartición (Resolución N° 699-AGIP-2009), en base al análisis de la documentación presentada y del asesoramiento técnico precitado ha emitido mediante SIGAF el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 920/11 por un monto total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA (\$. 1.980.000);

Que resulta preadjudicada por ser precio conveniente para el GCBA y cumplir técnicamente con lo solicitado, la firma GEOTARGET SA. en el Renglón N° 1 por la suma mensual de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA (\$.1.980.000), por el monto total indicado en el considerando precedente;

Que habiéndose dado cumplimiento a los términos del Decreto 754/GCBA/08 en cuanto a la reglamentación del Artículo 108º de la Ley N° 2095 respecto a la publicación del precitado dictamen y conforme a no haberse recibido impugnaciones al mismo, se procedió a efectuar la registración presupuestaria emitida por el SIGAF en su etapa de compromiso definitivo sobre los presupuesto 2011 por el importe

correspondiente;

Que, siendo que esta Administración Gubernamental posee el carácter de un ente autárquico, el cual ha sido otorgado por la Ley N° 2603 en sus Artículos 1° y 2° y le atribuye a su titular en el Artículo 14° incisos a), n) y o) la representación legal en la suscripción de actos administrativos requeridos para su funcionamiento, como es el caso de la presente Licitación Pública.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13° del Decreto N° 754/GCABA/08 (B.O.C.B.A. N° 2.960), reglamentario de la Ley N° 2095, y modificado por el Decreto 232/GCBA/2010,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA ENTIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública N° 641/2011 para la , por la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA (\$. 1.980.000), para la adquisición de Software para la corrección, unificación, saneamiento, reparación y mantenimiento de calidad de base de datos de Contribuyente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y adjudíquese la provisión al amparo de lo establecido en el Artículo 108° de la Ley N° 2095 por ser precio conveniente para el GCBA., a favor de la firma GEOTARGET SA. en el Renglón N° 1 por la suma mensual de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA (\$1.980.000), por el monto total indicado.

Artículo 2.- Autorízase a la Dirección de Administración mediante el Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente Orden de Compra, de conformidad con la aprobación dispuesta en el Artículo 1° precedente, incluyendo la distribución sobre el presupuesto 2011.

Artículo 3.- Notifíquese fehacientemente los términos de la presente a las firmas participantes de acuerdo a las previsiones establecidas en los Artículos N° 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97, aprobado por Resolución N° 41/LCBA/98.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección de Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite y publicación en la cartelera del Departamento Compras y Contrataciones y en Internet, página Web: www.buenosaires.gov.ar – hacienda – licitaciones y compras – consultas de compras.**Walter**

RESOLUCIÓN N.° 263/AGIP/11.

Buenos Aires, 1 de junio de 2011

VISTO:

Decreto 1179/GCBA/2008 y la Ley 2603 y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto citado en el visto establece que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires otorgará poder a mandatarios a fin de efectuar la gestión de cobre de la deuda fiscal en mora;

Que asimismo dicha norma fija los requisitos objetivos que deben tener los mandatarios para poder ser designados;

Que ello así resulta necesario ir cubriendo las nuevas vacantes, a fin de agilizar el

cobro de deudas fiscales;
Que desde el dictado de la Ley 2603 es la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos quien tiene a su cargo ejercer la dirección y la potestad de remoción de los mandatarios judiciales en función de una evaluación de desempeño, así como la designación de los mismos;
Por todo lo expuesto;

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1º.- Designase mandatario al profesional que se menciona en el Anexo I; el que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, a la Subsecretaría de Escribanía General, y a la Dirección General de Rentas y oportunamente archívese.

Walter

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 185/APRA/11.

Buenos Aires, 30 de mayo de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.628, los Decretos N° 556/10 y N° 752/10, y el Expediente N° 141799/2011 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la contratación del "Servicio de Limpieza General y Mantenimiento de Limpieza" de las oficinas del "Centro de Información y Formación Ambiental" (C.I.F.A), dependiente de esta Agencia de Protección Ambiental, ubicadas en la Av. Castañares y Av. Escalada, de esta ciudad;

Que la Ley N° 2.628 establece que, la Agencia de Protección Ambiental tiene como objeto, el de proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en el Capítulo III de la citada ley, se establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable;

Que mediante la Disposición N° 2-DGTALAPRA/10, se aprobó la Licitación Pública N° 2449/2009, de la cual resultó adjudicataria la empresa CENTURY GREEN S.A., emitiéndosele en consecuencia la Orden de Compra N° 43629/2009;

Que habiéndose cumplido la totalidad del mencionado contrato, se ha dado inicio a un nuevo procedimiento de Licitación Pública, con el fin de mantener vigente el servicio de Limpieza General y Mantenimiento de Limpieza de las oficinas del "Centro de

información y Formación Ambiental" (CIFA), cuyo trámite licitatorio cursa mediante el Expediente N° 139728/2011;

Que hasta tanto entre en vigor el nuevo servicio, resulta imperioso arbitrar las medidas que sean necesarias a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de las tareas diarias y las condiciones adecuadas de limpieza e higiene para el personal que presta servicios en dicho edificio;

Que a fs. 1, el Coordinador de la Unidad Funcional de Coordinación Operativa, solicita se de continuidad al "Servicio de Limpieza General y Mantenimiento de Limpieza" de las oficinas de dicho organismo, hasta tanto culmine el trámite licitatorio;

Que en consecuencia resulta pertinente proceder a la aplicación de lo previsto en el Decreto N° 556/2010 y su Decreto modificatorio N° 752/10, por lo que se ha solicitado cotización a tres (3) empresas de reconocimiento en plaza;

Que luego de una compulsa de precios realizada entre los presupuestos presentados, el correspondiente a la empresa CENTURY GREEN S.A., CUIT 30-70892776-3 resultó ser el más conveniente por ser el de menor valor siendo que a su vez el servicio ofrecido cumple con los estándares de calidad y niveles de eficiencia exigidos;

Que se encuentra agregado a estas actuaciones el remito N° 489 debidamente conformado, de lo cual surge que el servicio ha sido cumplido debidamente por la empresa de acuerdo a lo requerido.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2.628, el Decreto N° 556/GCBA/10 y sus modificatorios,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Art. 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al "Servicio de Limpieza General y Mantenimiento de Limpieza" de las oficinas del "Centro de Información y Formación Ambiental" (C.I.F.A), dependiente de esta Agencia de Protección Ambiental, ubicadas en la Av. Castañares y Av. Escalada, de esta ciudad, a favor de la empresa "CENTURY GREEN S.A". CUIT 30-70892776-3, por la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO (\$ 33.604) por el mes de abril de 2011.

Art. 2º.- El presente gasto se imputa a la partida presupuestaria del ejercicio en curso.

Art. 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las áreas competentes en materia de ejecución del gasto y oportunamente notifíquese a la empresa adjudicada. Cumplido, archívese. **Navarro Ithuralde a/c**

RESOLUCIÓN N.º 186/APRA/11.

Buenos Aires, 30 de mayo de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.628, los Decretos N° 556/10 y N° 752/10, y el Expediente N° 360509/2011 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la contratación del "Servicio de Limpieza General y Mantenimiento de Limpieza" del edificio ubicado en la calle Moreno

1379, de esta ciudad;
Que la Ley N° 2.628 establece que la Agencia de Protección Ambiental tiene como objeto, el de proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en el Capítulo III de la citada ley se establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable;
Que se ha dado inicio a un nuevo procedimiento de Licitación Pública, con el fin de mantener vigente el servicio de Limpieza General y Mantenimiento de Limpieza de las oficinas de la Agencia de Protección Ambiental sitas en el edificio ubicado en la calle Moreno 1379, cuyo trámite licitatorio cursa mediante el Expediente N° 139728/2011;
Que hasta tanto entre en vigor el nuevo servicio, resulta imperioso arbitrar las medidas que sean necesarias a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de las tareas diarias y las condiciones adecuadas de limpieza e higiene para el personal que presta servicios en dicho edificio;
Que a fs. 1, el Coordinador de la Unidad Funcional de Coordinación Operativa, solicita se de continuidad al "Servicio de Limpieza General y Mantenimiento de Limpieza" de las oficinas de dicho organismo, hasta tanto culmine el trámite licitatorio;
Que en consecuencia resulta pertinente proceder a la aplicación de lo previsto en el Decreto N° 556/2010 y su Decreto modificatorio N° 752/10, por lo que se ha solicitado cotización a tres (3) empresas de reconocimiento en plaza;
Que luego de una compulsa de precios realizada entre los presupuestos presentados, el correspondiente a la empresa CENTURY GREEN S.A., CUIT 30-70892776-3 resultó ser el más conveniente por ser el de menor valor siendo que a su vez el servicio ofrecido cumple con los estándares de calidad y niveles de eficiencia exigidos;
Que se encuentran agregados a estas actuaciones los remitos N° 485 y 488 debidamente conformados, de lo cual surge que el servicio ha sido cumplido debidamente por la empresa de acuerdo a lo requerido.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2.628, el Decreto N° 556/GCBA/10 y sus modificatorios,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Art. 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al "Servicio de Limpieza General y Mantenimiento de Limpieza" del edificio ubicado en la calle Moreno 1379, de esta ciudad perteneciente a la Agencia de Protección Ambiental, a favor de la empresa "CENTURY GREEN S.A". CUIT 30-70892776-3, por la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$41.600) por los meses de marzo y abril de 2011.

Art. 2º.- El presente gasto se imputa a la partida presupuestaria del ejercicio en curso.

Art. 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las áreas competentes en materia de ejecución del gasto y oportunamente notifíquese a la empresa adjudicada. Cumplido, archívese. **Navarro Ithuralde a/c**

RESOLUCIÓN N.º 188/APRA/11.

Buenos Aires, 30 de mayo de 2011

VISTO:

La Ley N° 2628, el Decreto N° 263/2010, el Decreto N° 442/2010, la Disposición N°

82-DGCG/2010, el Expediente N° 348371/2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 103-APRA/2011 se designaron los responsables de las Unidades de Servicio Patrimonial de Segundo Orden de esta Agencia de Protección Ambiental;

Que atento haber operado recientemente un cambio de autoridades, deviene necesario designar nuevos responsables de las unidades de servicio patrimonial de segundo orden respetando la estructura actual de la Agencia de Protección Ambiental;

Que el Decreto N° 263/2010 establece que en cada repartición dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en los Organismos Descentralizados, debe funcionar una Unidad de Servicio Patrimonial de Segundo Orden, siendo la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda el órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental;

Que respecto a los responsables patrimoniales de segundo orden de la Dirección General Legal y Técnica, los agentes de planta permanente que allí se desempeñan no aceptaron tal designación, deviniendo por ende necesario designar a personas que no cumplen con tal condición de revista conforme lo normado en el Artículo 3° de la Disposición N° 82-DGCG/2010;

Que asimismo respecto a los responsables patrimoniales de segundo orden de Presidencia de esta Agencia de Protección Ambiental, también se designa a un agente que cuya situación de revista no es planta permanente, atento que quienes se desempeñan en esta área en tal condición no cuentan con los mínimos conocimientos técnicos que requiere tal función;

Que a fin de dar cumplimiento con la normativa antes citada corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 103-APRA/2011 y designar nuevos responsables de las Unidades de Servicio Patrimonial de Segundo Orden conforme la estructura actual de la Agencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 8° de la Ley N° 2.628,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 103-APRA/2011.

Artículo 2°.- Desígnanse como nuevos responsables de las Unidades de Servicio Patrimonial de Segundo Orden de esta Agencia de Protección Ambiental a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Navarro Ithuralde a/c**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 191/APRA/11.

Buenos Aires, 30 de mayo de 2011

VISTOS:

La Ley N° 2.628, el Decreto N° 442/10, el Decreto N° 556/2010 y N° 752/2010, y el Expediente N° 16.085/2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 16085/2010 tramitó la contratación del "Servicio de alquiler de fotocopiadoras" con destino a la Agencia de Protección Ambiental;

Que la Ley N° 2.628 dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su Capítulo III la citada ley establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable;

Que mediante la Resolución N° 233/APRA/09 se aprobó la Licitación Pública N° 06/2009 y se adjudicó a la empresa CILINCOP S.A. emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 24925/2009;

Que atento al vencimiento del contrato original, mediante Resolución N° 232/APRA/2010 se aprobó la prórroga del servicio consignado, por el término de 6 meses;

Que mediante Resolución 27/APRA/11 se rectificó la Resolución N° 232/APRA/10, siendo el fundamento de dicho acto administrativo la supuesta existencia de un error;

Que se ha advertido que el aparente error que motivó el dictado de la Resolución N° 27/APRA/11 fue producto de una falla en el sistema informático, resultando en consecuencia la Resolución 232/APRA/11 correcta desde un principio;

Que habiéndose constatado el error informático corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 27/APRA/11;

Que a su vez se entiende en consecuencia, que la empresa prestó servicio durante el mes de enero, periodo que se encuentra fuera del plazo previsto en el contrato original incluida su prórroga;

Que el servicio en cuestión se trata de un hecho consumado que merece su retribución, por lo tanto corresponde dictar el pertinente acto de aprobación de gastos;

Que el Decreto N° 556/GCBA/2010 establece que a los efectos de aprobar gastos de imprescindible necesidad, si correspondiere en el caso concreto, la gestión de aprobación contará con al menos tres invitaciones a cotizar y/o tres presupuestos;

Que conforme a lo contemplado en el inciso b) de la norma mencionada ut-supra y teniendo en cuenta los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes, en el caso que nos ocupa, no se requiere necesario acreditar dicha circunstancia;

Que obran a fojas 523/526 los remitos debidamente conformados de lo cual surge que el servicio ha sido prestado en tiempo y forma en acuerdo con lo requerido;

Que se ha efectuado el dictamen jurídico previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2.628, el Decreto N° 442/10 y el Decreto N° 556/2010 y N° 752/2010,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Resolución N° 27/APRA/11.

Artículo 2º.- Apruébase el gasto correspondiente al servicio de alquiler de fotocopiadoras con destino a la Agencia de Protección Ambiental, a favor de la Empresa CILINCOP SA, CUIT N° 30-638542370-0 por la suma total de PESOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 1.796,00); correspondiente al periodo de enero de 2011.

Artículo 3º.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio en curso.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a las áreas competentes en materia de ejecución del gasto. Cumplido, archívese. **Navarro Ithuralde a/c**

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.º 198/CDNNYA/11.

Buenos Aires, 29 de abril de 2011

VISTO:

La Ley 114 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Nota 609226-CDNNyA-2011; y,

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad de la Presidenta del Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes tomar las medidas conducentes para el mejor funcionamiento del Organismo;

Que en el inciso b) del Artículo 54º de la ley mencionada permite diseñar y aprobar los programas necesarios para el cumplimiento de los derechos consagrados y ratificados por dicha norma;

Que si bien el párrafo anterior hace referencia a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la creación de programas destinados a mejorar el desempeño laboral del personal de este Organismo redundará en la defensa de los derechos que nos ocupan;

Que de los relevamientos llevados a cabo en los servicios descentralizados se ha podido detectar la necesidad de contar con un equipo de profesionales especializados en grupos laborales, para trabajar en un espacio diferenciado, dinámicas grupales, dificultades de comunicación, vínculos inter e intra equipos, y visualizar, la pertinencia y la pertenencia de las problemáticas surgidas hacia el equipo y con la tarea diaria que llevan a cabo;

Que ante lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que permita la creación del programa, que cuente con profesionales especializados en la materia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 114 y el Decreto N° 389/10,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS
DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Créase con dependencia directa de la Dirección General de Programas Descentralizados de la Vicepresidencia de este Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, el Programa de Acompañamiento a los Equipos Interdisciplinarios de las Defensorías Zonales.

Artículo 2º.- Se establecen como objetivo y responsabilidades primarias del Programa de Acompañamiento a los Equipos Interdisciplinarios de las Defensorías Zonales las que se describen en el Anexo I que forma parte integrante de esta Resolución.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Programas Descentralizados y a la Dirección Administrativa. Cumplido, archívese.

Orlowski de Amadeo

Ministerio de Hacienda-Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 996/MCGC/MHGC/11.

Buenos Aires, 26 de mayo de 2011

VISTO:

El Decreto N° 539/GCABA/08 y el Expediente N° 657204/11 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que en su artículo 2º se establece que los reconocimientos de las prestaciones certificadas no podrán superar la suma de los PESOS SEIS MIL mensuales (\$ 6.000.-) por persona;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por la señora GRILL, ANDREA SILVANA, DNI N° 24.941.224 en el ámbito del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 1 de enero y 31 de marzo de 2011.

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece al retraso de la interesada en adjuntar la documentación pertinente para el trámite;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por la señora GRILL, ANDREA SILVANA, DNI N° 24.941.224 en el ámbito del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 1 de enero y 31 de marzo de 2011 y por una retribución total de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL (\$ 192.000.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lombardi - Grindetti**

Ministerio de Educación-Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 2916/MEGC/MCGC/11.

Buenos Aires, 19 de abril de 2011

VISTO:

el expediente n° 14.180/11, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha actuación tramita la iniciativa de la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 22 DE 11º, a fin de brindar un reconocimiento al Profesor Sebastián Piana, quien fuera Profesor de Música en ese Establecimiento Escolar desde el 13 de abril de 1951 hasta el 1º de noviembre de 1972, colocando una placa recordatoria en la Sala de Música;

Que la Asociación Cooperadora efectúa la donación de dicha placa, la cual se ajusta a los recaudos previstos por el Artículo 9º del Decreto N° 1.815/91 en cuanto al material en que se encuentra confeccionada así como a sus medidas;

Que la Dirección del Instituto Histórico de la Ciudad de Buenos Aires dependiente del Ministerio de Cultura, no encuentra objeciones desde el punto de vista histórico, al texto en ella consignado;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades legales que les son propias,

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y DE CULTURA RESUELVEN

Artículo 1.- Dispónese la colocación de una placa de metal y madera en homenaje al Profesor Sebastián Piana, en la Sala de Música de la Escuela N° 22 DE 11º, cuyo texto será el siguiente: "Sala de Música Profesor Sebastián Piana 26 de noviembre de 2009"

Artículo 2.- Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento y demás efectos, pase a los Ministerios de Educación, de Cultura y de Hacienda y a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Administración de Recursos y de Coordinación Legal e Institucional. Cumplido, archívese. **Bullrich - Lombardi**

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 132/DGCG/11.

Buenos Aires, 23 de mayo de 2011

VISTO:

la Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 y sus modificatorios y el Expediente N° 94.011/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la Adquisición de Cajas de Archivo de Expedientes con destino a la Dirección General de Contaduría;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que por Disposición N° 171/DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Disposición N° 52/DGCG/2011 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a Licitación Pública de Etapa Única y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que mediante Disposición N° 95/DGCyC/2011 se dispuso el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 749/SIGAF/11 para el día 18 de Abril de 2011 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el Artículo 32 de la Ley 2.095 y su reglamentación;

Que tal como luce en el Acta de Aperturas N° 889/2011 se recibieron dos (2) ofertas de las firmas: SAQUIT S.A. y ADEA-ADMINISTRADORA DE ARCHIVOS S.A.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación,

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 770/2011, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja la adjudicación de las ofertas presentadas por las siguientes firmas: ADEA-ADMINISTRADORA DE ARCHIVOS S.A. (Renglón N° 1) por resultar su oferta la más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 108 de la Ley 2.095 y su reglamentación;

Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes, exhibida en la cartelera del Organismo Licitante y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 754/GCABA/08;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.

Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Artículo N° 13 del Decreto N° 754/GCABA/2008, modificado por Decreto N° 232/GCABA/2010,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTADURIA
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 749/SIGAF/2011 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el Artículo 32 de la Ley 2095 por la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Artículo 2º.- Adjudíquese la Adquisición de Cajas de Archivo de Expedientes con destino a la Dirección General de Contaduría a la firma: ADEA-ADMINISTRADORA DE ARCHIVOS S.A. (Renglón N° 1) por la suma total de Pesos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Veinte (\$ 58.520,00).

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 4º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones por el término de un (1) día.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a las empresas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCABA/97, ratificado por Resolución N° 41-LCABA/98.

Artículo 6º.- Autorízase, en forma indistinta, al Director General o a la Coordinadora General Administrativa de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Hacienda, a suscribir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 7º.- Regístrese y remítase en prosecución de su trámite a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. **Messineo**

DISPOSICIÓN N.º 150/DGCYC/11.

Buenos Aires, 31 de mayo de 2011

VISTO:

El T.S. N° 173-0-11, referente al incumplimiento contractual incurrido por la firma PS ANESTHESIA S.A. en virtud del contrato amparado mediante Orden de Compra N° 19567/2009, por la cual se adquieren set de anestesia con destino a la División Farmacia del Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez dependiente del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 383/HGATA/2009 se aplicaron a la firma adjudicataria las penalidades reglamentarias correspondientes por la demora incurrida en la entrega y rehabilitación de la Orden de Compra mencionada ut supra;

Que dicho acto administrativo fue notificado de acuerdo a los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se corrió el traslado previsto en el artículo 135 del Decreto N° 754/GCBA/2.008, reglamentario de la Ley N° 2.095 y se siguió el procedimiento administrativo previsto por las normas legales vigentes;

Que llamada a intervenir la Unidad Operativa de Adquisiciones, las autoridades del Hospital informan que "...en cumplimiento de sus objetivos, llevó a cabo acciones a fin de evitar perjuicios al normal desenvolvimiento de la actividad del Servicio solicitante de los insumos solicitados";

Que la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, dependiente del Ministerio de Hacienda, informa que la multa aplicada fue

deducida de la CG N° 30476/2011, incluida en la Orden Pago N° 200678/2011; Que notificado el adjudicatario de la iniciación del trámite disciplinario conforme Cédula de Notificación de fecha 01.03.11, no procedió a tomar vista de las actuaciones y no presentó el descargo que hace a su derecho de defensa;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete y en su Dictamen PG N° 83591-11 obrante a fs. 48/49 considera que en el caso de estos actuados "...aplicar una sanción disciplinaria a P.S. ANESTHESIA S.A., ello en el marco de la Licitación Pública N° 163/09";

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 2.095, promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.007 (BOCBA N° 2.557);

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO RECTOR
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aplíquese un apercibimiento en el marco del inciso a) del artículo 135 de la Ley N° 2.095 reglamentada por el Decreto N° 754/GCBA/2008 y su modificatoria Decreto N° 232/GCBA/2010 a la firma P.S. ANESTHESIA S.A., CUIT N° 30-70843219-5 de conformidad con lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dado que la mora incurrida en la entrega y rehabilitación de la Orden de Compra N° 19.567/2009 motivó la utilización de acciones a fin de evitar perjuicios al normal desenvolvimiento del Servicio solicitante del Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Departamento Controles y Registros y Área Sanciones quien notificará de modo fehaciente a la firma conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1.510/GCBA/97, aprobado por Resolución N° 41/LCBA/98, al Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores y al Ministerio de Salud. Cumplido archívese.

Greco

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 62/HGAP/11.

Buenos Aires, 30 de mayo de 2011

VISTO:

el Expediente N° 653.334/MGEYA/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la reparación de 1 (un) Equipo de Rx. – Marca: Philips, Modelo: Maximus 100, Inventario N° 24383 con destino al Servicio Diagnóstico Por Imágenes, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772-G.C.A.B.A./06 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (BOCBA. N° 2.960) y Resolución N° 1.226-M.S.G.C./07;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs. 1/2);

Que mediante Disposición N° DI -2011-209-HGAP (Fs. 6) se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 2653/11 para el día 19/05/2011 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 28, inciso 1 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 1259/11 (Fs. 67) se recibieron: 2 (dos) Oferta de las firmas: TEC S.R.L. y Cina Rodolfo Juan Miguel , proveedores inscriptos en el RIUPP;

Que a Fs. 72/73 obra el cuadro comparativo de ofertas que ordena la reglamentación, a Fs. 74 el Acta de Asesoramiento, en base a los cuales la Comisión de Evaluación de Ofertas ha emitido el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1126/11 (Fs. 75/76), recomendando adjudicar la contratación Directa N° 2653/2011 por la suma de Pesos: ocho mil cuatrocientos cincuenta - \$ 8.450,00 - a la firma: Cina Rodolfo Juan Miguel (Renglón N° 1), por oferta conveniente conforme Ley 2.095;

Que se ha cumplido con los plazos legales de publicación y exhibición como así también con los plazos de impugnaciones, conforme Artículo 108.- del Decreto 754/GCABA/08 reglamentario de la Ley N° 2.095, no registrándose presentación alguna. Por ello, y en un todo de acuerdo con el Artículo 13° del Decreto N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960) reglamentario de la Ley N° 2095, Decreto 392/10 y Resolución N° 1226/MSGC/07,

**LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSE M. PENNA”,
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º: Apruébase la Contratación Directa N° 2653/11, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inciso 1 de la ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 (BOCBA N° 2.960), por el Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna” por la reparación de 1 (un) Equipo de Rx. – Marca: Philips, Modelo: Maximus 100, Inventario N° 24383 con destino al Servicio Diagnóstico por Imágenes y adjudicase a la firma: Cina Rodolfo Juan Miguel (Renglón N° 1), ascendiendo el total de la Contratación Directa a la suma de Pesos: ocho mil cuatrocientos cincuenta - \$ 8.450,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra, cuyo proyecto obra a Fs. 82/87.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección Operativa - Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna”.

Grasso Fontan - Dalpiaz

DISPOSICIÓN N.º 63/HGAP/11.

Buenos Aires, 30 de mayo de 2011

VISTO:

el Expediente N° 405.925-MGEYA/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de insumos quirúrgicos varios con destino a la División Farmacia, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772-G.C.A.B.A./06 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (BOCBA. N° 2.960) y Resolución N° 1.226-M.S.G.C./07;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs. 1/2);

Que mediante Disposición N° DI-2011-172-HGAP (Fs. 14) se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 1313/11 para el día 08/04/2011 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 28, inciso 6 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 775/11 (Fs. 111/112) se recibieron: 3 (tres) Ofertas de las firmas: Biotechnology Argentina S.A., Alphatec Buenos Aires S.R.L. y Gases Comprimidos S.A., proveedores inscriptos en el RIUPP;

Que a Fs. 120/121 obra el cuadro comparativo de ofertas que ordena la reglamentación, a Fs. 122 el Acta de Asesoramiento, en base a los cuales la Comisión de Evaluación de Ofertas ha emitido el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1128/11 (Fs. 123/124) recomendando adjudicar la contratación Directa N° 1313/2011 por la suma de Pesos: once mil ochocientos - \$ 11.800,00 - a la firma: Alphatec Buenos Aires S.R.L. (Renglón N° 4), por oferta conveniente conforme Ley 2.095;

Que por los Renglones N° 2 y 3 no se han recibido propuestas, por lo que corresponde declararlos desiertos, en tanto que la Oferta recibida para el Renglón N° 1 no se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por lo que procede anularlo;

Que se ha cumplido con los plazos legales de publicación y exhibición como así también con los plazos de impugnaciones, conforme Artículo 108.- del Decreto 754/GCABA/08 reglamentario de la Ley N° 2.095, no registrándose presentación alguna. Por ello, y en un todo de acuerdo con el Artículo 13° del Decreto N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960) reglamentario de la Ley N° 2095, Decreto 392/10 y Resolución N° 1226/MSGC/07,

**LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º: Apruébase la Contratación Directa N° 1313/11, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inciso 6 de la ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 (BOCBA N° 2.960), por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición insumos quirúrgicos varios con destino a la División Farmacia y adjudicase a la firma: Alphatec Buenos Aires S.R.L. (Renglón N° 4) ascendiendo el total de la Contratación Directa a la suma de Pesos: once mil ochocientos - \$ 11.800,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Declarase desiertos los Renglones N° 2 y 3 y Anúlese el Renglón N° 1.

Artículo 4º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra, cuyo proyecto obra a Fs. 136/141.

Artículo 5º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la

Dirección Operativa - Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".
Grasso Fontan - Dalpiaz

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 309/DGAR/11.

Buenos Aires, 20 de mayo de 2011

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 2.186/2004, su modificatorio Decreto N° 325/2008, el Decreto N° 1.132/08, el Expediente N° 596.648/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Infraestructura Escolar dentro del ámbito de su competencia, ha elaborado un informe técnico en el cual se señala la necesidad de realizar los trabajos de instalación eléctrica en el edificio de la Escuela N° 4 "Organización Estados Americanos", sita en Del Barco Centenera 747/741 del Distrito Escolar N° 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias alcanzadas por la Dirección General de Infraestructura Escolar, el presupuesto oficial para la realización de las tareas mencionadas en el considerando precedente, asciende a la suma de pesos ciento treinta y un mil cuatrocientos sesenta y tres con dieciséis centavos (\$131.463,16);

Que de acuerdo a lo mencionado ut supra y teniendo en cuenta el monto de la presente, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Licitación Privada en los términos previstos por la Ley Nacional N° 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad, el Decreto N° 2.186/2004 y su modificatorio Decreto N° 325/2008, publicando en la cartelera de la Dirección General de Administración de Recursos, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco (5) días con cinco (5) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas y en el sitio de Internet www.buenosaires.gov.ar e invitando a seis (6) empresas del ramo conforme lo establecido por el Decreto N° 1.132/2008;

Que la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones ha procedido a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme el Decreto N° 8.828/78, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo conforme con la Ley Nacional de Obras Públicas 13.064;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Licitación Privada N° 166-SIGAF-11 (34-11) con el objeto de contratar, por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de instalación eléctrica en el edificio de la Escuela N° 4 "Organización Estados Americanos", sita en Del Barco Centenera 747/741 del Distrito Escolar N° 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en razón del monto presupuestado no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el suscripto tiene competencia para dictar el presente acto administrativo en razón de lo normado por el Decreto 2.186/04 modificado por el Decreto 325/08.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1°.-Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, planos y demás documentación que regirán la Licitación Privada N° 166-SIGAF-11 (34-11).

Artículo 2°.-Llámase a Licitación Privada N° 166-SIGAF-11 (34-11) con el objeto de adjudicar los trabajos de instalación eléctrica en el edificio de la Escuela N° 4 "Organización Estados Americanos", sita en Del Barco Centenera 747/741 del Distrito Escolar N° 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de pesos ciento treinta y un mil cuatrocientos sesenta y tres con dieciséis centavos (\$131.463,16).

Artículo 3°.-Establécese como fecha de apertura de ofertas el día 15 de Junio de 2011, a las 15:00 hs. en el Departamento de Licitaciones del Ministerio de Educación, sito en Paseo Colón 255, Piso 2° frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°.-Publíquese el llamado efectuado mediante el art. 2° de la presente en la Cartelera del Departamento de Licitaciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2° piso frente, en el Boletín Oficial por cinco (5) días con cinco (5) días de anticipación al acto de apertura y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, www.buenosaires.gov.ar, e invítese a seis (6) empresas del ramo.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese conforme lo ordena la parte dispositiva y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones. **Martínez Quijano**

DISPOSICIÓN N.º 316/DGAR/11.

Buenos Aires, 27 de mayo de 2011

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, Decreto N° 2186-GCBA-2004, su modificatorio Decreto N° 325-GCBA-2008, Decreto N° 1.132-GCBA-08, Decreto N° 1254-GCBA-2008, Decreto N° 472-GCBA-10, el Expediente N° 477.263/2011, la Dis-posición N° 271-DGAR-2011, y

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición N° 271-DGAR-2011, se ha llamado a Licitación Pública N° 846-SIGAF-11 (27-11), con el objeto de adjudicar los trabajos de "Tendido de Instalación Eléctrica para los Armarios de Conexión y carga para Computadoras Notebooks y Netbooks" en el edificio de los siguientes establecimiento educativos: Escuela N° 2 sita en Santander 1150, Escuela N° 8 sita en Jose Maria Moreno 480, Escuela N° 10 sita en Cachimayo 1657, Escuela N° 11 sita en Juan Bautista Alberdi 163, Escuela N° 14 sita en Pedro Goyena 984, Escuela N° 16 sita en Don Bosco 4200, Escuela N° 1 sita en Av. Eva Perón 1502, Escuela N° 9 sita en Av. La Plata 623, Escuela N° 3 sita en Puán 360, Escuela N° 4 sita en Del Barco Centenera 747, Escuela N° 6 sita en Av. La Plata 1038, Escuela N° 7 sita en Av. Asamblea 1221, Escuela N° 24 sita en Sara-za 470, Escuela N° 20 sita en Muñiz 2147, Escuela N° 17 sita en Estrada

627, Escuela N° 21 sita en Beauchef 1869, Escuela N° 23 sita en Cachimayo 1735, Escuela N° 22 sita en Salas 565 (todas ellas del D.E. N° 8), Escuela N° 22 sita en Avelino Diaz 2356, Escuela N° 20 sita en Baldomero Fernandez Moreno 3652, Escuela N° 15 sita en Av. Carabobo 253, Escuela N° 17 sita en Gral. Eugenio Garzón 3950, Escuela N° 19 sita en José Bonifacio 3650, Escuela N° 10 sita en Lafuente 559, Escuela N° 24 sita en Lautaro 752, Escuela N° 13 sita en Lautaro 1140, Escuela N° 3 sita en Maria-no Acosta 45, Escuela N° 21 sita en Mariano Acosta 1071, Escuela N° 14 sita en Pergamino 251, Escuela N° 5 sita en Portela 734, Escuela N° 16 sita en Primera Jun-ta 3445, Escuela N° 7 sita en Pumacahua 1247, Escuela N° 9 sita en Cnel. Ramon Falcon 2934, Escuela N° 1 sita en Cnel. Ramon Falcon 4126, Escuela N° 23 sita en San Pedrito 1137, Escuela N° 4 sita en San Pedrito 1415, Escuela N° 8 sita en Av. Varela 358, Escuela N° 12 sita en Av. Varela 753, Escuela N° 6 sita en Av. Varela 1040, Escuela N° 11 sita en Gregorio de Laferrere 3624, Escuela N° 2 sita en Cnel. Ramon Falcon 4151 (todas ellas del D.E. N° 11), Escuela N° 12 sita en Calle s/nombre entre Cobo y Curapalihue, Escuela N° 11 sita en Pasaje La Constancia 2524, Escuela N° 22 sita en Mom 2358, Escuela N° 13 sita en Itaqui 2050 - Charrua 2850, Escuela N° 8 sita en Rabanal 2275, Escuela N° 9 sita en Carlos Berg 3460, Escuela N° 14 sita en Rabanal 2751, Escuela N° 4 sita en Riestra 1850, Escuela N° 18 sita en Corrales 3450, Escuela N° 15 sita en Portela 3150, Escuela N° 17 sita en Corrales 3420, Escuela N° 1 sita en Alagon 300, Escuela N° 5 sita en Caseros 4050, Escuela N° 10 sita en Anibal P. Arbeletche 1062/1052, Escuela N° 16 sita en Lafuen-te 2670, Escuela N° 6 sita en Echauri 1576, Escuela N° 21 sita en Mariano Acosta 2976, Escuela N° 2 sita en Tilcara 3365, Escuela N° 3 sita en Tilcara 2856, Escuela N° 7 sita en Quilmes 473, Escuela N° 20 sita en Martinez Castro 3061, Escuela N° 19 sita en Pasaje L e/ Lacarra y Laguna (todas ellas del D.E. N° 19), Escuela Especial N° 1 del D.E. 8 sita en Emilio Mitre 1087, Escuela Especial N° 8 del D.E. 8 sita en Hortiguera 742, Escuela Especial N° 33 del D.E. 8 sita en Senillosa 650, Escuela Es-pecial N° 35 del D.E. 8 sita en Juan Bautista Alberdi 1083, Escuela Especial N° 5 del D.E. 19 sita en Ferre 1957, y Escuela Especial N° 23 del D.E. 19 sita en Chilavert 2650, todas de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos novecientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta y ocho con cua-renta y tres centavos (\$ 952.288,43);

Que, por cuestiones técnicas que han tenido lugar en la licitación de marras resul-ta necesario prorrogar la fecha de apertura de las ofertas;

Que el suscripto tiene competencia para dictar el presente acto administrativo en razón de lo normado por el Decreto 2186/GCBA/04 modificado por el Decreto 325/GCBA/08.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1º.- Postérgase hasta nuevo aviso, la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 846-SIGAF-2011 (27-11), fijada para el día 27 de mayo de 2011, a las 17:00 hs. por Disposición N° 271-DGAR-2011 la cual tiene por objeto la contratación de los trabajos de "Tendido de Instalación Eléctrica para los Armarios de Conexión y carga para Computadoras Notebooks y Netbooks" en el edificio de los establecimien-to educativos enumerados en el primer párrafo de la presente disposición.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial y en los mismos medios en los que se ha publicado el llamado a licitación original.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese y remítase a la Dirección Administrativa en prosecución del trámite. **Martínez Quijano**

DISPOSICIÓN N.º 335/DGAR/11.

Buenos Aires, 31 de mayo de 2011

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 2186-GCBA/2004, su modificatorio Decreto N° 325-GCBA/2008, Decreto N° 1.132-GCBA/08, Decreto N° 1254-GCBA/2008, Decreto 472-GCBA-10, el Expediente N° 267774/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Infraestructura Escolar ha elaborado, dentro del ámbito de su competencia, un informe técnico obrante a fs. 3/5 en el que señala la necesidad de realizar los trabajos de Instalación Eléctrica en el edificio de la Escuela N° 23 "República de Canadá", sita en Cachimayo 1735 del Distrito Escolar N° 8, Ciudad de Buenos Aires;

Que en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias citadas, el presupuesto oficial para la realización de la obra, asciende a la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y ocho con cincuenta y dos centavos (\$ 442.878,52);

Que por dicho informe técnico de la obra proyectada, donde se señalan serios deterioros en la instalación eléctrica del establecimiento educativo, se requiere una rápida intervención a fin de recuperar las condiciones de seguridad y habitabilidad;

Que, por lo expuesto surge que no es posible utilizar los plazos de publicación ordinarios establecidos en el ordenamiento normativo, por lo cual, con el fin de solucionar con mayor celeridad las falencias de los edificios escolares es preciso reducir los plazos de publicación conforme lo contemplado en el artículo 10 de la Ley 13.064;

Que de acuerdo a lo mencionado ut supra y teniendo en cuenta el monto de la presente, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Licitación Pública en los términos previstos por la Ley Nacional N° 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad, el Decreto 2186-GCBA/2004 y su modificatorio Decreto N° 325-GCBA/2008 comunicando a las cámaras empresariales pertinentes, publicando en la cartelera de esta Dirección General, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días con cinco (5) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de Internet www.buenosaires.gob.ar conforme lo establecido por el Decreto N° 1.132-GCBA/2008;

Que el Ministerio de Educación tiene la facultad de instrumentar políticas referidas a atender el estado edilicio de las escuelas, estableciendo pautas que aseguren la ejecución de las obras;

Que en virtud de lo señalado en el considerando anterior, se ha entendido conveniente incluir en los Pliegos de la licitación, un mecanismo de adelanto financiero a los fines de permitir a quien resulte contratista de la obra, el acopio de materiales suficientes que aseguren el inicio y ritmo de avance de los trabajos, dadas las especiales condiciones de la plaza financiera y de precios en virtud de la dispersión que sufren los mismos en la actualidad;

Que la inclusión del mencionado anticipo financiero asimismo tiene como objetivo brindar respuesta inmediata a la necesidad edilicia de las escuelas, atento que se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes, siendo además que el monto del mencionado anticipo será entregado contra entrega de la correspondiente garantía por un monto similar y que dicho anticipo congelará el precio del contrato en una misma

proporción al adelanto sobre el cual no corresponderá aplicar el régimen de redeterminación de precios;

Que se han procedido a confeccionar los correspondientes Pliegos de Bases y Condiciones, conforme el Decreto N° 1254-GCBA/2008, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo de conformidad con la Ley Nacional de Obras Públicas;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Licitación Pública N° 1068-SIGAF-11 (34-11) con el objeto de contratar, por ajuste alzado, los trabajos de instalación eléctrica en el edificio de la Escuela N° 23 "República de Canadá", sita en Cachimayo 1735 del Distrito Escolar N° 8, Ciudad de Buenos Aires;

Que en razón del monto no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el suscripto tiene competencia para dictar el presente acto administrativo en razón de lo normado por el Decreto 2186/GCBA/04 modificado por el Decreto 325/GCBA/08 y el Decreto 472-GCBA-10.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1°.-Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, planos y demás documentación que regirán la Licitación Pública N° 1068-SIGAF-11 (34-11).

Artículo 2°.-Llámase a Licitación Pública N° 1068-SIGAF-11 (34-11) con el objeto de adjudicar los trabajos de instalación eléctrica en el edificio de la Escuela N° 23 "República de Canadá" del Distrito Escolar N° 8, sita en Cachimayo 1735, Ciudad de Buenos Aires, por ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y ocho con cincuenta y dos centavos (\$ 442.878,52).

Artículo 3°.- Redúzcanse los plazos de publicación conforme lo normado en el artículo 10 de la Ley 13.064.

Artículo 4°.-Establécese como fecha de apertura de ofertas el día 15 de junio de 2011, a las 13:00 hs. en Licitaciones, Ministerio de Educación sito en Paseo Colón 255, Piso 2° frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5°.-Publíquese el llamado efectuado mediante el art. 2° de la presente en la Cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2° piso frente, en el en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días con cinco (5) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de Internet www.buenosaires.gob.ar y notifíquese a las Cámaras empresariales pertinentes.

Artículo 6°.-Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial. Para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones.

Martínez Quijano

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 761/DGIUR/09.

Buenos Aires, 21 de agosto de 2009

VISTO:

El Expediente N° 28.135/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de productos alimenticios envasados; Comercio

minorista de bebidas envasadas; Comercio minorista de golosinas envasadas (kiosco) y todo lo relacionado en la Ordenanza N° 33266; Casa de Comidas, Rosticería”, para el inmueble sito en la Av. Paseo Colón N° 667, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 103,67m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH1 Zona 7e – AE 13 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 2094-DGIUR-2009, obrante a fs. 26 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1 del mencionado Código y resultan permitidos en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: “Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) (se opere o no por sistema de venta – autoservicio), tabaco, productos de tabaquería y cigarrería; Quiosco; Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc.”;

Que toda vez que el esquema de toldo obrante a fs. 21, 22 y 25 y las fotografías obrantes a fs. 23 y 24 cumplimentan la normativa en la materia, se considera que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio minorista de productos alimenticios envasados; Comercio minorista de bebidas envasadas; Comercio minorista de golosinas envasadas (kiosco) y todo lo relacionado en la Ordenanza N° 33266; Casa de Comidas, Rosticería”, para el inmueble sito en la Av. Paseo Colón N° 667, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 103,67m² (Ciento tres metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Vísanse el esquema de toldo obrante a fs. 21, 22 y 25 y las fotografías obrantes a fs. 23 y 24 toda vez que cumplimentan la normativa en la materia.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente y del esquema de toldos obrante a fs. 21 al recurrente; para archivo de la documentación en el

Organismo se destinará la fs. 22; para archivo de la documentación en el Área Técnica competente se reserva la fs. 25. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 762/DGIUR/09.

Buenos Aires, 21 de agosto de 2009

VISTO:

El Expediente N° 36.280/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos “Comercio Mayorista c/ depósito menor al 60% no perecederos: Golosinas envasadas y artículos para kiosco excepto perecederos; Artículos de limpieza; Artículos de perfumería y tocador; Drogas y especialidades medicinales; Comercio minorista: Artículos de limpieza, perfumería y tocador”, para el inmueble sito en la calle Larrea N° 139, Planta Baja, 1º Piso y Sótano, con una superficie a habilitar de 96,10m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH13 “Iglesia Nuestra Señora de Balvanera – Colegio San José” de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra protegido con Nivel de Protección Cautelar para el Colegio San José e Integral para la Iglesia Nuestra Señora de Balvanera. Los usos permitidos para el distrito, son los que indique el Cuadro de Usos N° 5.2.1 del mencionado Código para el Distrito C3;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 2045-DGIUR-2009, obrante a fs. 16 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito; Que los usos consignados permitidos son: “Comercio Mayorista con depósito menor al 60%, Productos no perecederos; Comercio minorista: Perfumería, artículos de limpieza y tocador”;

Que respecto a la localización de publicidad y toldo, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos “Comercio Mayorista c/ depósito menor al 60% no perecederos: Golosinas envasadas y artículos para kiosco excepto perecederos; Productos alimenticios envasados excepto perecederos; Bebidas en general envasadas; Artículos de perfumería y tocador; Drogas y especialidades medicinales”, para el inmueble sito en la calle Larrea N° 139, Planta Baja, 1º Piso y Sótano, con una superficie a habilitar de 96,10m² (Noventa y seis metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente; Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 763/DGIUR/09.

Buenos Aires, 25 de agosto de 2009

VISTO:

El Expediente N° 14.349/2008, incorporados y la Disposición N° 443-DGIUR-2008; y,

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada disposición se denegó en primera instancia la localización del uso "Local de Baile Clase C" para el inmueble sito en la calle José Martí N° 19 Planta Baja y Planta Alta, por resultar No Permitido en el Distrito R2all;

Que ante tal circunstancia, el interesado solicita según escrito de fs. 22 la revisión del Dictamen N°1.371-DGIUR-2008, que da origen a dicha disposición, toda vez que considera que hubo un error de interpretación con referencia al distrito de zonificación, ya que entiende que la parcela en cuestión resulta frentista al Distrito C2;

Que además el profesional que interviene en estos actuados por la parte interesada expresa a fs. 23 que por un error involuntario no consigno en su oportunidad la correspondiente zonificación, dado que el predio es frentista a un Distrito C2;

Que en función de ello, el Área Técnica competente de la Dirección General de Interpretación Urbanística requirió un plano de uso con los ejes divisorios del predio y la ubicación de los locales respecto de las parcelas y el plano de obra registrado, lo que fue cumplimentado en tiempo y forma;

Que en virtud de la nueva documentación aportada la mencionada Área informa en el Dictamen N° 2.145-DGIUR-2008 que:

- El predio esta compuesto por la Parcela 1 sita en la calle José Martí N° 15 esquina Avenida Rivadavia N° 7.614 afectada a un Distrito C3II de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano y no resulta frentista al Distrito C2; y por otra parte la Parcela 2 con frente sobre la calle José Martí N° 17/19 afectada al Distrito R2all y frentista al Distrito C2, pero además esta parcela es pasante hacia la Avenida Rivadavia N° 7.616/18/20/22/24.
- Que la actividad solicitada de "Local de Baile Clase C" "se encuadran en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) en el agrupamiento: EQUIPAMIENTO E) CULTURA, CULTO Y ESPARCIMIENTO, CLASE V, LOCALES DE DIVERSION en el rubro "Local de Baile Clase C", Con referencia C por lo que el Consejo, según especifica el Código antes mencionado, efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso el FOS correspondiente.
- Que la Parcela 1 afectada a un Distrito C3II, el uso también se encuentra referenciado

con

“C”.

- Que si bien se trata de un predio que cuenta con una parcela pasante donde los usos sobre la Avenida Rivadavia comprenden a los del Distrito C3II (parcela 1), en esta se ubica la recepción y uno de los accesos del local. En la parcela 2, que da sobre José Martí y sobre la Avenida Rivadavia (parcela pasante) deben responder en tejido, al Distrito R2all, pero podrán tomar los usos del frentista C2 el sector dividido por la línea imaginaria a que refiere el parágrafo 4.2.7.2 Código de Planeamiento Urbano.

- De la copia del plano registrado obrante a fs 32 se desprende que cambian los usos en Planta baja y la distribución interna, construyendo una superficie para sanitarios, archivo, cabina de “DJ” en planta alta, encontrándose esta ampliación dentro de la banda edificable y de la normativa indicada en el parágrafo anterior;

Que en el mismo dictamen el Área indica de qué manera se desarrollará el proyecto:

- En planta Baja: Deposito, Sala de Maquinas y Tanque para reserva contra incendio; Salones (cuatro), Depósito, tres núcleos de sanitarios para publico en general, dos núcleos sanitarios para discapacitados, un núcleo para personal, Guardarropa y recepción.

- En Entrepiso: Cabina de DJ.

- En Planta Alta: Salón, dos núcleos sanitarios, Archivo y cabina de DJ;

Que además de la documentación aportada por los interesados observan que, según fs. 24 la parcela 2 tiene habilitación en los rubros “Casa de lunch; Café, bar; Despacho de Bebidas, wisquería, cervecería; Local de baile Clase C como actividad complementaria.”, por lo cual la actividadailable, ya se encontraría consolidada en el predio;

Que en nota obrante a fs. 30 se declara, que si bien no se unificaron las parcelas estas tienen los mismos titulares de dominio;

Que la intervención que le compete al Consejo del Plan Urbano Ambiental, éste manifiesta en el Informe N° 409-CPUAM-2008 que en el análisis de los antecedentes y visto que las parcelas no han sido englobadas, las mismas deben analizarse por separado, por lo que el uso “Salón de Baile Clase C” no puede resolverse hasta tanto se proceda al englobamiento de las parcelas en cuestión y la presentación de nueva documentación;

Que los interesados incorporan a fs. 37 un escrito donde solicitan la revisión de lo expuesto por el Consejo con relación al englobamiento de las parcelas, atento que el inmueble ya se encontraba habilitado con frente a la calle José Martí por lo que no necesitó contar con el Distrito de Zonificación C3 correspondiente a la Avenida Rivadavia;

Que en tal sentido, el referido Consejo indica en el Informe N° 473-CPUAM-2008 que no tiene objeciones en acceder al uso solicitado, sin perjuicio del cumplimiento de los requerimientos de englobamiento parcelario y la presentación de nueva documentación referida al local en cuestión;

Que ante esta instancia, el titular plantea en el escrito obrante de fs. 42 a 43 la revisión de la “Providencia N° 423-CPUAM-2008 donde se alude a la obligación de contar con englobamiento parcelario” y “Dictamen N° 2145-DGIUR-2008 ... donde no se admite a la parcela de esquina como frentista”;

Que la fundamentación del planteo de revisión lo basa en el hecho de que la actividad se desarrolla desde el año 1997 habilitada y con ampliación de superficie desde el año 2005, también habilitada y en esta oportunidad, con la finalidad de contar con mayor capacidad se amplió la superficie dentro de los límites establecidos en el Art. 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica toma conocimiento de este última solicitud del interesado en el Dictamen N° 876-DGIUR-2009;

Que por Presentación Agregar N° 1 el interesado solicita vista del presente expediente y fotocopias del mismo, lo que fue cumplimentado por la administración;

Que además, por Registro N° 552-SSPLAN-2009 el interesado plantea nulidad absoluta e insanable de la Disposición N° 443-DGIUR-2008, por entender que no se ha dado cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 7º incisos b), d) y e) del Decreto N° 1.510-GCBA-1997 (BOCBA N° 310), y solicita inmediato dictado del acto administrativo autorizante del emplazamiento solicitado;

Que los fundamentos vertidos por el interesado y su letrado patrocinante respecto del pedido de nulidad, se basa entre otras en que el tratamiento de la solicitud se realizó de una lectura parcial de la documentación obrante en el presente y se hizo una calificación legal completamente equivocada;

Que ante las consideraciones vertidas en el citado registro, resulta necesario aclarar que en el Dictamen N° 1.371-DGIUR-2008 el Área Técnica competente informó en forma errónea que la Parcela 2 con frente a la calle José Martí N° 17/19 no resultaba frentista al Distrito C2, y por lo tanto el uso "Salón de Baile Clase C" no está Permitido a localizarse en la misma;

Que en función de la nueva documentación aportada por los interesados y los escritos de fs. 22 y 23, dicha Área evaluó en forma correcta el distrito de zonificación del predio, según se observa en el Dictamen N° 2.145-DGIUR-2008, dejando aclarado que la actividadailable ya se encontraría consolidada de acuerdo a la habilitación con la que cuenta;

Que en este orden de ideas, y teniendo en cuenta que el error cometido trajo como consecuencia una incorrecta interpretación del Código de Planeamiento Urbano, corresponde dejar sin efecto los términos de la Disposición N° 443-DGIUR-2008;

Que por otro lado nos encontramos con la condición del Consejo del Plan Urbano Ambiental referida al englobamiento de las dos parcelas involucradas, a pesar de acceder al uso solicitado;

Que en tal sentido corresponde tener en cuenta para las ampliaciones lo normado en el Parágrafo 5.2.4.1 del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, el que versa "Los edificios, parcelas e instalaciones destinados a usos no conformes cualquiera sea la actividad que desarrollen, podrán ser ampliados sin necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo 5.2.4.2 en los siguientes casos:...", y entre ellos "• Instalaciones que aseguran la protección contra incendios (y las que respondan a usos requeridos)";

Que como antecedente de dicho parágrafo respecto de las ampliaciones, en el Código de Planeamiento Urbano anterior, Digesto Municipal 2º Edición del año 1993 Tomo III; se expresaba en idéntica forma en relación con las instalaciones de protección contra incendio en el punto c) del Parágrafo 5.5.1.1 y a su vez agregaba en el Parágrafo 5.5.1.3 "Las obras nuevas que los usos enumerados en el 5.5.1.1 demanden podrán ser realizadas: ... b) En terrenos linderos al de uso no conforme, siempre que cumpla con las normas de tejido correspondiente a la parcela donde se realice dicha obra nueva sin necesidad de englobamiento de parcelas.";

Que la normativa antes descripta está directamente relacionada con lo graficado en el Plano de Uso obrante a fs. 31, donde se observa que en la parcela con la que se amplía superficie, sita en Jose Martí N° 17/19 se instalarán las salidas contra incendio, y como ya se expusiera en el Dictamen N° 2.145-DGIUR-2008 también se instalará en Planta Baja el Tanque para reserva contra incendio;

Que por lo tanto se entiende que la localización del uso "Salón de Baile Clase C" requiere de ambas parcelas, no solo con el interés de ampliar su capacidad, sino también con la necesidad de cumplir con la normativa vigente relacionada con la seguridad;

Que de lo antes enunciado se observa que, la normativa vigente aplicable para el presente caso no expresa en forma taxativa la obligación de englobar parcelas y por lo tanto no puede ser exigido como requerimiento para la localización; además en la normativa anterior quedaba totalmente claro que el englobamiento no resultaba

necesario;

Que desde el punto de vista jurídico, se debe tener en cuenta que las dos parcelas involucradas resultan del mismo propietario, tal como se acredita en la documentación obrante en el presente;

Que en este orden ideas, resulta pertinente autorizar la localización del uso "Local de Baile Clase C" en el inmueble en cuestión, con una superficie de 944,72 m².

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto los términos de la Disposición N° 443-DGIUR-2008.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Local de Baile Clase C" en el predio sito en la calle José Martí N° 15/17/19 Planta Baja y Planta Alta con una superficie total de 944,72 m² (Novecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados), debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada de la presente, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 764/DGIUR/09.

Buenos Aires, 25 de agosto de 2009

VISTO:

El Expediente N° 47.570/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Venta de artefactos de telefonía y accesorios; Café, Bar; Kiosco", en el inmueble sito en la calle Perú N° 11, con una superficie a habilitar de 154,30m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 9d del Distrito APH1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 2421-DGIUR-2009, obrante a fs. 90 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática, Aparatos y equipos de telefonía y comunicación; Quiosco; Bar, Café, Wiskería, Cervecería, Lácteos";

Que el esquema de publicidad obrante a fs. 70 y su copia a fs. 71 y las fotografías obrantes a fs. 4, 6, 7 y 8, cumplimentan la normativa vigente para el distrito, por lo que corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada

y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Venta de artefactos de telefonía y accesorios; Café, Bar; Kiosco", en el inmueble sito en la calle Perú N° 11, con una superficie a habilitar de 154,30m² (Ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Vísase el esquema de publicidad obrante a fs. 70 y su copia a fs. 71 y las fotografías obrantes a fs. 4, 6, 7 y 8, toda vez que cumplimentan la normativa vigente para el distrito.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente y del esquema de publicidad obrante a fs. 71 al recurrente; para archivo de la documentación en el Organismo se destinará la fs. 70. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 781/DGIUR/09.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2009

VISTO:

La Presentación Agregar N° 1 del Expediente N° 80.806/2007 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soporte de Antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la Avenida Gaona N° 4468/70/72, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito E3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 2311-DGIUR-2009, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos N° 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo N° 281-CPUAM-2008, vigente a partir del 29/9/2008, fecha de su publicación, establece las pautas de

localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular; Que en el artículo 4º del Acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del Acuerdo. En el caso de los Distritos E3 se admiten los pedestales sobre edificios existentes y en azotea;

Que los artículos 6º y 7º fijan criterios morfológicos a tener en cuenta no solo para la instalación del soporte de antenas, sino además para la ubicación del recinto contenedor. Estos parámetros morfológicos establecidos en la Sección 4 del Código de Planeamiento Urbano, relaciones R y r" correspondiente al distrito de zonificación en que se emplaza el predio, son verificados por el recurrente a fs. 81, quedando los pedestales de 3,50 metros de altura colocados sobre la terraza del edificio existente a nivel 33,00 m. (referido al nivel de vereda +-0,00, para alcanzar una altura final de 36,50 m.), comprendido dentro de la carpa;

Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo N° 281-CPUAM-2008, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros. (Art. 7º punto a) a fs. 110;

Que el recurrente ha presentado:

a) Fs. 13/19: Contrato de Locación.

b) Fs. 20/36: Reglamento de Copropiedad.

c) Fs. 43/44: Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento nocturno reglamentario (Disposición N° 156/00) y autorizando una altura máxima de 60 metros.

d) Fs. 52/56: Consulta Catastral.

e) Fs. 57/59: Perímetro y Ancho de calle.

f) Fs. 81: Verificación de tangente según edificio existente y distancia de 3 m. a eje divisorios de predio y fachada.

g) Fs. 82/86: Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional;

Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto, responde con el Acuerdo N° 281-CPUAM-2008, el Área Técnica competente considera factible hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de Antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la Avenida Gaona N° 4468/70/72, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 782/DGIUR/09.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2009

VISTO:

El Expediente N° 19.088/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el

uso "Soporte de Antena (tipo monoposte) sobre azotea existente", en el inmueble sito en la calle Portela N° 870, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2bII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 1782-DGIUR-2009, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos N° 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo N° 281-CPUAM-2008, vigente a partir del 29/9/2008, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que en el artículo 4° del Acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del Acuerdo. En el caso de los Distritos R2bII no se admiten los monopostes sobre terreno;

Que los artículos 6° y 7° fijan criterios morfológicos a tener en cuenta no solo para la instalación del soporte de antenas, sino además para la ubicación del recinto contenedor. Estos parámetros morfológicos establecidos en la Sección 4 del Código de Planeamiento Urbano, relaciones R y r" correspondiente al distrito de zonificación en que se emplaza el predio, son verificados por el recurrente a fs. 72, quedando el monoposte de 45 metros de altura colocados sobre terreno comprendido dentro de la carpa;

Que se ha tenido en cuenta la vigencia del Acuerdo N° 281-CPUAM-2008, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros (Art. 7° punto a);

Que el recurrente ha presentado:

a) A fs. 6/15: Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.

b) A fs. 16/18: Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria (Disposición N° 156/00), debiendo instalar una baliza.

c) A fs. 29/37: Contrato de Locación.

d) A fs. 72: Trazado de Tangentes.

e) A fs. 73: Implantación distancia 3 m. a fachada.

f) A fs. 85/86: Perímetro y Ancho de calle.

g) A fs. 87/91: Consulta Catastral;

Que dado que de la documentación aportada, surge que no se permite la instalación de monopostes en el Distrito R2bII, por lo que no cumple con el Art. 4° del Acuerdo N°

281;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Informe N° 251-CPUAM-2009, considera que no debe admitirse lo solicitado por el recurrente, toda vez que los Distritos R2, no se admiten monoposte sobre terreno natural, según los requisitos establecidos en el Artículo 4º del Acuerdo mencionado;

Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen N° 2292-DGIUR-2009, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase la localización del uso “Soporte de Antena (tipo monoposte) sobre azotea existente”, en el inmueble sito en la calle Portela N° 870, toda vez que los Distritos R2, no se admiten monoposte sobre terreno natural, según los requisitos establecidos en el Artículo 4º del Acuerdo mencionado.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 783/DGIUR/09.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2009

VISTO:

El Expediente N° 46.323/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos “Café, Bar, Despacho de Bebidas, Whisquería, Cervecería; Teatro independiente, música y canto c/s inter. num. varied. Max. 5 art. s/ Transf. 20 a 2 hs act. Acc.”, en el inmueble sito en la calle Arévalo N° 1376, Planta Baja, 1º y 2º Piso entrepiso, con una superficie a habilitar de 208,18m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a la Zona 5 del Distrito U20 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y modificada por Ley N° 2567 que modifica la afectación del polígono del Barrio Nuevo Colegiales;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 1748-DGIUR-2009, informa que la presente Ley contempla en el punto 7.5 Usos Permitidos: “Se admitirán los usos consignados para el distrito de zonificación E3, según el Cuadro de Usos 5.2.1 a), en todos los casos deberá darse cumplimiento a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga establecidos en dicho Cuadro y a la Ley N° 123, sus modificatorias y ampliatorias”;

Que a fs. 21, por nota, el recurrente propone cambio de actividad, solicitando los rubros: “Café-concert, boite” y “Casa de fiestas privadas”;

Que analizando la localización de las actividades solicitadas para el Distrito E3, en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) y según la Ley N° 2322, el rubro “Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc.”, se encuentra en el Agrupamiento “Servicios Terciarios”, Clase A, Servicios para la Vivienda y sus ocupantes, al cual le corresponden las siguientes referencias:

Referencia "P" (Permitido)

Referencia 26 de estacionamiento

Ley N° 123 Sin Relevante Efecto;

Que los rubros "Café, concert, boite; Casa de Fiestas Privadas", se encuentra en Equipamiento, en el agrupamiento F) Cultura, Culto y Esparcimiento, Clase V, Locales de diversión, a los cuales le corresponden las siguientes referencias:

Referencia C (El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso, el FOS correspondiente)

Ley N° 123 s/C;

Que respecto a la propuesta se informa que:

- La futura actividad se desarrolla en una parcela intermedia, en una construcción existente, sumando una superficie de uso de 208,18m², distribuidos en planta baja y dos entresijos.

- En planta baja se ubican el acceso, office, sanitarios para discapacitados y mostrador (despacho), en la parte central se localizan mesas y sillas, terminando en la parte posterior con un escenario y depósito. En planta 1° entresijo, se utiliza todo el sector sobre el frente con sanitarios para el personal, la parte posterior se completa con una franja para depósito. En planta 2° entresijo se observa un sector destinado a depósito; Que en tal sentido, el Área Técnica competente, entiende que no existen inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los rubros: "Café-concert; Casa de Fiestas privadas" y "bar café, wiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc.";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Informe N° 252-CPUAM-2009, considera que en el presente caso, no existen inconvenientes desde el punto de vista urbanístico para acceder a los usos "Café – Concert, Casa de Fiestas Privadas";

Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen N° 2226-DGIUR-2009, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1°.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Café-concert; Casa de Fiestas privadas" y "bar café, wiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc.", en el inmueble sito en la calle Arévalo N° 1376, Planta Baja, 1° y 2° Piso entresijo, con una superficie a habilitar de 208,18m² (Doscientos ocho metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2°.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 784/DGIUR/09.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2009

VISTO:

El Expediente N° 45.765/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería,

textiles en general y pieles; relojería y joyería; de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; de artículos personales y para regalos”, para el inmueble sito en la Av. Alvear N° 1516, Planta Baja y Sótano, UF N° 1, con una superficie a habilitar de 103m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito 30 “Av. Alvear y su entorno” de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar. Los usos son los determinados por el Cuadro de Usos N° 5.2.1; Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 2264-DGIUR-2009, obrante a fs. 21 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito; Que los Usos consignados Permitidos son: “Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines, regalos; Joyería, relojería”; Que a fs. 18 el recurrente declara que no se requiere localización de publicidad, por lo que no corresponde su visado; Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio minorista de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; relojería y joyería; de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; de artículos personales y para regalos”, para el inmueble sito en la Av. Alvear N° 1516, Planta Baja y Sótano, UF N° 1, con una superficie a habilitar de 103m² (Ciento tres metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 785/DGIUR/09.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2009

VISTO:

El Expediente N° 13.359/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos “Café bar, Locutorio. Comercio Minorista: de Bebidas en General Envasadas;

Comercio Minorista: de Productos Alimenticios en General; Comercio Minorista: de Masas y Bombones”, en el local sito en la calle Yatay N° 226/28, planta baja, con una superficie de 147,40m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2all (parágrafo 5.4.1.3 Distrito R2a) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 1764-DGIUR-2009, informa que con respecto a las actividades “Café bar. Locutorio” se encuentran contemplados en el Cuadro de Usos N° 5.2.1 a), Servicios Terciarios, Clase A, Servicios para la Vivienda y sus Ocupantes, en los rubros:

- “Bar café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc.”, afectado a las siguientes referencias:

- Referencia C (El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso el FOS correspondiente)

- Referencia 26 de estacionamiento.

- Con respecto a la Ley N° 123, resulta Sin Relevante Efecto.

- “Locutorio”, afectado a las siguientes referencias:

- Referencia 200 (Permitido hasta 200m²)

- Con respecto a la Ley N° 123, resulta Sin Relevante Efecto;

Que con respecto a las actividades “Comercio Minorista de: Bebidas en General Envasadas; Comercio Minorista: de Productos Alimenticios en General; Comercio Minorista: de Masas y Bombones” se encuentran contemplados en el Cuadro de Usos N° 5.2.1 a) Comercial Minorista, Clase A, Local Comercial s/ exigencias de estacionamiento o carga y descarga, en el rubro:

- “Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio)”, afectado a las siguientes referencias:

- Referencia 200 (Permitido hasta 200m²)

- Con respecto a la Ley N° 123, resulta Sin Relevante Efecto;

Que analizando la documentación presentada se observa que:

- El local se ubica en una parcela intermedia, en planta baja, sumando una superficie de uso de 147,40m² (Plano de Uso a fs. 1).

- Se distribuye en dos sectores, el primero en la parte de frente donde se ubica el “Locutorio”, y en la parte posterior el espacio destinado a bar-café; el cual cuenta además con un acceso lateral (pasillo).

- Se deberá corregir la superficie del local (59,24m²) que figura en el Contrato de Locación (a fs. 8).

- Con respecto al entorno, de acuerdo al relevamiento de usos a fs. 18 y relevamiento fotográfico a fs. 12, se observa que en la misma funcionan locales minoristas de servicio, casa de comidas, etc. coexistiendo con uso residencial, y que linda con la Escuela Técnica ORT.

- En la Memoria Descriptiva a fs. 13 se aclara que: “...Funcionaría en forma gratuita y se proveerán solo alimentos “Casher” ... cubre una necesidad para alumnos que cumplen normas religiosas ya que no tienen, en la zona, un lugar donde concurrir...será gratuito, es decir no se cobrará nada por que allí se consuma...”;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera factible la localización de la

actividad solicitada, no pudiendo localizar mesas y sillas en la vía pública; Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Informe N° 253-CPUAM-2009 indica que no tiene objeciones, desde el punto de vista urbanístico, para acceder a la localización de los usos solicitados. Se deja expresa constancia que no podrá desarrollar la actividad música y/o canto, por encontrarse el local emplazado en un distrito residencial;

Que el Área Técnica competente a través del Dictamen N° 2295-DGIUR-2009, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos “Café bar, Locutorio. Comercio Minorista: de Bebidas en General Envasadas; Comercio Minorista: de Productos Alimenticios en General; Comercio Minorista: de Masas y Bombones”, en el local sito en la calle Yatay N° 226/28, planta baja, con una superficie de 147,40m² (Ciento cuarenta y siete metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que no podrá desarrollar la actividad música y/o canto, por encontrarse el local emplazado en un distrito residencial ni localizar mesas y sillas en la vía pública.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 786/DGIUR/09.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2009

VISTO:

El Expediente N° 70.204/2008 por el que se consulta sobre la factibilidad de construcción de un edificio con destino a “Vivienda Multifamiliar, Estudios Profesionales y Local Comercial en Planta Baja” en el predio sito en la calle Rodríguez Peña N° 748/50, y,

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito C2 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano ley N° 449, Texto Ordenado N° 1.181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772);

Que se trata de un edificio a realizarse de acuerdo a lo previsto en el Capítulo 4.10 “Completamiento de Tejido” y el predio cuenta con edificios linderos en altura (Parcelas 31 y 33a), cumpliendo con las condiciones del Tipo B “Parcelas flanqueadas por edificios de distintas altura” Artículo 4.10.2 del mencionado Código;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General de Interpretación Urbanística informa en el Dictamen N° 2.263-DGIUR-2009 que la documentación presentada para el estudio de los presentes esta compuesta por Relevamiento fotográfico a fs. 69 y 70; Plantas, Cortes y Vistas a fs. 51; Axonométrica a fs. 71; Vista de la cuadra a fs. 52; Relevamiento altimétrico de linderos a fs. 48; y Plano de Obra Nueva visado con fecha 09 de diciembre de 2008;

Que del análisis efectuado en función de los antecedentes presentados la mencionada Área informa que:

- 1) El predio en cuestión se encuentra ubicado en la manzana típica delimitada por las calles Viamonte y Rodríguez Peña y las Avenidas Callao y Córdoba, insertándose dentro de un área de alta densidad que configura un tejido homogéneo de gran porte.
- 2) Se trata de una parcela intermedia que posee 6,70m de frente por 29,44m en uno de sus lados y 29,33m en el otro de acuerdo con la documentación catastral obrante a fs. 17 y 18 con una superficie aproximada de 196,47 m².
- 3) La misma linda con la Parcela 31 de la calle Rodríguez Peña N° 736/44 que posee un edificio “entre medianeras” con una altura sobre la Línea Oficial de + 25,64m y una altura total correspondiente al Nivel de Piso terminado de + 30,48m; y con la Parcela 33a de la calle Rodríguez Peña N° 752 que posee también un edificio “entre medianeras” con una altura sobre la Línea Oficial de + 17,95m de acuerdo al relevamiento altimétrico de linderos a fs. 48.
- 4) Los edificios emplazados en las Parcelas 31 a 33a resulta ser edificios de vivienda colectivas consolidadas por lo que no tenderían a una pronta renovación.
- 5) El edificio se destinará al uso Vivienda Multifamiliar, Estudios Profesionales y Local Comercial en Planta Baja que resultan usos Permitidos en el distrito de implantación, siempre que se cumpla con lo establecido en el Art. 5.2.1 c) del Código de Planeamiento Urbano. Asimismo dadas las dimensiones de la parcela no resulta exigible cumplir con el requerimiento de estacionamiento;

Que en el estudio realizado por dicha Área Técnica se indican los lineamientos urbanísticos que se deben considerar para el presente caso, los que resultan:

- a) La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de “enrase” esto es el edificio sito en la Parcela 31 de la calle Rodríguez Peña N° 736/44 que posee un “entre medianeras” de Planta Baja + 8 Niveles + 1 Retiro con una altura sobre la Línea Oficial de + 25,64m y una altura total correspondiente al Nivel de Piso terminado de + 30,48m; y con la Parcela 33a de la calle Rodríguez Peña N° 752 que posee un edificio “entre medianeras” de Planta Baja + 3 Niveles con una altura sobre la Línea Oficial de + 17,95m de acuerdo al relevamiento altimétrico de linderos a fs. 48 y relevamiento fotográfico a fs. 69 y 70.

Es decir que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de diferentes alturas se admitirá llegar a la altura de + 17,47 m sobre la Línea Oficial similar a la altura correspondiente a Nivel de Piso terminado del edificio lindero más bajo sito en la calle Rodríguez Peña N° 752 (Parcela 33a). Por encima de esta altura podrá generar un volumen superior semilibre hasta la L.F.I. retirado 3m mínimo del lindero más bajo, alcanzando este volumen una altura de + 23,07m sobre la Línea Oficial, + un retiro de + 28,67m y + 27,10m en el sector del contrafrente + sala de máquinas a + 30,69m similar a la altura total del lindero más alto, sito en la calle Rodríguez Peña N° 736 (Parcela 31).

Por debajo de este último plano deberá incluirse lo previsto por el Art. 4.2.6 del Código de Planeamiento Urbano.

La porción de muro paralelo a las divisorias que quedará expuesta al generar el retiro mencionado, deberá también ser tratada arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio. En dicha porción de muro deberán abrirse vanos los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación.

b) Ocupación de la parcela: Será de aplicación la ocupación del suelo permitida en el Distrito C2.

c) De acuerdo a lo previsto por el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejido", no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considérese aplicable respecto del predio sito en la calle Rodríguez Peña N° 748/50, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 14, Sección 5, Manzana 8, Parcela 32 las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. "COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS", cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo B "PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS DE DISTINTAS ALTURAS", del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:

a) La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de "enrase" esto es el edificio sito en la Parcela 31 de la calle Rodríguez Peña N° 736/44 que posee un "entre medianeras" de Planta Baja + 8 Niveles + 1 Retiro con una altura sobre la Línea Oficial de + 25,64m y una altura total correspondiente al Nivel de Piso terminado de + 30,48m; y con la Parcela 33a de la calle Rodríguez Peña N° 752 que posee un edificio "entre medianeras" de Planta Baja + 3 Niveles con una altura sobre la Línea Oficial de + 17,95m de acuerdo al relevamiento altimétrico de linderos a fs. 48 y relevamiento fotográfico a fs. 69 y 70.

Es decir que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de diferentes alturas se admitirá llegar a la altura de + 17,47 m sobre la Línea Oficial similar a la altura correspondiente a Nivel de Piso terminado del edificio lindero más bajo sito en la calle Rodríguez Peña N° 752 (Parcela 33a). Por encima de esta altura podrá generar un volumen superior semilibre hasta la L.F.I. retirado 3m mínimo del lindero más bajo, alcanzando este volumen una altura de + 23,07m sobre la Línea Oficial, + un retiro de + 28,67m y + 27,10m en el sector del contrafrente + sala de máquinas a + 30,69m similar a la altura total del lindero más alto, sito en la calle Rodríguez Peña N° 736 (Parcela 31).

Por debajo de este último plano deberá incluirse lo previsto por el Art. 4.2.6 del Código de Planeamiento Urbano.

La porción de muro paralelo a las divisorias que quedará expuesta al generar el retiro mencionado, deberá también ser tratada arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio. En dicha porción de muro deberán abrirse vanos los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación.

b) Ocupación de la parcela: Será de aplicación la ocupación del suelo permitida en el Distrito C2.

c) De acuerdo a lo previsto por el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejido", no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno

derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada de la presente y la documentación obrante a fs. 49, 53, 54, 74, 75 y 76, para el archivo del Organismo se destinarán las fs. 50, 55, 56, 79, 80 y 81, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 787/DGIUR/09.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2009

VISTO:

El Expediente N° 35.143/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Comercio minorista de ropa, confección, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; Comercio Minorista de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; de artículos personales y para regalos”, para el inmueble sito en la Av. Corrientes N° 3201/17/23/31/37/47/51/77/87/93/95/99, Agüero N° 511/21/31/41/51/61/71/81/91/603/611/621/31/41/51/71, Lavalle N° 110/20/334/42/50/52/58/60/70/76/80/86/90/32/00, Planta Baja, Local L 1057A, con una superficie a habilitar de 40,95m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito 32 “Mercado de Abasto” de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural. Los usos para edificios Catalogados son los que les corresponden al Distrito de Zonificación C3, expresados en el Cuadro de Usos N° 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 2275-DGIUR-2009, obrante a fs. 32 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos N° 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito;

Que los Usos consignados Permitidos son: “Comercio Minorista de textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos”;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio minorista de ropa, confección, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; Comercio Minorista de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; de artículos personales y para regalos”, para el inmueble sito en la Av. Corrientes N° 3201/17/23/31/37/47/51/77/87/93/95/99, Agüero

N° 511/21/31/41/51/61/71/81/91/603/611/621/31/41/51/71, Lavalle N° 110/20/334/42/50/52/58/60/70/76/80/86/90/32/00, Planta Baja, Local L 1057A, con una superficie a habilitar de 40,95m² (Cuarenta metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente; para archivo de la documentación en el Organismo se destinará la fs. 25,27 y 28. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 788/DGIUR/09.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2009

VISTO:

El Expediente N° 25.584/2009 por el que se solicita el Visado de Toldo, correspondiente al inmueble sito en la calle Bolívar N° 228, Planta Baja, UF N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a la Zona 5e del Distrito APH1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que toda vez que el plano de toldo obrante a fs. 1 cumplimenta la normativa vigente para el Distrito APH1, el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 2273-DGIUR-2009, considera que correspondería su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico, el plano de toldo obrante a fs. 1, correspondiente al inmueble sito en la calle Bolívar N° 228, Planta Baja, UF N° 2, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno

derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente y del plano obrante a fs. 15 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 789/DGIUR/09.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2009

VISTO:

El Expediente N° 35.554/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Consultorio Profesional", para el inmueble sito en la calle Azcuenaga N° 10, Piso 2º, Dpto. 3, con una superficie a habilitar de 174m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito C3I de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 2267-DGIUR-2009, obrante a fs. 59 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que no origina impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: "Consultorio Profesional";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que se exige de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos en el Cuadro de Usos N° 5.12.1 por aplicación del art. 5.3.4.1 inciso b) por ser inmueble preexistente al 01/05/77;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Consultorio Profesional", para el inmueble sito en la calle Azcuenaga N° 10, Piso 2º, Dpto. 3, con una superficie a habilitar de 174m² (Ciento setenta y cuatro metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 791/DGIUR/09.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2009

VISTO:

El Expediente N° 39.230/2009 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Galileo N° 2416 y Agüero N° 2411, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está comprendido en el Listado de Edificios representativos y Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 2277-DGIUR-2009, indica que las obras propuestas, de acuerdo a lo consignado en Memoria Descriptiva obrante a fs. 13 a 31, no afectan el valor patrimonial del edificio, por lo que correspondería su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Galileo N° 2416 y Agüero N° 2411, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble, pintura o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente y la Memoria Descriptiva de fs. 72 a 90 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 672/DGIUR/11.

Buenos Aires, 26 de mayo de 2011

VISTO:

El Expediente N° 370.386/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Servicio de Catering", en el inmueble sito en la Av. Antártida Argentina s/N° y Calle N° 10, Estación Terminal de Ómnibus Retiro, Puente 1, Planta Baja, Local N° 6 "C", con una superficie de 21,80m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito E4 – 49 (Estación Terminal de Ómnibus de Larga Distancia – Retiro) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 1868-DGIUR-2011, informa que en el Parágrafo 5.4.3.4 se indica lo normado para el Distrito en cuestión establecido, en el punto 2) “Usos: Los específicos de la actividad principal de que se trate y los usos complementarios y conexos necesarios para el desarrollo de dicha actividad.”

Observaciones: Mientras el uso principal se mantenga y las intervenciones y/o nuevas construcciones complementarias no superen el 20% de la superficie total de la parcela corresponde la intervención de la Autoridad de Aplicación por todo acto o disposición de carácter edilicio...;

Que de la documentación presentada, se observa que el presente local forma parte de una batería de locales comerciales existentes, que se ubican en diferentes niveles, (a fs. 28), desarrollando este en particular una superficie de 21,80m²;

Que en tal sentido, dicha Área Técnica no encuentra inconveniente para la localización de los usos “Servicio de Catering”, sito en la Av. Antártida Argentina s/N° y Calle N° 10, Estación Terminal de Ómnibus Retiro, Puente 1, Planta Baja, Local 6 “C”, con una superficie de 21,80m².

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Servicio de Catering”, en el inmueble sito en la Av. Antártida Argentina s/N° y Calle N° 10, Estación Terminal de Ómnibus Retiro, Puente 1, Planta Baja, Local N° 6 “C”, con una superficie de 21,80m² (Veintiún metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 673/DGIUR/11.

Buenos Aires, 26 de mayo de 2011

VISTO:

El Expediente N° 343300/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de construcción de un edificio con destino “Vivienda Multifamiliar, Estudios Profesionales y Local Comercial Minorista” en el predio sito en la calle Arcos N° 2825/31, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito R2all de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano según Ley N° 449 y Decreto N° 1181-GCBA-07 (BOCBA N° 2772);

Que se trata de un edificio a realizarse de acuerdo a lo previsto en el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejido" y el predio está flanqueado por dos edificios de distintas alturas;

Que en función de la documentación obrante a fojas 1 a 4, Planos de Obra Nueva con relevamiento de fachadas de la cuadra, axonométrica, plantas de arquitectura, fachada y corte esquemático del proyecto; a fojas 26 y 27 Solicitud de medidas perimetrales y ancho de calle; a fojas.40 a 43 Consulta de Registro catastral; a fs.48, Plano de corte vertical de muros divisorios para enrase, a fs. 51 a 53 Fotografías de linderos y fotografías de la cuadra, el Área Técnica analizó la propuesta indicando mediante Dictamen N° 1992-DGIUR-11 que de conformidad con la norma de Completamiento de Tejido se observa:

- El predio en cuestión se encuentra ubicado en una manzana atípica delimitada por las calles Quesada, O'Higgins, Congreso y Arcos y se inserta dentro de un área que presenta un importante grado de avance de consolidación;
- Se trata de la Parcela N°14, intermedia, que posee 8,60m de frente por 17,83m y 17,93m en cada uno de sus lados respectivamente y una superficie total aproximada de 154,21m²;
- Dicho predio se encuentra emplazado entre dos parcelas: La parcela N°13 de la calle Arcos N° 2833/35, que resulta ser un edificio de tipología entre medianeras de PB y 6 pisos altos con una altura sobre L.O. a nivel de piso terminado de +20.38m, más servicios alcanzando una altura total de +23,27m; La parcela N°15 de la calle Arcos N° 2311 esquina calle Congreso N° 2099/97 que presenta un edificio de tipología entre medianeras de PB y 9 pisos altos, con una altura sobre L.O. a nivel de piso terminado de +28,78 m; más servicios, alcanzando una altura total de +32,06m;
- Ambos edificios linderos resultan ser edificios con destino vivienda colectiva con altura mayor a 15,00 m, con un alto grado de consolidación y un buen estado de conservación, por lo que no tenderían a una pronta renovación;
- El edificio se destinará a "Vivienda Multifamiliar, Estudios profesionales y Local comercial minorista", que resultan usos permitidos en el Distrito mencionado debiendo cumplir con lo establecido en el Art. 5.2.1.c), respeto a la coexistencia de usos en los distritos residenciales; así como a las restantes condiciones y requerimientos establecidos en el Cuadro de Usos 5.2.1, en cada caso;

Que en el estudio realizado por dicha área técnica el presente caso puede encuadrarse dentro de lo previsto en el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejido" Artículo 4.10.2 "Parcelas flanqueadas por edificios de distintas alturas" (Tipo B);

Que los lineamientos urbanísticos que se deben considerar en este caso, son:

a) La altura predominante del volumen que linda con la parcela objeto de "enrase", esto es el edificio sito en la Parcela N°13, de la calle Arcos N° 2833/35, que posee un edificio "entre medianeras" de PB + 6 pisos + servicios, con una altura sobre la Línea Oficial de +20,38 m (a NPT), y una altura total de + 23,27m; y por otro lado el edificio de la parcela N° 15 de la calle Arcos N°; 2311 esquina calle Congreso N° 2099/97 que posee un edificio "entre medianeras" de PB + 9 pisos + servicios con una altura sobre la Línea oficial de +28,78m (a NPT),y una altura total de +32,06m, de acuerdo a lo declarado y graficado a fs. 49. Es decir que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de distintas alturas, se admitirá alcanzar una altura de 22,44m (a NPT)sobre la L.O. similar a la del edificio lindero más bajo de la Parcela N° 13. Por encima del nivel mencionado, se podrá generar un volumen superior semilibre, respetando una separación mínima de 3,00m respecto del lindero de la Parcela N° 13, hasta llegar a

una altura sobre la L.O. de +30,69m (a NPT) similar a la del edificio lindero más alto de la Parcela N°15. Este último nivel sólo podrá sobrepasarse con construcciones, de acuerdo a lo permitido según el Art. 4.2.5 del Código de Planeamiento Urbano. Asimismo, en el sector del fondo de la parcela se generará un patio de aire y luz, mancomunando el espacio urbano existente de la Parcela N° 13, lindera izquierda. La porción de muro paralelo a las divisorias, que quedará expuesta al generar los retiros de 3,00 m, deberán ser tratados arquitectónicamente guardando unidad de criterios con la fachada del edificio. En dicha porción de muro deberán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación.

b) Con respecto al FOS, será de aplicación la ocupación del suelo admitida según resolución N° 2346 –DGFOC 2000- y lo establecido según Normas Generales sobre Tejido Urbano, del Código de Planeamiento Urbano.

c) De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10. “Completamiento de Tejidos”, no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considérese aplicable respecto del predio sito en la calle Arcos N° 2825/31, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 27, Manzana 37, Parcela 14, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. “COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS”, del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:

a) La altura predominante del volumen que linda con la parcela objeto de “enrase”, esto es el edificio sito en la Parcela N°13, de la calle Arcos N° 2833/35, que posee un edificio “entre medianeras” de PB + 6 pisos + servicios, con una altura sobre la Línea Oficial de +20,38 m (a NPT), y una altura total de + 23,27m; y por otro lado el edificio de la parcela N° 15 de la calle Arcos N°; 2311 esquina calle Congreso N° 2099/97 que posee un edificio “entre medianeras” de PB + 9 pisos + servicios con una altura sobre la Línea oficial de +28,78m (a NPT),y una altura total de +32,06m, de acuerdo a lo declarado y graficado a fs. 49. Es decir que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de distintas alturas, se admitirá alcanzar una altura de 22,44m (a NPT)sobre la L.O. similar a la del edificio lindero más bajo de la Parcela N° 13. Por encima del nivel mencionado, se podrá generar un volumen superior semilibre, respetando una separación mínima de 3,00m respecto del lindero de la Parcela N° 13, hasta llegar a una altura sobre la L.O. de +30,69m (a NPT) similar a la del edificio lindero más alto de la Parcela N°15. Este último nivel sólo podrá sobrepasarse con construcciones, de acuerdo a lo permitido según el Art. 4.2.5 del Código de Planeamiento Urbano. Asimismo, en el sector del fondo de la parcela se generará un patio de aire y luz, mancomunando el espacio urbano existente de la Parcela N° 13, lindera izquierda. La porción de muro paralelo a las divisorias, que quedará expuesta al generar los retiros de 3,00 m, deberán ser tratados arquitectónicamente guardando unidad de criterios con la fachada del edificio. En dicha porción de muro deberán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación.

b) Con respecto al FOS, será de aplicación la ocupación del suelo admitida según resolución N° 2346 –DGFOC 2000- y lo establecido según Normas Generales sobre Tejido Urbano, del Código de Planeamiento Urbano.

c) De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10. “Completamiento de Tejidos”, no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT);

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo consignado en el Artículo 1º, no implica la

aprobación de los planos de obra, ni exige del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y copias de la documentación de fojas 11 a 14 y 50, para el archivo del Organismo se destinará las fs. 6 a 9 y 49, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 674/DGIUR/11.

Buenos Aires, 26 de mayo de 2011

VISTO:

El Expediente N° 310.798/2011, por el que se consulta sobre el proyecto de construcción de un edificio con destino "Vivienda Multifamiliar", en el inmueble sito en la calle Zabala N° 2.675/77, y;

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R2all de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, texto ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772);

Que se trata de un edificio a realizarse, de acuerdo a lo previsto en el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejido" del mencionado Código y el predio cuenta con edificios linderos en altura, cumpliendo con las condiciones del Tipo A "Parcelas flanqueadas por edificios de igual altura" resultando de aplicación las normas descriptas en el Artículo 4.10.1 del citado Código;

Que a su vez, en el presente caso deberá analizarse lo dispuesto en el Artículo 4.2.3 "Línea de Frente Interno" por afectación de la tronera

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General de Interpretación Urbanística a través del Dictamen N° 1.899-DGIUR-2011 analizó la presente propuesta, de acuerdo a la documentación adjunta, la que está compuesta por Plano de certificación de altura de las medianeras linderas a fs. 1; Memoria descriptiva, relevamiento fotográfico, cómputos de superficie y planos de plantas, fachadas, cortes y axonométricas de la propuesta a fs. 2; Solicitud de Consulta de Registro Catastral de fs. 5 a 9; Solicitud de medidas perimetrales y anchos de calle a fs. 10 y 11; Consulta de Ficha poligonal de fs. 12 a 14 y a fs. 35 Plano de compensación de Línea de tronera;

Que de acuerdo a la documentación antes indicada, la mencionada Área informa que se trata de una parcela intermedia, ubicada en una manzana típica delimitada por las calles Zabala, Moldes, Virrey Loreto y Amenábar y se inserta dentro de un área de alta densidad;

Que configura un tejido homogéneo de gran porte, según se aprecia en la axonometría que se adjunta a fs. 38, obtenida de la Unidad de Sistemas de Información Geográfica de la Agencia de Sistemas de Información;

Que se trata de la Parcela 16, de la calle Zabala N° 2.675/77 que posee 9,53m de frente, por 23,25m y 23,09m de lado respectivamente, y una superficie total aproximada de 220,60 m²;

Que el edificio motivo de la propuesta, se encuentra inserta entre dos parcelas, por un lado la Parcela 15, de la calle Zabala N° 2.679/81/83, que tiene materializado un edificio de tipología entre medianeras con una altura sobre Línea Oficial a nivel de piso terminado de +20,58m, mas un primer piso retirado de la Línea Oficial hasta una altura a nivel de piso terminado de + 23,39m, mas un segundo piso retirado de la Línea Oficial hasta una altura a nivel de piso terminado de +26,39m mas servicios, alcanzando una altura total de +30,44m a nivel de piso terminado de la azotea;

Que por otra lado, linda con la Parcela 17 de la calle Zabala N° 2.645, que tiene materializado un edificio, aun en construcción, de tipología entre medianeras con altura sobre Línea Oficial a nivel de piso terminado de +24,75m, mas un primer piso retirado de la Línea Oficial hasta una altura a nivel de piso terminado de +27,55m, mas servicios, alcanzando una altura total de +31,83m a nivel de piso terminado de la azotea;

Que ambos edificios linderos, resultan ser edificios con destino vivienda colectiva con altura mayor a 15,00m, con un alto grado de consolidación, un buen estado de conservación y la data reciente de su construcción, por lo que no tenderían a una pronta renovación;

Que el edificio se destinará a "Vivienda Multifamiliar", que resulta un uso Permitido en el distrito de afectación; asimismo dada las dimensiones de la parcela, no le resulta exigible el requerimiento de estacionamiento de acuerdo a lo previsto en el Parágrafo 5.3.4.1 Inc. a) del citado Código de Planeamiento Urbano, sin embargo, tratándose de una parcela de mas de 200 m² ubicada en un Distrito R2a y en el que se materializará una obra nueva, le será exigible un espacio guardacoches con una superficie mínima de 80 m²;

Que en el estudio realizado por dicha área técnica, se expresa que el presente caso puede encuadrarse dentro de lo previsto en el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejido" Artículo 4.10.1 "Parcelas flanqueadas por edificios de igual altura" (Tipo A), según los siguientes lineamientos urbanísticos:

a) La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de "enrase", esto es el edificio sito en la Parcela 15 de la calle Zabala N° 2.679/81/83, de Planta Baja + 6 pisos + 2 pisos retirados de la Línea Oficial mas servicios, con una altura sobre Línea Oficial a nivel de piso terminado de +20,58m, mas un primer piso retirado de la Línea Oficial hasta una altura a nivel de piso terminado de + 23,39m, mas un segundo piso retirado de la Línea Oficial hasta una altura a nivel de piso terminado de +26,39m mas servicios, alcanzando una altura total de +30,44m a nivel de piso terminado de la azotea; y el lindero sito en la Parcela 17 de la calle Zabala N° 2.465, que consta de Planta Baja + 8 pisos + 1 piso retirado de la Línea Oficial + servicios, con altura sobre Línea Oficial a nivel de piso terminado de +24,75m, mas un primer piso retirado de la Línea Oficial hasta una altura a nivel de piso terminado de +27,55m, mas servicios, alcanzando una altura total de +31,83m a nivel de piso terminado de la azotea;

b) Podrá así igualar las alturas de los edificios linderos de las Parcelas 15 y 17, llegando a una altura sobre la línea Oficial a nivel de piso terminado de +24,75m, mas 2 pisos retirados de la Línea Oficial a +27,73m, el primero y +30,50m y +31,83m el segundo, similar a las alturas totales de ambos edificios linderos y materializando los perfiles de cada uno de ellos en un desarrollo de 3,00m sobre el frente, de manera tal de compatibilizar las diferencias entre ambos. Por encima de este último nivel a +31,83m solo podrá sobresalir lo establecido en el Artículo 4.2.5 del Código de Planeamiento Urbano;

c) Ocupación del suelo de la parcela: Será de aplicación la ocupación del suelo permitida en el Distrito R2aII, pudiendo en este caso por aplicación de lo establecido en el Artículo 4.2.3 del Código de Planeamiento Urbano ocupar una banda edificable mínima de 16,00m desde la Línea Oficial de la calle Zabala por afectación de la

tronera, más un adicional de 0,76 m que, por el ancho de parcela, representa una superficie de 7,22 m² a ocupar en compensación por la superficie a ceder dentro del área edificable de la parcela, lo que resultaría en una Línea de Frente Interno compensada ubicada a 16,76m de la Línea Oficial de la calle Zabala;

d) De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10. "Completamiento de Tejidos", no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT);

Que en función del estudio realizado, el Área Técnica competente considera que el presente caso se encuadra dentro de las normas previstas en el Artículo 4.10.1 "Parcelas flanqueadas por edificios de igual altura" - Tipo A, del ya mencionado código; Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considérese aplicable, respecto del predio sito en la calle Zabala N° 2.675/77, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 37, Manzana 132, Parcela 16; las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. "COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS", cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo A "PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS DE IGUAL ALTURA", del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:

a) La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de "enrase", esto es el edificio sito en la Parcela 15 de la calle Zabala N° 2.679/81/83, de Planta Baja + 6 pisos + 2 pisos retirados de la Línea Oficial mas servicios, con una altura sobre Línea Oficial a nivel de piso terminado de +20,58m, mas un primer piso retirado de la Línea Oficial hasta una altura a nivel de piso terminado de + 23,39m, mas un segundo piso retirado de la Línea Oficial hasta una altura a nivel de piso terminado de +26,39m mas servicios, alcanzando una altura total de +30,44m a nivel de piso terminado de la azotea; y el lindero sito en la Parcela 17 de la calle Zabala N° 2.465, que consta de Planta Baja + 8 pisos + 1 piso retirado de la Línea Oficial + servicios, con altura sobre Línea Oficial a nivel de piso terminado de +24,75m, mas un primer piso retirado de la Línea Oficial hasta una altura a nivel de piso terminado de +27,55m, mas servicios, alcanzando una altura total de +31,83m a nivel de piso terminado de la azotea;

b) Podrá así igualar las alturas de los edificios linderos de las Parcelas 15 y 17, llegando a una altura sobre la línea Oficial a nivel de piso terminado de +24,75m, mas 2 pisos retirados de la Línea Oficial a +27,73m, el primero y +30,50m y +31,83m el segundo, similar a las alturas totales de ambos edificios linderos y materializando los perfiles de cada uno de ellos en un desarrollo de 3,00m sobre el frente, de manera tal de compatibilizar las diferencias entre ambos. Por encima de este último nivel a +31,83m solo podrá sobresalir lo establecido en el Artículo 4.2.5 del Código de Planeamiento Urbano;

c) Ocupación del suelo de la parcela: Será de aplicación la ocupación del suelo permitida en el Distrito R2aII, pudiendo en este caso por aplicación de lo establecido en el Artículo 4.2.3 del Código de Planeamiento Urbano ocupar una banda edificable mínima de 16,00m desde la Línea Oficial de la calle Zabala por afectación de la tronera, más un adicional de 0,76 m que, por el ancho de parcela, representa una superficie de 7,22 m² a ocupar en compensación por la superficie a ceder dentro del área edificable de la parcela, lo que resultaría en una Línea de Frente Interno compensada ubicada a 16,76m de la Línea Oficial de la calle Zabala;

d) De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10. "Completamiento de Tejidos", no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT)

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que, lo consignado en el Artículo 1º no implica la

aprobación de los planos de obra, ni exige del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al interesado y la documentación obrante a fs.4, para el archivo del Organismo se destinarán las fs. 3; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 675/DGIUR/11.

Buenos Aires, 26 de mayo de 2011

VISTO:

El Expediente N° 457.267/2011, por el que se solicita el visado de “Plano de Modificación y Demolición Parcial (bajo parte cubierta existente)”, para el inmueble sito en la Avenida Alvear N° 1.889/97/99, Ayacucho N° 2.023/27/35/67/71/75/99 y Posadas N° 1.580/84/88/90 Pisos 10º y 11º, U.F. 266, y;

CONSIDERANDO:

Que se trata, de la sede del “Alvear Palace Hotel” emplazado en el Distrito APH 30 “Avenida Alvear y su Entorno” del Código de Planeamiento Urbano, según Ley N° 2.591 y se encuentra catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que en su oportunidad, a través de la Disposición N° 148-DGPEIU-2003 se visó los planos de “Modificación y demolición parcial bajo parte cubierta”, con destino al uso original “Hotel”; referida a la readecuación de los pisos 10º y 11º, salón contiguo al Roof Garden, a fin de construir nuevas habitaciones y salas de recepción;

Que dicho visado, dio origen al Expediente N° 46.717/2004 de “Demolición Parcial y Obra”, el cual se propone modificar a través del presente proyecto;

Que a través del Dictamen N° 1.880-DGIUR-2011, el Área Técnica competente analizó la solicitud de cambio de proyecto aprobado, según lo indicado en la Memoria Descriptiva obrante a fs. 11 y 12; y plano de fs. 33 y sus copias de fs. 34 a 36;

Que en dicha memoria descriptiva, se indica que la propuesta consiste para el Piso 10º en, la modificación en la cantidad de habitaciones (de 10 a 12) sin ampliar superficie cubierta; reemplazar Salón de Recepción por una habitación en suite y modificación de proyecto de baños para públicos;

Que para el Piso 11º, se propone modificar la cantidad de habitaciones (de 8 a 4), sin ampliar superficie, construcción de pileta cubierta y reemplazo de material de cubierta de techo, de acuerdo a normativa de incendio, según se grafica a fs. 33;

Que por otra parte, a raíz de una visita al inmueble en cuestión, el personal perteneciente al Área Técnica pudo constatar que se proyecta una intervención en el Roof Garden, consistente en la colocación de un cielorraso opaco por debajo de la cubierta vidriada;

Que al respecto, la mencionada Área indica que se deberá dar estricto cumplimiento con lo dispuesto en el Código de Planeamiento Urbano, en el punto 4.1.2.1 “Grado de

Intervención 1" del Artículo 5.4.12, el que versa:
"Comprende las obras y/o acciones dirigidas a restituir las condiciones originales del edificio o aquellas que a lo largo del tiempo hayan sido agregadas y formen parte integral del mismo;

Características:

- Recuperación de elementos estructurales, espacios interiores, cubiertas, cielorrasos, pisos, fachadas exteriores e interiores con sus revoques, ornamentos, pinturas, carpinterías en formas y dimensiones, con eliminación de todo elemento agregado que este fuera de contexto.

- Restitución de partes alteradas y restauración de elementos originales. En los casos donde falten elementos arquitectónicos originales y no exista documentación que acredite sus características, se realizará la consulta.

- Reparación, sustitución e incorporación de instalaciones, sistemas de aislación hidrófuga y térmica que no alteren la fisonomía de los edificios.;"

Que la referida Área Técnica, desde el punto de vista del Patrimonio Urbano, no encuentra objeciones al visado del "Plano de de Modificación y Demolición Parcial (bajo parte cubierta existente)", obrante a fs. 33 y sus copias de fs. 34 a 36, y a la ejecución de los trabajos propuestos en la Memoria Descriptiva que obra a fs. 11 y 12; debiendo presentarse para el visado correspondiente, una nueva propuesta de intervención en el Roof Garden, acorde al Nivel de Protección del edificio;

Que toda reforma posterior y/o, modificación del inmueble y/o, tratamiento de la fachada, deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Visase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial el "Plano de Modificación y Demolición Parcial (bajo parte cubierta existente)", obrante a fs. 33 y sus copias de fs. 34 a 36, para el inmueble sito en la Avenida Alvear N° 1.889/97/99, Ayacucho N° 2.023/27/35/67/71/75/99 y Posadas N° 1.580/84/88/90, Pisos 10º y 11º, U.F. 266, según lo indicado en Memoria Descriptiva obrante a fs. 11 y 12, y debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que, deberá presentar propuesta de intervención en el Roof Garden, acorde al Nivel de Protección del edificio, con el fin de obtener el correspondiente visado patrimonial de las obras a ejecutar.

Artículo 3º.- Notifíquese al interesado que el visado del plano de obra, se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están relacionados con la protección del patrimonio. Una vez finalizadas las obras en su totalidad, el uso será Permitido de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas.

Artículo 4º.- Hágase saber al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 5º.- La presente tiene un plazo de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al interesado y la documentación obrante a fs. 34, para el Organismo se destinan las fs. 35; y para el Área Técnica se reserva la fs. 33; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 676/DGIUR/11.

Buenos Aires, 26 de mayo de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1.559.921/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Restaurante; Café – Bar; Local de Baile Clase C (20% como actividad complementaria)”, en el inmueble sito en la Av. Rivadavia N° 7943, Planta Baja, 1º Piso, Planta Sótano, con una superficie a habilitar de 1450,33m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito C3 II (Parágrafo N° 5.4.2.3) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 1612-DGIUR-2011, indica que de acuerdo al Cuadro de Usos N° 5.2.1 a) del citado Código de Planeamiento Urbano, se informa que:

a) Los usos “Restaurante; Café - Bar” se encuentran comprendidos en el Agrupamiento Servicios Terciarios, Clase A, “Servicios para la Vivienda y sus Ocupantes” en los rubros: “Alimentación en General, Restaurante, Cantina, Pizzería, Grill” y “Bar, Café, Whisquería, Cervecería, Lácteos, Heladería, etc.”, resultando dichos usos con Referencia “P” Permitido en el Distrito C3II, referenciado con el Numeral “26” de guarda o estacionamiento vehicular que establece: “...Salón de 150 m2 o más, 20% como mínimo de la superficie total construida...” y clasificado como “S.R.E” esto es: “...Sin Relevante Efecto...” de acuerdo a la Ley N° 123 de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificatorias.

b) El uso “Local de Baile Clase C como actividad complementaria 20% de la Superficie Total”, se encuentra comprendido dentro del Agrupamiento Equipamiento, Clase II Locales de Diversión, en el rubro “Salón de Baile Clase C - III Complementario a la Actividad Principal 20% de la Superficie Total”, resultando un uso referenciado con el numeral “C” esto es: “...El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso el FOS correspondiente...” y clasificado como “s/C” esto es “... Actividad, Programa, Proyecto y/o Emprendimiento CON o SIN relevante efecto según correspondiere...” de acuerdo a la Ley N° 123 de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificatorias;

Que respecto a la propuesta, se informa que:

- Se trata de un edificio existente de planta sótano, planta baja y planta alta, localizado en una parcela intermedia sumando una superficie de 1450,33m².
- Su desarrollo consta en planta baja: de un acceso general, dos sectores destinados a salón, locales de apoyo (sanitarios para ambos sexos, cocina, guardarrobas y sanitarios para discapacitados) se destinan dos áreas de 55m² cada una como pista de baile, también se grafica un sector destinado a escenario localizado en la parte media, cuenta con dos accesos desde el área pública y dos locales, el primero a boletería y el segundo a cabina de disc-jockey.
- En planta alta cuenta con un salón donde se reubican perimetralmente un sector de mesas y se destina un área de 190m² para pista de baile, cuenta además con dos locales destinados a sanitarios para ambos sexos. Completa la actividad un área de apoyo: depósito y sala de máquinas en la planta sótano.
- Cabe destacar que el 20% de la superficie total de uso (1450,33m²) destinado a

“Local de Baile Clase C” como actividad complementaria, no puede exceder una superficie de 290m²;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen N° 95-CPUAM-2011, indica que considera que no existen inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, en acceder a la localización de los usos solicitados, condicionados a:

- 1) La superficie total destinada a sector “Baile” no podrá exceder los 290,00m².
- 2) Deberá cumplir con la Referencia 26 de estacionamiento y/o guarda vehicular que se establece en el Código de Planeamiento Urbano (Ley 449) por los rubros “Restaurante y Café – Bar”.
- 3) Toda vez que no se adjuntó Plano de Obra del local tal como se requirió por cédula obrante a fs. 20, previo al acto administrativo deberá adjuntarse dicha documentación, para cotejarse con los planos de uso agregados y verificar obras realizadas sin permiso, las que deberá regularizarse ante el organismo competente previo al trámite de habilitación;

Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen N° 1898-DGIUR-2011, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Restaurante; Café – Bar; Local de Baile Clase C (20% como actividad complementaria)”, en el inmueble sito en la Av. Rivadavia N° 7943, Planta Baja, 1º Piso, Planta Sótano, con una superficie a habilitar de 1450,33m² (Mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso y condicionados a:

- 1) La superficie total destinada a sector “Baile” no podrá exceder los 290,00m².
- 2) Deberá cumplir con la Referencia 26 de estacionamiento y/o guarda vehicular que se establece en el Código de Planeamiento Urbano (Ley 449) por los rubros “Restaurante y Café – Bar”.
- 3) Toda vez que no se adjuntó Plano de Obra del local tal como se requirió por cédula obrante a fs. 20, previo al acto administrativo deberá adjuntarse dicha documentación, para cotejarse con los planos de uso agregados y verificar obras realizadas sin permiso, las que deberá regularizarse ante el organismo competente previo al trámite de habilitación.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 677/DGIUR/11.

Buenos Aires, 27 de mayo de 2011

VISTO:

El Expediente N° 581.355/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de la ampliación del edificio con los rubros “Estudios y Laboratorios de imágenes digitales”

para los usos ya habilitados “Estudio de Radio y Televisión, Estación de Radio y/o Televisión con antena receptora”, para el inmueble sito en la calle Fitz Roy N° 1933/24/26/30/40/42/46 y Costa Rica N° 5639, con una superficie a ampliar de 448,89m² cubiertos, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un Inmueble afectado al Distrito U20 Z2b resultando frentista a la Subzona Z4 por la calle Fitz Roy, Ley N° 2567 Boletín Oficial N° 2829/07 del 11/12/07 modificatorio del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 2023-DGIUR-2010, informa que el recurrente solicita ampliar con el uso “Estudios y Laboratorios de imágenes digitales”;

Que el uso registrado resulta un uso no conforme en el distrito de implantación por lo cual la ampliación que se solicita deberá quedar encuadrada en los términos del Artículo 5.2.4.2 Ley N° 2216 modificatoria de la Ley N° 449 que expresa: “Los edificios, parcelas e instalaciones donde se desarrollen usos no conformes podrán ser ampliados en los siguientes casos:

- Para la localización de usos permitidos en el Distrito de Zonificación.
- Para el uso residencial sin que aumente la cantidad de unidades de vivienda existentes en el predio.
- Para la incorporación de instalaciones de prevención de la contaminación del medio ambiente con ajuste a las disposiciones del Código de Prevención de la Contaminación Ambiental.
- Para las mejoras de las instalaciones que aseguran la protección contra incendios y las que responden a usos requeridos.
- Para el desarrollo de la actividad habilitada podrán realizarse ampliaciones que cumplimenten normas de tejido, quedando exceptuados del cómputo de FOT del Distrito. En el caso de industrias que hubieran realizado ampliaciones en contravención y/o sin permiso que no cumplan con las normas de tejido;

Que respecto a lo que antecede, se informa que el uso solicitado de “Estudios y Laboratorios de imágenes digitales” se encuentra comprendido en el rubro “Estudios y laboratorios fotográficos” que resulta un uso expresamente consignado en el Distrito U20 Z4, además de ser complementario del uso principal que se desarrolla en el predio y que oportunamente fuera analizada su localización por aplicación del distrito frentista; Que en tal sentido, se indica que:

- a) Las construcciones que se hayan efectuado dentro de las volumetrías existentes, deberán ser contempladas por el mismo párrafo con que fue oportunamente analizado el predio en su totalidad que es el Parágrafo 5.2.4.3 Ley N° 2216, por el cual quedaría liberado de las normas de tejido y del FOT del Distrito.
- b) El uso solicitado para las ampliaciones, resultan contemplados en la normativa del frentista como fue oportunamente analizado el predio en cuestión.
- c) Aquellas construcciones que se hallan ejecutado fuera de la volumetría existente registrada y no cumplan con la normativa del distrito, deberán ser registradas como antirreglamentarias y sin permiso previo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la ampliación del edificio con los rubros “Estudios y Laboratorios de imágenes digitales” para los usos ya habilitados “Estudio de Radio y Televisión, Estación de Radio y/o Televisión con antena receptora”, para el inmueble sito en la calle Fitz Roy N° 1933/24/26/30/40/42/46 y Costa Rica N° 5639, con una superficie a ampliar de 448,89m² (Cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados) cubiertos, debiendo cumplir con todas y cada una de las normativas vigentes que resulten de aplicación para el uso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 678/DGIUR/11.

Buenos Aires, 27 de mayo de 2011

VISTO:

El Expediente N° 490980/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de construcción de un edificio destina uso “Vivienda Multifamiliar, Estudio Profesional con Local Comercial” en el predio sito en la calle Arenales N° 3515; y,

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito R2a II de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772);

Que se trata de un edificio a realizarse de acuerdo a lo previsto en el Capítulo 4.10 “Completamiento de Tejido” del mencionado Código y el predio cuenta con edificios linderos en altura, cumpliendo con las condiciones del Tipo A “Parcelas flanqueadas por edificios de igual altura” resultando de aplicación las normas descriptas en el Artículo 4.10.1 y el Parágrafo 5.4.1.3 del citado Código;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General de Interpretación Urbanística a través del Dictamen N° 2036-DGIUR-2011 analizó la presente propuesta en función de la documentación presentada, la que está compuesta por Consulta Catastral de fs. 27 a 29; Medidas Perimetrales y Ancho de Calle de fs. 43 y 44; Resolución de Línea de Frente Interno particularizada de fs. 50 y 51; Plantas del proyecto a fs. 4; Axonométrica del predio y sus linderos a fs. 3; Cortes y vistas del proyecto en cuestión con sus respectivos linderos a fs. 5; Relevamiento altimétrico de la cuadra a fs. 2; y Relevamiento del perfil de las medianeras linderas a fs. 12; informando que:

a. El predio en cuestión se encuentra ubicado en la manzana atípica delimitada por las calles Arenales, Julián Álvarez, Berutti y Jerónimo Salguero; insertándose dentro de un área de alta densidad, con un tejido consolidado de gran porte, según se observa en relevamiento de la cuadra adjunto.

b. Se trata de una parcela identificada con el N° 17d, que posee 8,64m de frente sobre la calle Arenales por 12,04m en uno de sus lados y 12,03m en el otro, con una superficie total aprox. de 104,05m², de acuerdo con la documentación catastral obrante de fs. 27 y 28.

c. La misma linda con la Parcela 17e; de Arenales N° 3501/09 esquina Jerónimo Salguero; que posee un edificio “entre medianeras”, con una altura sobre L.O. de la calle Arenales de +23,02m (a NPT), más un nivel retirado 0,74m de la LO, de + 26,22m (a NPT), más servicios con una altura total de +29,21m; y con la Parcela 17f de Arenales N° 3517/19/21; que posee también un edificio “entre medianeras”, con una altura sobre L.O. de +23,22m (a NPT), más un nivel retirado 1,47m de la L.O. de + 26,07m (a NPT), más servicios con una altura total de + 29,76m; de acuerdo a lo declarado y graficado a fs. 2, 3 y 12.

d. El edificio se destinará a “vivienda multifamiliar” y “estudio profesional” con “local comercial” en Planta Baja, los cuales resultan usos permitidos en el Distrito de localización, de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Usos 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano, debiendo asimismo cumplir con lo normado en el Art. 5.2.1 c), respecto a la coexistencia de usos en distritos residenciales; por otro lado dadas las dimensiones y superficie de la parcela, no resulta exigible los requisitos de estacionamiento.

e. Los edificios emplazados en las Parcelas 17e y 17f, resultan ser edificios de viviendas colectivas que presentan un alto grado de consolidación, por lo que no tenderían a una pronta renovación.

Que en el estudio realizado por dicha área técnica se expresa que el presente caso puede encuadrarse dentro de lo previsto en el Capítulo 4.10 “Completamiento de Tejido” Artículo 4.10.1 “Parcelas flanqueadas por edificios de igual altura” (Tipo A), según los siguientes lineamientos urbanísticos:

a) La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de “enrase”, esto es el edificio sito en la Parcela 17e; de la calle de de Arenales N° 3501/09 esquina Jerónimo Salguero; de PB + 6 Pisos + 1 Retiro de 0,74m + Servicios, con una altura sobre L.O. de la calle Arenales de +23,02m (a NPT), más un nivel retirado 0,74m de la LO, de + 26,22m (a NPT), más servicios con una altura total de +29,21m; y el lindero sito en la Parcela 17f; de la calle de Arenales N° 3517/19/21; que consta de Planta Baja + 7 Pisos + 1 Retiro de 1,47m + Servicios, con una altura sobre L.O. de +23,22m (a NPT), más un nivel retirado 1,47m de la L.O. de + 26,07m (a NPT), más servicios con una altura total de + 29,76m; de acuerdo a lo declarado y graficado a fs. 2, 3 y 12. Es decir que al tratarse de una parcela intermedia flanqueada por edificios de similares alturas, se admitirá alcanzar la altura de +23,08m (a NPT) sobre la Línea Oficial, similar a la de ambos linderos. Por encima de la altura de +23,08m podrá continuar con una volumetría acompañando los perfiles edificados respetando una separación mínima de 3m respecto de cada lindero, de acuerdo a lo graficado a fs. 3, hasta alcanzar la altura de +25,83m (a NPT) a nivel del primer retiro y una altura total de 29,58m, similar a la que presentan ambos linderos. Por encima de este último nivel sólo será de aplicación lo establecido en el Art. 4.2.5 del Código de Planeamiento Urbano. La porciones de muro, paralelas a las divisorias, que quedarán expuestas al generar los retiros mencionados, deberán también ser tratadas arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio;

b) Ocupación de la parcela: Será de aplicación la ocupación del suelo permitida en el Distrito R2a II;

c) De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10. “Completamiento de Tejidos”, no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT);

Que de acuerdo al análisis realizado el Área Técnica considera que el presente caso encuadraría dentro de las normas previstas en el Capítulo 4.10 “Completamiento de Tejido”.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas.

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considérese aplicable respecto del predio sito en la calle Arenales N° 3515, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18, Sección 21, Manzana 12, Parcela 17d las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. "COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS", cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo A "PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS DE IGUAL ALTURA", del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:

a) La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de "enrase", esto es el edificio sito en la Parcela 17e; de la calle de de Arenales N° 3501/09 esquina Jerónimo Salguero; de PB + 6 Pisos + 1 Retiro de 0,74m + Servicios, con una altura sobre L.O. de la calle Arenales de +23,02m (a NPT), más un nivel retirado 0,74m de la LO, de + 26,22m (a NPT), más servicios con una altura total de +29,21m; y el lindero sito en la Parcela 17f; de la calle de Arenales N° 3517/19/21; que consta de Planta Baja + 7 Pisos + 1 Retiro de 1,47m + Servicios, con una altura sobre L.O. de +23,22m (a NPT), más un nivel retirado 1,47m de la L.O. de + 26,07m (a NPT), más servicios con una altura total de + 29,76m; de acuerdo a lo declarado y graficado a fs. 2, 3 y 12. Es decir que al tratarse de una parcela intermedia flanqueada por edificios de similares alturas, se admitirá alcanzar la altura de +23,08m (a NPT) sobre la Línea Oficial, similar a la de ambos linderos. Por encima de la altura de +23,08m podrá continuar con una volumetría acompañando los perfiles edificadas respetando una separación mínima de 3m respecto de cada lindero, de acuerdo a lo graficado a fs. 3, hasta alcanzar la altura de +25,83m (a NPT) a nivel del primer retiro y una altura total de 29,58m, similar a la que presentan ambos linderos. Por encima de este último nivel sólo será de aplicación lo establecido en el Art. 4.2.5 del Código de Planeamiento Urbano. La porciones de muro, paralelas a las divisorias, que quedarán expuestas al generar los retiros mencionados, deberán también ser tratadas arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio;

b) Ocupación de la parcela: Será de aplicación la ocupación del suelo permitida en el Distrito R2a II;

c) De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10. "Completamiento de Tejidos", no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT);

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la documentación obrante a fs. 7, 8, 9 y 10, para el archivo del Organismo se destinarán las fs.13, 14, 15 y 16; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 679/DGIUR/11.

Buenos Aires, 27 de mayo de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1.615.171/2010, por el que consultan sobre el proyecto de obra nueva, en el predio sito en la calle Virrey del Pino N° 3.454, con destino "Vivienda Multifamiliar, Estudios, Estacionamiento", y;

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión, se encuentra afectado al Distrito U28 "Belgrano R" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, texto ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772);

Que resulta de aplicación lo establecido en el Parágrafo 5.4.6.29 del citado Código, y de acuerdo a lo indicado en el punto 4.2.1 "Integración del Paisaje Urbano", este Organismo debe emitir opinión respecto de la integración del proyecto presentado con el paisaje inmediato, con el objeto de preservar las características predominantes de la morfología edilicia del barrio de Belgrano;

Que en el Dictamen N° 1.851-DGIUR-2011, el Área Técnica competente de esta Dirección General analizó la presente propuesta, de acuerdo a la documentación presentada, la que está compuesta por Cuadernillo Anexo a fs. 1; Solicitud de Consulta de Registro Catastral de fs. 15 a 20; Solicitud de Medidas perimetrales y ancho de calles a fs. 21 y 22; Relevamiento de especies arbóreas y relevamiento planialtimétrico a fs. 27 y 28; Relevamiento fotográfico a fs. 32; Memoria descriptiva a fs. 37; Fachadas y cortes de la propuesta a fs. 38 y 39 y a fs. 40 Plano de Obra Nueva;

Que en función de la documentación antes indicada, dicha Área informa que se trata de un anteproyecto, para materializar un edificio nuevo con destino Vivienda Multifamiliar y Estacionamiento, tal como puede observarse en la documentación adjunta, con una ocupación parcelaria en banda de medianera a medianera, en una Parcela intermedia identificada con el número 04, de la manzana delimitada por las calles Virrey del Pino, Superí y las Avenidas De los Incas y Forest;

Que la mencionada parcela, tiene 20,77m de frente sobre la calle Virrey del Pino, 59,43m y 60,30m de lado respectivamente, y aproximadamente 1.243,40 m² de superficie total;

Que la estructura morfológica edilicia, está conformada por dos bloques; uno al frente y otro al contrafrente; que cuenta con un subsuelo destinado a servicios y cocheras. El bloque de adelante está a su vez separado en dos cuerpos, divididos por el acceso peatonal y vehicular, conteniendo 4 unidades, dos en Planta Baja y 1º piso y dos en el 2º y 3º piso. El bloque del fondo va de medianera a medianera con solo Planta Baja, 1º y 2º piso y tres unidades de vivienda, coronando el edificio con una azotea inaccesible; Que la propuesta contempla, un importante retiro de la edificación respecto de la Línea Oficial (13,50m), de manera tal de mantener y aprovechar un frondoso jardín existente, sobre elevado respecto al nivel de la vereda, situación esta por la que se pretende elevar el nivel de la cota de la parcela a +0,35m, de manera tal de preservar los ejemplares de árboles existentes en ese sector;

Que la fachada proyectada, se compone de un volumen único con la entrante que producen el acceso peatonal y vehicular, tiene además en el 3º piso una importante expansión en voladizo hacia el frente, que contiene sendas piscinas calzadas sobre la circulación del acceso peatonal. Dicha fachada cuenta además, con vanos de proporción predominantemente vertical, mientras que la cubierta se resuelve con techo plano, constituyendo una terraza inaccesible;

Que los materiales propuestos, son: paredes exteriores de ladrillo gris, hormigón visto

en losas y vigas, carpinterías de aluminio tipo barrios y cercos bajos entre unidades. El proyecto contempla además una propuesta de paisajismo integral, que acompañará a las especies existentes con nuevos ejemplares de árboles de porte;

Que, respecto de las normas urbanísticas del Distrito de referencia, para el proyecto solicitado, el Área Técnica competente informa que, en relación a la ocupación de la parcela, el edificio existente se desarrolla íntegramente dentro del área edificable de la parcela, cumplimentando además con el retiro de frente exigido por la normativa, que en parcelas intermedias resulta ser de 3,00m, siendo en este caso de 13,50m;

Que la superficie a construir en el predio, sería de aproximadamente 1.847,43 m², que con los descuentos de superficie no computables de 610,37 m², resultaría una superficie computable para FOT de aproximadamente los 1.237,37 m², no superando por lo tanto, el FOT permitido para el Distrito. FOT Máximo = 1(uno);

Que respecto de las alturas, la propuesta contempla para el bloque de adelante, una altura a nivel de piso terminado de la cubierta de +11,80m, del que solo sobresale hasta una altura de +12,40m con el sobre recorrido del ascensor, y en el bloque posterior, una altura a nivel de piso terminado de +9,45m, no superando por consiguiente la Altura Máxima ni el Plano Límite permitidos para el Distrito. Cabe aclarar en este caso, que el nivel de la cota de parcela se consideró a +0,35m por los motivos antes expuestos, resultando de cualquier manera dentro de lo previsto en el Artículo 4.12.1 "Tolerancias" del Código de Planeamiento Urbano;

Que, en relación a los requerimientos de estacionamiento vehicular, la propuesta contempla un total de 10 (diez) módulos, resultando superior a los requerimientos mínimos de estacionamiento establecidos en el Cuadro de Usos N° 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano de acuerdo a lo siguiente:

Unidades de hasta 60,00 m² de superficie propia inclusive: 1 módulo cada 3 unidades;

Unidades de mas de 60,00 m² hasta 90,00 m² de superficie propia inclusive: 1 módulo cada 2 unidades;

Unidades de más de 90,00 m² de superficie propia: 1 módulo por unidad;

Que la parcela en estudio, linda por el lateral izquierdo con la Parcela 3, de la calle Virrey del Pino N° 3.432/40, en la que se observa un edificio de tipología de perímetro libre de planta baja y 5 pisos altos + servicios, perteneciente a la Embajada de Libia, que tiene materializado el retiro de frente exigido por la normativa, y que posee una volumetría que supera la altura prevista en el distrito;

Que el predio correspondiente al lateral derecho, de la calle Virrey del Pino N° 3486 identificada como fracción A, es una saliente de la mencionada fracción, de importantes dimensiones y con salida a tres calles, perteneciente al Belgrano Athletic Club, que cuenta, en el sector lindero a la parcela en cuestión, con un campo de deportes con canchas de tenis;

Que, de la observación de los planos antes citados y del relevamiento fotográfico, surge que el edificio motivo de consulta, cumple acabadamente con los indicadores urbanísticos previstos para el Distrito U28, integrándose en sí mismo, e insertándose adecuadamente en el tejido existente, toda vez que la cuadra en la cual se inserta el proyecto, resulta ser de tipologías variadas, resultando de características heterogéneas en cuanto a alturas y elección de materiales, por lo que el anteproyecto propuesto no impactaría negativamente con su entorno inmediato;

Que el lenguaje arquitectónico para este caso en particular, si bien no se identifica taxativamente con los predios linderos; se integra con una tipología reiterada en el entorno, y que responde a la vivienda multifamiliar en el barrio, tal como puede observarse en el relevamiento mencionado;

Que por su parte, la Sociedad de Fomento de "Belgrano R, tomó conocimiento de las actuaciones motivo de la presente consulta, y prestó conformidad en relación con el proyecto presentado, de a acuerdo a lo especificado en nota obrante a fs. 41;

Que de acuerdo al estudio realizado, el Área Técnica competente entiende que, no

existirían inconvenientes en acceder a la propuesta realizada por los interesados en los planos antes citados, y encuadrarla bajo los términos del Parágrafo 5.4.6.29 Distrito U28 "Belgrano R" del Código de Planeamiento Urbano;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, respecto de la Integración al Paisaje Urbano, para el predio sito en la calle Virrey del Pino N° 3.454, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 37, Manzana 45A, Parcela 04, el proyecto de Obra Nueva graficado a fs. 40 con destino "Vivienda Multifamiliar, Estudios, Estacionamiento", debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que, lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al interesado y la documentación obrante a fs. 2, 33, y de fs. 42 a 45; y para el archivo del Organismo se destinarán las fs. 3, 34 y de fs. 50 a 53, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 683/DGIUR/11.

Buenos Aires, 27 de mayo de 2011

VISTO:

El Expediente N° 547.757/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio minorista de carne, lechones, achuras, embutidos; Comercio minorista de verduras, frutas, carbón en bolsa; Comercio minorista de aves muertas y peladas, chivitos; Productos de granja, huevos hasta 60 docenas; Comercio minorista productos alimenticios en general; Comercio minorista de bebidas en general envasadas; Artículos de Limpieza en estantes separados", en el inmueble sito en la calle Correa N° 1901, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 195,03m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R1b (Parágrafo N° 5.4.1.2) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 1389-DGIUR-2011, indica que respecto a la solicitud, en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) las actividades solicitadas se encuentran contempladas en el Agrupamiento: Comercial Minorista, Clase A, Local Comercial s/ exigencia de estacionamiento, s/ carga y

descarga correspondiente a las siguientes referencias:

a) "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio)":

- Referencia C (El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso, el FOS correspondiente).

- Ley N° 123: Sin Relevante Efecto.

b) "Venta de Artículos de Limpieza y Tocado":

- Referencia EE/50: Local o edificio preexistente al 31/12/1966. Superficie 50m².

- Ley N° 123: Sin Relevante Efecto;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico, en la localización de las actividades de "Comercio Minorista: Carne, lechones, achuras, embutidos; Verduras, frutas, carbón en bolsa, aves muertas y peladas, chivitos; Productos de granja, huevos hasta 60 docenas; Productos alimenticios en general; Bebidas en general envasadas; Artículos de limpieza en estantes separados", las cuales se encuadran en los rubros "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio)" y "Venta de Artículos de Limpieza y Tocado", para el local sito en la calle Correa N° 1901, Planta Baja, con una superficie de 195,03m², siempre que el sector de verdulería se localice en la parte posterior del local y que el retiro obligatorio no sea invadido ni con mercaderías ni con exhibidores;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen N° 89-CPUAM-2011, indica que considera que las actividades propuestas no afectan el entorno predominante de la zona, por lo tanto no existen inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a los usos solicitados en el local en cuestión. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo expuesto en el Punto 4 del precitado dictamen, respecto a la localización del "sector verdulería";

Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen N° 1903-DGIUR-2011, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Comercio minorista de carne, lechones, achuras, embutidos; Comercio minorista de verduras, frutas, carbón en bolsa; Comercio minorista de aves muertas y peladas, chivitos; Productos de granja, huevos hasta 60 docenas; Comercio minorista productos alimenticios en general; Comercio minorista de bebidas en general envasadas; Artículos de Limpieza en estantes separados", en el inmueble sito en la calle Correa N° 1901, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 195,03m² (Ciento noventa y cinco metros cuadrados con tres decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que el sector de verdulería deberá localizarse en la parte posterior del local y que el retiro obligatorio no sea invadido ni con mercaderías ni con exhibidores.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 684/DGIUR/11.

Buenos Aires, 27 de mayo de 2011

VISTO:

El Expediente N° 474.502/2011 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Libertad N° 1315/05/03 esquina Juncal N° 1199, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble Singular, emplazado en el Distrito R2a, catalogado con Nivel de Protección: Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 1934-DGIUR-2011, obrante a fs. 12, informa que las tareas a ejecutar, indicadas en el Informe a fs. 1 consisten en:

- Instalación de vallado de seguridad.
- Hidrolavado de toda la superficie de la fachada.
- Preparación de superficies, sellado de fisuras y grietas y reparación de rajaduras.
- Reparación de frentines de balcones.
- Aplicación de revestimiento texturado simil piedra, color similar al existente;

Que desde el punto de vista del Patrimonio Urbano no se encuentran objeciones a la ejecución de los trabajos propuestos;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Libertad N° 1315/05/03 esquina Juncal N° 1199, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

Ministerio de Desarrollo Social**DISPOSICIÓN N.º 388/DGTALMDS/11.**

Buenos Aires, 6 de mayo de 2011

VISTO:

La Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/2008 y El Expediente N°63083/2011;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita la LICITACIÓN PÚBLICA N°136/2011 destinada a la "Provisión de Medicamentos" con destino a la Dirección General de Promoción y Servicios dependiente de la Subsecretaría de Tercera Edad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Disposición N°77-DGTAYL-MDSGC-2011 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N°136-2011 para el día 17 de Febrero de 2011, conforme al inciso a) del Artículo N°30 de la Ley N°2095 denominada Ley de compras y contrataciones del GCBA;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura N°275/2011 se recibieron 29 (veintinueve) ofertas de las siguientes firmas: ROUX OCEFA S.A., LABORATORIOS FABRA S.A., UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, SAVANT PHARM S.A., LABORATORIOS RICHEL S.A., QUIMICA CORDOBA S.A., CASA OTTO HESS S.A., DROGUERIA BELLAVISTA S.A., RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A., BIOFARMA S.R.L., XIMAX S.R.L., AXXA PHARMA S.A., POGGI RAUL JORGE LEON, DROGUERIA COMARSA S.A., AUTONOMIA MEDICINAL S.R.L., DNM FARMA S.A., LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F., GADOR S.A., MEDIPHARMA S.A., FARMOS S.A., DROGUERIA DIMEC S.R.L., PRODUCTOS FARMACEUTICOS DR. GRAY S.A.C.I., MEDICAL GLOVES S.A., DROGUERIA KENDIS S.A., MAX PHARMA S.R.L., DROGUERIA PROGEN S.A., DROGUERIA BIOWEB S.A., LABORATORIOS SANT GALL FRIBURG Q.C.I.S.R.L. y ROSPAW S.R.L.;

Que, se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas N°265- 2011, y por el que se preadjudicó el renglón N°1 y 281 a la firma ROUX OCEFA S.A.; los renglones N°14, 15, 21, 39, 56, 57, 58, 81, 101, 122, 141, 151, 162, 174,175, 176, 233, 234, 235, 272, 333 y 346 a la firma LABORATORIOS FABRA S.A.; los renglones N°195, 230, 236, 244, 247 y 255 a la firma SAVANT PHARM S.A.; los renglones N°263, 283, 330 y 350 a la firma LABORATORIOS RICHEL S.A.; el renglón N°382 a la firma QUIMICA CORDOBA S.A.; el renglón N°117 a la firma CASA OTTO HESS S.A.; el renglón N°99 y 100 a la firma RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A.; los renglones N°157, 173, 248, 292, 293, 301, 325, 359, 368 y 373 a la firma BIOFARMA S.R.L.; los renglones N°22, 31, 41, 46, 49, 116, 127, 128, 194, 196, 199, 211, 212, 222, 264, 296 y 345 a la firma AXXA PHARMA S.A.; los renglones N°52, 85, 119, 149, 178, 204, 250, 271, 274, 298, 328, 336, 362 y 366 a la firma POGGI RAUL JORGE LEON; los renglones N°9, 103, 104, 105,125, 147 y 154 a la firma DROGUERIA COMARSA S.A.; los renglones N°2, 3, 4, 8, 13, 20, 28, 30, 34, 35, 40, 42, 47, 50, 53, 60, 61, 62, 64, 66, 67, 69, 70, 72, 73,74, 76, 86, 87, 89, 92, 96, 109, 112, 113, 115, 121, 123, 124, 133, 135, 138, 140, 144, 145, 152, 153, 158, 164, 165, 167, 168, 170, 172, 177, 179, 180, 181, 182, 183,185, 187, 190, 191, 192, 193, 205, 209, 210, 215, 223, 224, 232, 241, 243, 246, 249, 260, 273, 275, 276, 277, 278, 279, 282, 295, 302, 305, 306, 308, 309, 310, 315,321, 340, 344, 351, 353, 358 y 370 a la firma DNM FARMA S.A.; los renglones N°159, 256, 257, 303 y 339 a la firma LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F.; los renglones N°7, 32, 77, 78, 79, 82, 95, 150, 189, 220, 226, 227, 228, 229, 238, 252, 253, 254, 258, 259, 269, 270, 289, 290, 291, 307, 314, 317, 319, 326, 343, 347,348, 349, 352, 354, 355, 375 y 379 a

la firma GADOR S.A.; los renglones N°38, 68, 90, 106, 126, 201, 208, 245, 266, 267, 311, 312, 316, 331, 332, 334, 337, 341, 363 y 377 a la firma MEDIPHARMA S.A.; los renglones N°5, 6, 10, 11, 12, 16, 18, 23, 26, 29, 43, 48, 51, 54, 59, 65, 71, 75, 91, 93, 97, 108, 110, 114, 136, 137, 139, 146,148, 155, 156, 163, 169, 184, 202, 214, 231, 239, 240, 251, 265, 285, 286, 297, 300, 313, 335, 338, 360, 364 y 380 a la firma FARMOS S.A.; los renglones N°111, 200, 221 y 323 a la firma DROGUERIA DIMEC S.R.L.; los renglones N°142, 143, 161, 166 y 342 a la firma PRODUCTOS FARMACEUTICOS DR. GRAY S.A.C.I.; el renglón N°63 a la firma DROGUERIA KENDIS S.A.; los renglones N°118, 129, 130, 131, 206, 219, 280, 284, 371, 374 y 381 a la firma MAX PHARMA S.R.L. y el renglón N°299 a la firma ROSPAW S.R.L. por ser las "ofertas mas convenientes" y en todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamenteb brindado;

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas, mediante el dictamen citado en el considerando anterior, aconseja declarar fracasado los renglones N°17, 19, 33, 36, 44, 80, 83, 88, 94, 98, 134, 261, 262, 268, 288, 320, 324, 365 y 372 y desierto los renglones N°24, 25, 27, 37, 45, 55, 84, 102, 107, 120, 132, 160, 171, 186, 188, 197, 198, 203, 207, 213, 216, 217, 218, 225, 237, 242, 287, 294, 304, 322, 327, 329, 356, 357, 361, 367, 369, 376 y 378;

Que, una vez emitido el Dictamen de Evaluación correspondiente, fue anunciado en cartelera, publicado y cursadas las notificaciones a todos los oferentes, tal como lo ordena el artículo 108° del Decreto N ° 754/08, y vencido el plazo para efectuar impugnación, no se recibió presentación alguna en tal sentido;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo N °13 del Decreto N ° 754/2008;

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL EN SU
CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISPONE:**

Artículo1°.- Apruébase la Licitación Publica N° 136-2011, realizada al amparo de lo establecido en el apartado a) del Artículo 30 de la Ley N° 2095/06, y adjudíquese a la firma ROUX OCEFA S.A. el renglón N°1 y 281 por un monto de Pesos Cuatro Mil Quinientos Sesenta (\$4.560,00); a la firma LABORATORIOSFABRA S.A. los renglones N°14, 15, 21, 39, 56, 57, 58, 81, 101, 122, 141, 151, 162, 174, 175, 176, 233, 234, 235, 272, 333 y 346 por un monto de Pesos Ochenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 56/100 (\$87.357,56); a la firma SAVANT PHARM S.A. los renglones N°195, 230, 236, 244, 247 y 255 por un monto de Pesos Dieciséis Mil Treinta con 60/100 (\$16.030,60); a la firma LABORATORIOS RICHEL S.A. los renglones N°263, 283, 330 y 350 por un monto de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Dos (\$64.392,00); a la firma QUIMICA CORDOBA S.A. el renglón N°382 por un monto de Pesos Catorce Mil Doscientos Veintinueve con 80/100 (\$14.229,80); a la firma CASA OTTO HESS S.A. el renglón N°117 por un monto de Pesos Once Mil Ciento Treinta y Seis (\$11.136,00); a la firma RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A. el renglón N°99 y 100 por un monto de Pesos Veintiocho Mil Novecientos Uno con 20/100 (\$28.901,20); a la firma BIOFARMA S.R.L. los renglones N°157, 173, 248, 292, 293, 301, 325, 359, 368 y 373 por un monto de Pesos Treinta Mil Setecientos Noventa y Seis (\$30.796,00); a la firma AXXA PHARMA S.A. los renglones N°22, 31, 41, 46, 49, 116, 127, 128, 194, 196, 199, 211, 212, 222, 264, 296 y 345 por un monto de Pesos Ciento Treinta y Cuatro Mil Doscientos Catorce con 40/100 (\$134.214,30); a la firma POGGI RAUL JORGE LEON los renglones N°52, 85, 119, 149, 178, 204, 250, 271, 274, 298,328, 336, 362 y 366 por un monto de Pesos Noventa Mil Seiscientos Seis con 97/100 (\$90.606,97); a la firma DROGUERIA COMARSA S.A. los renglones N ° 9, 103,104, 105, 125, 147 y 154

por un monto de Pesos Veintitrés Mil Quinientos Treinta y Tres con 56/100 (\$23.533,56); a la firma DNM FARMA S.A. los renglones N°2, 3, 4, 8, 13, 20, 28, 30, 34, 35, 40, 42, 47, 50, 53, 60, 61, 62, 64, 66, 67, 69, 70, 72, 73, 74, 76, 86, 87, 89, 92, 96, 109, 112, 113, 115, 121, 123, 124, 133, 135, 138, 140, 144, 145, 152, 153, 158, 164, 165, 167, 168, 170, 172, 177, 179, 180, 181, 182, 183, 185, 187, 190, 191, 192, 193, 205, 209, 210, 215, 223, 224, 232, 241, 243, 246, 249, 260, 273, 275, 276, 277, 278, 279, 282, 295, 302, 305, 306, 308, 309, 310, 315, 321, 340, 344, 351, 353, 358 y 370 por un monto de Pesos Trescientos Veinticuatro Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 33/100 (\$324.264,33); a la firma LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F. los renglones N°159, 256, 257, 303 y 339 por un monto de Pesos Diecinueve Mil Quinientos Treinta y Siete con 30/100 (\$19.537,30); a la firma GADOR S.A. los renglones N°7, 32, 77, 78, 79, 82, 95, 150, 189, 220, 226, 227, 228, 229, 238, 252, 253, 254, 258, 259, 269, 270, 289, 290, 291, 307, 314, 317, 319, 326, 343, 347, 348, 349, 352, 354, 355, 375 y 379 por un monto de Pesos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Veintisiete con 85/100 (\$92.427,85); a la firma MEDIPHARMA S.A. los renglones N°38, 68, 90, 106, 126, 201, 208, 245, 266, 267, 311, 312, 316, 331, 332, 334, 337, 341, 363 y 377 por un monto de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Veinticinco con 40/100 (\$54.525,40); a la firma FARMOS S.A. los renglones N°5, 6, 10, 11, 12, 16, 18, 23, 26, 29, 43, 48, 51, 54, 59, 65, 71, 75, 91, 93, 97, 108, 110, 114, 136, 137, 139, 146, 148, 155, 156, 163, 169, 184, 202, 214, 231, 239, 240, 251, 265, 285, 286, 297, 300, 313, 335, 338, 360, 364 y 380 por un monto de Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil Doscientos Veinticinco con 64/100 (\$175.225,64); a la firma DROGUERIA DIMEC S.R.L. los renglones N°111, 200, 221 y 323 por un monto de Pesos Once Mil Setecientos Treinta y Uno con 84/100 (\$11.731,84); a la firma PRODUCTOS FARMACEUTICOS DR. GRAY S.A.C.I. los renglones N°142, 143, 161, 166 y 342 por un monto de Pesos Cinco Mil Doscientos Noventa y Uno con 12/100 (\$5.291,12); la firma DROGUERIA KENDIS S.A. el renglón N°63 por un monto de Pesos Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Ocho (\$4.368,00); a la firma MAX PHARMA S.R.L. los renglones N°118, 129, 130, 131, 206, 219, 280, 284, 371, 374 y 381 por un monto de Pesos Ciento Noventa y Nueve Mil Doscientos Siete con 48/100 (\$199.207,48) y a la firma ROSPAW S.R.L. el renglón N°299 por un monto de Pesos Cuatrocientos Diecinueve con 90/100 (\$419,90).-

Artículo 2°.- Declárese fracasados los renglones N°17, 19, 33, 36, 44, 80, 83, 88, 94, 98, 134, 261, 262, 268, 288, 320, 324, 365 y 372 por no ajustarse a las necesidades actuales de la repartición solicitante.-

Artículo 3°.- Declárese desierto los renglones N°24, 25, 27, 37, 45, 55, 84, 102, 107, 120, 132, 160, 171, 186, 188, 197, 198, 203, 207, 213, 216, 217, 218, 225, 237, 242, 287, 294, 304, 322, 327, 329, 356, 357, 361, 367, 369, 376 y 378.-

Artículo 4°.- Autorízase a la Subdirección Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, Ministerio de Desarrollo Social, a emitir las respectivas Ordenes de Compra.-

Artículo 5°.- Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2011.-

Artículo 6° - . Publíquese por 2 (dos) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Berra**

DISPOSICIÓN N.º 409/DGTALMDS/11.

Buenos Aires, 11 de mayo de 2011

VISTO:

La Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N ° 754/2008 y El Expediente N° 63083/2011;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita la Licitación Pública N° 264/2011 y su Tramite Simplificado Contratación Directa N° 2810-2011 destinada a la "Provisión de Insumos de Odontología" con destino a la Dirección General de Promoción y Servicios dependiente de la Subsecretaría de Tercera Edad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Disposición N°127-DGTAYL-MDSGC-2011 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N°264-2011 para el día 15 de Marzo de 2011, conforme al inciso a) del Artículo N°30 de la Ley N°2095 denominada Ley de compras y contrataciones del GCBA;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura N°501/2011 se recibieron 4 (cuatro) ofertas de las siguientes firmas: SUMINISTROS WHITE S. A. , MUNTAL S .A., DENTAL MEDRANO S.A. y FER MEDICAL S.R.L.;

Que, se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas N°623-2011, y por el que se preadjudicó los renglones N° 8, 15, 16, 24, 29, 30, 33, 38, 41, 43, 44, 45, 52, 53, 55, 59, 63 y 66 a la firma SUMINISTROS WHITE S.A.; los renglones N°1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 31, 32, 34, 35, 37, 39, 42, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 57, 58, 60, 61, 64 y 65 a la firma MUNTAL S.A.; el renglón N°36 y 62 a la firma DENTAL MEDRANO S.A. y el renglón N°56 a la firma FER MEDICAL S.R.L. por ser las "ofertas mas convenientes" y en todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas, mediante el dictamen citado en el considerando anterior, aconseja declarar desierto los renglones N°2, 17, 18, 28, 40, 67, 68 y 69;

Que, una vez emitido el Dictamen de Evaluación correspondiente, fue anunciado en cartelera, publicado y cursadas las notificaciones a todos los oferentes, tal como lo ordena el artículo 108° del Decreto N°754/08, y vencido el plazo para efectuar impugnación, no se recibió presentación alguna en tal sentido;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo N°13 del Decreto N° 754/2008;

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL EN SU
CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISPONE:**

Artículo1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 264/2011 y su Tramite Simplificado Contratación Directa N° 2810-2011, realizada al amparo de lo establecido en el apartado a) del Artículo 30 de la Ley N° 2095/06, y adjudicase a la firma a la firma SUMINISTROS WHITE S.A. los renglones N°8, 15, 16, 24, 29, 30, 33, 38,41, 43, 44, 45, 52, 53, 55, 59, 63 y 66 por un monto de Pesos Quince Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 93/100 (\$15.461,93); a la firma MUNTAL S.A. los renglones N° 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 31, 32, 34, 35, 37, 39, 42, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 57, 58, 60, 61, 64 y 65 por un monto de Pesos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 50/100 (\$78.634,50); a la firma DENTAL MEDRANO

S.A. el renglón N °36 y 62 por un montode Pesos Quinientos Diez con 70/100 (\$510,70) y a la firma FER MEDICAL S.R.L. el renglón N °56 por un monto de Pesos Doscientos Treinta y Cuatro con 60/100 (\$234,60).-

Artículo 2°.- Declárese desierto los renglones N °2, 17, 18, 28, 40, 67, 68 y 69.-

Artículo 3°.- Autorízase a la Subdirección Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección Operativa Oficina de Gestión Sectorial Dirección General Técnica Administrativa y Legal, Ministerio de Desarrollo Social, a emitir las respectivas Ordenes de Compra.-

Artículo 4°.- Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2011.-

Artículo 5° -. Publíquese por 2 (dos) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Berra**

DISPOSICIÓN N.º 410/DGTALMDS/11.

Buenos Aires, 11 de mayo de 2011

VISTO:

La Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N ° 754/2008 y El Expediente N° 79944/2011;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita la LICITACIÓN PÚBLICA N °177/2011 destinada a la “Provisión de Artículos de Limpieza y Tocado” con destino al Programa de Desarrollo de Políticas Alimentarias y Nutricionales, Dirección General de la Mujer, Dirección General de Niñez y Adolescencia y la Dirección General Servicios Sociales Zonales de la Subsecretaria de Promoción Social; a la Dirección General de Atención Inmediata y la Subsecretaria de Fortalecimiento Familiar y Comunitario y para la Subsecretaria de Tercera Edad todas dependientes de este Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Disposición N °148-DGTAYL-MDSGC-2011 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N °177-2011 para el día 17 de Marzo de 2011, conforme al inciso a) del Artículo N °30 de la Ley N °2095 denominada Ley de compras y contrataciones del GCBA;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura N °527/2011 se recibieron 13 (trece) ofertas de las siguientes firmas: LA TOALLERA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, IBARRA JUAN ERNESTO, SCHVARZ ROBERTO OSCAR, LA ITALO COMERCIAL S.R.L., LANCAS S.R.L., HERNANDEZ RAIMUNDO JORGE, VINCELLI CARLOS GABRIEL, VINCELLI CARLOS ALBERTO, MIGUEL HECTOR OSCAR, VALOT S.A., MELENZANE S.A., EUQUI S.A. y COLOMBO ESTEBAN LUIS;

Que, se cumplimento el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas N °624-2011, y por el que se preadjudicó los renglones N °8, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 29, 31, 33, 34, 46, 53, 54, 56, 58, 68, 74, 84, 90, 91 y 94 a la firma IBARRA JUAN ERNESTO; los renglones N °41, 43, 47, 49, 51, 60, 61, 63, 69 y 77 a la firma SCHVARZ ROBERTO OSCAR; los renglones N °6 y 87 a la firma LANCAS S.R.L.; los renglones N °9, 10, 13, 15, 23, 30, 44, 50, 59, 64, 65, 66, 78, 93 y 96 a la firma HERNANDEZ RAIMUNDO JORGE; los

renglones N°4, 57, 67, 70 y 72 a la firma VINCELLI CARLOS GABRIEL; los renglones N°37, 52 y 55 a la firma VINCELLI CARLOS ALBERTO; los renglones N°1, 2 y 3 a la firma MIGUEL HECTOR OSCAR; los renglones N°27 y 35 a la firma MELENZANE S.A. y los renglones N°2, 5, 7, 11, 12, 14, 32, 36, 62, 71, 73, 86, 88, 89 y 92 a la firma EUQUI S.A. por ser las "ofertas mas convenientes" y en todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas, mediante el dictamen citado en el considerando anterior, aconseja declarar fracasado los renglones N°16, 25, 26, 28, 39, 40, 45, 48, 76, 79, 80, 81, 82, 83, 85 y 95 y desierto los renglones N°38, 42 y 75;

Que, una vez emitido el Dictamen de Evaluación correspondiente, fue anunciado en cartelera, publicado y cursadas las notificaciones a todos los oferentes, tal como lo ordena el artículo 108° del Decreto N°754/08, y vencido el plazo para efectuar impugnación, no se recibió presentación alguna en tal sentido;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo N°13 del Decreto N°754/2008;

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL EN SU
CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISPONE:**

Artículo1°.- Apruébase la Licitación Publica N°177-2011, realizada al amparo de lo establecido en el apartado a) del Artículo 30 de la Ley N°2095/06, y adjudicase a la firma IBARRA JUAN ERNESTO los renglones N°8, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 29, 31, 33, 34, 46, 53, 54, 56, 58, 68, 74, 84, 90, 91 y 94 por un monto de Pesos Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Cuatro con 88/100 (\$478.304,88); a la firma SCHVARZ ROBERTO OSCAR los renglones N°41, 43, 47, 49,51, 60, 61, 63, 69 y 77 por un monto de Pesos Treinta Mil Ciento Cuarenta y Tres con 55/100 (\$30.143,55); a la firma LANCAS S.R.L. los renglones N°6 y 87 por un monto de Pesos Ciento Veintidós Mil Doscientos Diecinueve (\$122.219,00); a la firma HERNANDEZ RAIMUNDO JORGE los renglones N°9, 10, 13, 15, 23, 30, 44, 50, 59, 64, 65, 66, 78, 93 y 96 por un monto de Pesos Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Nueve con 22/100 (\$265.999,22); a la firma VINCELLI CARLOS GABRIEL los renglones N°4, 57, 67, 70 y 72 por un monto de Pesos Diez Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 80/100 (\$10.343,80); a la firma VINCELLI CARLOS ALBERTO los renglones N°37, 52 y 55 por un monto de Pesos Dos Mil Ciento Veinticuatro con 40/100 (\$2.124,40); a la firma MIGUEL HECTOR OSCAR los renglones N°1, 2 y 3 por un monto de Pesos Veinte Mil Trescientos Noventa y Ocho (\$20.398,00); a la firma MELENZANE S.A. los renglones N°27 y 35 por un monto de Pesos Ciento Treinta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 14/100 (\$136.839,14) y a la firma EUQUI S.A. los renglones N°2, 5, 7, 11, 12, 14, 32, 36, 62, 71, 73, 86, 88, 89 y 92 por un monto de Pesos Doscientos Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 91/100(\$209.242,91).-

Artículo 2°.- Declárese fracasados los renglones N°16, 25, 26, 28, 39, 40, 45, 48, 76, 79, 80, 81, 82, 83, 85 y 95 por no ajustarse a las necesidades actuales de la repartición solicitante.-

Artículo 3°.- Declárese desierto los renglones N°38, 42 y 75.-

Artículo 4°.- Autorízase a la Subdirección Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, Ministerio de Desarrollo Social, a emitir las respectivas Ordenes de Compra.-

Artículo 5°.- Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2011.-

Artículo 6° - . Publíquese por 2 (dos) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Berra

DISPOSICIÓN N.º 411/DGTALMDS/11.

Buenos Aires, 11 de mayo de 2011

VISTO:

La Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/2008 y El Expediente N°63072/2011;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita la Licitación Publica N°141/2011 su Tramite Simplificado Contratación Directa N°2827-2011 destinada a la "Provisión de Material Sanitario" con destino a la Dirección General de Promoción y Servicios dependiente de la Subsecretaria de Tercera Edad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Disposición N °76-DGTAYL-MDSGC-2011 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a LICITACIÓN PUBLICA N°141-2011 para el día 17 de Febrero de 2011, conforme al inciso a) del Artículo N°30 de la Ley N°2095 denominada Ley de compras y contrataciones del GCBA;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura N°297/2011 se recibieron 22 (veintidos) ofertas de las siguientes firmas: STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L., CHARAF SILVANA GRACIELA, POGGI RAUL JORGE LEON, QUIMICA CORDOBA S.A., MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L., B.BRAUN MEDICAL S.A., CASA OTTO HESS S.A., RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A., BYMED S.R.L., AXXA PHARMA S.A., DROGUERIA COMARSA S.A., AUTONOMIA MEDICINAL S.R.L., EURO SWISS S.A., GEODIGITAL GROUP S.R.L., PROPATO HNOS S.A.I.C., LABORATORIOS IGALTEX S.A., MEDICAL GLOVES S.A., MEDI SISTEM S.R.L., DROSER S.A., WM ARGENTINA S.A., CAV MEDICAL S.A. y SILMAG S.A.;

Que, se cumplimento el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas N°543-2011, y por el que se preadjudicó los renglones N °1, 15, 23, 24, 40, 42, 54, 68, 72, 77, 79, 108 y 109 a la firma STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L.; los renglones N°19, 96 y 101 a la firma CHARAF SILVANA GRACIELA; los renglones N°2, 9, 10, 16, 20 y 90 a la firma POGGI RAUL JORGE LEON; los renglones N°4, 11, 12, 22, 80 y 114 a la firma QUIMICA CORDOBA S.A.; los renglones N°18, 37 y 75 a la firma MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L.; los renglones N°5, 7, 8, 13, 81, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 112 a la firma B.BRAUN MEDICAL S.A.; los renglones N°17, 69, 70, 93 y 94 a la firma CASA OTTO HESS S.A.; el renglón N°60 a la firma RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A.; los renglones N°34, 35, 36 y 41 a la firma BYMED S.R.L.; los renglones N°3, 39, 47, 48, 71, 73, 82, 84, 85, 86 y 115 a la firma EURO SWISS S.A.; los renglones N°25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 a la firma GEODIGITAL GROUP S.R.L.; los renglones N°14, 21, 38, 46, 49, 50, 51, 52, 53, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 64, 66, 67, 76, 83, 89, 91, 92, 95, 97, 98, 99, 100 y 110 a la firma PROPATO HNOS S.A.I.C.; los renglones N°44 y 45 a la firma MEDI SISTEM S.R.L.; el renglón N°61 a la firma WM ARGENTINA S.A. y los renglones N°74 y 88 a la firma SILMAG S.A. por ser las "ofertas mas convenientes" y en todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas, mediante el dictamen citado en el considerando anterior, aconseja declarar fracasado los renglones N°43 y 111 y desierto los renglones N°6, 33, 55, 65, 78, 87 y 113;

Que, una vez emitido el Dictamen de Evaluación correspondiente, fue anunciado en cartelera, publicado y cursadas las notificaciones a todos los oferentes, tal como lo ordena el artículo 108° del Decreto N°754/08, y vencido el plazo para efectuar impugnación, no se recibió presentación alguna en tal sentido;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo N°13 del Decreto N° 754/2008;

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL EN SU
CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N°141/2011 su Tramite Simplificado Contratación Directa N°2827-2011, realizada al amparo de lo establecido en el apartado a) del Artículo 30 de la Ley N° 2095/06, y adjudicase a la firma a la firma STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L. los renglones N°1, 15, 23, 24, 40, 42, 54, 68, 72, 77, 79, 108 y 109 por un monto de Pesos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 16/100 (\$67.638,16); a la firma CHARAF SILVANAGRACIELA los renglones N°19, 96 y 101 por un monto de Pesos Siete Mil Doscientos Veintisiete con 60/100 (\$7.227,60); a la firma POGGI RAUL JORGE LEON los renglones N°2, 9, 10, 16, 20 y 90 por un monto de Pesos Treinta y Tres Mil Quinientos Noventa con 98/100 (\$33.590,98); a la firma QUIMICA CORDOBA S.A. los renglones N°4, 11, 12, 22, 80 y 114 por un monto de Pesos Ochenta y Tres Mil Seis (\$83.006,00); a la firma MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L. los renglones N°18, 37 y 75 por un monto de Pesos Treinta y Seis Mil Trescientos Diecisiete con 60/100 (\$36.317,60); a la firma B.BRAUN MEDICAL S.A. los renglones N°5, 7, 8, 13, 81, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 112 por un monto de Pesos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 80/100 (\$46.347,80); a la firma CASA OTTO HESS S.A. los renglones N°17, 69, 70, 93 y 94 por un monto de Pesos Seis Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 74/100 (\$6.664,74); a la firma RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A. el renglón N°60 por un monto de Pesos Once Mil Novecientos Treinta y Cuatro (\$11.934,00); a la firma BYMED S.R.L. los renglones N°34, 35, 36 y 41 por un monto de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Diecinueve (\$468.619,00); a la firma EURO SWISS S.A. los renglones N°3, 39, 47, 48, 71, 73, 82, 84, 85, 86 y 115 por un monto de Pesos Ciento Veintitrés Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 20/100 (\$123.491,20); a la firma GEODIGITAL GROUP S.R.L. los renglones N°25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 por un monto de Pesos Veinticinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 44/100 (\$25.486,44); a la firma PROPATO HNOS S.A.I.C. los renglones N°14, 21, 38, 46, 49, 50, 51, 52, 53, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 64, 66, 67, 76, 83, 89, 91, 92, 95, 97, 98,99, 100 y 110 por un monto de Pesos Ciento Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 40/100 (\$104.765,40); a la firma MEDI SISTEM S.R.L. los renglones N°44 y 45 por un monto de Pesos Quinientos Cincuenta y Dos (\$552,00); a la firma WM ARGENTINA S.A. el renglón N°61 por un monto de Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Siete (\$9.477,00) y a la firma SILMAG S.A. los renglones N°74 y 88 por un monto de Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres (\$5.443,00).-

Artículo 2°.- Declárese fracasados los renglones N°43 y 111 por no ajustarse a las necesidades actuales de la repartición solicitante.-

Artículo 3°.- Declárese desierto los renglones N°6, 33, 55, 65, 78, 87 y 113.-

Artículo 4°.- Autorízase a la Subdirección Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección

General Técnica Administrativa y Legal, Ministerio de Desarrollo Social, a emitir las respectivas Ordenes de Compra.-

Artículo 5°.- Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2011.-

Artículo 6 ° -. Publíquese por 2 (dos) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Berra**

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 248/DGTALMDE/11.

Buenos Aires, 11 de mayo de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.095, los Decretos Nros. 754/08 y 232/10, el Expediente N°12.755/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramitó la contratación de un (1) servicio de consultoría Contable Impositiva y Previsional con destino al Centro de Atención al Inversor, perteneciente a la Subsecretaría de Inversiones dependiente de este Ministerio;

Que mediante Disposición N° 132/DGTALMDE/11, se dispuso el llamado a la Contratación Menor N° 1745/11, para el día 27 de Abril de 2011 a las 14,00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08;

Que conforme surge del Acta de Apertura N° 972/11, se recibieron las ofertas presentadas por la firma Aromando Guillermo A. y Rodoni Juan Francisco;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Dirección General, mediante Dictamen de Evaluación N° 919/11, aconsejó preadjudicar a la firma Aromando Guillermo Antonio el renglón N° 1, por un monto total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00), y a la firma Rodoni Juan Francisco el renglón N° 2, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000), toda vez que sus precios son los más convenientes para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se efectuó la correspondiente solicitud de Gasto, según el sistema SIGAF.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por los Decretos Nros. 754/08 y 232/10,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DISPONE

Artículo 1.- Apruébase la Contratación Menor N° 1745/11, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38°, de la Ley N° 2.095, para la contratación de un (1) servicio de consultoría Contable Impositiva y Previsional con destino al Centro de Atención al Inversor, perteneciente a la Subsecretaría de Inversiones dependiente de este Ministerio

Artículo 2.- Adjudicase a la firma Aromando Guillermo Antonio, el renglón N° 1 por un monto de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00), y a la firma Rodoni Juan Francisco el renglón N° 2 por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00) ascendiendo a un importe total de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) toda vez que

sus precios son los más convenientes para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 3.- El presente gasto se imputará a la partida del presupuesto en vigor.
Artículo 4.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Subdirección Operativa Compras de esta Dirección General, para la prosecución de su trámite. **Villalba**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 65/DGTALINF/11.

Buenos Aires, 31 de mayo de 2011

VISTO:

El Decreto N° 67-10, la Resolución N° 51-MHGC-10, la Disposición N° 9-DGC-10, la Disposición N° 181-DGCG-10, la Disposición N° 8-DGCG-11, el Expediente N° 847.540/2.011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado en el Visto se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del mencionado Decreto corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que asimismo, el punto 1 del Anexo III de la Disposición N° 9-DGCG-10, reglamentaria del Decreto en cuestión, establece que en dichos actos administrativos se deberá aprobar como anexo las planillas 1, 2 y 3 del Anexo V de la misma;

Que también, el artículo 1º de la Disposición N° 181-DGCG-10 establece que "Las rendiciones de Fondos regulados por el Decreto 67/10 que efectúen las reparticiones del Ministerio de Hacienda y los Organismos Descentralizados que le dependan y que gestionen por el SIGAF, deberán acompañar a partir del 1º de octubre de 2010 a las mismas, las constancias del registro en el Módulo de Bienes del SIGAF del alta patrimonial de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden";

Que los bienes adquiridos con los fondos que se rinden en la presente no resultan inventariables;

Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables);

Que por ello resulta necesario aprobar los gastos efectuados en la Caja Chica Común N° 2 (dos) de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos ocho mil setecientos cuatro con treinta y dos centavos (\$ 8.704,32.-) y las planillas anexas en función de lo establecido en el punto 1 del Anexo III de la Disposición N° 9-DGCG-10 y de lo incorporado por la Disposición N° 8-DGCG-11.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 del Decreto N° 67-10 y el punto N° 1 de la Disposición N° 9-DGCG-10,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos efectuados por la Caja Chica Común N° 2 (dos) por un importe de ocho mil setecientos cuatro con treinta y dos centavos (\$ 8.704,32.-) y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67-10, la Resolución N° 51-MHGC-10 y la Disposición N° 9-DGCG-10.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Scodellaro**

Organos de Control

Disposiciones

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 27/DGTALPG/11.

Buenos Aires, 23 de mayo de 2011

VISTO:

el Decreto N° 42/GCBA/2002 (BOCBA N° 1.364) y su modificatorio Decreto N° 1.944-GCBA-2005 (BOCBA N° 2357) y el expediente N° 713929/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6° del Decreto N° 42/GCBA/2002 establece que la administración podrá reintegrar aquellos gastos útiles realizados por los mandatarios para identificar al demandado o su domicilio, realizar intimaciones en extraña jurisdicción y ejecutar sentencias;

Que, por Resolución N° 832-PG-2003, modificada por Resolución N° 180-PG-2006, se reglamentó el pago del reintegro de gastos que prevé el Decreto N° 42/GCBA/2002 (B.O.C.B.A N° 1.364);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de dicha norma los/las mandatarios/as: Dra. Alvarez Natale Isabel, Dra. Aruj Judith Flora, Dra. Aspres Silvina, Dr. Bengolea Juan Carlos, Dr. Candioti Raul Horacio, Dra. Carbia Susana Pilar, Dr. Careri Luis, Dr. Damonte Ricardo, Dra. De Ferrariis María Alejandra, Dra. Di Nuzzo Olga Irene, Dr. Diaz Vega Francisco José, Dra. Estevez Delia Beatriz, Dr. Exeni Royo Omar Alejandro, Dr. Fescina Andres Joaquín Pedro, Dr. Gallo Eduardo Héctor, Dra. Giusti Sandra Patricia, Dr. Higa Yoji, Dr. Leyes Lázaro Miguel, Dr. Martín Raul Enrique, Dr. Mattera Emilio Federico Cristian, Dra. Melito Alejandra, Dr. Morelli Francisco Mario, Dra. Paixao Maria Emilia, Dr. Perez Taboada Manuel, Dra Pérsico Graciela Laura, Dra. Pirani Silvia Eugenia, Dra Ramperti Gisela Julieta, Dr. Ravagnan Luis Alberto, Dr. Romero Alejandro Claudio, Dra. Sandianes Analía, Dra. Seco María Alejandra, Dr. Suaya Emiliano Alberto, Dra. Valera Cecilia Laura y Dr. Vitale Julio César presentaron las solicitudes de reintegro de gastos, encontrándose agregados los respectivos comprobantes en el expediente de referencia;

Que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto N° 42-GCBA-2002 (B.O.C.B.A.

N° 1.364), la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales ha verificado la procedencia de los gastos y solicitado la prosecución del trámite de reintegro de gastos requeridos por los precitados/as mandatarios/as;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal ha verificado la correspondencia de las solicitudes de reintegro de gastos presentadas por los mandatarios, con la documentación respaldatoria agregada, certificando en consecuencia, la procedencia del reintegro por el monto total solicitado;

Que, por lo expuesto precedentemente, corresponde aprobar el reintegro de los gastos realizados y habilitar los canales administrativos pertinentes para hacer efectivo el pago;

Que, obra afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2011, para la atención de la erogación en cuestión;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º inc. d) del Decreto N° 556-GCBA-2010 (BOCBA N° 3463) y su modificatorio, Decreto N° 752-GCBA-2010 (BOCBA N° 3512).y el Decreto N° 42-GCBA-2002 (BOCBA N° 1.364), y su modificatorio, Decreto N° 1.944-GCBA-2005 (BOCBA N° 2357).

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE

Artículo 1º.- Aprobar el gasto de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 37/100 (\$ 44.669,37) para atender el pago del reintegro de gastos (que corresponden al período febrero, marzo, abril y mayo del 2011) a los/las señores/as mandatarios/as que se indican en el Anexo SADE DI-2011-00796686-DGTALPG que forma parte de la presente disposición, de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 42/GCBA/2002 (BOCBA N° 1.364).

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo crediticio en la correspondiente partida del presupuesto del año 2011.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales y remítase a la Dirección General de Contaduría a sus efectos. Cumplido, archívese. **De La Cruz**

ANEXO

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Búsqueda de Actuación - Expediente N° 418.919/11

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de los distintos Ministerios y demás reparticiones del Poder Ejecutivo, se sirvan informar a la Dirección

General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud si en el Organismo al que pertenece se encuentran o registran movimiento para el original del **Expediente N° 418.919/11** - S/MEJORES HOSPITALES - Htal. Gutiérrez - S/Acta de Redeterminación de Precios - 3° Redeterminación de Precios Contractuales a Mayo 2008 - Julio 2008 (fs. 19).

Guillermo Treitl
Director General

CA 104
Inicia: 31-5-2011

Vence: 3-6-2011

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Búsqueda de Actuación - Expediente N° 489.702/11

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de los distintos Ministerios y demás reparticiones del Poder Ejecutivo, se sirvan informar a la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud si en el Organismo al que pertenece se encuentran o registran movimiento para el original del **Expediente N° 489.702/11** - MEJORAMIENTO HOSPITALARIO. Pabellón N° 4 y Red de Gas. Refuncionalización Integral del Hospital de Salud Mental Torcuato de Alvear (fs. 33).

Guillermo Treitl
Director General

CA 106
Inicia: 31-5-2011

Vence: 3-6-2011

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Búsqueda de Actuación - Expediente N° 525.796/11

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de los distintos Ministerios y demás reparticiones del Poder Ejecutivo, se sirvan informar a la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud si en el Organismo al que pertenece se encuentran o registran movimiento para el original del **Expediente N° 525.796/11** - VANDYCA SRL - Htal. Santojanni- S/Certificado de Reconocimiento de Deudas (fs. 16).

Guillermo Treitl
Director General

CA 105
Inicia: 31-5-2011

Vence: 3-6-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Comunicación

El Ministerio de Educación del Gobierno de la ciudad de Buenos Aires en cumplimiento con lo normado en la Ordenanza N° 40.593 y su Reglamentación comunica la exhibición de los listados complementarios provisorios de aspirantes a interinatos y suplencias cargos de base y horas cátedra Inscripción marzo 2011, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Junta de Clasificación Docente Escuelas Normales Superiores Niveles Inicial, Primario, Curricular y Medio.

Fecha exhibición: 6, 7, 8, 9 y 10 de junio de 2011.

Lugar: Sede de la Junta de Escuelas Normales Superiores, Av. Jujuy 467, 2° piso frente.

Horario: de 10 a 14 hs.

Días para reconsideración de puntajes: 13, 14 y 15 de junio de 2011.

Lugar de exhibición: Jujuy 467, 2° piso, frente (sede de la Junta de Escuelas Normales).

Horario: de 10 a 14 hs.

Importante.

Días para reconsideración por antigüedad: 13, 14 y 15 de junio de 2011.

Lugar: Av. Paseo Colón 255, 1° piso contrafrente, de 10 a 12 hs. y de 14 a 16 hs.

2. Junta de Clasificación Docente Área Cens.

2.1 Primera exhibición: 7, 8, 9, 10 y 13 de junio de 2011.

Lugar: Sede de la Junta de CENS, Av. Jujuy 467, 1° piso contrafrente.

Horario: de 10 a 17 hs.

Días para reconsideración de puntajes: 14, 15 y 16 de junio de 2011.

Lugar: Sede de la Junta de CENS, Av. Jujuy 467, 1° piso contrafrente.

Horario: de 10 a 17 hs.

Importante.

Días de reclamos por antigüedad: 14, 15 y 16 de junio de 2011.

Lugar: DGPDYND, Departamento Legajos, Av. Paseo Colón 255, 1° piso contrafrente.

Horario: de 10 a 12 y de 14 a 16 hs.

2.2 Segunda exhibición: 28, 29 y 30 de junio de 2011.

Lugar: Sede de la Junta de CENS, Av. Jujuy 467, 1° piso contrafrente.

Horario: de 10 a 17 hs.

Días para segundo recurso: 28. 29 y 30 de junio de 2011.

Lugar: Sede de la Junta de CENS, Av. Jujuy 467, 1° piso contrafrente.

Horario: de 10 a 17 hs.

Se deja aclarado que se tendrán en cuenta los Recursos que no fueran modificados después de presentado el mismo en la 1ra. Instancia.

Santiago E. R. Galíndez Sainz

Director Operativo

CA 108

Inicia: 1-6-2011

Vence: 7-6-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Comunicación

El Ministerio de Educación del G.C.B.A., dando cumplimiento a lo normado en la Ordenanza N° 40.593 y su Reglamentación del Estatuto del Docente, comunica a los docentes del Área Curricular de Materias Especiales que la exhibición de los listados por orden alfabético y de mérito correspondientes a la Inscripción Extraordinaria para aspirantes a Interinatos y Suplencias 2011 de la asignatura Idioma Extranjero de los Escalafones "A", "B" y Escuelas Plurilingües; realizada los días 15 al 31 de marzo de 2011, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de exhibición: del 6 al 10 de junio de 2011.

Lugar: en la sede de los Distritos Escolares.

Horario: de 9 a 16 hs.

Los recursos de puntaje por antecedentes se realizarán en la Sede de la Junta Curricular, Paseo Colón 315, 3° piso, desde el 13 al 15 de junio de 2011 de 9 a 16 hs. Los correspondientes a la antigüedad, en la Dirección General de Personal Docente y No Docente, Paseo Colón 255, 1° piso contrafrente los mismos días establecidos en el párrafo anterior, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 16 hs.

Santiago E. R. Galíndez Sainz

Director Operativo

CA 109

Inicia: 1-6-2011

Vence: 7-6-2011

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TÉCNICA

Búsqueda de Actuación

Se solicita a los Sres. Jefes de las Mesas de Entradas y Salidas de las distintas dependencias del GCBA que realicen la búsqueda y/o se sirvan informar si en el Organismo al que pertenecen se encuentra la siguiente actuación: **Expediente N° 1.599.162/10**, relacionada con el contribuyente Entornos Educativos S.R.L. La información ha de ser enviada al Departamento Mesa de Entradas y Salidas, sito en la calle Viamonte 900, 1° piso, Sector B.

Juan Carlos Pérez Colman
Director General

CA 110

Inicia: 2-6-2011

Vence: 6-6-2011

Licitaciones

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Adquisición de mobiliario - Expediente N° 173862/2011

Licitación Pública N° 1158/11

Resolución N° 3004-SSEMERG/11

Repartición destinataria: Dirección General de Logística, Dirección General de Defensa Civil, Subsecretaria de Emergencias.

Valor del pliego: Sin valor económico

Retiro y consultas de pliegos: de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs., en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaria de Emergencias sita en Av.

Regimientos de Patricios 1142, piso 2°.

Apertura: 13 de junio de 2011 a las 12 horas en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias.

Néstor Nicolás

Subsecretario de Emergencias

OL 1883

Inicia: 3-6-2011

Vence: 3-6-2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Preadjudicación - Expediente N° 173140/2011

Licitación Pública N° 776/2011

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1224/2011

Rubro: Seguridad.**Objeto de la contratación:** Adquisición de elementos de seguridad.

Observaciones:

Firmas Preadjudicadas:

La Grutta Julio Juan

Renglón 1 : Cantidad: 600 unidades. Precio Unitario \$ 11,65. Precio Total \$ 6.990,00.

Renglón 4 : Cantidad: 80 Unidades. Precio Unitario \$ 800,42. Precio Total \$ 64.033,60.

Segufer SRL

Renglón 2: Cantidad 20 unidades. Precio Unitario \$ 217,99. Precio Total \$ 4.359,80

Renglón 3: Cantidad 600 pares. Precio Unitario \$ 0,86. Precio Total \$ 516,00.

Renglón 5: Cantidad 100 unidades. Precio Unitario \$ 4,36. Precio Total \$ 436,00.

Renglón 7: Cantidad 100 unidades. Precio Unitario \$ 145,83. Precio Total \$ 1.458,30.

Renglón 10: Cantidad 50 unidades. Precio Unitario \$ 94,16. Precio Total \$ 4.708,00.

La Italo Comercial SRL

Renglón 6: Cantidad 1000 unidades. Precio Unitario \$ 0,64. Precio Total \$ 640,00.

Renglón 8: Cantidad 6 cajas. Precio Unitario \$ 1.037,74. Precio Total \$ 6.826,44.

Renglón 9: Cantidad 12 cajas. Precio Unitario \$ 399,93. Precio Total \$ 4.799,16.

Taco SRL

Renglón 13 Cantidad 10 unidades. Precio Unitario \$ 828,40. Precio Total \$ 8.284,00.

La presente preadjudicación se fundamenta en el artículo 108 de la Ley 2095, atento a que en los Renglones 1,2,3,4,5,6,7,10 y 13 las empresas han presentado los precios más convenientes para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. En los Renglones 8 y 9 el fundamento de la presente es que la empresa preadjudicada ofreció los productos de mejor calidad. Los renglones 11 y 12 resultaron desiertos.

SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL ART. 106 DE LA LEY 2.095 EN VIRTUD QUE SE SOLICITO EL DICTAMEN DE EVALUACION TECNICA DE LAS OFERTAS A LA DIRECCION GENERAL DE DEFENSA CIVIL POR SER LA REPARTICION SOLICITANTE.

Vencimiento validez de oferta 21/6/2011.**Lugar de exhibición de acta:** Unidad Operativa de Adquisiciones, Subsecretaría de Emergencias, sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, 2º piso, 1 día en cartelera.**Néstor A. Nicolás**

Subsecretario de Emergencias

OL 1858

Inicia: 2-6-2011

Vence: 3-6-2011

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

Salud - Licitación Privada N° 173/2011

Llámase a Licitación Privada N° 173/2011 cuya apertura se realizará en este organismo el día 8/6/11, a las 11 horas.

Rubro: Salud

Descripción: Ayuda Médica -Pcte. Garnica León Saturnina-Cardiodesfibrilador

Valor del pliego: \$ 0,00.-

Nota: Consultas de pliegos en Gral. Urquiza 609, 1º piso, Oficina de Compras y Contrataciones, de lunes a viernes en el horario de 10 a 12.30 hs. hasta 24 horas antes de la apertura.

Carlos Mercau

Director (I)

OL 1869

Inicia: 2-6-2011

Vence: 3-6-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Adquisición de insumos de laboratorio - Expediente N° 715754/2011

Licitación Privada N° 153/2011

Adquisición: insumos de laboratorio.

Nombre del contratante: Hospital Gral. de Agudos Dr. Enrique Tornu

Lugar donde pueden retirarse o consultar los pliegos: Div. Compras y Contrataciones. Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso.

Valor del pliego: sin cargo

Lugar de presentación de las ofertas: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso.

Lugar, día y hora del acta de apertura: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso, 8/6/2011 a las 10.30 horas.

Los pliegos se podrán retirar a partir del 1º/6/2011 de 8 a 12 horas.

Alicia Calderón

Subdirectora

OL 1847

Inicia: 1º-6-2011

Vence: 3-6-2011

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE -DOCYC-

Ampliación del Servicio de Urgencias del Hospital General de Agudos “Dr. Abel Zubizarreta” - Expediente N° 955.845/2010

Llámase a Licitación Pública N° 1107/SIGAF/2011 - Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y Decreto N° 1.254/08, para contratar la siguiente obra: “Ampliación del Servicio de Urgencias en la planta baja y el 1º piso, del Hospital General de Agudos Dr. Abel Zubizarreta”, sito en la calle Nueva York 3952 de la C.A.B.A., dependiente del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Apertura: 19 de julio de 2011 a las 11 hs.

Autorizante: Resolución N° 0769/SSASS/2011

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto oficial: \$ 6.485.000.-

Plazo de ejecución: trescientos (300) días corridos.

Visita lugar de obra: Los días 21 y 22 de Junio de 2011 a las 11 horas, en el Hospital General de Agudos “Dr. Abel Zubizarreta”, sito en la calle Nueva York N° 3952 de la C.A.B.A.

Consultas técnicas: Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud – Dirección Operativa Compras y Contrataciones, C. Pellegrini 313, piso 4º, C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 17 hs., hasta el día 7 de julio de 2011.

Retiro y consultas de pliegos: Dirección Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 17 hs., o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gob.ar – Hacienda – Compras y Contrataciones – Consulta de Compras y Contrataciones.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PAGINA DE INTERNET DEL GCABA DEBERÁ SER CONSULTADA PERIODICAMENTE A LOS EFECTOS DE CONSTATAR LA EMISIÓN DE CIRCULARES.

Lugar de apertura: Dirección Operativa Compras y Contrataciones – Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Abel Zubizarreta”, sito en la calle Nueva York 3952 de la C.A.B.A.

Valor del pliego: Sin valor comercial.

Mónica C. González Biondo

Directora Operativa

OL 1681

Inicia: 20-5-2011

Vence: 10-6-2011

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE

Reestructuración de espacio destinado a la atención de pacientes crónicos pediátricos, en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica - Expediente N° 955.911/2010

Llámase a Licitación Pública N° 1108/SIGAF/2011 - Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y Decreto N° 1.254/08, para contratar la siguiente obra: “Reestructuración de espacio destinado a la atención de pacientes crónicos pediátricos, en el Instituto de

Rehabilitación Psicofísica, sito en la calle Echeverría N° 955, dependiente del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Apertura: 20 de julio de 2011 a las 11 hs.

Autorizante: Resolución N° 262/SSASS/2011

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto oficial: \$ 5.428.000.-

Plazo de ejecución: Doscientos Cuarenta (240) días corridos.

Visita lugar de obra: Los días 16 y 17 de junio de 2011 a las 11 horas, en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, sito en la calle Echeverría 955 de la C.A.B.A.

Consultas técnicas: Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud – Dirección Operativa Compras y Contrataciones – C. Pellegrini 313, piso 4º C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 17 hs., hasta el día 8 de Julio de 2011.

Retiro y consultas de pliegos: Dirección Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 17 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

www.buenosaires.gob.ar – Hacienda – Compras y Contrataciones – Licitaciones y Compras – Consulta de Compras y Contrataciones.

Se deja constancia que la pagina de internet del GCABA Deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emision de circulares.

Lugar de apertura: Dirección Operativa Compras y Contrataciones – Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.

Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, sito en la calle Echeverría N° 955 de la C.A.B.A.

Valor del pliego: Sin valor comercial.

Mónica C. González Biondo

Directora Operativa

OL 1663

Inicia: 19-5-2011

Vence: 9-6-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ

Adquisición de catéteres para hemodiálisis y otros - Expediente N° 687802/HGNRG/2011

Llámase a Licitación Pública N° 1165/2011 cuya apertura se realizará el día 10/6/2011, a las 10.30hs., para la adquisición de catéteres para hemodiálisis y otros.

Repartición destinataria: Hospital Gral de Niños Ricardo Gutiérrez - Servicios de Esterilización.

Valor del pliego: Sin Valor.

Adquisición y consultas de pliegos: en División Compras y Contrataciones, Gallo 1330, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 hs.

Lugar de apertura: en Div. Compras y Contrataciones, Gallo 1330 CABA.

M. Cristina Galoppo

Directora Médica

Mirta A Ferrer
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1854
Inicia: 2-6-2011

Vence: 3-6-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

Filtro para leucorreducción - Expediente N° 644.282/2011

Licitación Pública N° 1.175/SIGAF/2011.

Objeto: filtro para leucorreducción.

Dependencia contratante: Hospital General de Niños "Ricardo Gutiérrez".

Consulta de pliegos y presentación de ofertas: División de Compras, Gallo 1330, Capital Federal, de lunes a viernes de 8.30 a 12 horas, tel.: 4962-5481 y podrán ser consultados en la página web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Apertura: 10/6/2011, a las 10 horas.

M. Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta Ferrer
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1855
Inicia: 2-6-2011

Vence: 3-6-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIERREZ"

Preadjudicación - Carpeta N° 378821/HGNRG/2011

Licitación Pública N° 650/SIGAF/11

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 912/11 de fecha 26/05/2011.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Instrumental, Equipos y Suministros Médicos y Quirúrgicos

Objeto de la contratación: Adq. de Compresas Fenestradas y Otros.

Firmas preadjudicadas:

LUKEZIC MARTA BEATRIZ

Reng.01: Cant. 180 U; precio unitario \$ 15,898; precio total \$ 2.861,64

Reng.02: Cant. 900 U; precio unitario \$ 5,849; precio total \$ 5.264,10

Subtotal: Pesos Ocho Mil Ciento Veinticinco con 74/100 (\$ 8.125,74)

BC & B SA

Reng.03: Cant. 22 U; precio unitario \$ 53,26; precio total \$ 1.171,72
Reng.04: Cant. 1000 U; precio unitario \$ 20,38; precio total \$ 20.380,00
Subtotal: Pesos Veintiún Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 72/100 (\$ 21.551,72)

CARDIOMEDIC SA

Reng.05: Cant. 300 U; precio unitario \$ 310,00; precio total \$ 93.000,00
Subtotal: Pesos Noventa y Tres Mil (\$ 93.000,00)

LOS CHICOS DE LAS BOLSAS SRL

Reng.06: Cant. 9 U; precio unitario \$ 179,00; precio total \$ 1.611,00
Subtotal: Pesos Un Mil Seiscientos Once (\$ 1.611,00)

BYMED SRL

Reng.07: Cant. 9000 U; precio unitario \$ 3,94; precio total \$ 35.460,00
Subtotal: Pesos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta (\$ 35.460,00)

DROGUERIA MARTORANI SA

Reng.08: Cant.120 rollo; precio unitario \$ 24,99; precio total \$ 2.998,80
Reng.09: Cant.120 rollo; precio unitario \$ 32,89; precio total \$ 3.946,80
Reng.32: Cant.1000 U; precio unitario \$ 0,94; precio total \$ 940,00
Reng.38: Cant.450 U; precio unitario \$ 11,47; precio total \$ 5.161,50
Reng.42: Cant.120 rollo; precio unitario \$ 19,37; precio total \$ 2.324,40
Subtotal: Pesos Quince Mil Trescientos Setenta y Uno con 50/100 (\$ 15.371,50)

EURO SWISS SA

Reng.10: Cant.1800 rollo; precio unitario \$ 3,19; precio total \$ 5.742,00
Subtotal: Pesos Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Dos (\$ 5.742,00)

EKIPOS SRL

Reng.11: Cant.225 U; precio unitario \$ 10,80; precio total \$ 2.430,00
Reng.19: Cant.225 U; precio unitario \$ 9,20; precio total \$ 2.070,00
Reng.22: Cant.225 U; precio unitario \$ 9,20; precio total \$ 2.070,00
Subtotal: Pesos Seis Mil Quinientos Setenta (\$ 6.570,00)

DROGUERIA COMARSA SA

Reng.12: Cant.225 U; precio unitario \$ 12,65; precio total \$ 2.846,25
Reng.15: Cant.1200 U; precio unitario \$ 4,76; precio total \$ 5.712,00
Reng.40: Cant.3500 U; precio unitario \$ 1,25; precio total \$ 4.375,00
Reng.43: Cant.700 U; precio unitario \$ 1,25; precio total \$ 875,00
Reng.44: Cant.10000 U; precio unitario \$ 1,25; precio total \$ 12.500,00
Subtotal: Pesos Veintiséis Mil Trescientos Ocho con 25/100 (\$ 26.308,25)

WN ARGENTINA SA

Reng.13: Cant.1800 U; precio unitario \$ 18,71; precio total \$ 33.678,00
Reng.14: Cant.2000 U; precio unitario \$ 18,71; precio total \$ 37.420,00
Reng.28: Cant.1800 U; precio unitario \$ 17,88; precio total \$ 32.184,00
Reng.48: Cant.1200 U; precio unitario \$ 29,31; precio total \$ 35.172,00
Subtotal: Pesos Ciento Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro (\$ 138.454,00)

RENALIFE SA

Reng.18: Cant.250 U; precio unitario \$ 20,98; precio total \$ 5.245,00

Subtotal: Pesos Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Cinco (\$ 5.245,00)

EDALVA SA

Reng.20: Cant.450 U; precio unitario \$ 54,59; precio total \$ 24.565,50

Subtotal: Pesos Veinticuatro Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 50/100

AMERICAN FIURE SA

Reng.21: Cant.25500 U; precio unitario \$ 3,48; precio total \$ 88.740,00

Subtotal: Pesos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta (\$ 88.740,00)

STORING INSUMOS HOSPITALARIOS SRL

Reng.23: Cant.300 U; precio unitario \$ 49,50; precio total \$ 14.850,00

Reng.31: Cant.1000 m; precio unitario \$ 2,05; precio total \$ 2.050,00

Reng.33: Cant.600 m; precio unitario \$ 5,165; precio total \$ 3.099,00

Reng.34: Cant.150 m; precio unitario \$ 2,959; precio total \$ 443,85

Reng.35: Cant.36 Par; precio unitario \$ 18,69; precio total \$ 672,84

Reng.36: Cant.108 Par; precio unitario \$ 18,69; precio total \$ 2.018,52

Reng.37: Cant.180 Par; precio unitario \$ 18,69; precio total \$ 3.364,20

Reng.49: Cant.9000 U; precio unitario \$ 4,79; precio total \$ 43.110,00

Subtotal: Pesos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Ocho con 41/100 (\$ 69.608,41)

ARGIMED SRL

Reng.26: Cant.11000 U; precio unitario \$ 2,057; precio total \$ 22.627,00

Subtotal: Pesos Veintidós Mil Seiscientos Veintisiete (\$ 22.627,00)

AMERICAN LENOX SA

Reng.27: Cant.90 U; precio unitario \$ 430,00; precio total \$ 38.700,00

Subtotal: Pesos Treinta y Ocho Mil Setecientos (\$ 38.700,00)

CAV MEDICA SRL

Reng.29: Cant.540U; precio unitario \$ 7,00; precio total \$ 3.780,00

Subtotal: Pesos Tres Mil Setecientos Ochenta (\$ 3.780,00)

PROPATO HNOS. SAIC

Reng.30: Cant.10500 U; precio unitario \$ 2,36; precio total \$ 24.780,00

Reng.39: Cant.15000 U; precio unitario \$ 0,42; precio total \$ 6.300,00

Reng.56: Cant.7500 U; precio unitario \$ 0,06; precio total \$ 450,00

Subtotal: Pesos Treinta y Un Mil Quinientos Treinta (\$ 31.530,00)

BECTON DICKINSON ARGENTINA SRL

Reng.41: Cant.27000 U; precio unitario \$ 1,2705; precio total \$ 34.303,50

Subtotal: Pesos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Tres con 50/100 (\$ 34.303,50)

SILMAG SA

Reng.45: Cant.90 U; precio unitario \$ 49,79; precio total \$ 4.481,10

Reng.46: Cant.75 U; precio unitario \$ 62,19; precio total \$ 4.664,25

Reng.47: Cant.75 U; precio unitario \$ 62,19; precio total \$ 4.664,25

Reng.53: Cant.90 U; precio unitario \$ 122,98; precio total \$ 11.068,20

Subtotal: Pesos Veinticuatro Mil Ochocientos Setenta y Siete con 80/100 (\$ 24.877,80)

DEALER MEDICA SRL

Reng.50: Cant.3000 U; precio unitario \$ 12,11; precio total \$ 36.330,00

Subtotal: Pesos Treinta y Seis Mil Trescientos Treinta (\$ 36.330,00)

CEEMED DE DEFEO WALTER NESTOS Y VILAR PEREIRA GABRIELA SILVIA SH

Reng.51: Cant.900 U; precio unitario \$ 19,89; precio total \$ 17.901,00

Subtotal: Pesos Diecisiete Mil Novecientos Uno (\$ 17.901,00)

**BARRACA
SRL****ACHER****ARGENTINA**

Reng.54: Cant.45 U; precio unitario \$ 920,00; precio total \$ 41.400,00

Reng.55: Cant.45 U; precio unitario \$ 920,00; precio total \$ 41.400,00

Subtotal: Pesos Ochenta y Dos Mil Ochocientos (\$ 82.800,00)

Total preadjudicado: Ochocientos Treinta y Tres Mil Doscientos Dos con 42/100 (\$ 833.202,42)

No se considera: Propuesta N° 29 (Plastimed SRL) por no constituir garantía de oferta de acuerdo a lo establecido en el punto 14.1.2 de las Cláusulas Generales; Reng. 16-17-24: Anulados

Fundamento de la preadjudicación: Art. 108 Ley 2095/06 – Dra. Dina Graciela Levin - Ma. Mercedes Lafforgue - Dr. Daniel Freigiero

Vencimiento validez de oferta: 14/7/11.

Lugar de exhibición del acta: División Compras y Contrataciones, sita en Gallo 1330 Cap. Fed. un día a partir de 3/6/2011 en cartelera.

M. Cristina Galoppo

Directora Médica

Mirta Ferrer

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 1880

Inicia: 3-6-2011

Vence: 3-6-2011

MINISTERIO DE SALUD

TALLERES PROTEGIDOS DE REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA

Preadjudicación - Expediente N° 558309 / 2011

Licitación Pública N° 849-SIGAF/11.-

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1219/11 de fecha 01 de junio de 2011.-

Rubro comercial: Construcción.-

Objeto de la contratación: ADQUISICION DE PINTURAS, RODILLOS Y PINCELES.-

Firmas preadjudicadas:

PINTURERIA ROSMAR S. A.

Renglón: 1 - cantidad: 612 - precio unitario: \$ 7,50 - precio total: \$ 4.590,00
Renglón: 3 - cantidad: 40 - precio unitario: \$ 13,90 - precio total: \$ 556,00
Renglón: 4 - cantidad: 600 - precio unitario: \$ 7,00 - precio total: \$ 4.200,00
Renglón: 5 - cantidad: 200 - precio unitario: \$ 7,35 - precio total: \$ 1.470,00
Renglón: 6 - cantidad: 540 - precio unitario: \$ 18,10 - precio total: \$ 9.774,00
Renglón: 7 - cantidad: 300 - precio unitario: \$ 13,65 - precio total: \$ 4.095,00
Renglón: 8 - cantidad: 200 - precio unitario: \$ 10,20 - precio total: \$ 2.040,00
Renglón: 9 - cantidad: 152 - precio unitario: \$ 33,80 - precio total: \$ 5.137,60
Renglón: 10 - cantidad: 160 - precio unitario: \$ 16,00 - precio total: \$ 2.560,00
Renglón: 11 - cantidad: 300 - precio unitario: \$ 6,30 - precio total: \$ 1.890,00
Renglón: 12 - cantidad: 200 - precio unitario: \$ 7,00 - precio total: \$ 1.400,00
Renglón: 13 - cantidad: 252 - precio unitario: \$ 26,80 - precio total: \$ 6.753,60
Renglón: 14 - cantidad: 300 - precio unitario: \$ 6,30 - precio total: \$ 1.890,00
Renglón: 15 - cantidad: 8 - precio unitario: \$ 23,80 - precio total: \$ 190,40
Renglón: 16 - cantidad: 100 - precio unitario: \$ 14,90 - precio total: \$ 1.490,00
Renglón: 17 - cantidad: 100 - precio unitario: \$ 2,70 - precio total: \$ 270,00
Renglón: 18 - cantidad: 400 - precio unitario: \$ 1,00 - precio total: \$ 400,00
Renglón: 19 - cantidad: 400 - precio unitario: \$ 1,00 - precio total: \$ 400,00
Renglón: 20 - cantidad: 400 - precio unitario: \$ 1,40 - precio total: \$ 560,00
Renglón: 21 - cantidad: 400 - precio unitario: \$ 1,40 - precio total: \$ 560,00
Renglón: 23 - cantidad: 60 - precio unitario: \$ 23,30 - precio total: \$ 1.398,00
Renglón: 24 - cantidad: 50 - precio unitario: \$ 20,25 - precio total: \$ 1.012,50
Renglón: 25 - cantidad: 50 - precio unitario: \$ 11,50 - precio total: \$ 575,00
Renglón: 26 - cantidad: 50 - precio unitario: \$ 36,40 - precio total: \$ 1.820,00
Renglón: 27 (Alt.) - cantidad: 30 - precio unitario: \$ 27,40 - precio total: \$ 822,00
Renglón: 28 - cantidad: 40 - precio unitario: \$ 9,70 - precio total: \$ 388,00
Renglón: 29 - cantidad: 40 - precio unitario: \$ 20,50 - precio total: \$ 820,00
Renglón: 30 - cantidad: 200 - precio unitario: \$ 0,60 - precio total: \$ 120,00
Subtotal: \$ 57.182,10

IBARRA JUAN ERNESTO

Renglón: 2 - cantidad: 400 - precio unitario: \$ 12,84 - precio total: \$ 5.136,00
Renglón: 22 - cantidad: 100 - precio unitario: \$ 5,92 - precio total: \$ 592,00
Subtotal: \$ 5.728,00

Total preadjudicado: SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ CON DIEZ CENTAVOS (\$ 62.910,10).-

No se consideran:

Reng. 1: IBARRA JUAN ERNESTO: Presenta precio excesivo.-
Reng. 4: IBARRA JUAN ERNESTO: Presenta precio excesivo.-
Reng. 6: PINTURERIA ROSMAR S. A. (ALT.): No se ajusta. Calidad inferior a la requerida; IBARRA JUAN ERNESTO: No se ajusta. Especificaciones técnicas incompletas.-
Reng. 7: IBARRA JUAN ERNESTO: Presenta precio excesivo.-
Reng. 9: PINTURERIA ROSMAR S. A. (ALT.): No se ajusta según informe técnico.-
Reng. 10: THECNOFER S.A.: No se ajusta. La muestra presentada no coincide con el material pedido en el PBC.-
Reng. 12: IBARRA JUAN ERNESTO: Presenta precio excesivo.-
Reng. 13: PINTURERIA ROSMAR S. A. (ALT.) e IBARRA JUAN ERNESTO: Presentan precios excesivos.-
Reng. 23: IBARRA JUAN ERNESTO: No se ajusta. Especificaciones técnicas

incompletas.-

Reng. 25 y 26: PINTURERIA ROSMAR S. A. (ALTs.): Presenta precio excesivo.-

Reng. 27: PINTURERIA ROSMAR S. A.: No se ajusta. Calidad inferior a la requerida.

Fundamento de la preadjudicación: Decreto 754/08 - Art. 106 y 108.

Vencimiento validez de oferta: 6/7/11.

Lugar de exhibición del acta: en la cartelera de la División Contrataciones, sito en Av. Suárez 2215, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 12 hs., durante un día a partir del 3/6/11.

Ada A. Corrado

Subdirectora Administrativa

OL 1882

Inicia: 3-6-2011

Vence: 3-6-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. PARMENIO T. PIÑERO"

Preadjudicación – Expediente N° 675.431/11

Licitación Pública N° 1066-HGAPP/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1206/11, de fecha 31 de mayo de 2011.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: Servicio de Alquiler de fotocopiadoras.

Firma preadjudicada:

Torregrosa Félix Oscar

Renglón: 1 - cantidad: 12 meses - precio unitario: \$ 2.970,00 - precio total: \$ 35.640,00

Total preadjudicado: pesos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta con 00/100 (\$ 35.640,00).

Fundamento de la preadjudicación: Oscar N. Gallego Jefe Dto. Economía y Finanzas - Ana Maria Cabado Jefa Sección Compras y Contrataciones, Dra. Amanda Landeira Jefa Dto. Tecnico Administrativo.

Vencimiento validez de oferta: 19/7/2011.

Lugar de exhibición del acta: Hospital Piñero – Oficina de compras, Avenida Varela 1307, por un (1) día a partir de 3/6/2011.

Silvia Efron

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1878

Inicia: 3-6-2011

Vence: 3-6-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Preadjudicación-Expediente N° 305227-HGAT/11

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1230/2011, de fecha 1° de Junio de 2011.
Licitación Privada N° 76/2011.

Clase: Etapa Única**Rubro Comercial:** SALUD**Objeto de la contratación:** INSUMOS DE LABORATORIO

Firmas preadjudicadas:

MONTEBIO SRL

Renglón 1 cantidad 2 env-precio unitario \$ 767.70-precio total \$ 1535.40

Renglón 2 cantidad 84 lts.-precio unitario \$ 237.50-precio total \$ 19950.00

Renglón 4 cantidad 1 lt.- precio unitario \$2023.00-precio total \$ 2023.00

Total adjudicado \$ 23.508,40

MEDI SISTEM SRL

Renglón 3 cantidad 70lts.-precio unitario \$ 15.90-precio total \$ 1113.00

Total adjudicado \$ 1.113,00

Total preadjudicado: pesos veintiuno con cuarenta centavos
(\$ 24.621,40)

Fundamentos de la preadjudicación: Art.108 de la Ley N° 2095**Lugar de exhibición del acta:**

división Compras, sito en Avda. Combatientes de Malvinas
3002, 1° piso, a partir del 3/6/2011.

Firmantes:Subdirectora Administrativa Lic.Liliana Musante, Dr. Gerardo
C.Gliemmo, Dra. Sonia Rosetti

Liliana Musante

Subdirectora Administrativa

OL 1852

Inicia: 2-6-2011

Vence: 3-6-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación – Expediente N° 197028-HBR/11

Licitación Pública N° 541-SIGAF/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 908-SIGAF/11.

Encuadre legal: Ley N° 2.095, art. 31

Rubro comercial: Adquisición de Reactivos de Hemostasia

Fecha de apertura: 5/4/2011

Oferta Presentada: 2 (dos) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura N° 752/2011 y a lo evaluado a través del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: WM Argentina S.A. y Cromoion S.R.L.,

Firma adjudicada:

CROMOION S.R.L.

Renglón: 1 – Cantidad: 30.000 Det. – Precio Unitario: \$ 1,79 – Precio Total: \$ 53.700.-
Renglón: 2 – Cantidad: 20.000 Det – Precio Unitario: \$ 1.85 – Precio Total: \$ 37.000.-
Renglón: 3 – Cantidad: 4.000 Det. - Precio Unitario: \$ 2.94 – Precio Total: \$ 11.760.-
Renglón: 4 – Cantidad: 4.200 Det. – Precio Unitario: \$ 6.00 – Precio Total: \$ 25.200. –
Renglón: 5 – Cantidad: 20 Equipo– Precio Unitario: \$ 510. – Precio Total: \$ 10.200. –
Renglón: 6 – Cantidad: 10 Equipos – Precio Unitario: \$ 1.065 – Precio Total: \$ 10.650.
Renglón: 7 – Cantidad: 20 Equipos – Precio Unitario: \$ 510. – Precio Total: \$ 10.200. –
Renglón: 8 – Cantidad: 4 Equipos – Precio Unitario: \$ 1.065 – Precio Total: \$4.260. –
Renglón: 9 – Cantidad: 4 Equipos -Precio Unitario: \$1.065. – Precio Total: \$4.260.-
Renglón: 10 – Cantidad 30 Equipos – Precio Unitario: \$ 510. – Precio Total: \$ 15.300.-
Renglón: 11 – Cantidad: 4 Equipos– Precio Unitario: \$ 510. – Precio Total: \$2.040. –
Renglón: 12 –Cantidad: 4 Equipo – Precio Unitario: \$ 510 – Precio Total: \$2.040. –
Renglón: 13 – Cantidad: 1 Equipo Precio Unitario: \$ 6305. – Precio Total: \$ 6305. –
Renglón: 14 – Cantidad: 3 Equipo – Precio Unitario: \$ 1.980– Precio Total: \$ 5.940. –
Renglón: 15 – Cantidad: 2 Equipos – Precio Unitario: \$ 4.350– Precio Total: \$ 8.700. –
Renglón: 16 – Cantidad: 4 Equipo – Precio Unitario: \$ 3.720– Precio Total: \$ 14.880. –
Renglón: 17 – Cantidad: 2 Equipo – Precio Unitario: \$ 5540. – Precio Total: \$ 11.080.-
Renglón: 18 – Cantidad: 2 Equipos– Precio Unitario: \$ 3.120 – Precio Total: \$ 6.240. -
Renglón: 19 – Cantidad: 10 Equipo– Precio Unitario: \$ 2.920– Precio Total: \$ 29.200.-
Renglón: 20 – Cantidad: 6 Equipos – Precio Unitario: \$ 2.950– Precio Total: \$ 17.700.-
Renglón: 21 – Cantidad: 6 Equipos – Precio Unitario: \$ 3.756 – Precio Total: \$ 22.536.-
Renglón: 22 – Cantidad: 24 Cajas – Precio Unitario: \$ 485. – Precio Total: \$ 11.640. –
Renglón: 23 – Cantidad: 15 Cajas - Precio Unitario: \$ 610.- Precio Total: \$ 9.150. –
Renglón: 24 – Cantidad: 30 Cajas - Precio Unitario: \$ 5.750.-Precio Total: \$ 172.500.
Renglón: 25 – Cantidad: 8 Cajas– Precio Unitario: \$1.740– Precio Total: \$13.920.
Renglón: 26 – Cantidad: 4 Cajas – Precio Unitario: \$ 410. – Precio Total: \$ 1640. –
Renglón: 27 – Cantidad: 6 Equipo – Precio Unitario: \$ 771 – Precio Total: \$ 4626. –
Renglón: 28 – Cantidad: 12 Equipo – Precio Unitario: \$ 675 – Precio Total \$ 8100. –
Renglón: 29 – Cantidad: 12 Equipo – Precio Unitario: \$ 675 – Precio Total \$ 8100. –
Renglón: 30 – Cantidad: 10 Env – Precio Unitario: \$ 484 – Precio Total \$ 4840.-
La erogación del Gasto asciende a un Total de Pesos Quinientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Siete (\$ 543.707.-)

Fundamento de la adjudicación: Cromoion S.R.L. – Orden de Compra N° 23063 - \$ 543.707.

Lugar de exhibición del acta: Htal. “Bernardino Rivadavia”, sito en Av. Las Heras 2670, 2º piso - Capital Federal – Departamento de Compras – De Lunes a Viernes de 9 a 12 hs.

Fernando Caruso

Director Medico

Guillermo Celedón

Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económico y Financiera

OL 1875

Inicia: 3-6-2011

Vence: 3-6-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VELEZ SARSFIELD"

Adjudicación - Carpeta N° 1.480.166-HGAVS/10

Licitación Pública N° 565-HGAVS/11.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Monodiscos.

Firmas adjudicadas:

QUIMICA EROVNE S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 279,00 - precio total: \$ 279,00.

Renglón: 9 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 19,80 - precio total: \$ 39,60.

Renglón: 18 - cantidad: 8 - precio unitario: \$ 34,00 - precio total: \$ 272,00.

Renglón: 19 - cantidad: 20 - precio unitario: \$ 19,80 - precio total: \$ 396,00.

Renglón: 20 - cantidad: 8 - precio unitario: \$ 34,00 - precio total: \$ 272,00.

Renglón: 25 - cantidad: 20 - precio unitario: \$ 25,70 - precio total: \$ 514,00.

BIOARTIS S.R.L.

Renglón: 2 - cantidad: 10 - precio unitario: \$ 14,52 - precio total: \$ 145,20.

Renglón: 3 - cantidad: 20 - precio unitario: \$ 14,52 - precio total: \$ 290,40.

Renglón: 4 - cantidad: 4 - precio unitario: \$ 14,52 - precio total: \$ 58,08.

Renglón: 6 - cantidad: 3 - precio unitario: \$ 14,52 - precio total: \$ 43,56.

Renglón: 7 - cantidad: 10 - precio unitario: \$ 14,52 - precio total: \$ 145,20.

Renglón: 10 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 14,52 - precio total: \$ 29,04.

Renglón: 11 - cantidad: 30 - precio unitario: \$ 14,52 - precio total: \$ 435,60.

Renglón: 12 - cantidad: 25 - precio unitario: \$ 14,52 - precio total: \$ 363,00.

Renglón: 13 - cantidad: 4 - precio unitario: \$ 14,52 - precio total: \$ 58,08.

Renglón: 14 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 14,52 - precio total: \$ 29,04.

Renglón: 15 - cantidad: 15 - precio unitario: \$ 14,52 - precio total: \$ 217,80.

Renglón: 16 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 14,52 - precio total: \$ 29,04.

Renglón: 17 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 14,52 - precio total: \$ 14,52.

Renglón: 21 - cantidad: 24 - precio unitario: \$ 14,52 - precio total: \$ 348,48.

Renglón: 22 - cantidad: 25 - precio unitario: \$ 14,52 - precio total: \$ 363,00.

Renglón: 23 - cantidad: 20 - precio unitario: \$ 14,52 - precio total: \$ 290,40.

Renglón: 24 - cantidad: 10 - precio unitario: \$ 14,52 - precio total: \$ 145,20.

Renglón: 26 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 14,52 - precio total: \$ 14,52.

Renglón: 27 - cantidad: 10 - precio unitario: \$ 14,52 - precio total: \$ 145,20.

Renglón: 28 - cantidad: 15 - precio unitario: \$ 14,52 - precio total: \$ 217,80.

Renglón: 29 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 14,52 - precio total: \$ 14,52.

Renglón: 30 - cantidad: 18 - precio unitario: \$ 14,52 - precio total: \$ 261,36.

Renglón: 31 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 14,52 - precio total: \$ 14,52.

Total adjudicado:

Pesos Cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis con 16/100 (\$ 5.446,16).

Rodolfo Blancat

Director

Alejandro Varsallona

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1879

Inicia: 3-6-2011

Vence: 3-6-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación – Expediente N° 331535-HBR/11

Contratación Directa N° 1260-SIGAF/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 996-SIGAF/11.

Encuadre legal: Ley N° 2.095, art. 28

Rubro comercial: Adquisición de Libros de Ingreso y Egreso

Fecha de apertura: 14/4/11.

Oferta presentada: 1(una) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura N° 848/2011 y a lo evaluado a través del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada la oferta de la firma: Ibarra Juan Ernesto;

Firma adjudicada:

Ibarra Juan Ernesto

Renglón: 1- 2 Unid. - precio unitario: \$ 590 - precio total: \$ 1.180.-

Renglón: 2- 2 Unid. - precio unitario: \$ 590 - precio total: \$ 1.180.-

Renglón: 3- 4 Unid. - precio unitario: \$ 590 - precio total: \$ 2.360.-

Renglón: 4- 4 Unid. - precio unitario: \$ 590 - precio total: \$ 2.360.-

Renglón: 5- 4 Unid. - precio unitario: \$ 590 - precio total: \$ 2.360.-

Renglón: 6- 4 Unid. - precio unitario: \$ 795 - precio total: \$ 3.180.-

Renglón: 7- 24 Unid. - precio unitario: \$ 545. - precio total: \$ 13.080.-

Renglón: 8- 10 Unid. - precio unitario: \$ 895. - precio total: \$ 8.950.-

La erogación del gasto asciende a un Total de Pesos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta (\$ 34.650.-)

Fundamento de la adjudicación: Orden de Compra N° 23758

Lugar de exhibición del acta: Htal. "Bernardino Rivadavia", sito en Av. Las Heras 2670, 2º piso - Capital Federal – Departamento de Compras – De Lunes a Viernes de 9 a 12 hs.

Fernando Caruso

Director Medico

Guillermo Celedón

Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económico y Financiera

OL 1876

Inicia: 3-6-2011

Vence: 3-6-2011

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE – DOCYC

Postergación - Expediente N° 696.997/2010

Postérgase el llamado a Licitación Pública N° 659/SIGAF/2011 -Etapa Única-, cuya apertura se realizará en este Organismo, para la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Ascensores en diferentes hospitales y dependencia del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Nueva fecha de apertura: 24/6/2011, a las 11 hs.

Autorizante: Resolución N° 290/SSASS/2011

Repartición destinataria: Diversos Hospitales y Dependencia del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor del pliego: Sin valor comercial.

Retiro y consulta de pliegos: Dirección Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 17 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gob.ar – compras y contrataciones – consulta de compras y contrataciones

Lugar de apertura: Dirección Operativa Compras y Contrataciones – Carlos Pellegrini N° 313, 4º piso, C.A.B.A.

Mónica C. Gonzalez Biondo

Directora Operativa

OL 1885

Inicia: 3-6-2011

Vence: 6-6-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH”

Provisión de insumos para laboratorio - Expediente N° 299.146/2011

Llámesese a Licitación Pública N° 19/11, cuya apertura se realizará el día 13 de junio de 2011, a las 10 hs., para la Provisión de Insumos (Virus Hepatitis B (HBSAG), etc.)

Autorizante: Disposición Numero: DI-2011-241/HGACA

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. División Laboratorio.

Valor del pliego: sin valor.

Retiro y consultas de pliegos: en División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240, planta baja, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs.

Lugar de apertura: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240, planta baja.

Néstor Hernández

Director a/c

OL 1886

Inicia: 3-6-2011

Vence: 3-6-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGÍA "MARIA CURIE"

Adquisición de Procesadora Automática de Películas Mamográficas - Expediente N° 761.156-DGMESyA-HMOMC/11

Llámase a Licitación Pública N° 1174/11, cuya apertura se realizará el día 10/6/2011, a las 10 hs., para la adquisición de una Procesadora Automática de Películas Mamográficas.

Autorizante: Disposición N° 71-HMOMC/2011

Valor del pliego: sin cargo

Adquisición y consulta de pliegos: en la División Compras del Hospital, sita en Patricias Argentinas 750, piso 1º, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 12 horas, hasta el día anterior al fijado para la apertura.

Lugar de apertura: en la División Compras del Hospital, sita en Patricias Argentinas 750, piso 1º, Capital Federal.

Guillermo Jose Temperley

Director (I)

Mirta Cacio

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 1881

Inicia: 3-6-2011

Vence: 3-6-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACION FRANCISCO SANTOJANNI"

Adjudicación - Carpeta N° 133851-HGADS/11

Disposición aprobatoria N° 757-HGADS/10

Contratación Directa N° 1809/11.

Rubro:

Tramita la Adquisición del Servicio de Dosimetría, con destino al personal de la División Diagnóstico por Imágenes.

Firma Adjudicada:

Jorge Nassiff Sonia Florentina y de la vega Vedoya Mario Raúl sociedad de hecho

Renglón: 01 - Cantidad: 1200 Unidad.- Precio unitario: \$ 22,00 - Precio Total: \$26.400,00.

Total: pesos veintiseis mil cuatrocientos (\$26.400,00)

Encuadre legal: Art. 31 y 92 Ley N° 2095/06.

Observaciones: Se adjudico según Informe Técnico.

Eduardo O. Tognetti

Director Medico

Diego A. Rizzo

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1877

Inicia: 3-6-2011

Vence: 3-6-2011

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

Trabajos de instalación eléctrica - Expediente N° 596.648/2011

Licitación Privada N° 166-SIGAF/11 (N° 34/11)

Objeto del llamado: Trabajos de instalación eléctrica en el Edificio de la Escuela N° 4 "Organización Estados Americanos" D.E. N° 8, sita en Del Barco Centenera 747/741 de la Ciudad de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Presupuesto oficial: \$ 131.463,16 (pesos ciento treinta y un mil cuatrocientos sesenta y tres con dieciséis centavos)

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 15 de junio del año 2011 a las 15 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 6 de junio del año 2011, a las 10 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 60 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Aníbal Martínez Quijano

Dirección General

OL 1785

Inicia: 30-5-2011

Vence: 3-6-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS****Preadjudicación - Expediente N° 1.537.663/2010**

Licitación Pública N° 557-SIGAF-2011 (03-11)

Acta de Preadjudicación de Ofertas N° 35

En la Ciudad de Buenos Aires a los 30 días del mes de mayo de 2011, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución N° 46-SSGEFyAR/11, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Pública N° 557-SIGAF-2011 (03-11), que tramita por Expediente N° 1.537.663/2010, autorizada por Disposición N° 143-DGAR-2011 y Disposición de Prorroga N° 168-DGAR-2011 para la Escuela N° 6 "Guillermo Correa" Distrito Escolar N° 6, sita en Saavedra 695, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas N° 13.064.

Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.

Que se presentaron cuatro (4) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes: Formas y Diseños Creativos S.R.L., Ibsa S.A., R Di Pietro Paolo y Coypro S.A.

Que en función del informe técnico legal a Fs. 824 y contable a Fs. 825/833 que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:

1. Declarar admisibles las ofertas presentadas por las empresas: Formas y Diseños Creativos S.R.L., Infraestructura Básica Aplicada S.A., R Di Pietro Paolo y Coypro S.A.
2. Preadjudicar a la oferente Coypro S.A., por la suma de pesos novecientos veintidós mil quinientos noventa y seis con treinta y seis centavos (\$ 922.596,36), la ejecución de los trabajos de Instalación de gas y termomecánica de la Escuela N° 6 "Guillermo Correa" Distrito Escolar N° 6, sita en Saavedra 695, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser la oferta más conveniente entre las admisibles, siendo a su vez un 6,90 % superior al presupuesto oficial.

Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución 46/SSGEFyAR/11

Fernando López

Pablo Mazzino

Brenda Del Aguila

Lucas C. Incicco

Lugar de exhibición del acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Paso Colón 255, 2° piso (frente) a partir del 31/5/2011 al 31/5/2011.

Aníbal Martínez Quijano

Dirección General

OL 1857

Inicia: 2-6-2011

Vence: 3-6-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS****Trabajos de Instalación eléctrica- Expediente N° 267774/2011**

Licitación Pública N° 1068-SIGAF/2011 (N° 34-11)

Objeto del llamado: Trabajos de Instalación eléctrica en el Edificio de la Escuela N° 23 "República de Canadá" D.E. N° 8, sita en Cachimayo 1735 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Presupuesto oficial: \$ 442.878,52- (Pesos cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y ocho con cincuenta y dos centavos)

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 15 de junio de 2011 a las 13hs.

Fecha/hora de visita a obra: 8 de junio de 2011 a las 11:00hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 120 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Aníbal Martínez Quijano

Dirección General

OL 1871

Inicia: 3-6-2011

Vence: 6-6-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS****Trabajos de Instalación eléctrica - Expediente N° 320.117/2011**

Licitación Pública N° 1109-SIGAF/2011 (N° 09/11)

Objeto del llamado: Trabajos de Instalación eléctrica en el Edificio de la Escuela N° 7 "Gral. Güemes" D.E. N° 3, sita en Carlos Calvo 1140 de la Ciudad Autónoma de

Buenos

Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Presupuesto oficial: \$ 916.421,75 (pesos novecientos dieciséis mil cuatrocientos veintiuno con setenta y cinco centavos)

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 14 de junio de 2011 a las 12 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 7 de junio de 2011 a las 11 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 150 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Aníbal Martínez Quijano

Dirección General

OL 1867

Inicia: 2-6-2011

Vence: 3-6-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

Trabajos de instalación eléctrica y de gas - Expediente N° 545.851/2011

Licitación Privada N° 167-SIGAF-11 (35-11)

Objeto del llamado: Trabajos de instalación de eléctrica y de gas en el Edificio de la Escuela N° 14 "Dr. Ernesto E. PADILLA" D.E. N° 7, sita en Felipe Vallese 835 de la Ciudad de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Presupuesto oficial: \$ 178.845,37- (Pesos ciento setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco con treinta y siete centavos)

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 15 de junio del año 2011 a las 13 hs

Fecha/hora de visita a obra: 6 de junio del año 2011 a las 14.30 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 60 días corridos, computados a partir de la fecha

del Acta de Inicio.

Aníbal Martínez Quijano

Dirección General

OL 1787

Inicia: 30-5-2011

Vence: 3-6-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de tareas menores en la instalación de gas y calefacción - Expediente N° 663.242/2011

Licitación Privada N° 170-SIGAF/11 (N° 36/11)

Objeto del llamado: Trabajos de tareas menores en la instalación de gas y calefacción en los establecimientos escolares pertenecientes a las distintas comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Escuela N° 23 " D.E. N° 2 sita en la calle Anchorena 855, JIC N° 3 D.E. N° 3 sita en la calle Piedras 860, Escuela Comercial N° 22 D.E. 6° sita en la calle Constitución 4154, JII N°1 D.E. N°6 sita en la calle Humberto Primero 2861, Escuela N° 14 D.E. N° 14 sita en la calle Jorge Newbery 3664, Escuela de Recuperación N° 14 D.E. N°14 sita en Av. Triunvirato 3626, Escuela de Educación Especial N° 18 D.E. 14 sita en la calle Giribone 1961
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Presupuesto oficial: \$ 110.315,56 - (Pesos ciento diez mil trescientos quince con cincuenta y seis centavos)

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 17 de Junio del año 2011 a las 15 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 7 de Junio del año 2011 a las 10 hs. comenzando por: Escuela N° 23 D.E. N° 2 sita en la calle Anchorena 855, JIC N° 3 D.E. N° 3 sita en la calle Piedras 860, Escuela Comercial N° 22 D.E. 6° sita en la calle Constitución 4154.

8 de Junio del año 2011 a las 10 hs. comenzando por: JII N°1 D.E. N°6 sita en la calle Humberto Primero 2861, Escuela N° 14 D.E. N° 14 sita en la calle Jorge Newbery 3664, Escuela de Recuperación N° 14 D.E. N°14 sita en Av. Triunvirato 3626, Escuela de Educación Especial N° 18 D.E. 14 sita en la calle Giribone 1961

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 30 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Aníbal Martínez Quijano

Dirección General

OL 1821

Inicia: 1º-6-2011

Vence: 7-6-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

Trabajos de Tendido de Instalación - Expediente N° 469670/2011

AVISO DE PRÓRROGA

Licitación Pública N° 844-SIGAF-2011 (N° 29/11).

Objeto del llamado: Trabajos de "Tendido de Instalación Eléctrica para los Armarios de Conexión y carga para Computadoras Notebooks y Netbooks" en el Edificio de los siguientes establecimientos educativos: Escuela N° 7 sita en Libertad 581, Escuela N° 13 sita en San Martín 458, Escuela N° 6 sita en Basavilbaso 1295, Escuela N° 9 sita en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 1140, Escuela N° 8 sita en Talcahuano 680, Escuela N° 3 sita en Santa Fe 1510, Escuela N° 5 sita en Rodríguez Peña 747, Escuela N° 4 sita en Reconquista 461, Escuela N° 1 sita en Ayacucho 1680, Escuela N° 2 sita en Pte. Quintana 31, Escuela N° 21 sita en Ayacucho 1849, Escuela N° 10 sita en Lavalle 2366, Escuela N° 24 sita en Peña 2670, Escuela N° 14 sita en Sarmiento 2250, Escuela N° 12 sita en Julián Álvarez 2849, Escuela N° 18 sita en Las Heras 3086, Escuela N° 23 sita en Larrea 854, Escuela N° 26 sita en Salguero 2455, Escuela N° 16 sita en Juncal 3131, Escuela N° 25 sita en Letonia y Av. Antártida Argentina (todas ellas del D.E. N° 3), Escuela N° 19 sita en Acuña de Figueroa 850, Escuela N° 6 sita en Anchorena 441, Escuela N° 23 sita en Anchorena 855, Escuela N° 17 sita en Ángel Gallardo 246, Escuela N° 10 sita en Arenales 2733, Escuela N° 13 sita en Cabrera 3484, Escuela N° 9 sita en El Salvador 4037, Escuela N° 24 sita en Jean Jaures 870, Escuela N° 3 sita en Lambaré 975, Escuela N° 2 sita en Laprida 1235, Escuela N° 18 sita en Mario Bravo 246, Escuela N° 5 sita en Mansilla 3643, Escuela N° 11 sita en Roberto Nuñez 4355, Escuela N° 7 sita en Río de Janeiro 986, Escuela N° 22 sita en Sánchez de Bustamante 260, Escuela N° 16 sita en Sarmiento 2832, Escuela N° 4 sita en Soler 3929, Escuela N° 8 sita en Tucumán 3233, Escuela N° 20 sita en Pringles 1165, Escuela N° 14 sita en Av. Pueyrredón 630 (todas ellas del D.E. N° 2), Escuela N° 3 sita en Zapata 449, Escuela N° 7 sita en Virrey Loreto 3050, Escuela N° 16 sita en Moldes 1102, Escuela N° 15 sita en Federico Lacroze 2971, Escuela N° 12 sita en Conde 943, Escuela N° 13 sita en Conde 223, Escuela N° 10 sita en Olleros 2325, Escuela N° 1 sita en Costa Rica 4942, Escuela N° 19 sita en Humboldt 742, Escuela N° 2 sita en Gurruchaga 739, Escuela N° 14 sita en Arevalo 1408, Escuela N° 17 sita en Paraguay 4301, Escuela N° 20 sita en Güemes 4610, Escuela N° 23 sita en Thames 1361, Escuela N° 9 sita en Gorriti 5740, Escuela N° 6 sita en Santa Fe 5039, Escuela N° 18 sita en Malabia 964, Escuela N° 5 sita en Av. Libertador 4777, Escuela N° 30 sita en Av. Libertador 4903, Escuela N° 11 sita en Malabia 2252, Escuela N° 8 sita en Arce 611, Escuela N° 4 sita en Scalabrini Ortiz 1336 (todas ellas del D.E. N° 9), Escuela Especial N° 1 del D.E. 1 sita en Ayacucho 953, Escuela Especial N° 2 del D.E. 2 sita en Cabrera 4078, Escuela Esp N° 1 del D.E. 9 sita en Gallo 1330, Escuela Esp. N° 25 del D.E. 9 sita en Güemes 4059, Escuela Esp. N° 2 del D.E. 9 sita en Juan Francisco Seguí 3755, Escuela Esp. N° 9 del D.E. 9 sita en La Pampa 1240, Escuela Esp. N° 4 del D.E. 9 sita en Nicaragua 5732, Escuela Esp. N° 17 del D.E. 9 sita en Scalabrini Ortiz 2760 de la Ciudad de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación Sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires. El horario de atención es de 10 a 17: hs.

Presupuesto oficial: \$ 1.073.121,68- (Pesos un millón setenta y tres mil ciento

veintiuno con sesenta y ocho centavos)

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación Sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Se posterga hasta nuevo aviso la fecha de apertura de la presente licitación pública.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación Sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 30 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Aníbal Martínez Quijano

Dirección General

OL 1829

Inicia: 1º-6-2011

Vence: 3-6-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

Trabajos de Instalación eléctrica para los Armarios de Conexión y carga para Computadoras Notebooks y Netbooks- Expediente N° 469.930/2011

AVISO DE PRÓRROGA

Licitación Pública N° 1054-SIGAF-11 (28-11)

Objeto del llamado: "Tendido de Instalación Eléctrica para los Armarios de Conexión y carga para Computadoras Notebooks y Netbooks" en el Edificio de los siguientes establecimientos educativos: Escuela N° 7 sita en Carlos Calvo 1140, Escuela N° 13 sita en Chile 1371, Escuela N° 2 sita en Chile 1670, Escuela N° 21 sita en Entre Rios 1341, Escuela N° 22 sita en Entre Rios 1359, Escuela N° 5 sita en Humberto 1° 1573, Escuela N° 1 sita en Independencia 758, Escuela N° 15 sita en México 2383, Escuela N° 9 sita en Moreno 2104, Escuela N° 23 sita en Pasco 961, Escuela N° 14 sita en Saenz Peña 463, Escuela N° 11 sita en Saenz Peña 1215, Escuela N° 16 sita en Salta 1226, Escuela N° 25 sita en San Juan 2277, Escuela N° 3 sita en Tacuari 567, Escuela N° 4 sita en Venezuela 771 (todas ellas del D.E. N° 3), Escuela N° 10 sita en Gral. Gregorio de Lamadrid 499, Escuela N° 11 sita en Brandsen 1057, Escuela N° 13 sita en Suarez 1145, Escuela N° 14 sita en Necochea 1136, Escuela N° 18 sita en Hernandarias 556, Escuela N° 19 sita en Rio Cuarto 1249, Escuela N° 21 sita en Perú 946, Escuela N° 22 sita en Humberto 1° 343, Escuela N° 24 sita en California 1925, Escuela N° 26 sita en San Juan 353, Escuela N° 27 sita en Defensa 1431, Escuela N° 28 sita en Salmun Feijoo 1073, Escuela N° 4 Rec sita en Alte. Brown 473 (todas ellas del D.E. N° 4), Escuela N° 2 sita en Almafuerde 66, Escuela N° 7 sita en Caseros 734, Escuela N° 10 sita en Iguazú 1110, Escuela N° 14 sita en Cachi 77, Escuela N° 24 sita en Lynch 3536, Escuela N° 26 sita en Pichincha 1873, Escuela N° 23 sita en Trafal 3847, Escuela N° 17 sita en Trafal 3835, Escuela N° 20 sita en San Antonio 682, Escuela N° 13 sita en Salom 332, Escuela N° 27 sita en Vieytes 1469, Escuela N° 9 sita en Luzuriaga 1571, Escuela N° 15 sita en Montes de Oca 807, Escuela N° 3 sita en Montes de Oca 439, Escuela N° 1 sita en Gral. Hornos 530, Escuela N° 4 sita en Solís 1815, Escuela N° 6 sita en San José 1985, Escuela N° 8 sita en Av. Amancio Alcorta 1934, Escuela N° 25 sita en Av. Amancio Alcorta 2502, Escuela N° 16 sita en Av.

Amancio Alcorta 3402, Escuela N° 12 sita en Iriarte y Montesquieu, Escuela N° 11 sita en Lafayette 1879 (todas ellas del D.E. N° 5), Escuela Especial N° 14 del D.E. 3 sita en Independencia 668, Escuela Especial N° 3 del D.E. 3 sita en Piedras 1430, Escuela Especial N° 1 del D.E. 5 sita en Dr. Ramon Carrillo 317, Escuela Especial N° 3 del D.E. 5 sita en Montes de Oca 40, Escuela Especial N° 9 del D.E. 6 sita en Carlos Calvo 3176, Escuela Especial N° 34 del D.E. 6 sita en Independencia 2949, todas de la ciudad de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación Sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires. El horario de atención es de 10 a 17 hs.

Presupuesto oficial: \$ 856.142,50- (Pesos ochocientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y dos con cincuenta centavos)

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación Sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Se prorroga la apertura hasta nuevo aviso.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación Sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 30 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Aníbal Martínez Quijano
Dirección General

OL 1868

Inicia: 2-6-2011

Vence: 3-6-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

Prórroga - Expediente N° 477.263/2011

Objeto del llamado: "Tendido de Instalación Eléctrica para los Armarios de Conexión y carga para Computadoras Notebooks y Netbooks" en el Edificio de los siguientes establecimientos educativos: Escuela N° 2 sita en Santander 1150, Escuela N° 8 sita en Jose Maria Moreno 480, Escuela N° 10 sita en Cachimayo 1657, Escuela N° 11 sita en Juan Bautista Alberdi 163, Escuela N° 14 sita en Pedro Goyena 984, Escuela N° 16 sita en Don Bosco 4200, Escuela N° 1 sita en Av. Eva Perón 1502, Escuela N° 9 sita en Av. La Plata 623, Escuela N° 3 sita en Puán 360, Escuela N° 4 sita en Del Barco Centenera 747, Escuela N° 6 sita en Av. La Plata 1038, Escuela N° 7 sita en Av. Asamblea 1221, Escuela N° 24 sita en Saraza 470, Escuela N° 20 sita en Muñiz 2147, Escuela N° 17 sita en Estrada 627, Escuela N° 21 sita en Beauchef 1869, Escuela N° 23 sita en Cachimayo 1735, Escuela N° 22 sita en Salas 565 (todas ellas del D.E. N° 8), Escuela N° 22 sita en Avelino Diaz 2356, Escuela N° 20 sita en Baldomero Fernandez Moreno 3652, Escuela N° 15 sita en Av. Carabobo 253, Escuela N° 17 sita en Gral. Eugenio Garzón 3950, Escuela N° 19 sita en José Bonifacio 3650, Escuela N° 10 sita en Lafuente 559, Escuela N° 24 sita en Lautaro 752, Escuela N° 13 sita en Lautaro 1140, Escuela N° 3 sita en Mariano Acosta 45, Escuela N° 21 sita en Mariano

Acosta 1071, Escuela N° 14 sita en Pergamino 251, Escuela N° 5 sita en Portela 734, Escuela N° 16 sita en Primera Junta 3445, Escuela N° 7 sita en Pumacahua 1247, Escuela N° 9 sita en Cnel. Ramon Falcon 2934, Escuela N° 1 sita en Cnel. Ramon Falcon 4126, Escuela N° 23 sita en San Pedrito 1137, Escuela N° 4 sita en San Pedrito 1415, Escuela N° 8 sita en Av. Varela 358, Escuela N° 12 sita en Av. Varela 753, Escuela N° 6 sita en Av. Varela 1040, Escuela N° 11 sita en Gregorio de Laferrere 3624, Escuela N° 2 sita en Cnel. Ramon Falcon 4151 (todas ellas del D.E. N° 11), Escuela N° 12 sita en Calle s/nombre entre Cobo y Curapalihue, Escuela N° 11 sita en Pasaje La Constancia 2524, Escuela N° 22 sita en Mom 2358, Escuela N° 13 sita en Itaqui 2050 - Charrua 2850, Escuela N° 8 sita en Rabanal 2275, Escuela N° 9 sita en Carlos Berg 3460, Escuela N° 14 sita en Rabanal 2751, Escuela N° 4 sita en Riestra 1850, Escuela N° 18 sita en Corrales 3450, Escuela N° 15 sita en Portela 3150, Escuela N° 17 sita en Corrales 3420, Escuela N° 1 sita en Alagon 300, Escuela N° 5 sita en Caseros 4050, Escuela N° 10 sita en Anibal P. Arbeletche 1062/1052, Escuela N° 16 sita en Lafuente 2670, Escuela N° 6 sita en Echauri 1576, Escuela N° 21 sita en Mariano Acosta 2976, Escuela N° 2 sita en Tilcara 3365, Escuela N° 3 sita en Tilcara 2856, Escuela N° 7 sita en Quilmes 473, Escuela N° 20 sita en Martinez Castro 3061, Escuela N° 19 sita en Pasaje L e/ Lacarra y Laguna (todas ellas del D.E. N° 19), Escuela Especial N° 1 del D.E. 8 sita en Emilio Mitre 1087, Escuela Especial N° 8 del D.E. 8 sita en Hortiguera 742, Escuela Especial N° 33 del D.E. 8 sita en Senillosa 650, Escuela Especial N° 35 del D.E. 8 sita en Juan Bautista Alberdi 1083, Escuela Especial N° 5 del D.E. 19 sita en Ferre 1957, y Escuela Especial N° 23 del D.E. 19 sita en Chilavert 2650, todas de la Ciudad de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación Sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires. El horario de atención es de 10 hs. a 17 hs.

Presupuesto oficial: \$ 952.288,43- (Pesos novecientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta y ocho con cuarenta y tres centavos)

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación Sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Se proroga la apertura hasta nuevo aviso.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación Sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 30 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Aníbal Martínez Quijano
Dirección General

OL 1866

Inicia: 2-6-2011

Vence: 3-6-2011

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL

Servicio de Impresión de Artes Graficas - Expediente N° 791575/2011

Llámase a Licitación Pública N° 1256/11, cuya apertura se realizará el día 15/6/11, a las 13 hs., para la contratación del “Servicio de Impresión de Artes Graficas para el Sistema de Transporte Publico en Bicicleta”.

Autorizante: Disposición N° 55 -DGTAYL-MDUGC/2011.

Repartición destinataria: Subsecretaria de Transporte.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en la Subdirección de Compras, Licitaciones y Suministros de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el 15/6/11 a las 13 hs.

Lugar de apertura: en la Subdirección de Compras, Licitaciones y Suministros en Carlos Pellegrini 211, 9º piso.

Fernando Codino

Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 1874

Inicia: 3-6-2011

Vence: 9-6-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES DEL TEATRO COLÓN

Preadjudicación - Expediente N° 1.607.051/2010

Licitación Pública N° 476/2011.

Acta de Preadjudicación N° 11/11 de fecha 31/05/2011

Objeto de la contratación: Obra: “Iluminación de Fachas del Teatro Colón”

Rol Ingenieria SA

Total preadjudicado: pesos un millon novecientos noventa y cuatro mil ciento siete 11/100 (\$ 1.994.107,11).

Fundamento de la preadjudicación: Sábado – Messori – Lostri

Lugar de exhibición del acta: Área de Compras y Contrataciones, del Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211 9º piso, 3 días a partir del 31/5/2011.

Fernando Codino

Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 1864

Inicia: 2-6-2011

Vence: 7-6-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Se deja sin efecto licitación pública - Expediente N° 174.218/2011

Déjese sin efecto, por Disposición N° 51-DGTAyLMDU-2011 la Licitación Pública N° 1132/2011, que tramita el "Adquisición de Bicicletas" dentro de los lineamientos previstos en la Ley N° 2095/06 de Compras y Contrataciones.

Fernando Codino
Director General

OL 1814

Inicia: 31-5-2011

Vence: 6-6-2011

Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL LEGAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Preadjudicación - Licitación Pública N° 588/ 2010

Expediente N° 62943/2011

Dictamen de evaluación de oferta 1172/2011.

Bs. As, 31 de Mayo de 2011.

Se preadjudica a favor de:

Oferta N° 1 perteneciente a la firma: Ibarra Juan Ernesto. los renglones N°: 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44,4 6,

49, 50, 51, 55, 56, 57, 58, 63, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 al amparo del art. 108 y 109 de la Ley 2095. Monto total: Pesos cuatrocientos sesenta mil ochocientos sesenta y tres con16/100 (\$ 460.863,16).-

Oferta N° 2 perteneciente a la firma: Euqui S.A. los renglones N°: 10, 12, 13, 15, 22, 35, 52, 53, 54 y 60, al amparo del art. 108 de la Ley 2095. Monto total: Pesos Ciento sesenta y siete mil doce con 27/100 (\$ 167.012,27).

Monto Total de la Preadjudicación: Pesos Seiscientos veintisiete mil ochocientos setenta y cinco con 43/100 (\$ 627.875,43).

Observaciones:

Los renglones N° 47, 48, 59, 61 y 64 han quedado desiertos por no cotizar ningún oferente.

Los renglones N° 10, 13, 15, 22, 52, 53 y 54 se preadjudican a la oferta N° 2 de la firma Euqui SA pese a su mayor precio, por ser de mejor calidad el producto ofrecido.

No se considera:

Los renglones N° 2, 3, 11, 17, 42 y 45 por no ajustarse a lo solicitado en el Pbc Particulares.

Los renglones N° 62 y 71 han sido desestimados por ser su costo elevado, según los precios de plaza.

Esta preadjudicación se ha llevado a cabo según asesoramiento técnico.

Miguel Pisani Moyano

Subgerente Operativo de Evaluación y Control del Gasto
Dirección Operativa de Oficina de Gestión Sectorial

OL 1873

Inicia: 3-6-2011

Vence: 3-6-2011

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Contratación de Servicio de Artes Gráficas – Expediente N° 429.522/2011

Licitación Pública N° 748/11 - Etapa Unica

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1.119/2011

Encuadre legal: Ley N° 2.095 – art. 31

Fecha de apertura: 11/05/2011 a las 14.00 horas

Rubro: Artes gráficas, duplicación y equipamiento para impresión

Repartición Solicitante: Subsecretaría de Desarrollo Económico

Ofertas presentadas: Tres (3). De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura N° 1156/2011 y a lo evaluado a través del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la Reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: SE-BUE S.A., INGHEN S.A. y POLYGRAPH S.A.

Firma preadjudicada:

Reng. 1 - SE-BUE S.A. – Cant.1800 u. – Precio Unitario \$ 19,998611 – Precio Total \$ 35.997,50 Encuadre Legal: Oferta más conveniente Art. 108 – Ley 2.095

Reng. 2 - SE-BUE S.A. – Cant. 2000 u. – Precio Unitario \$ 25,475000 – Precio Total \$ 50.950,00 Encuadre Legal: Oferta más conveniente Art. 108 – Ley 2.095

Reng. 3 - SE-BUE S.A. – Cant.8000 u. - Precio Unitario \$ 1,694000 – Precio Total \$ 13.552,00 Encuadre Legal: Oferta más conveniente Art. 108 – Ley 2.095

Reng. 4 – SE-BUE S.A. – Cant.1000 u. - Precio Unitario \$ 1,815000 – Precio Total \$ 1.815,00 Encuadre Legal: Oferta más conveniente Art. 108 – Ley 2.095

Reng. 5 – SE-BUE S.A. – Cant.600 u. - Precio Unitario \$ 2,927866 – Precio Total \$ 1.756,72 Encuadre Legal: Oferta más conveniente Art. 108 – Ley 2.095

Reng. 6 – SE-BUE S.A. – Cant.4000 u. - Precio Unitario \$ 1,146475 – Precio Total \$ 4.585,90 Encuadre Legal: Precio más conveniente Art. 108 – Ley 2.095

Reng. 7 – SE-BUE S.A. – Cant.900 u. - Precio Unitario \$ 3,683777– Precio Total \$ 3.315,40 Encuadre Legal: Oferta más conveniente Art. 108 – Ley 2.095

Reng. 8 – SE-BUE S.A. – Cant.300 u. - Precio Unitario \$ 6,808266 – Precio Total \$ 2.042,48 Encuadre Legal: Oferta más conveniente Art. 108 – Ley 2.095

Reng. 9 – SE-BUE S.A. – Cant.50 u. - Precio Unitario \$ 47,674000 – Precio Total \$ 2.383,70 Encuadre Legal: Oferta más conveniente Art. 108 – Ley 2.095

Reng. 10 – SE-BUE S.A. – Cant.500 u. - Precio Unitario \$ 8,712000 – Precio Total \$ 4.356,00 Encuadre Legal: Oferta más conveniente Art. 108 – Ley 2.095

Reng. 11 – SE-BUE S.A. – Cant.1500 u. - Precio Unitario \$ 39,23223 – Precio Total \$ 58.848,35 Encuadre Legal: Oferta más conveniente Art. 108 – Ley 2.095

Reng. 12 – SE-BUE S.A. – Cant. 3000 u. - Precio Unitario \$ 7,482640 – Precio Total \$ 22.447,92 Encuadre Legal: Oferta más conveniente Art. 108 – Ley 2.095

Observaciones: No obstante lo expuesto en el informe técnico, se deja constancia que la Oferta N° 2 de INGHEN S.A., presenta pagaré como garantía de mantenimiento de oferta (motivo de descarte) PBCG ART. 14.1, y la Oferta N° 3 de POLIGRAPH S.A., no presenta la totalidad de la documentación requerida (motivo de descarte).

Ofertas desestimadas:

Reng. 1 - INGHEN S.A. y POLYGRAPH S.A. – Art. 14.1 - PBCG

Reng. 2 - INGHEN S.A. y POLYGRAPH S.A. – Art. 14.1 - PBCG

Reng. 3 - INGHEN S.A. y POLYGRAPH S.A. – Art. 14.1 - PBCG

Reng. 4 - INGHEN S.A. y POLYGRAPH S.A. – Art. 14.1 - PBCG

Reng. 5 - INGHEN S.A. y POLYGRAPH S.A. – Art. 14.1 - PBCG

Reng. 6 - INGHEN S.A. y POLYGRAPH S.A. – Art. 14.1 - PBCG

Reng. 7 - INGHEN S.A. y POLYGRAPH S.A. – Art. 14.1 - PBCG

Reng. 8 - INGHEN S.A. y POLYGRAPH S.A. – Art. 14.1 - PBCG

Reng. 9 - INGHEN S.A. y POLYGRAPH S.A. – Art. 14.1 - PBCG

Reng. 10 - INGHEN S.A. y POLYGRAPH S.A. – Art. 14.1 - PBCG

Reng. 11 - INGHEN S.A. y POLYGRAPH S.A. – Art. 14.1 - PBCG

Reng. 12 - INGHEN S.A. y POLYGRAPH S.A. – Art. 14.1 - PBCG

Vencimiento validez de oferta: 10/6/2011

Anuncio de preadjudicación: Art. 108 reglamentario del Decreto N° 754/08

Exposición: Un (1) día

Imputación: El gasto que demande la presente contratación deberá imputarse a la partida presupuestaria del ejercicio en vigencia.

Paula Villalba
Directora General

OL 1872

Inicia: 3-6-2011

Vence: 3-6-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

UNIDAD DE GESTION DE INTERVENCION SOCIAL

Prórroga - Expediente N° 231661/11

Llámase a Contratación Directa Obra Menor N° 2878/11, cuya apertura se prorrogará para el día 28/6/2011, a las 14 hs., para la realización de la obra Tendido Eléctrico en Villa 1-11-14 Mza 15 y otras

Autorizante: Resolución N° 53-UGIS-11

Repartición destinataria: Unidad de Gestión de Intervención Social

Valor del pliego: sin valor

Adquisición y consultas de pliegos: en esta repartición Unidad de Gestión de Intervención Social sito en Av. Escalada 4501, CABA, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el mismo día de la apertura.

Lugar de apertura: en Av. Escalada 4501.

Federico Angelini

Titular de la Unidad de Gestión de Intervención Social

OL 1842

Inicia: 1º-6-2011

Vence: 9-6-2011

Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORÍA GENERAL

Ejecución de obras de readecuación de la Sede México 882/890 de la Defensoría General de la Ciudad de Buenos Aires – Licitación Pública N° 6/11

Llamado a Licitación Pública N° 6/11 “Ejecución de obras de readecuación de la Sede México 882/890 de la Defensoría General de la Ciudad de Buenos Aires”, presupuesto oficial \$1.067.726,87, acto de apertura de ofertas 12/7/2011 a las 13 hs.

Expediente OAYP N° 164/11.

Autorizante: Resolución DG N° 111/11.

Valor del pliego: Gratuito.

Retiro y consulta de pliegos: Florida 17 piso 7º C.A.B.A. de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs., hasta 7 (siete) días hábiles antes de la apertura.

Lugar de apertura de ofertas: Florida 17 piso 7º C.A.B.A.

Visita de obra: 22/6/2011 a las 9 y 15hs. (alternativamente) en México 882/890.

Alejandro Formento

Jefe de la Oficina de Administración y Presupuesto

OL 1795

Inicia: 30-5-2011

Vence: 21-6-2011

Agencia de Sistemas de Información

AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición e Instalación de Mástiles - Expediente N° 627066/2011

Llámase a Licitación Pública N° 1216/11, a realizarse el 14 de junio de 2011 a las 11 hs.

Valor del pliego: Sin Valor.

Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en la Agencia Sistemas de Información, Av. Independencia 635, 7º piso, Departamento Compras, Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.30 hs. Asimismo, podrán ser consultados en la página web: www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Antonio M. Scodellaro
Director General

OL 1870
Inicia: 3-6-2011

Vence: 3-6-2011

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y COMPRAS

Provisión de sistemas ininterrumpibles de energía - Carpeta de Compra N° 19.595

Llámesse a Licitación Pública con referencia a la "provisión de 8 (ocho) sistemas ininterrumpibles de energía (UPS) para Sucursales varias del Banco Ciudad de Buenos Aires" con fecha de Apertura el día 1º/7/2011 a las 11 horas.-

Valor del pliego: Sin cargo.

Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas. Fecha tope de consultas: 27/6/2011.

Leandro D. Biondo
Asistente Junior Especialista
Equipo de Obras

BC 142
Inicia: 2-6-2011

Vence: 6-6-2011

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y COMPRAS

Postergación - Carpeta de Compras N° 19.546

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública de referencia (Carpeta de Compras N° 19.546), prevista para el día 21/6/2011 a las 11 hs., ha sido postergada para el día 5/7/2011 a las 11 hs.

Objeto de la contratación: Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un software de administración de recursos, monitoreo de performance y optimización de motores de bases de datos.

Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302 7º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Diego Arduini
Jefe de Equipo Sistemas y Tecnología

Mario Selva

Coordinador de Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

Nicolás Gadano

Gerente de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 145

Inicia: 3-6-2011

Vence: 3-6-2011

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**Remate con base**

Por cuenta, orden y en nombre de la
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
Importantes lotes de terreno en
Barrio Parque - Donado - Holmberg

Donado 1639/43**Base:** \$ 1.334.000.-

Circ. 15 - Secc. 49 - Manz. 64 - Parc.12 c - Superficie: 751,79 m2

Nahuel Huapi 4265**Base:** \$ 800.000.-

Circ. 16 - Secc. 53 - Manz. 92 - Parc. 22 - Superficie: 369,38 m2

Mariscal A. J. Sucre 4300**Base:** \$ 1.342.000.-

Circ. 16 - Secc. 51 - Manz. 100 - Parc. 5 d - Superficie: 899,24 m2

Mariscal A. J. Sucre 4250**Base:** \$ 990.000.-

Circ. 16 - Secc. 51 - Manz. 100 - Parc. 5b - Superficie: 301,94 m2

Holmberg 2004/50**Base:** \$ 3.300.000.-

Circ. 16 - Secc. 51 - Manz. 102 - Parc. 24 p - Superficie: 1.520,61 m2

Donado 1945**Base:** \$ 2.400.000.-

Circ. 16 - Secc. 51 - Manz. 101 - Parc. 11 a - Superficie: 1.150,55 m2

Subasta: el próximo 17 de junio a las 12, en Esmeralda 660, 3º piso, Salón Auditorio "Santa María de los Buenos Ayres", Ciudad de Buenos Aires.

La subasta se realiza por cuenta y orden de la Subsecretaría de Planeamiento - Ministerio de Desarrollo Urbano - Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de la Resolución N° 257 SSPLAN-2010 y N° 316 SSPLAN 2010, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 3.396 y demás normas concordantes y de aplicables a este caso. Exptes N°s 805901/2011 - 806326/2011 - 806368/2011 -

806451/2011 - 52906/2011 - 806770/2011.

Condiciones de venta: Al contado: 20% de seña a la firma del boleto de compraventa, 3 % de comisión, más IVA sobre la comisión en el acto del remate. Saldo: el 80% restante a la firma de la escritura traslativa de dominio.

Inscripción previa: los interesados en ofertar en la presente subasta deberán inscribirse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires (Esmeralda 660, 6º piso), hasta las 11.30 hs., del día de realización de la misma, debiendo cumplimentar lo siguiente:

Establécese como requisito esencial, previo e ineludible para todos los interesados en realizar ofertas, la contratación y presentación de una póliza de seguro de caución por el monto correspondiente al cuarenta por ciento (40 %) del valor base de subasta pública, en alguna de las compañías del listado que se acompaña como Anexo I, que reviste carácter taxativo, o de un coaseguro por el mismo monto, conformado entre dos o más de dichas compañías o cheque certificado.

Fondo de garantía: Producida la subasta, el adjudicatario constituirá el fondo de garantía con el seguro de caución descripto precedentemente, en las condiciones establecidas por el artículo 52 de la Ley N° 2.095.

No se admitirá compra en comisión.

No se admitirán posturas bajo sobre cerrado.

Las deudas por tasas, contribuciones, y gravámenes en general que registre el inmueble, serán asumidas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el monto que resulte del producido por el inmueble

Catálogos: en Esmeralda 660, 6º piso, Caja 2, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15.

Informes: en Esmeralda 660, 6º piso, Venta de Bienes y Servicios, de lunes a viernes de 10 a 15 hs., tel. 4329-8600, int. 3669/8538, fax 4322-6817. Mail: subastas@bancociudad.com.ar www.bancociudad.com.ar

Consulta de planos y proyectos de espacio público: Subsecretaría de Planeamiento - Ministerio de Desarrollo Urbano - Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Carlos Pellegrini 291, 8º piso, de lunes a viernes de 10 a 13 y en www.ssplan.buenosaires.gob.ar www.bancociudad.com.ar

Precio de este catálogo \$ 10,00 (IVA incluido)

OFI 2793 Publico

Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

Alberto A. Burda
Publicidad

BC 143

Inicia: 2-6-2011

Vence: 3-6-2011

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y COMPRAS

Postergación - Carpeta de Compras N° 19.493

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública de referencia (Carpeta de Compras N° 19.493), prevista para el día 17/6/2011 a las 12 hs., ha sido postergada para el día 4/7/2011 a las 12 hs.

Objeto de la contratación: Contratación de un servicio de cableado de puestos de red

para Dependencias varias de la Institución.
Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Diego Arduini

Jefe de Equipo Sistemas y Tecnología

Mario Selva

Coordinador Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

Nicolás Gadano

Gerente de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 144

Inicia: 3-6-2011

Vence: 3-6-2011

**UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL
(DGCYC)**

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL

Adquisición de suturas especiales - Expediente N° 75.332/2011

La Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisición Central (UOAC) tramita la Adquisición de Suturas Especiales con destino a los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle:

Expte. N° 75.332/2011

Licitación Pública N° 1077/SIGAF/2011

Rubro: Adquisición de Suturas Especiales

Apertura: 15 de junio de 2011, a las 10 horas.

Consulta y venta de pliegos: Av. de Mayo 575, PB, Oficina 14, de lunes a viernes de 8 a 15 hs.

Valor del pliego: Sin Valor.

Mauricio Butera

Coordinador General
UPE-UOAC

OL 1884

Inicia: 3-6-2011

Vence: 6-6-2011

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación

Raúl Osvaldo Polonsky, DNI 13.394.079 con domicilio Avenida J.B.Justo 8394, CABA. Comunica que conjuntamente con **Alejandro Augusto Moresi**, DNI 13.368.451 transfirieron con fecha 30 de noviembre de 2010 a **Raul Osvaldo Polonsky**, DNI 13.394.079; **Sebastian Polonsky** DNI 34.098.486; **Mariano Polonsky** DNI 35.368.178, la habilitación municipal sito en Avenida J.B.Justo 8394, CABA que funciona como Restaurante-Cantina, Café-Bar, Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería; Casa de Comidas – Rotisería, Parrilla; habilitado por expediente numero 21734/1994.- Reclamos de ley en el mismo domicilio . –

Solicitantes: Raúl Osvaldo Polonsky – Alejandro Augusto Moresi

EP 157

Inicia: 30-5-2011

Vence: 3-6-2011

Transferencia de Habilitación

Orlando Orellana transfiere a **Formatos Eficientes S.A** con domicilio en Mariano Acosta 3624 P.B Cap. Fed., el local sito en Mariano Acosta 3624/28/32, PB, entrepiso y planta alta, que funciona (Expediente 56886/2003) (Código 602040) como Casa de Comidas, Rotisería. Autoservicio de productos alimenticios y no alimenticios. Reclamos de ley calle Mariano Acosta 3624, Cap. Fed.

Solicitante: Formatos Eficientes S.A. (Apoderada Luciana Salaberry)

EP 159

Inicia: 31-5-2011

Vence: 6-6-2011

Transferencia de Habilitación

Pluma Argentina S.R.L. con domicilio en Pedro Echague 1732/44/46, CABA, avisa que transfiere a **Pluma Conforto e Turismo S.A.**, con domicilio en Pedro Echague 1732, CABA, la Habilitación Municipal que funciona como garage con expendio de combustible, lavado y engrase de vehículos para uso exclusivo de la empresa , autorizado por Disposición N° 1934/87 sito en Pedro Echague 1732/44/46 Planta Baja, entre piso, 1° piso y azotea, CABA, habilitado por expediente N° 11.613/77. Reclamos de ley en el mismo domicilio

Solicitante: Pluma Argentina S.R.L. (Apoderado Salomón Héctor Katz)

EP 160

Inicia: 31-5-2011

Vence: 6-6-2011

Transferencia de Habilitación

José Manuel Bao, DNI N° 4.396.249, con domicilio en La Pampa N° 4522, C.A.B.A., transfiere la Habilitación del local ubicado en la calle La Pampa N° 4514/16/22, habilitado por Expediente N° 177509/2011, que funciona como Mantenimiento y Reparación del Motor N.C.P; Mecánica Integral, a **Alejandro Esteban Bao**, D.N.I. N° 24.822.485 con domicilio en La Pampa N° 4522 C.A.B.A. Domicilio legal y reclamos La Pampa N° 4514 C.A.B.A.

Solicitante: Alejandro Esteban Bao

EP 161

Inicia: 1º-6-2011

Vence: 7-6-2011

Transferencia de Habilitación

Ascensores Hidráulicos S.A., representada por su apoderado Ernesto Germán Klappenbach (DNI 20.448.698), con domicilio en la calle J. F. Kennedy 2088, Villa de Mayo, Pcia. de Buenos Aires, transfiere la Habilitación de "Construcción ascensores, escaleras mecánicas, montacargas y grúas, reparación y repuestos", mediante el Expediente N° 50.045/2000 en fecha 4/8/2000, por Decreto N° 2.516/1998, para el inmueble ubicado en la calle Cátulo Castillo 3140/42/74/76, P.B., piso 1º, CABA, con una superficie de 2514,24 mts.2., a **Oleodinámicos S.A.**, representada por su apoderado Ricardo Luis Klappenbach (DNI 27.777.960), con domicilio en la calle Cátulo Castillo 3142, CABA. Reclamo de ley en la calle Cátulo Castillo 3140, CABA.

Solicitantes: Ernesto Germán Klappenbach (Ascensores Hidráulicos S.A.)
Ricardo Luis Klappenbach (Oleodinámicos S.A.)

EP 162

Inicia: 1º-6-2011

Vence: 7-6-2011

Transferencia de Habilitación

Talleres Rosedal SRL (CUIT 30515806322, Inscripción Ing. Brutos N° 0155954-11) con domicilio en Ortega y Gasset 1960 CABA ;transfiere a **Rosedal Automotores SRL** (CUIT 30708962275, inscripción Ing. Brutos 1155719-02) con domicilio en la calle Ortega y Gasset 1770/1772, de CABA ; Habilitación Municipal Expte N°47574/96 en carácter de taller mecánico, reparación de automotores, de soldadura autógena y eléctrica, de pintura con maquina pulverizadora y de chapistería como actividad complementaria exposición y venta de automotores repuestos y accesorios.- Reclamos de Ley en el mismo Local.-

Solicitantes:Talleres Rosedal SRL (Socio Gerente Pierino D'Alessandro)

EP 165

Inicia: 2-6-2011

Vence: 8-6-2011

Transferencia de Habilitación

Roque Leo, transfiere la Habilitación Municipal, Expediente N° 27551/1971, del local Ubicado en la calle Maza N° 472, CABA, que funciona como Taller de Reparación de Vehículos Automotores, Soldadura Autógena y Eléctrica, de Pintura con Maquina Pulverizadora (1 elemento) y de Chapistería, a **Oscar Alejandro Gigena y Aldo Rubén Gerez**, Reclamos de ley en el mismo Local

Solicitante: Roque Leo

EP 167

Inicia: 3-6-2011

Vence: 9-6-2011

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Tribunal de Ética

Citación

El Tribunal de Etica Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Viamonte 1465 –Piso 3º, cita y emplaza al Doctor Contador Público **Antonio Eduardo Cannavo** (Tº 209 Fº 173) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que conteste traslado en el expediente n° 28.405 -Sala 3- y produzca descargos, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de mayo de 2011.

Aurora Quinteros de Calo

Secretaria de Actuacion

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas

EP 163

Inicia: 2-6-2011

Vence: 6-6-2011

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Tribunal de Ética

Citación

El Tribunal de Etica Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Viamonte 1465 -3º piso. Cita y emplaza al Doctor Contador Público **Ernesto Javier Ramunni** (Tº 177 Fº 49) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la rebeldía en el expediente n° 28.469, Sala 1.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de mayo de 2011.

Aurora Quinteros de Calo

Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas

EP 164

Inicia: 2-6-2011

Vence: 6-6-2011

**CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL
JURISDICCIÓN NACIONAL**

Buenos Aires, 19 de mayo de 2011

Resolución N° 49 – 2011

Acta N° 1411

Sesión del 19 -05-2011

Visto:

El Reglamento Interno vigente aprobado por Resolución N° 54 del Consejo Directivo en su sesión del 18 de noviembre de 2004, Acta 1290, y modificado por Resolución N° 89 del Consejo Directivo en su sesión del 10 de septiembre de 2009, texto ordenado por Resolución 44 del Consejo Directivo en su sesión del 13 de mayo de 2010, Acta 1392, y,

Considerando:

I – Que el artículo 38 del Decreto Ley N° 6070 de fecha 24 de abril de 1958, ratificado por Ley N° 14.467, de fecha 5 de septiembre de 1958, establece que los Consejos Profesionales tienen la capacidad de las personas jurídicas de derecho privado, pudiendo ejercer todos los actos de administración y disposición que fuesen necesarios para el desempeño de su cometido.

II – Que este Consejo Profesional a efectos de ejecutar la actividad diaria necesaria para el cumplimiento de dicho cometido, debe realizar distintos actos, tanto de disposición como de administración, que generan ingresos para la Institución que permiten el cumplimiento del objetivo determinado en las normas de creación.

III – Que atento lo expresado en el párrafo anterior, se evidencia la necesidad de modificar el Reglamento Interno detallando, en forma no taxativa sino meramente enunciativa, cuáles son algunos de los actos de administración y/o disposición que

puede realizar este Consejo Profesional a fin de cumplir con su cometido legal. IV – Que resulta oportuno publicar la presente Resolución en los Boletines Oficiales de la Nación, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, además de otorgarle publicidad a través del Boletín trimestral de este Consejo, como así también mediante el Newsletter semanal, la página web de esta Institución y la notificación a la Junta Central de Consejos Profesionales de Agrimensura, Arquitectura e Ingenierías, atento que se efectúa un ordenamiento de disposiciones diversas.

V – Que el Consejo Directivo de este Consejo Profesional de Ingeniería Civil se haya facultado para dictar la presente en virtud de lo establecido en el Artículo 16, inciso 11° del Decreto Ley N° 6070/58 – Ley 14.467.

Por ello,

El Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ingeniería Civil

Resuelve:

Artículo 1°) Incorporar al Reglamento Interno vigente (t.o. Res. CD 44/10, Acta 1392) el Título XI: De los Ingresos por Actos de Disposición y Administración, que contendrá el siguiente texto: “Artículo 26. Son actos de disposición y administración necesarios para el cumplimiento de su cometido, conforme establece el artículo 38 del Decreto Ley N° 6070/58 – Ley N° 14.467 generadores de eventuales ingresos al Consejo Profesional de Ingeniería Civil, entre otros:

- a) Certificaciones de encomiendas profesionales, certificaciones de firmas y de constancias de inscripción en la matrícula;
- b) Adquisición y transferencias de inmuebles, así como constitución de derechos reales sobre los mismos, y/o locaciones totales o parciales de éstos;
- c) Constitución de inversiones financieras; depósitos en cajas de ahorros, plazos fijos y cualquier otra alternativa existente en el mercado financiero legal;
- d) Apertura de cuentas corrientes bancarias y cajas de seguridad;
- e) Adquisición de títulos de deuda pública y/o privada;
- f) Realización de cursos de capacitación profesional, conferencias, ponencias, jornadas y/o publicaciones de cualquier tipo;
- g) Constitución o aceptación de donaciones con o sin cargo, legados, contribuciones y/o subsidios;
- h) Cualquier otro acto de disposición y administración lícito que fuese necesario al desempeño de su cometido y sea aprobado por el Consejo Directivo por el voto de la mayoría simple de los presentes.”

Artículo 2°) Publicar en los Boletines Oficiales de la Nación, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el Boletín de Noticias y en la página web de este Consejo Profesional.

Artículo 3°) Comunicar a la Junta Central de Consejos Profesionales de Agrimensura, Arquitectura e Ingenierías, registrar y oportunamente archivar.

Presidente y Secretario fueron electos para ocupar los respectivos cargos en la Sesión del 15 de septiembre de 2010 según Acta N° 1400, el Ingeniero Civil Norberto W. Pazos

y en la Sesión del 15 de septiembre de 2008 según Acta N° 1363, el Ingeniero Civil Roberto J. Policichio, quedando conformada la Mesa Directiva el 23 de septiembre de 2010, según consta en Acta N° 1401 correspondiente a esa fecha.

Norberto W. Pazos
Ingeniero Civil
Presidente

Roberto Policichio
Ingeniero Civil
Secretario

Solicitante: Consejo Profesional de Ingeniería Civil – Jurisdicción Nacional

EP 166
Inicio: 3-6-2011

Vence: 3-6-2011

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

Notificación

En mi carácter de Directora del Hospital de Niños Ricardo Gutiérrez le hago saber a la agente **Nora Alejandra Romero, F.C. N° 415.091, DNI 22.480.775**, que deberá comparecer ante el Departamento de Recursos Humanos de este hospital a fin de formular descargo por las inasistencias incurridas, ello en razón de encontrarse incurso en causal de cesantía prevista en el art. 48, inc a) de la Ley N° 471 (abandono de servicio cuando medie 5 o más inasistencias injustificadas). Su incomparencia dará lugar a la tramitación inmediata de la misma.

María Cristina Galoppo
Directora

EO 816
Inicia:1-6-2011

Vence: 10-6-2011

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DOCENTES

Notificación - Expediente N° 23.956-MGEYA/07

La Dirección de Recursos Humanos Docentes, dependiente del Ministerio de Educación notifica al agente **Gertenbach, Norberto Federico (DNI 10.795.598)** de los

términos de la Disposición N° 2.531-DGPDYND/10 de fecha 30/8/10, cuyos artículos se transcriben a continuación:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
DISPONE:**

Art. 1: EFECTIVÍCESE el cese administrativo a partir del 20/01/2005 del docente GERTENBACH, Norberto Federico (DNI N° 10.795.598), en su cargo de Preceptor, titular, turno noche, en el Colegio N° 16 D.E. 15 "Dr. Guillermo C. Rawson".

Art. 2: DÉJASE establecido que en caso de reincidencia el agente será pasible de la Sanción contenida en el art.36 inc. f) del Estatuto del Docente mediante el procedimiento establecido en el Art. 39 del mismo cuerpo legal.-

Art. 3: REGÍSTRESE, comuníquese y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal (Dirección de la Educación Media) para las notificaciones correspondientes y a la Junta de Disciplina. Notifíquese al interesado conforme lo establecido en el art. 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Decreto N° 1510-GCBA-97, haciéndole saber que la presente resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de ser recurrida de acuerdo a los art. 51, 53 y 56 del Estatuto del Docente, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente.

ART. 51 Estatuto del Docente – Ordenanza N° 40.593: " El recurso de reconsideración o reposición podrá interponerse contra todo acto administrativo dictado con carácter definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo. Deberá deducirse dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el acto y será resuelto por el mismo organismo o autoridad que lo dictó, dentro de igual plazo.".-

2 ART. 53 Estatuto del Docente – Ordenanza N° 40.593: " El recurso de apelación procederá contra todo acto administrativo dictado con carácter definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo y podrá deducirse de dos maneras: a) En subsidio: Presentándolo en forma conjunta con el de reconsideración. b) En forma directa: Omitiendo la reconsideración. En este ultimo caso, también el plazo para su interposición será de diez (10) días hábiles, para ser resuelto por el organismo o autoridad competente, en igual lapso.".-

3 ART. 56 Estatuto del Docente – Ordenanza N° 40.593: " El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida la tramitación del reclamo o pretensión del docente. No será necesario haber deducido previamente los recursos de reconsideración y apelación. Si se los hubiere interpuesto no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, pero se podrá mejorar o ampliar los fundamentos.".

María del Carmen Caballero
Directora

EO 819

Inicia: 3-6-2011

Vence: 7-6-2011

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Notificación - Expediente N° 27.690/08

Notifíquese a los Titulares Don Luis Damaso y Doña Adelina Salvadores y/o herederos del Sepulcro formado por los Lotes 8, 9 y 10, tablón 2, manzana 6, sección 5 del Cementerio de la Chacarita que deberán presentarse en Guzmán 730 1° Piso Oficina de Despacho, para ratificar o desistir de la renovación de concesión solicitada por Expediente N° 27690/2008, en un plazo de 10 (diez) días de la última publicación del presente edicto; caso contrario se desestimará la continuidad del trámite de renovación, iniciándose las gestiones de caducidad, procediéndose a la desocupación total de la referida bóveda.

Néstor J. Pan
Director General

EO 807

Inicia: 30-5-2011

Vence: 3-6-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 392.831-CGPC5/10

Intímase a **Giorgi Nélide Leoncia y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Pringles 720, a realizar la desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 813

Inicia: 31-5-2011

Vence: 6-6-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 1.211.782-DGINS/10

Intímase a **Creditanstalt Int. Ltd. y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Fragata Trinidad 1539/65, esq. Emilio Castro 7598, a realizar la desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo

debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 812
Inicia: 31-5-2011

Vence: 6-6-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - Nota N° 812.875-DGCEM/11

Intímase a la Co-Titular Doña Julieta Minerva Susana D'Amico y Berdoj y/o herederos del Sepulcro formado por los Lotes 21 y 22, tablón 8, manzana 5, sección 1 del Cementerio de la Chacarita que deberán presentarse en Guzmán 730 1º Piso Oficina de Despacho para ratificar o desistir de la renovación de concesión solicitada por Registro N° 910-MGEYA/06, en un plazo de 10 (diez) días de la última publicación del presente edicto; Caso contrario se desestimaré la continuidad del trámite de renovación, iniciándose las gestiones correspondientes de la caducidad de la concesión, procediéndose a la desocupación total de la referida bóveda.

Néstor J. Pan
Director General

EO 811
Inicia: 30-5-2011

Vence: 3-6-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN

Se intima a agente

DISPOSICIÓN N.º 299/DGINS/11.

Buenos Aires, 16 de mayo de 2011

VISTO:

Los Decretos 2.075/07 y 1.017/09 como así también la Ley 471, en su artículo 48 inciso “b”. y

CONSIDERANDO:

Que debido a las inasistencias injustificadas del agente Axel Ezequiel FIGUEIRO, CUIL 20-32649325-3 F..C. 430.499 perteneciente a la Dirección Operativa Control de Higiene en la Vía Pública e Inmuebles, con fecha 19 y 20 de abril del corriente año se

le envió Cedula intimándoselo a que se reintegre a su labor, siendo recibidas las mismas por un vecino la primera y por la persona que dijo ser la domestica la segunda. Que El 25 del mismo mes se envió por correo Argentino carta documento al mismo tenor.

Que Dicha empresa prestataria del servicio de Correo informó que la misma no fue recepcionada, luego de dos visitas

Que por ello la Carta documento devuelta a esta Dirección General.

Que pese a todas estas circunstancias el agente no se ha presentado a cumplir sus tareas hasta la fecha.

Que a fin de cumplimentar con la totalidad de los requisitos exigidos por la Ley referida se hace constar que por imperio de esa norma en caso de la no concurrencia del Agente FIGUEIRO a cumplir servicio, se puede disponerse su cesantía.

EL DIRECTOR GENERAL INSPECCIÓN DISPONE

Artículo 1º. Publíquese por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la intimación al agente Axel Ezequiel FIGUEIRO, CUIL 20-32649325-3 F..C. 430.499 perteneciente a la Dirección Operativa Control de Higiene en la Vía Publica e Inmuebles para que se presente en el término de 24 horas a cumplir su servicio, caso contrario y conforme a lo normado en la Ley 471 se dispondría su cesantía.

Artículo 2º. Dese al Registro. Cumplido, Archívese. **Díaz**

Carlos Díaz
Director General

EO 817

Inicia: 3-6-2011

Vence: 6-6-2011

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación - Disposición N° 212-GG/11

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires notifica a las personas identificadas en el Anexo, que mediante Disposición N° 212/GG/11, recaída en la Nota N° 11155/IVC/10, su Gerente General ha dispuesto: ...CONSIDERANDO: Que por la mencionada actuación, y por aplicación del Plan Marco de Regularización Financiera y Dominial aprobado por Acta N° 1872/D/05, se da cuenta de la actual situación fáctico-jurídica de distintas unidades pertenecientes al C.U. Don Orione.- Que, como consecuencia de las Verificaciones Ocupacionales practicadas en las mismas, se ha constatado que se encuentran habitadas por personas y/o grupos familiares distintos de sus adjudicatarios originarios o del último de los cesionarios en transferencia aprobada por el Organismo los que, en su mayoría, lo hacen de manera precaria pero de buena fe, no existiendo denuncias presentadas ante este Organismo, acciones posesorias, acciones judiciales por usurpación, etc., iniciadas por parte de los adjudicatarios originarios y/o cesionarios autorizados, no han solicitado autorización para no ocupar o dejar la unidad a cargo de terceros.- Que en otros supuestos, los actuales ocupantes dan cuenta de su calidad de cesionarios, no habiéndose aún dictado el acto administrativo de aprobación o rechazo de la respectiva transferencia,

siendo la documentación presentada al efecto insuficiente.- Que por Ley N° 1251 se estableció que el Instituto de Vivienda es el órgano de aplicación de las políticas de vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con los principios generales que la misma establece, entre los cuales, cabe mencionar los de: "... Contribuir al acceso a la vivienda digna de todos los habitantes de la Ciudad ..., imposibilitados por razones económicas y sociales de acceder a la misma por cualquiera de los medios regidos por el sector privado y que requieran de la participación del sector público para lograrlo ..."; "... Garantizar la regularización dominial de los inmuebles a favor de los destinatarios de las diferentes operatorias"; "Contribuir al fortalecimiento del Sistema Federal de Vivienda ..." y "... Fortalecer las estrategias tendientes a la optimización de la administración de la cartera crediticia, con el objetivo de generar los recursos necesarios para el mejor cumplimiento de las tareas del IVC" (conf. Art. 3°).- Que el Instituto de Vivienda de la C.A.B.A. (IVC) es el continuador jurídico de la Comisión Municipal de la Vivienda (CMV) creada por Ley N° 17.174.- Que las adjudicaciones de las unidades de vivienda objeto de la presente, se realizaron en el marco de las atribuciones propias emergentes de la mencionada Ley, así como también de la Ley FONAVI N° 21.581, tendientes al logro común y trascendente de la promoción de la vivienda de interés social destinada a sectores de bajos ingresos residentes en la Ciudad de Buenos Aires y en los Partidos de la Provincia de Buenos Aires que integran el Gran Buenos Aires.- Que para la consecución de dicha finalidad de interés público y atento la problemática socio-económica involucrada, el Organismo, en su carácter de titular dominial de las unidades de vivienda pertenecientes al C.U. Don Orione, previó la estipulación de una cláusula contractual en los respectivos boletos de compra-venta u otros instrumentos (actas de tenencia precaria, dación en comodato, etc.), por la cual los adjudicatarios asumen - de modo personal e intransferible - la obligación de habitar la unidad que le fuera adjudicada, personalmente con su grupo familiar declarado, bajo apercibimiento de tenerse por rescindido dicho instrumento, de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por parte del Organismo.- Que se encuentra palmariamente acreditada la falta de interés de los adjudicatarios de dichas viviendas en proceder a la regularización jurídica y financiera a su favor, siendo revelador, al respecto, la falta de ocupación personal y efectiva de las mismas por sus titulares conjuntamente con sus respectivos grupos familiares oportunamente declarados.- Que ello genera un grave perjuicio al Organismo, no habiendo podido aún proceder a la escrituración de las viviendas no obstante el tiempo transcurrido desde su respectiva adjudicación o suscripción de los instrumentos respectivos.- Que, asimismo, debe considerarse la constante urgencia habitacional en la que se encuentran inmersos los habitantes de los distintos Barrios.- Que, en virtud de ello, y habiéndose corroborado el incumplimiento contractual precitado mediante las verificaciones ocupacionales realizadas en cada una de las viviendas involucradas, corresponde proceder a la rescisión del instrumento respectivo, por transgresión - por parte del titular y/o de sus eventuales herederos - de lo dispuesto en la cláusula contractual referida.- Que para aquellos supuestos en que no se haya suscripto instrumento alguno, corresponde dejar sin efecto la adjudicación oportunamente efectuada de la unidad de cuenta que corresponda.- Que con relación a aquellas unidades identificadas a fs. 10/16 en el Punto C) TRANSFERENCIAS, y teniendo en cuenta la circunstancia señalada en el Tercer Considerando de la presente, como así también que las mismas presentan un escaso grado de avance a efectos de regularizar la situación conforme lo establecido por el Acta N° 1348/D/91 y Resolución N° 937/SS/98, se considera oportuno incluirlas en el Punto A) RESCISIONES con la excepción de las UC N° 58.013 y 58.157 que deben ser incorporadas en el Punto B) DEJAR SIN EFECTO EL RESPECTIVO ACTO DE ADJUDICACIÓN.- Que la Gerencia de Regularización Dominial y Financiera, por intermedio de la Unidad Ejecutora creada al efecto, ha tomado la intervención de competencia.- Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos emite dictamen, a fs. 10/16, en el

sentido indicado.- Que en uso de las atribuciones conferidas por el Punto 25) del Acta N° 2404/D/10.- EL GERENTE GENERAL DISPONE: 1°- Rescíndense los Boletos de Compraventa oportunamente suscriptos, Actas de Entrega de Tenencia Precaria y/o Comodatos correspondientes a las Unidades de Vivienda del Urbano Don Orione, que se detallan en el Anexo I que, en tres (3) fojas, forma parte integrante de la presente, por haber incumplido sus titulares originarios y/o cesionarios autorizados por el Instituto de Vivienda, la obligación de ocupar personalmente la Unidad conjuntamente con su grupo familiar declarado.- 2°- Déjense sin efecto las adjudicaciones de las Unidades de Vivienda pertenecientes al Complejo Urbano Don Orione, que se detallan en el Anexo II que, en una (1) foja, forma parte integrante de la presente, por haber incumplido sus adjudicatarios la obligación de ocupar personalmente la Unidad conjuntamente con su grupo familiar declarado.- 3°- Notifíquese a los interesados y/o a sus eventuales herederos por Edictos, a tenor de los proyectos obrantes a fs. 17 y 17 vta., a publicarse durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuyo contenido se considerará notificado a los cinco (5) días computados desde el día siguiente al de la última publicación, conforme lo dispuesto en los Arts. 62 y 63 del Decreto N° 1510/GCBA/97, haciéndoles saber que lo resuelto es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio, los que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos, respectivamente, contados desde la pertinente notificación (conf. Arts. 103; 107 y ss. y concs. del Decreto N° 1510/GCBA/97), quedando así agotada la vía administrativa, sin perjuicio de que podrán, a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto por el Art. 113 del mencionado Decreto, contra el acto administrativo definitivo emanado del Directorio, en su carácter de órgano superior de este Instituto, u optar por la vía judicial pertinente.- 4°- Encomendar a la Subgerencia Coordinación General Administrativa la notificación por Edictos conforme lo dispuesto por el artículo precedente.- 5°- Refrendan la presente el Gerente Coordinación General Legal y Técnica, de Coordinación General Planificación Administrativa y Financiera, de Regularización Dominial y Notarial y de Asuntos Jurídicos.- 6°- Regístrese, comuníquese a las Gerencias de Coordinación General Legal y Técnica, de Coordinación General Planificación Administrativa y Financiera, de Regularización Dominial y Notarial, de Asuntos Jurídicos y de Administración y Finanzas y pase a la Subgerencia Coordinación General Administrativa, para la notificación por Edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo indicado en el Art. 3°. Fecho, pase a la Gerencia de Créditos (Departamento Administración y Mora) a su conocimiento. Cumplido, a la Gerencia de Regularización Dominial y Notarial a fin de evaluar la situación fáctico-jurídica de los actuales ocupantes de las unidades involucradas, en los términos de lo dispuesto en el Acta N° 2366/D/08.”

La Resolución dictada es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico, los que deberán interponerse y fundarse dentro del plazo de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, conforme lo dispuesto por los arts. 103 y 108, s.s y c.c. del Decreto 1510/CABA/97, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello y a exclusivo criterio del interesado, podrá interponerse recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del decreto mencionado, contra el acto administrativo definitivo emanado del Directorio, en su carácter de órgano superior de este Instituto, u optar por la vía judicial pertinente. La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (art. 62 y 63 del decreto citado).

ANEXO

Juan Francisco Trotta
Gerencia Regularización Dominial y Notarial

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**Notificación - Disposición N° 216-GG/11**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a los eventuales herederos del **Sr. Ferrari, José (DNI 2.112.548)** que por Disposición N° 216-GG/11 de fecha 30/5/11, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa que suscribiera en fecha 08/10/71, respecto de la vivienda ubicada en la calle Soldado de la Frontera 4978, Edificio 15, Piso 5º, Dto. "D" del Barrio Gral. Savio I Etapa de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (U.C.N° 21.053); por la inobservancia de las cláusulas CUARTA (4º), DECIMA (10º) y UNDECIMA (11º), en los términos de las Cláusulas DÉCIMO SÉPTIMA Y DÉCIMO QUINTA del citado instrumento, según lo actuado en la Nota N° 6662/CMV/84 y agrs.

Asimismo, se les hace saber a los interesados que la Disposición dictada es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el Art.62 del Decreto N° 1510/GCBA/97, de conformidad a lo establecido en los Arts.103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Mariano A. Abraham
Gerencia de Asuntos Jurídicos

EO 820

Inicia: 3-6-2011

Vence: 7-6-2011

Juzgado Provincial**TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N°2****PODER JUDICIAL - MENDOZA****Notificación -****Autos N° 129100 "Alto Lunlunta S.A. c/ Sociedad Anónima Destilerías, Bgas y Vdos. El Globo LTDA. p/ prescripción adquisitiva."**

Dr. Carlos Dalla Mora, Juez del Sexto Juzgado en lo Civil y Comercial de la primera circunscripción judicial de la Provincia de Mendoza, notifica a Sociedad Anónima Destilerías, Bgas. Y Vdos. El Globo LTDA., demandada, en autos n° 129100 "Alto Lunlunta S.A. c/ Sociedad Anónima Destilerías, Bgas. Y Vdos. El Globo LTDA. p/

prescripción adquisitiva” la sentencia dictada a fojas 386, que en su parte pertinente dice: “Mendoza, 04 de mayo de 2.011.- Vistos:.....Considerando:.....Resuelvo: I.- Hacer lugar a la acción por prescripción adquisitiva instada por Alto Lunlunta S.A. respecto del inmueble ubicado entre callejones co-muneros 3 y 4 con salida a la calle Pública I, Barrio El Globo, distrito de Lunlunta, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, constante de una superficie real de 1 hectárea 8.511,68 metros cuadrados, nomenclatura catastral 07-99-00-0400-410260, padrón de la Dirección General de Rentas N° 24.295/07, parcela 34 del plano archivo en la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 6.621 del Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza.- II.- Ejecutoriada que sea la presente sentencia, procédase a la protocolización a cuyo efecto deberá oficiarse a las reparticiones del Estado que correspondan con remisión de estos autos, todo ello previo pago de los tributos correspondientes y conformidad de los profesionales intervinientes.- III.- Previo a la inscripción de la presente, deberá acompañarse el certificado catastral correspondiente, y publicarse la parte dispositiva de la presente por edictos en el Boletín Oficial y diario Los Andes, por el término de ley.- IV.- Imponer las costas en el orden causado (arts. 35 y 36 del C.P.C.). V.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto obre en autos elementos que posibiliten su estimación (art.9 inc. h de la ley 3641). Regístrese. Notifíquese. Fdo: Dr. Carlos Dalla Mora – Juez

Carlos Dalla Mora

Juez

Elizabeth Calderón

Secretaria de Procesos y Audiencias
Tribunal de Gestión Judicial Asociado II
Poder Judicial

OJ 77

Inicia: 3-6-2011

Vence: 6-6-2011

Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

FISCALÍA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 2

Citación - Caso N° 6695/10

Caratulado: “Durán José Luís s/ infr. art(s). 149 bis - Amenazas - CP”

La Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas N° 2, a cargo del Dr. Javier Martín López Zavaleta; Secretaria a cargo del Dr. Leandro Galvaire, sita en Av. Almagro N° 37, CABA, en el Caso N° 6695/10, caratulado: “Durán José Luis s/infr. art(s). 149 bis – Amenazas – CP”, cita a **José Luis Durán** para que comparezca ante esa Unidad Fiscal, dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de solicitarle a la Sra. Juez interviniente su rebeldía y orden de captura. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (art.63 de la Ley N° 2303). Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de Mayo de

2011. Fdo. Javier Martín López Zavaleta, Fiscal. Ante mi: Leandro Galvaire, Secretario.-

Javier Martín López Zavaleta
Fiscal

Leandro Galvaire
Secretario

OJ 74

Inicia: 30-5-2011

Vence: 3-6-2011

MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

FISCALÍA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 2

Citación – Caso N° 12270/11

Caratulado: “Cuenca, Néstor Aurelio s/infr. art(s). 13944 - Incumplimiento de los deberes de Asistencia Familiar - CP”

La Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas N° 2, a cargo del Dr. Javier Martín López Zavaleta; Secretaria a cargo del Dr. Leandro Galvaire, sita en Av.Almafuerte N° 37, CABA, en el Caso N° 12270/11, caratulado: “Cuenca, Néstor Aurelio s/infr. art(s). 13944 – Incumplimiento de los deberes de Asistencia Familiar – CP”, cita a **Néstor Aurelio Cuenca**, para que comparezca ante esa Unidad Fiscal, dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de solicitarle a la Sra. Juez interviniente su rebeldía y orden de captura. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (art.63 de la Ley N°2303). Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de Mayo de 2011. Fdo. Javier Martín López Zavaleta, Fiscal. Ante mi: Leandro Galvaire, secretario.-

Javier Martín López Zavaleta
Fiscal

Leandro Galvaire
Secretario

OJ 73

Inicia: 30-5-2011

Vence: 3-6-2011

MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

FISCALÍA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 2

Citación – Caso N° 7197/11**Caratulado: “Lovera, Vilca Limbert s/infr. art(s). 149 Bis - Amenazas -CP”**

La Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas N° 2, a cargo del Dr. Javier Martín López Zavaleta; Secretaria a cargo del Dr. Leandro Galvaire, sita en Av. Almagro N° 37, CABA, en el Caso N° 7197/11, caratulado: “Lovera, Vilca Limbert s/infr. art(s). 149 bis – Amenazas – CP”, cita a **Limbert Lobera Vilca**, para que comparezca ante esa Unidad Fiscal, dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de solicitarle a la Sra. Juez interviniente su rebeldía y orden de captura. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (art. 63 de la Ley N° 2303). Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de Mayo de 2011. Fdo. Javier Martín López Zavaleta, Fiscal. Ante mi: Leandro Galvaire, Secretario.-

Javier Martín López Zavaleta
Fiscal

Leandro Galvaire
Secretario

OJ 72

Inicia: 30-5-2011

Vence: 3-6-2011

MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**FISCALÍA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N°2****Citación - Caso N° 56477/10****Caratulado: “Demora, Néstor José s/infr. art(s). 149 bis - Amenazas - CP”**

La Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas N° 2, a cargo del Dr. Javier Martín López Zavaleta; Secretaria a cargo del Dr. Leandro Galvaire, sita en Av. Almagro N° 37, CABA, en el Caso N° 56477/10, caratulado: “Demora, Néstor José s/infr. art(s). 149 bis – Amenazas – CP”, cita a **Néstor José Demora** para que comparezca ante esa Unidad Fiscal, dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de solicitarle a la Sra. Juez interviniente su rebeldía y orden de captura. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (art.63 de la Ley N° 2303). Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de Mayo de 2011. Fdo Javier Martín López Zavaleta, Fiscal. Ante mi: Leandro Galvaire, Secretario.-

Javier Martín López Zavaleta
Fiscal

Leandro Galvaire
Secretario

OJ 71

Inicia: 30-5-2011

Vence: 3-6-2011

**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
UNIDAD FISCAL NORTE –EQUIPO FISCAL “A”**

Citación – Caso N° 25.116/08

///nos Aires, 26 de mayo de 2.011. Atento a la incomparecencia del encartado pese a haber sido citado a los dos domicilios habidos, cítese a **Bruno Migliardo**, mediante edictos, para que comparezca, dentro del quinto día de notificado, ante este Ministerio Público Fiscal a efectos de prestar declaración a tenor de lo normado en el artículo 41 de la Ley Procesal Contravencional, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada declararlo rebelde y ordenar su captura en el presente caso. Fdo: Verónica Andrade, Fiscal-----

Buenos Aires, 26 de mayo de 2.011.-----

Verónica Andrade
Fiscal

OJ 78
Inicia: 3-6-2011

Vence: 9-6-2011